

BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL

Edición Especial N° 2.514 – Viernes 26 de Agosto de 2.022.-



“General Martín Miguel de Güemes,
Héroe de la Nación Argentina”

DRA. BETTINA ROMERO
INTENDENTA MUNICIPAL

Sra. AGUSTINA GALLO PULÓ
JEFATURA DE GABINETE

Dr. DANIEL MAURO NALLAR
SECRETARÍA LEGAL TÉCNICA

Dr. MIGUEL ÁNGEL TORINO
PROCURACIÓN GENERAL

Sr. BENJAMÍN CRUZ
SECRETARÍA DE GOBIERNO

C.P.N. DANTE DANIEL AMADOR
SECRETARÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA
Y RECURSOS HUMANOS

Arq. MARÍA EUGENIA ANGULO
SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO

Sra. MARÍA SILVIA VARG
SECRETARÍA DE DESARROLLO HUMANO

Sr. MARIANO CASTELLI
SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AMBIENTE

Sr. GILBERTO PEREYRA
SECRETARÍA DE MOVILIDAD CIUDADANA

Sr. FERNANDO GABRIEL GARCÍA SORIA
SECRETARÍA DE CULTURA Y TURISMO

Sra. MARÍA JOSEFINA CHÁVEZ DÍAZ
SECRETARÍA DE JUVENTUD Y DEPORTES

Sra. MARÍA VALERIA CAPISANO
SECRETARÍA DE PRENSA Y COMUNICACIÓN

Sr. JORGE ALFONSO ALTAMIRANO
SECRETARÍA DE PROTECCIÓN CIUDADANA

Sra. GUADALUPE BLANCO
ENTE DE DESARROLLO ECONÓMICO, FORMACIÓN Y
CAPACITACIÓN PARA LA PROMOCIÓN DEL EMPLEO

2022

PROGRAMA BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL

Av. Paraguay 1240 - Tel. (0387) 4160900 Int. 1532 / 1533 / 1644

boletin.municipalidadsalta@gmail.com

www.municipalidadsalta.gob.ar/boletin

Salta
municipalidad

I SECCION ADMINISTRATIVA

DECRETOS

SALTA, 10 AGO 2022

DECRETO N° _____ 0257
SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

REFERENCIA: Expediente N° 044.188-SG-2022.

VISTO el Convenio Marco de Colaboración Mutua celebrado entre la Municipalidad de Salta y el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Salta, aprobado por Decreto N° 0439/20 y los Convenios de Colaboración celebrados entre la Subsecretaría de Control Comercial de la Agencia de Recaudación Municipal y la Unidad de Apoyo e Incentivo a Emprendedores Privados con el referido Consejo Profesional y sus respectivas adendas, ratificados por Decretos N°s. 0314/20, 0057/21 y 0226/21 y Resoluciones N° 0157/21, 019/22 y 076/22, de la Secretaría Legal y Técnica, y;

CONSIDERANDO:

QUE el Convenio Marco oportunamente celebrado tiene por objeto crear entre las partes un ámbito de colaboración recíproca que permita aunar esfuerzos, para promover el fortalecimiento de las instituciones y desarrollar programas de cooperación en las áreas que sean de mutuo interés.

QUE en ese contexto, se celebró entre la Unidad de Apoyo e Incentivo a Emprendedores Privados de la Municipalidad de la Ciudad de Salta y el referido Consejo, un convenio ratificado por Decreto N° 0314/20 y modificado por Decreto N°0057/21, por el cual se contrataron a jóvenes profesionales con el objeto de fortalecer la administración de la Subsecretaría de Habilitaciones Comerciales de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, para prestar servicios en atención al público, despacho, legales y certificaciones.

QUE posteriormente se firmó un segundo convenio, ratificado por Decreto N° 0057/21, por el cual se contrataron a jóvenes profesionales con el objeto de fortalecer las tareas que lleva a cabo la Subsecretaría de Control Comercial de la mencionada Unidad, mediante la realización de inspecciones comerciales, control de comercios, verificación del cumplimiento de requisitos de habilitaciones, fiscalizaciones de distinta índole, atención al contribuyente en el Centro Cívico Municipal y verificación del cumplimiento de obligaciones de los comerciantes ante la Municipalidad.

QUE por su parte, mediante Decreto N° 0226/21 y Resoluciones N° 0127/21, 0157/21, 019/22 y 076/22 de la Secretaría Legal y Técnica, se ratifican adendas a los citados convenios, prorrogando sus respectivos vencimientos y modificando el monto que perciben los profesionales.

QUE a fin de continuar con las mejoras en la calidad de los servicios que se brindan en las mencionadas dependencias, se acordó fijar el nuevo monto mensual desde el 10 de Junio del corriente y prorrogar su vigencia hasta el 31/12/2022.

QUE obra en las presentes actuaciones la imputación presupuestaria correspondiente al ejercicio en curso.

QUE se ha pronunciado la Asesoría legal de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos humanos y la Subsecretaría Legal y Técnica ha manifestado que no existen objeciones para su ratificación.

QUE a fin de incorporar la adenda suscripta al derecho público municipal, resulta necesario ratificarla mediante la emisión del instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
LA INTENDENTA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA

ARTÍCULO 1º. RATIFICAR la **ADENDA** a los Convenios celebrados entre la *Municipalidad de Salta*, representada por el Secretario de Economía, Hacienda y Recursos Humanos Cr. Dante Daniel Amador y el *Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Salta*, representado por su Presidente Cr. Juan Pablo López, la que se adjunta y forma parte integrante de la presente

ARTÍCULO 2º. DAR por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos la imputación presupuestaria correspondiente

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos con sus respectivas dependencias

ARTÍCULO 4º. REMITIR el expediente de referencia con copia legalizada del presente instrumento al Tribunal de Cuentas a efectos de que tome intervención conforme a lo dispuesto por el Artículo 15 de la Ordenanza N° 5552 y sus modificatorias

ARTÍCULO 5º. NOTIFICAR el presente instrumento legal al Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Salta por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, una vez emitida la Resolución de No Objeción por parte del Tribunal de Cuentas

ARTÍCULO 6º. EL presente Decreto será firmado por el Sr. Secretario Legal y Técnico

ARTÍCULO 7º. CUMPLIDO, el trámite y el procedimiento dispuesto en el artículo 4º, comunicar, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

ROMERO-NALLAR

CORRESPONDE A DECRETO N° 1257

ADENDA AL CONVENIO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA Y EL CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONOMICAS DE SALTA

Entre la Municipalidad de la ciudad de Salta, representada en este acto por el Cr. Dante Daniel Amador, en su carácter de Secretario de Economía, Hacienda y RR.HH, con domicilio legal en Av. Paraguay N° 1.240, en adelante "LA MUNICIPALIDAD", por una parte y, por la otra, el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Salta, representado por su presidente Cr. Juan Pablo López López, con domicilio en calle España N° 1.420, en adelante "EL CONSEJO", ambas en conjunto denominadas "LAS PARTES", convienen en realizar la presente Adenda al Convenio celebrado entre ambas partes en fecha 22 de diciembre de 2.020, mediante Decreto N° 0439, el cual se regirá bajo las siguientes cláusulas:

PRIMERA: La presente comprende tanto a la "UNIDAD DE APOYO E INCENTIVO A EMPRENDEDORES" (Subsecretaría de Control Comercial) como a la "SUBSECRETARIA" (Subsecretaría de Habilitaciones Comerciales) de la Municipalidad de Salta, que en adelante se denominan "ARMSa" o "Subsecretarías".-

SEGUNDA: LA MUNICIPALIDAD se obliga a abonar al Consejo Profesional la suma de \$58.500 (pesos cincuenta y ocho mil quinientos), en forma mensual, por cada joven profesional y/o estudiante avanzado que fuere contratado, como contraprestación por el trabajo que realizaren en las Subsecretarías de Control Comercial o Habilitaciones Comerciales de la Municipalidad de Salta, más \$14.000 (pesos catorce mil) en concepto de gastos administrativos de convenio a favor del CONSEJO.-

TERCERA: La contratación mencionada *ut supra* se realizará con el consentimiento previo de LA MUNICIPALIDAD, y comenzará a regir a partir del día 10 de junio de 2.022 y hasta el 31 de diciembre de 2022.-

CUARTA: LAS PARTES acuerdan actualizar los honorarios mensuales que abona la Municipalidad por única vez en el mes de octubre del año 2.022, y luego semestralmente, mediante adenda. La determinación del nuevo monto a abonar se realizará aplicando a la suma consignada *ut supra*, la actualización por coeficiente de variación salarial, la que ha sido establecida en un 30% (treinta por ciento), acorde con los aumentos otorgados al personal municipal.-

QUINTA: Se establece que los turnos de trabajo serán rotativos y a ser definidos por las autoridades de las Subsecretarías. Asimismo, la ejecución de los servicios profesionales se desarrollará en el domicilio de la Municipalidad o donde ésta disponga, durante turnos de cinco (5) horas diarias más una (1) hora en cada turno adicional en base a la necesidad de servicios de cada jornada.-

SEXTA: Cuando por necesidades de servicio y, previo consentimiento de las autoridades superiores de las Subsecretarías, se solicite a los profesionales y/o estudiantes avanzados, que presten servicios adicionales a los establecidos en la cláusula quinta, se deja establecido que los mismos serán abonados al valor de \$500 (pesos quinientos) la hora adicional trabajada.-

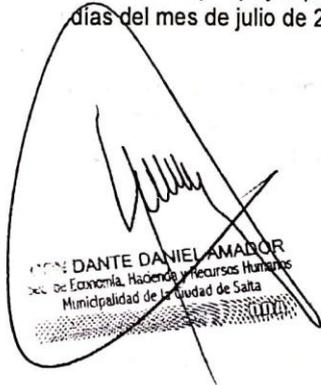
Al respecto se establece un máximo de cinco (5) horas mensuales por profesional y/o estudiante avanzado, a abonarse en el mes subsiguiente al de su ejecución, previa validación entre el Consejo Profesional y las Subsecretarías.-

Handwritten signature and a circular stamp, likely an official seal or signature mark.

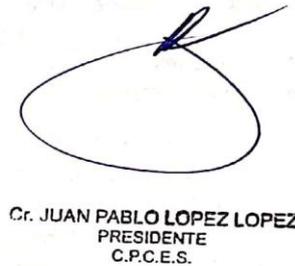
CORRESPONDE A DECRETO N° 0257

SEPTIMA: Las Partes ratifican las obligaciones asumidas con anterioridad en los acuerdos anteriores suscriptos, los que conservan la plena vigencia de todas las cláusulas oportunamente pactadas.

Se firman 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Salta, a los 28 días del mes de julio de 2022.-



DANTE DANIEL AMOR
Sec. de Economía, Hacienda y Recursos Humanos
Municipalidad de la Ciudad de Salta



Dr. JUAN PABLO LOPEZ LOPEZ
PRESIDENTE
C.P.C.E.S.

SALTA, 17 AGO 2022

DECRETO N° 0267

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

REFERENCIA: Expediente N° 046.481-SG-2022.

VISTO la presentación efectuada por la empresa CONTA WALTER MARIO SRL, quien pone a consideración de esta Municipalidad un PROYECTO DE INICIATIVA PRIVADA, y;

CONSIDERANDO:

QUE con fecha 10 de Agosto del corriente se apersona el Sr. Walter Mario Conta, D.N.I.: 14.500.261, en su carácter de gerente de CONTA WALTER MARIO S.R.L., dirigiéndose a la Sra. Intendente, a fin de poner a consideración y en carácter de iniciativa privada el "PROYECTO, PREPARACIÓN DE ZONAS, CONSTRUCCION Y FUNCIONALIZACION DEL CORREDOR URBANO AVENIDA YRIGOYEN DESDE FINALIZACION AVENIDA DEL BICENTENARIO – INICIO AVENIDA TAVELLA, PROVISIÓN E INSTALACIÓN DE MOBILIARIO URBANO, ESPACIOS PUBLICITARIOS, ADECUACIÓN CANAL PLUVIAL, PROVISIÓN E INSTALACIÓN DE LUMINARIAS, SEÑALIZACIÓN Y DEMARCACIÓN DE ARTERIAS, CONSTRUCCIÓN DE CICLOVÍAS Y PEATONALES, ZONAS VERDES Y CORREDORES DE TRANSPORTE PÚBLICO".

QUE conforme lo establecen los Decretos N°s. 087/21,0909/98 y 1455/03, que reglamentan los requisitos y procedimiento a seguir respecto de las iniciativas privadas, corresponde conformar una comisión que evalúe la factibilidad jurídica, técnica y económico-financiera del proyecto presentado.

QUE por lo expuesto y en el marco de las competencias establecidas en el Artículo 35 de la Carta Municipal, corresponde la emisión del instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
LA INTENDENTA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:

ARTÍCULO 1º. CONFORMAR la Comisión de Análisis del proyecto denominado por el iniciador "PROYECTO, PREPARACIÓN DE ZONAS, CONSTRUCCION Y FUNCIONALIZACION DEL CORREDOR URBANO AVENIDA YRIGOYEN DESDE FINALIZACION AVENIDA DEL BICENTENARIO – INICIO AVENIDA TAVELLA, PROVISIÓN E INSTALACIÓN DE MOBILIARIO URBANO, ESPACIOS PUBLICITARIOS, ADECUACIÓN CANAL PLUVIAL, PROVISIÓN E INSTALACIÓN DE LUMINARIAS, SEÑALIZACIÓN Y DEMARCACIÓN DE ARTERIAS, CONSTRUCCIÓN DE CICLOVÍAS Y PEATONALES, ZONAS VERDES Y CORREDORES DE TRANSPORTE PÚBLICO", la que estará integrada por la Sra. Secretaria de Desarrollo Urbano, Arq. María Eugenia Angulo, el Sr. Secretario Legal y Técnico, Dr. Daniel M. Nallar y por el Sr. Secretario de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, CPN Dante Daniel Amador, de conformidad a lo establecido en el Art. 6 del Dto. N°0909/98 modificado por el Dto. N° 1455/03

ARTÍCULO 2º. DEJAR ESTABLECIDO que los funcionarios designados en el Artículo 1º no percibirán retribución alguna, siendo sus funciones complementarias a las asignadas en sus respectivos Decretos de designación

ARTÍCULO 3º. NOTIFICAR el presente Decreto por la Secretaría Legal y Técnica

ARTÍCULO 4º. EL presente Decreto será firmado por el Sr. Secretario Legal y Técnico

ARTÍCULO 5º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

ROMERO - NALLAR

SALTA, 19 AGO 2022

DECRETO N° 0268

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

REFERENCIA: Expediente N° 061357-SG-2021.

VISTO las atribuciones dispuestas por el inciso d) del artículo 35 de la Carta Municipal, y;

CONSIDERANDO:

QUE a los fines de optimizar los servicios que se prestan a la Comuna, se ha visto oportuna la designación del Médico Veterinario Dr. Matías Adrián MACAROF para cumplir funciones en Estamento de Apoyo, en la Secretaría de Protección Ciudadana, asignándole la remuneración establecida en el artículo 1 punto 3 del Decreto N° 0240/17, modificatorio del Decreto N° 1357/09.

QUE toma intervención la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos a los efectos de dar el crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente.

QUE compete al Departamento Ejecutivo Municipal nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración a su cargo.

QUE a tal fin, corresponde la emisión del instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
LA INTENDENTA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
D E C R E T A:

ARTÍCULO 1º. DESIGNAR a partir **del día de la fecha** al Médico Veterinario **Dr. Matías Adrián MACAROF**, DNI N° 32.804.454, en Planta Transitoria – Estamento de Apoyo, para cumplir funciones en la **Secretaría de Protección Ciudadana**, con la remuneración correspondiente al Artículo 1º, Punto 3 del Decreto N° 0240/17, modificatorio del Decreto N° 1357/09

ARTÍCULO 2º. DAR por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos la imputación presupuestaria correspondiente

ARTÍCULO 3º. ESTABLECER que la persona nombrada en el artículo 1º al revistar en la Planta Transitoria carece de estabilidad, conforme lo dispone la Ordenanza N° 10.098

ARTÍCULO 4º. EL Sr. Secretario de Protección Ciudadana asignará de manera inmediata a la persona designada en el artículo 1º las funciones a desempeñar, a los efectos de cubrir todas las necesidades de servicios, ejecutando con eficiencia, eficacia, economía y celeridad los fines que la Carta Municipal (Ley N° 6534), la Ordenanza N° 15.832 y demás normativas concordantes y complementarias le tienen encomendadas a la referida Secretaría.

ARTÍCULO 5º. TOMAR razón las Secretarías de Protección Ciudadana y de Economía, Hacienda y Recursos Humanos con sus respectivas dependencias

ARTÍCULO 6º. NOTIFICAR el presente por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos

ARTÍCULO 7º. EL presente Decreto será firmado por el Sr. Secretario Legal y Técnico

ARTÍCULO 8º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

ROMERO - NALLAR

SALTA, 19 AGO 2022

DECRETO N° 0269
SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

REFERENCIA: Expediente N° 063425-SG-2021.

VISTO las atribuciones dispuestas por el inciso d) del artículo 35 de la Carta Municipal, y;

CONSIDERANDO:

QUE a los fines de optimizar los servicios que se prestan a la Comuna, se ha visto oportuna la designación del Médico Veterinario Dr. Juan Pablo CABRERA para cumplir funciones en Estamento de Apoyo, en la Secretaría de Protección Ciudadana, asignándole la remuneración establecida en el artículo 1 punto 3 del Decreto N° 0240/17, modificatorio del Decreto N° 1357/09.

QUE toma intervención la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos a los efectos de dar el crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente.

QUE compete al Departamento Ejecutivo Municipal nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración a su cargo.

QUE a tal fin, corresponde la emisión del instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
LA INTENDENTA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
D E C R E T A:

ARTÍCULO 1º. DESIGNAR a partir **del día de la fecha** al Médico Veterinario **Dr. Juan Pablo CABRERA**, DNI N° 24.138.736, en Planta Transitoria – Estamento de Apoyo, para cumplir funciones en la **Secretaría de Protección Ciudadana**, con la remuneración correspondiente al Artículo 1º, Punto 3 del Decreto N° 0240/17, modificatorio del Decreto N° 1357/09

ARTÍCULO 2º. DAR por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos la imputación presupuestaria correspondiente

ARTÍCULO 3º. ESTABLECER que la persona nombrada en el artículo 1º al revistar en la Planta Transitoria carece de estabilidad, conforme lo dispone la Ordenanza N° 10.098

ARTÍCULO 4º. EL Sr. Secretario de Protección Ciudadana asignará de manera inmediata a la persona designada en el artículo 1º las funciones a desempeñar, a los efectos de cubrir todas las necesidades de servicios, ejecutando con eficiencia, eficacia, economía y celeridad los fines que la Carta Municipal (Ley N° 6534), la Ordenanza N° 15.832 y demás normativas concordantes y complementarias le tienen encomendadas a la referida Secretaría

ARTÍCULO 5°. TOMAR razón las Secretarías de Protección Ciudadana y de Economía, Hacienda y Recursos Humanos con sus respectivas dependencias

ARTÍCULO 6°. NOTIFICAR el presente por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos

ARTÍCULO 7°. EL presente Decreto será firmado por el Sr. Secretario Legal y Técnico

ARTÍCULO 8°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

ROMERO - NALLAR

SALTA, 19 AGO 2022

DECRETO N° 0270

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

REFERENCIA: Expediente N° 047526-SG-2022.

VISTO las atribuciones dispuestas por el inciso d) del artículo 35 de la Carta Municipal, y;

CONSIDERANDO:

QUE compete al Departamento Ejecutivo Municipal nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración a su cargo.

QUE en ese marco se ha visto oportuna la designación de la Sra. Gisel Marianela MIRANDA, asignándole la remuneración establecida en el artículo 1 punto 5 del Decreto N° 0240/17, modificatorio del Decreto N° 1357/09, para cumplir funciones en la Secretaría de Protección Ciudadana, correspondiendo dejar sin efecto su contratación dispuesta por Decreto N° 0018/22.

QUE toma intervención la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos a los efectos de dar el crédito presupuestario necesario para la presente erogación.

QUE a tal fin corresponde la emisión del instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
LA INTENDENTA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
D E C R E T A:

ARTÍCULO 1°. DESIGNAR a partir del día de la fecha a la Sra. Gisel Marianela MIRANDA, DNI N° 32.634.050, en Planta Transitoria – Estamento de Apoyo, para cumplir funciones en la **Secretaría de Protección Ciudadana**, con la remuneración correspondiente al Artículo 1°, Punto 5 del Decreto N° 0240/17, modificatorio del Decreto N° 1357/09 y en consecuencia **dejar sin efecto la contratación dispuesta por Decreto N° 0018/22**

ARTÍCULO 2°. DAR por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos la imputación presu-puesta correspondiente

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón las Secretarías de Protección Ciudadana y de Economía, Hacienda y Recursos Humanos con sus respectivas dependencias

ARTÍCULO 4°. EL Sr. Secretario de Protección Ciudadana asignará de manera inmediata a la persona designada en el artículo 1° las funciones a desempeñar, a los efectos de cubrir todas las necesidades de servicios, ejecutando con eficiencia, eficacia, economía y celeridad los fines que la Carta Municipal (Ley N° 6534), la Ordenanza N° 15.832 y demás normativas concordantes y complementarias le tienen encomendadas a la referida Secretaría

ARTÍCULO 5°. NOTIFICAR el presente por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos

ARTÍCULO 6°. EL presente Decreto será firmado por el Sr. Secretario Legal y Técnico

ARTÍCULO 7°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

ROMERO - NALLAR

SALTA, 19 AGO 2022

DECRETO N° 0271

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

REFERENCIA: Expediente N° 039.241-SG-2020 y Notas SIGA N° 1761/2021 y 6752/2022.

VISTO el expediente de referencia mediante el cual la Sra. BEATRIZ ESTELA MARÍN, solicita la devolución de cuotas del Plan de Facilidades Permanente Ley N° 24.476, y;

CONSIDERANDO:

QUE la solicitud de acogimiento al Plan de Facilidades Permanente Ley N° 24.476, debe presentarse en la Municipalidad en los términos y condiciones dispuestos en el artículo 6° del Decreto N° 0553/11 y modificatorios.

QUE en virtud del referido beneficio, el Departamento Ejecutivo Municipal asume a su cargo el pago de la primera cuota y la devolución a la agente de las cuotas restantes que se descuenten de su haber previsional.

QUE conforme lo reglamentado, se debe verificar el cumplimiento de los siguientes requisitos: 1) Copia certificada ante Escribano Público del DNI/LC/LE 1ra., 2da., hojas y último cambio de domicilio; 2) Clave Fiscal – emitida por la AFIP – DGI; 3) Certificaciones de Servicio y/o Prueba de Servicios Prestados fuera del ámbito Municipal y 4) Declaración Jurada sobre la percepción de otro beneficio: Pensión Contributiva / Pensión Derivada / Retiro Policial o Militar.

QUE las dependencias de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos expresan que la Sra. Marín ha cumplimentado los requisitos establecidos por el Decreto N° 0553/11 y sus modificatorios, correspondiendo hacer lugar a la petición realizada y en consecuencia se otorga el crédito presupuestario necesario para la presente erogación.

QUE la Subsecretaría Legal y Técnica de la Secretaría Legal y Técnica emite Dictamen concluyendo que no existe impedimento legal para hacer lugar al beneficio solicitado.

QUE en el marco de las facultades establecidas por el artículo 35 de la Carta Municipal corresponde la emisión del instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
LA INTENDENTA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA

ARTÍCULO 1º. HACER LUGAR a la devolución de cuotas del Plan de Facilidades Permanente Ley N° 24.476, solicitada por la **Sra. BEATRIZ ESTELA MARÍN**, DNI N° 14.298.451

ARTÍCULO 2º. DAR por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos la imputación presu- puestaria correspondiente

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos

ARTÍCULO 4º. NOTIFICAR el presente por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos

ARTÍCULO 5º. EL presente Decreto será firmado por el Sr. Secretario Legal y Técnico

ARTÍCULO 6º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

ROMERO - NALLAR

SALTA, 19 AGO 2022

DECRETO N° 0272

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

REFERENCIA: Expediente N° 036.146-SG-2022.

VISTO la renuncia presentada por el agente de planta permanente **Sr. GABRIEL MARÍA CABRERA**, perteneciente al Agrupamiento General, Tramo Superior, Nivel 12, dependiente de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente, a partir del 01/07/22 por haberse acogido a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02/03 se adjuntan fotocopias certificadas de la Notificación de Acuerdo de Prestación y del Detalle de Liquidación de la Prestación de la ANSeS, de fecha 31/05/22 mediante las cuales se pone en conocimiento del nombrado que por Resolución de Acuerdo Colectivo N° 01315 de fecha 30/04/22 se le otorgó el beneficio de Prestación Básica Universal, Compensatoria, Adicional por Permanencia, según disposiciones de la Ley 24.241 y se individualizaron los importes retroactivos y mensuales de haberes.

QUE a fs. 05, 10, 12 y de 16 a 20 obran informes de las distintas dependencias de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, manifestando que el agente Cabrera, a partir del 01/07/22 se acogió al beneficio de la jubilación ordinaria, que el mismo no se encuentra comprendido en los términos del artículo 95 del Convenio Colectivo de Trabajo, no posee elemento alguno perteneciente al Municipio y que se encuentran verificados en debida forma los requisitos administrativos inherentes a la extinción de la relación de empleo público municipal, por lo que corresponde aceptar la renuncia presentada, y en consecuencia, se procede a la desafectación de la partida presupuestaria que tenía comprometida la Comuna.

QUE a fs. 11 la Procuración General expresa que el agente mencionado no registra causa administrativa como imputado.

QUE la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría Legal y Técnica, emite Dictamen concluyendo que no existe impedimento legal para aceptar la dimisión presentada en autos, a partir del 01/07/22.

QUE a tal efecto y en el marco de lo dispuesto por el Artículo 35 de la Carta Municipal, se procede a la emisión del presente instrumento legal.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
LA INTENDENTA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA

ARTÍCULO 1º. ACEPTAR la renuncia presentada en fecha **01/07/22**, por el agente de planta permanente **Sr. GABRIEL MARÍA CABRERA**, DNI N° 12.220.346, perteneciente al Agrupamiento General, Tramo Superior, Nivel 12, dependiente de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente, por haberse acogido a los beneficios de la **Jubilación Ordinaria**, *dándole las gracias por los servicios prestados a la comunidad de Salta*, a través de su trabajo en esta Municipalidad

ARTÍCULO 2º. TOMAR razón las Secretarías de Servicios Públicos y Ambiente y de Economía, Hacienda y Recursos Humanos con sus respectivas dependencias y cursar copia de este Decreto a la ANSeS

ARTÍCULO 3º. NOTIFICAR el presente por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos.

ARTÍCULO 4º. EL presente Decreto será firmado por el Sr. Secretario Legal y Técnico

ARTÍCULO 5º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

ROMERO - NALLAR

SALTA, 19 AGO 2022

DECRETO N° 0273
SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

REFERENCIA: Expediente N° 036.139-SG-2022.

VISTO la renuncia presentada por la agente de planta permanente **Sra. BEATRIZ DEL VALLE RIVERO**, perteneciente al Agrupamiento General, Tramo Ejecución, Nivel 4, dependiente de la Jefatura de Gabinete, a partir del 01/07/22 por haberse acogido a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, y;

CONSIDERANDO:

QUE de fs. 02 a 04 se adjuntan fotocopias certificadas de la Notificación de Acuerdo de Prestación y del Detalle de Liquidación de la Prestación de la ANSeS, de fecha 31/05/22 mediante las cuales se pone en conocimiento de la nombrada que por Resolución de Acuerdo Colectivo N° 01315 de fecha 13/04/22 se le otorgó el beneficio de Prestación Básica Universal, Compensatoria, Adicional por Permanencia, según disposiciones de la Ley 24.241 y se individualizaron los importes retroactivos y mensuales de haberes.

QUE a fs. 06, 11, 13 y de 17 a 21 obran informes de las distintas dependencias de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, manifestando que la agente Rivero, a partir del 01/07/22 se acogió al beneficio de la jubilación ordinaria, que la misma no se encuentra comprendida en los términos del artículo 95 del Convenio Colectivo de Trabajo, no posee elemento alguno perteneciente al Municipio y que se encuentran verificados en debida forma los requisitos administrativos inherentes a la extinción de la relación de empleo público municipal, por lo que corresponde aceptar la renuncia presentada, y en consecuencia, se procede a la desafectación de la partida presupuestaria que tenía comprometida la Comuna.

QUE a fs. 12 la Procuración General expresa que la agente mencionada no registra causa administrativa como imputado.

QUE la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría Legal y Técnica, emite Dictamen concluyendo que no existe impedimento legal para aceptar la dimisión presentada en autos, a partir del 01/07/22.

QUE a tal efecto y en el marco de lo dispuesto por el Artículo 35 de la Carta Municipal, se procede a la emisión del presente instrumento legal.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
LA INTENDENTA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA

ARTÍCULO 1º. ACEPTAR la renuncia presentada en fecha **01/07/22**, por la agente de planta permanente **Sra. BEATRIZ DEL VALLE RIVERO**, DNI N° 14.708.726, perteneciente al Agrupamiento General, Tramo Ejecución, Nivel 4, dependiente de la Jefatura de Gabinete, por haberse acogido a los beneficios de la **Jubilación Ordinaria**, *dándole las gracias por los servicios prestados a la comunidad de Salta*, a través de su trabajo en esta Municipalidad

ARTÍCULO 2º. TOMAR razón la Jefatura de Gabinete y la Secretaria de Economía, Hacienda y Recursos Humanos con sus respectivas dependencias y cursar copia de este Decreto a la ANSeS.

ARTÍCULO 3º. NOTIFICAR el presente por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos

ARTÍCULO 4º. EL presente Decreto será firmado por el Sr. Secretario Legal y Técnico

ARTÍCULO 5°. **COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

ROMERO - NALLAR

SALTA, 22 AGO 2022

DECRETO N° 0275
SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

VISTO la necesidad de encomendar las funciones del Departamento Ejecutivo Municipal, y;

CONSIDERANDO:

QUE de conformidad a lo establecido en las disposiciones vigentes corresponde prever la continuidad en el ejercicio de las funciones encomendadas al Departamento Ejecutivo Municipal.

QUE a tal fin, procede la emisión del instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
LA INTENDENTA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
D E C R E T A:

ARTÍCULO 1°. ENCOMENDAR el ejercicio de las funciones urgentes e impostergables del **DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL** en la Presidencia del Concejo Deliberante, a partir del día 22/08/22 a horas 16:00 y hasta el día 23/08/22 a horas 17:00

ARTÍCULO 2°. TOMAR razón la Secretaría Legal y Técnica, a los fines establecidos en la ley 5.348 en cuanto al procedimiento y formas para la redacción y emisión de actos administrativos, debiendo en todos los casos efectuarse, como condición de validez y existencia de los actos administrativos que emita el Departamento Ejecutivo Municipal, el dictamen jurídico correspondiente

ARTÍCULO 3°. REMITIR copia del presente al Concejo Deliberante

ARTÍCULO 4°. EL presente Decreto será firmado por el Sr. Secretario Legal y Técnico

ARTÍCULO 5°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

ROMERO - NALLAR

SALTA, 23 AGO 2022

DECRETO N° 0276
SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

VISTO el Decreto N°0275/22, mediante el cual se encomendó el ejercicio de las funciones del Departamento Ejecutivo Municipal a la Presidencia del Concejo Deliberante, y;

CONSIDERANDO:

QUE la Intendenta asumió sus funciones en la fecha especificada en el decreto referido, por lo que corresponde la emisión del instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
LA INTENDENTA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
D E C R E T A:

ARTÍCULO 1°. REASUMIR las funciones de Intendenta Municipal de Salta

ARTÍCULO 2°. TOMAR razón la Secretaría Legal y Técnica y remitir copia del presente al Concejo Deliberante

ARTÍCULO 3°. EL presente Decreto será firmado por el Sr. Secretario Legal y Técnico

ARTÍCULO 4°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

ROMERO - NALLAR

SALTA, 23 AGO 2022

DECRETO N° 0277

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

VISTO la Ordenanza N° 15151, que crea en el ámbito de la Administración Pública Municipal, el Ente descentralizado denominado Mercado San Miguel y el Decreto N° 0086/2020, y;

CONSIDERANDO:

QUE el artículo 3° de la Ordenanza N° 15151 expresa que: "el Mercado San Miguel será dirigido y administrado por un Directorio compuesto por 3 (tres) miembros, dos (2) serán designados y removidos por el Intendente y uno (1) por la Fundación San Miguel u otra institución que en el futuro la reemplace".

QUE resulta necesario designar en representación del Municipio como miembros del mencionado Directorio a los Sres. Fernando Gabriel GARCIA SORIA y Daniel Mauro NALLAR correspondiendo en consecuencia, dejar sin efecto el Decreto N° 0086/2020.

QUE por lo expuesto procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
LA INTENDENTA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:

ARTÍCULO 1º. DEJAR sin efecto el Decreto N° 0086/2020, por los motivos expresados en los considerandos

ARTÍCULO 2º. DESIGNAR como miembros del Directorio del Mercado San Miguel en representación de la Municipalidad de Salta, a las personas que se mencionan a continuación:

Lic. Fernando Gabriel GARCIA SORIA, DNI N° 28.259.846 (Secretario de Cultura y Turismo).

Dr. Daniel Mauro NALLAR, DNI N° 18.482.334. (Secretario Legal y Técnico).

ARTÍCULO 3º. ESTABLECER que los señores nombrados precedentemente percibirán retribución alguna, siendo sus funciones complementarias a las asignadas en sus respectivos decretos de designación

ARTÍCULO 4º. NOTIFICAR el presente por la Secretaría Legal y Técnica

ARTÍCULO 5º. TOMAR razón la Secretaría de Cultura y Turismo con sus respectivas dependencias

ARTÍCULO 6º. EL presente será firmado por el Sr. Secretario Legal y Técnico

ARTÍCULO 7º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

ROMERO - NALLAR

I SECCION ADMINISTRATIVA

RESOLUCIONES

SALTA, 18 AGOSTO 2022

RESOLUCIÓN N° 007 _____.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 44840-SG-2022.-

VISTO el expediente de referencia, mediante el cual la Presidenta de la Asociación Argentina de Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social, **Sra. Marta Ugolini** solicita se Declare de Interés Municipal el "III Congreso Nacional e Internacional de Derecho del Trabajo del Grupo de Estudios de Derechos Sociales (GEDS)"; y,

CONSIDERANDO:

QUE el citado Congreso se llevará a cabo en la ciudad de Salta los días 8, 9 y 10 de setiembre del presente año, en la Usina Cultural en modalidad presencial y streaming;

QUE el Congreso tiene como eje principal "El Derecho del Trabajo en un Mundo en Cambio" donde se abordaran temas como: Violencia Laboral, Ley de Riesgos del Trabajo, Derecho Procesal Laboral, Laboralización del Empleo Público, Derecho Colectivo del Trabajo y transformaciones del trabajo en la Era Digital;

QUE es interés del Departamento Ejecutivo Municipal apoyar, incentivar y promover aquellas actividades, que tengan como objetivo, el desarrollo y crecimiento de la comunidad salteña;

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE GOBIERNO
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTÍCULO 1º.-DECLARAR DE INTERÉS MUNICIPAL el "III CONGRESO NACIONAL E INTERNACIONAL DE DERECHO DEL TRABAJO DEL GRUPO DE ESTUDIOS DE DERECHOS SOCIALES (GEDS)" a llevarse a cabo los días 8, 9 y 10 de setiembre del presente año, en la Usina Cultural, de la ciudad de Salta

ARTÍCULO 2º.-NOTIFICAR de la presente Resolución a la Presidenta de la Asociación Argentina de Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social, **Sra. Marta Ugolini**, en el domicilio de Avda. Sarmiento N° 466 1º Piso de la Ciudad de Salta

ARTÍCULO 3º.-TOMAR razón Secretaria de Gobierno y áreas del Departamento Ejecutivo Municipal

ARTÍCULO 4º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

CRUZ

SALTA, 02 AGO 2022

RESOLUCION N° 501.-

SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS

REFERENCIA: EXPTE. N° 14843-SG-2022 y NOTA SIGA 4472/2022.-

VISTO la solicitud realizada por la Empresa Plumada S.A por intermedio de su apoderado Dr. Maximiliano A. Montaldi Palacios, mediante la cual requiere se readequen los precios y se abonen las diferencias y/o saldo mensual a favor de Plumada S.A a partir del mes de Octubre 2.021 y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 03/26, se adjunta contrato de locación de servicios suscripto entre la Municipalidad y la Empresa Plumada S.A;

QUE a fs. 29/49, obra sentencia de fecha 03/09/21 emitida por el Juzgado de 1º Instancia en lo Contencioso Administrativo, la cual resuelve hacer lugar a la demanda interpuesta por Plumada S.A, reconociendo su derecho a la readecuación del USP (Unidad de Servicio Plumada), a partir del 10/07/14, en la proposición determinada en el dictamen pericial contable de autos (USP para el año 2014 de \$0.6218, 2015 de \$ 0.7717, 2016 de \$ 0.9673 y año 2017 de \$ 1.3349) más IVA, con intereses en caso de incumplimiento hasta su efectivo pago a Tasa Pasiva promedio mensual para uso judicial del Banco Central en la República Argentina;

QUE a fs. 50 y 51, obra Dictamen N° 030, emitido por Procuración General en el cual considera que se debe evitar llegar a lo que sucedió en sede contencioso administrativo. Por lo que sería conveniente renegociar el contrato buscando ajustar el monto a lo que efectivamente se puede afrontar. Asimismo, informa que no es competente para expedirse sobre la cuestión económica en sí;

QUE a fs. 57, interviene la Asesoría Legal de ésta Secretaría considerando que no existe impedimento legal para arribar a un convenio, a los fines de acordar la USP que se pueda afrontar;

QUE a fs. 58/76, la Asesora Contable de ésta Secretaria procede a realizar cálculos de readecuación de precios correspondientes a los distintos rubros e ítems que componen el servicio de archivo, custodia y logística de documentación que brinda la Firma Plumada S.A, mediante cálculos de polinomio de ajuste a partir del mes de Octubre/2021 a Mayo/2022;

QUE a fs. 78, el Programa de Presupuesto, toma nueva intervención en las actuaciones;

QUE a fs. 118/119, se adjunta Dictamen N° 970/22 emitido por el Tribunal de Cuentas Municipal, el cual realiza una serie de recomendaciones que debería tenerse en cuenta previo a la ejecución del Convenio, por lo que se deja sin efecto y se celebra uno nuevo;

QUE a tal efecto procede la emisión del instrumento legal pertinente, que disponga la aprobación del Acuerdo;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE ECONOMIA, HACIENDA
Y RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-APROBAR el **ACUERDO** celebrado con la **EMPRESA PLUMADA S.A.**, representada por su presidente Daniel Rene Moreno, D.N.I. N° 14.488.304, suscrito con fecha 02 de agosto de 2022, el que como **ANEXO**, forma parte integrante de la presente Resolución y en consecuencia corresponde dejar sin efecto en todas sus partes la Resolución N° 410 de fecha 01 de julio de 2022, por los motivos expresados en el considerando.-

ARTICULO 2°.-REMITIR el expediente con todos sus antecedentes y copia legalizada del presente instrumento legal al Tribunal de Cuentas Municipal a efectos de que tome intervención conforme lo dispuesto por el art. 15 de la Ordenanza N° 5.552 y sus modificatorias.-

ARTICULO 3°.-CUMPLIDO con el trámite y el procedimiento de lo dispuesto por el Artículo 2°, comunicar, publicar en el boletín Oficial Municipal, notificar y archivar.-

AMADOR

ACUERDO

Entre la MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA, con domicilio en el Centro Cívico Municipal, Avda. Paraguay N° 1240 de la ciudad de Salta, representada en este acto por el Cr. DANIEL AMADOR en su carácter de Secretario de Economía, Hacienda y RR.HH., por una parte, en adelante "LA MUNICIPALIDAD" y la empresa PLUMADA S.A., con domicilio en Ruta Nacional N° 9 Km. 1593 Colectora Sur de la misma ciudad, representada por su Presidente Sr. DANIEL RENE MORENO, DNI 14.488.304 y su apoderado legal Dr. MAXIMILIANO A. MONTALDI PALACIOS, DNI 32.630.860, abogado, MP 4743, en adelante "LA CONTRATISTA", convienen el presente Acuerdo, el cual se registrará en base a las siguientes cláusulas:

Antecedentes:

1.- Las partes se encuentran vinculadas contractualmente en razón del Contrato de Servicios de Servicio de Archivo, Digitalización, Custodia y Logística de Documentación, celebrado en el año 2.007 y cuyos efectos de readecuación de precio estuvieron congelados hasta el 1° de Diciembre de 2021, fecha en la cual se celebró Acuerdo de Pago entre las partes readecuándose el valor de la USP hasta el mes de Octubre 2021 inclusive, ello de manera consecuente a la Sentencia Recaída en los autos caratulados "PLUMADA S.A. vs. MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA p/Contencioso Administrativo", Expediente N° 6358/17".-

2.- Las partes confirman el polinomio o esquema de formación de precios establecido en el contrato, y se expresa que en razón de la larga data sin respuestas por parte de la administración Municipal – lo cual motivara el Juicio referenciado supra – es que a la fecha, existen disparidades de criterios en relación al Polinomio y el consecuente valor de USP.-

3.- Sobre dicha plataforma fáctica, es que la Administración Municipal determina un valor de USP a Mayo de 2022 de \$ 6,1243 y por su parte la firma PLUMADA S.A. determina un valor de USP a Mayo de 2022 de \$ 7,9201; Así planteadas las diferencias, y al solo efecto transaccional, PLUMADA S.A. sin discutir criterio matemático alguno, se allana al valor de USP determinado por la Administración Municipal y en tal sentido se conviene que el valor de la misma para el mes de MAYO DE 2022 es de \$ 6,1243.-

4.- Siendo voluntad de las partes dar continuidad a los efectos contractuales en el marco de la buena fe contractual, es que se celebra el presente acuerdo, sujeto a las cláusulas expuestas infra.-

PRIMERA: PLUMADA S.A. ofrece una gratificación provisoria, temporal, excepcional y transitoria, respecto del precio de la USP, estableciéndose que las gratificaciones son ofrecidas en el marco de una responsabilidad social y visión empresaria comprometida con las Políticas Estatales de mantenimiento de fuentes de trabajo y buena fe, sin que estas gratificaciones temporales, impliquen la renuncia al esquema de formación de precios y a su real valor con posterioridad a Diciembre de 2023, fecha hasta la cual se realizan las mentadas gratificaciones.-

SEGUNDA: Sobre esa línea jurídico – fáctica, es que PLUMADA S.A. percibirá a partir del mes de Noviembre de 2021 y hasta el mes de Junio de 2022, una USP con un valor de \$ 4,49 (precio final IVA incluido); A partir del mes de Julio de 2022 y hasta el mes de Diciembre de 2022, una USP con un valor de \$ 5,32 (precio final IVA incluido); A partir del mes de Enero de 2023 y hasta el mes de Junio de 2023, una USP con un valor de \$ 6,05 (precio final IVA incluido); A partir del mes de Julio de 2023 y hasta el mes de Diciembre de 2023, una USP con un valor de \$ 6,78 (precio final IVA incluido).-

TERCERA: LAS PARTES establecen que las gratificaciones ofrecidas supra, serán aplicables a la totalidad de unidades de guarda verificadas HASTA EL 30 DE JUNIO DE 2022; Consecuentemente, la guarda de nuevas unidades (cajas, legajos, exptes. Planos. Etc.), que excedan dicha cantidad, será facturada conforme valor real de Polinomio sin gratificación. A tales fines, se adjunta como Anexo I al presente acuerdo, el detalle de cantidad de Unidades de Guarda verificadas al 30/6/2023.-

CUARTA: Especificidad del Polinomio: Tomándose como base el valor de la USP a mayo de 2022 en \$ 6,1243, se deja constancia que su conformación ha sido la siguiente:

RR.HH	ICC	GASOIL	PAPEL	DÓLAR	USP
\$ 99.136,98		1.563,90	\$ 119,9030	\$ 495,09	\$ 125,250
					\$ 6,1243

Que a los fines de establecer uniformidad de criterios, a partir de la base establecida supra, las partes procederán a su readecuación conforme y en base a la Ley Provincial N° 8.072 y su Decreto Reglamentario N° 1319/18, normas consecuentes y subsiguientes.-

Asimismo, en el marco de la interpretación y consolidación de los ítems que conforman la formula polinómica, LAS PARTES expresan que:

- a) RR.HH.: Para el valor de Recursos Humanos, se tomará en consideración solamente los rubros remunerativos a la fecha de celebración del Contrato, de la escala salarial del Convenio Colectivo de Trabajo N° 130/75, bajo categoría Administrativo A.-
- b) ICC: Se tomará en consideración las publicaciones del INDEC, mientras éstas sean publicadas.-
- c) GASOIL: Toda vez que Ultradiesel XXI fue la línea de combustible Premium de bandera YPF, no existiendo más dicho combustible y habiendo sido reemplazado por INFINIA DIESEL, se establece que éste último tipo de Gasoil, o el que en el futuro lo reemplace será el utilizado en la formula polinómica.-
- d) PAPEL: Se tomará en consideración el valor de una resma de papel A4, de 75 gramos de una Librería de Referencia en la ciudad de Salta, (librería Lerma, Papel Market, Hersapel, Librería Salta, Etc.).-
- e) DÓLAR: Conforme cotización Oficial tipo de cambio vendedor Banco Nación.-

QUINTA: LAS PARTES acuerdan que en caso de diferendos o controversias en la interpretación y/o ejecución del presente convenio, se intentara alcanzar una solución por la vía más amigable. En su defecto, se someten voluntariamente a la competencia de los Tribunales Contenciosos Administrativos de la Ciudad de Salta.-

Se firman dos ejemplares, de un solo tenor y a un mismo efecto, en la ciudad de Salta a losdías del mes de Agosto de 2022.-

ANEXO I

0025 Munic.Salta		06/22	Cantidad	USP	Total
Guarda					
	Cajas en Guarda		28546	25	0,00
	Legajos en guarda		305170	2,10	0,00
	Cajas en Bunker		0	500	0,00
	Subtotal Guarda				0,00
Altas y Bajas					
	Altas Cajas*		9	92	0,00
	Bases de Cajas		20	33	0,00
	Tapas de Cajas		20	14	0,00
	Altas Legajos		0	30	0,00
	Bajas Cajas		0	45	0,00
	Bajas Legajos		428	45	0,00
	Subtotal Altas				0,00
Consulta					
	Consulta Cajas		165	30	0,00
	Consulta Legajos		0	50	0,00
	Consulta Local		0	100	0,00
	Consulta Documento Hs Hombre		0	70	0,00
	Viajes		18	200	0,00
	Subtotal Consultas				0,00
Consulta Urg					
	Consulta Urgente Cajas		0	60	0,00
	Consulta Urgente legajos		0	100	0,00
	Consulta Local		0	0	0,00
	Consulta Documento Hs Hombre		0	0	0,00
	Viajes Urgentes		0	500	0,00
	Subtotal Con Urg				0,00
Materiales					
	Sobres De Seguridad		0	8	0,00
	Precintos		0	3	0,00
	Subtotal Materiales				0,00
Otros Servicios					
	Digitalización		0	1	0,00
	E-mail		0	1	0,00
	Fax / Fotocopias		0	2	0,00
	Procesamiento Hs. Hombre		0	0	0,00
	Subtotal Otros Servicios				0,00
TOTAL					0,00
Guarda					0,00
Altas y Bajas					0,00
Consulta					0,00
Consulta Urg					0,00
Materiales					0,00
Servicios					0,00
Total					0,00
IVA					0,00
Total					0,00

SALTA, 10 AGO 2022 .-

RESOLUCION N° 526 .-
SECRETARIA DE HACIENDA
REFERENCIA: EXPTE. N° 42535-SG-2022.-

VISTO que a fs. 05 el Secretario de Servicios Públicos y Ambiente, solicita un total de 2040 Horas Extensivas Extraordinarias, que serán destinadas para cubrir el servicio de las "Festividades del Señor y la Virgen del Milagro", que se llevará a cabo los días 06 al 15 de Septiembre del cte. año, adjuntando a fs. 04 nómina de los agentes que prestarán servicio, y;

CONSIDERANDO:

QUE el Art. 45° del Convenio Colectivo de Trabajo establece respecto a horas extras que: "Goza de este adicional el personal que ejecute tareas en relación de dependencia con las jerarquías superiores. Se establece un máximo de 60 horas mensuales por agente, cuya base de cálculo será la que se detalla a continuación: **Cálculo de la hora común mensual** HCM = Sueldo Básico Nivel 9/120, **Cálculo de la hora extra días hábiles** Hora Extra = HCM + 50% HCM, **Días inhábiles y/o fuera de la jornada laboral** Sábados después de las 13:00, domingos y feriados HCM + 100% HCM. Con independencia del pago con recargo previsto, devengarán un descanso compensatorio a favor del agente de la misma duración que los días inhábiles trabajados, que se otorgarán inmediatamente después de los días trabajados";

QUE corresponde que la valorización de las horas solicitadas, se hiciera en base a lo enunciado en el artículo mencionado ut supra;

QUE al momento de su liquidación, corresponde que se abonen las horas efectivamente realizadas y según la valorización correspondiente;

QUE a fs.12, el Área de Auditoría de Personal efectúa la valorización, correspondiente por un cupo de 2040 (dos mil cuarenta) Horas Extensivas Extraordinarias, lo que asciende a la suma total de \$ 2.435.567,96, para la Subsecretaría de Política y Control Ambiental;

QUE a fs. 15, la Asesora legal de ésta Secretaría luego de efectuar el análisis de las actuaciones considera que no existe impedimento para dar curso a lo requerido;

QUE a fs. 17, el Programa de Presupuesto informa que existe crédito presupuestario para afrontar el gasto en cuestión;

QUE a tal efecto procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-ESTABLECER el CUPO presupuestario con destino al pago de la cantidad de 2040 Horas Extensivas Extraordinarias (HEE) para el personal de la Subsecretaría de Política y Control Ambiental, área dependiente de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente, en la suma total de \$ 2.435.567,96 (pesos: dos millones cuatrocientos treinta y cinco mil quinientos sesenta y siete con 96/100), para cubrir el servicio de las "Festividades del Señor y la Virgen del Milagro" que se realizará durante los días 06 al 15 de Septiembre del cte. año.-

ARTICULO 2°.-EI cumplimiento de las Horas Extensivas Extraordinarias deben reflejarse en la ficha individual de cada agente, autorizadas previamente por el superior y fuera del horario habitual de trabajo y el Adicional de Horario Extensivo Común.-

ARTICULO 3°.-DAR por el Programa de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 4°.-TOMAR razón la Secretaría Servicios Públicos y Ambiente y la Subsecretaría de Recursos Humanos.-

ARTICULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

AMADOR

SALTA, 11 AGO 2022

RESOLUCIÓN N° 527 .-
SECRETARIA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS
REFERENCIA: Expediente N° 43.397-SG-2021.-

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual se tramita la inclusión en el cobro del Adicional por Tareas Administrativas de la agente **Sra. GISELA ISABEL RETA**, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 1 y 12, la Jefa de Departamento Natatorio "Juan Domingo Perón", solicita la inclusión en el adicional por Tareas Administrativas de la agente Reta, en razón de que la misma cumple con tal función.

QUE a fs. 2, la Subsecretaria de Deportes informa que no tiene objeción alguna respecto a lo requerido en el presente actuado.

QUE a fs. 6, el Departamento Control de Adicionales del Programa de Supervisión de Haberes informa que la referida agente, registra y percibe mediante Resolución N° 03/21 de Secretaría de Juventud y Deportes, Horario Extensivo bajo la modalidad de 30 horas mensuales.

QUE a fs. 19, obra dictamen de la Asesoría Legal de la Sub Secretaría de Recursos Humanos considerando que corresponde asignar las funciones de auxiliar administrativa a la agente Sra. Gisela Isabel Reta dependiente de la Sub Secretaría de Deportes de la Secretaría de Juventud y Deportes, conservando el agrupamiento y nivel remunerativo alcanzado, a partir de la fecha de su notificación.

QUE atento a las funciones que le serán asignadas a la agente Reta es que corresponde sea incluida en el Adicional Tareas Administrativas, conforme a lo establecido por el Art. 51 del CCT.

QUE el Artículo 51° del Convenio Colectivo de Trabajo vigente, establece: "**Adicional por Tareas Administrativas.** Es la retribución a la que tendrán derecho los agentes municipales de planta permanente que se encuentren encuadrados dentro del agrupamiento general en los Tramos Ejecución y Supervisión – Nivel 2 al 9 inclusive y agentes contratados bajo la modalidad con aportes siempre y cuando cumplan funciones administrativas...".

QUE toma intervención el Programa de Presupuesto, a los efectos de dar crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente.

QUE a tal fin se emite el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1° ASIGNAR a partir de la fecha de su notificación, a la agente de planta permanente Sra. **GISELA ISABEL RETA, DNI N° 28.312.518,** la función de Auxiliar Administrativa, dependiente de la Sub Secretaría de Deportes de la Secretaría de Juventud y Deportes, conservando el nivel remunerativo alcanzado y agrupamiento. -

ARTÍCULO 2° INCLUIR a partir de la fecha de su notificación, a la agente de planta permanente Sra. **GISELA ISABEL RETA, DNI N° 28.312.518,** en el cobro del Adicional Tareas Administrativas, conforme lo establecido en el Artículo 51 del Convenio Colectivo de Trabajo.

ARTÍCULO 3°. NOTIFICAR la presente por el Programa de Personal. -

ARTÍCULO 4°. TOMAR razón Secretaría de Juventud y Deportes y Programa de Personal con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 5°. COMUNICAR publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

AMADOR

SALTA, 11 AGO 2022

RESOLUCIÓN N° 528
SECRETARÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS
REFERENCIA: Expediente N° 57.972-SG-2021.-

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual se tramita la inclusión en el cobro del Adicional por Tareas Administrativas del agente **Sr. ARIEL ALEJANDRO CASTILLO,** y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 3, el Secretario de Economía, Hacienda y Recursos Humanos toma conocimiento e intervención respecto al pedido de inclusión en adicional Tareas Administrativas a favor del agente Castillo.

QUE a fs. 6, el Departamento Control de Adicionales del Programa de Supervisión informa que el referido agente, no registra ningún adicional.

QUE a fs. 8, obra dictamen de la Asesoría Legal de la Sub Secretaría de Recursos Humanos, considerando que corresponde hacer lugar a la inclusión en el Adicional Tareas Administrativas al agente Ariel Alejandro Castillo, conforme a lo establecido por el artículo 51° del CCT, a partir de la fecha de solicitud 26/11/2021.

QUE el Artículo 51° del Convenio Colectivo de Trabajo vigente, establece: "**Adicional por Tareas Administrativas.** Es la retribución a la que tendrán derecho los agentes municipales de planta permanente que se encuentren encuadrados dentro del agrupamiento general en los Tramos Ejecución y Supervisión – Nivel 2 al 9 inclusive y agentes contratados bajo la modalidad con aportes siempre y cuando cumplan funciones administrativas...".

QUE toma intervención el Programa de Presupuesto, a los efectos de dar crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente.

QUE a tal fin se emite el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE

ARTICULO 2º. INCLUIR a partir del **26/11/2021**, al agente de planta permanente **Sr. ARIEL ALEJANDRO CASTILLO**, DNI N° 23.316.660, dependiente de la Agencia de Recaudación de la Municipalidad de Salta, en el cobro del Adicional por Tareas Administrativas, conforme a lo establecido en el Artículo 51º del Convenio Colectivo de Trabajo. -

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR la presente por el Programa de Personal.

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón Agencia de Recaudación de la Municipalidad de Salta y Programa de Personal con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4º. COMUNICAR publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

AMADOR

SALTA, 11 AGO 2022

RESOLUCIÓN N° 529
SECRETARÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS
REFERENCIA: Expediente N° 29.965-TF-2022.-

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual se tramita la inclusión en el cobro del Adicional por Tareas Administrativas de la agente **Sra. MARTA ELMIRA CARABAJAL**, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 4, el Juez del Juzgado de 2da. Nominación informa que la agente Carabajal se encuentra cumpliendo funciones administrativas en ese Juzgado.

QUE a fs. 6, el Presidente del Tribunal Administrativo de Faltas informa que no tiene objeción alguna respecto a lo requerido en el presente actuado.

QUE a fs. 9, el Departamento Control de Adicionales del Programa de Supervisión de Haberes informa que la referida agente, registra mediante Resolución N° 2/2022 del Tribunal Administrativo de Faltas, Horario Extensivo bajo la modalidad de (45) cuarenta y cinco horas mensuales.

QUE a fs. 10, obra dictamen de la Asesoría Legal de la Sub Secretaría de Recursos Humanos, considerando que de acuerdo a los antecedentes laborales e informe incorporados en autos, la agente Marta Elmira Carabajal cumple efectivamente funciones administrativas, por lo que corresponde hacer lugar a la inclusión en dicho adicional, conforme a lo establecido por el artículo 51º del CCT, a partir de la fecha de solicitud 30/05/2022.

QUE el Artículo 51º del Convenio Colectivo de Trabajo vigente, establece: "**Adicional por Tareas Administrativas. Es la retribución a la que tendrán derecho los agentes municipales de planta permanente que se encuentren encuadrados dentro del agrupamiento general en los Tramos Ejecución y Supervisión – Nivel 2 al 9 inclusive y agentes contratados bajo la modalidad con aportes siempre y cuando cumplan funciones administrativas...**".

QUE toma intervención el Programa de Presupuesto, a los efectos de dar crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente.

QUE a tal fin se emite el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE

ARTICULO 1º. INCLUIR a partir del **30/05/2022**, a la agente de planta permanente **Sra. MARTA ELMIRA CARABAJAL**, DNI N° 21.541.986, dependiente del Tribunal Administrativo de Faltas, en el cobro del Adicional por Tareas Administrativas, conforme a lo establecido en el Artículo 51º del Convenio Colectivo de Trabajo.

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR la presente por el Programa de Personal.

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón Tribunal Administrativo de Faltas y Programa de Personal con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4º. COMUNICAR publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

AMADOR

SALTA, 11 AGO 2022

RESOLUCIÓN N° 530
SECRETARÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS
REFERENCIA: Expediente N° 36.411-SG-2022.-

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual se tramita la inclusión en el cobro del Adicional por Tareas Administrativas de la agente **Sra. NOELIA MARIA GALLI**, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 2, el Subsecretario de Gobierno presta conformidad a lo requerido informado que la nombrada cumple efectivamente funciones propias de dicho adicional.

QUE a fs. 6, el Departamento Control de Adicionales del Programa de Supervisión de Haberes informa que la referida agente, por Resolución N° 352/22 se la excluye de los adicionales de Tareas Insalubres y tareas específica, por lo que a la fecha del informe la agente no registra ningún adicional.

QUE a fs. 7, obra dictamen de la Asesoría Legal de la Sub Secretaría de Recursos Humanos considerando que corresponde hacer lugar a la inclusión en el adicional por Tareas Administrativas a la agente Noelia María Galli, conforme a lo establecido por el artículo 51° del CCT, a partir de la fecha de solicitud 29/06/2022.

QUE el Artículo 51° del Convenio Colectivo de Trabajo vigente, establece: "**Adicional por Tareas Administrativas. Es la retribución a la que tendrán derecho los agentes municipales de planta permanente que se encuentren encuadrados dentro del agrupamiento general en los Tramos Ejecución y Supervisión – Nivel 2 al 9 inclusive y agentes contratados bajo la modalidad con aportes siempre y cuando cumplan funciones administrativas...**".

QUE toma intervención el Programa de Presupuesto, a los efectos de dar crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente.

QUE a tal fin se emite el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1º. INCLUIR a partir del **29/06/2022**, a la agente contratada **Sra. NOELIA MARIA GALLI**, DNI N° 37.510.643, dependiente de la Secretaría de Gobierno, en el cobro del Adicional por Tareas Administrativas, conforme a lo establecido en el Artículo 51° del Convenio Colectivo de Trabajo. -

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR la presente por el Programa de Personal.

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón Secretaría de Gobierno y Programa de Personal con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4º. COMUNICAR publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

AMADOR

SALTA, 11 AGO 2022

RESOLUCIÓN N° 531
SECRETARÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS
REFERENCIA: Expediente N° 6.592-SG-2020.-

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual se tramita la inclusión en el cobro del Adicional por Tareas Administrativas de la agente **Sra. LORENZA DEL VALLE TITO**, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 1, el Subsecretario de Bienestar Animal y Zoonosis solicita la inclusión en el adicional por Tareas Administrativas de la agente Tito, en razón de que la misma se encuentra realizando tareas administrativas en la mencionada Subsecretaría.

QUE a fs. 2, el Secretario de Protección Ciudadana informa que no tiene objeción alguna respecto a lo requerido en el presente actuado.

QUE a fs. 29, el Departamento Control de Adicionales del Programa de Supervisión de Haberes informa que la referida agente, registra y percibe mediante Resolución N° 001/22 de Secretaría de Protección Ciudadana, Horario Extensivo SEAC bajo la modalidad de (24) veinticuatro horas mensuales y por Resolución N° 0174/22 Tareas Insalubres.

QUE a fs. 30, la Asesoría Legal de la Sub Secretaria de Recursos Humanos, ratifica y amplía lo resuelto a fs. 14, correspondiendo hacer lugar a lo solicitado incluyendo a la Sra. Lorenza del Valle Tito, en el adicional Tareas Administrativas, desde el 03/02/2020 hasta el 05/04/2022, conforme a lo establecido en el Artículo 51° del Convenio Colectivo de Trabajo, fecha en que es notificada de su inclusión en el adicional Tareas Insalubres.

QUE a fs. 31, obra copia de la Cedula de Notificación N° 0664 de fecha 05/04/2022, por la cual se hace saber a la nombrada sobre el dictado de la Resolución N° 0174/22, de inclusión en el adicional Tareas Insalubres.

QUE el Artículo 51° del Convenio Colectivo de Trabajo vigente, establece: "**Adicional por Tareas Administrativas.** Es la retribución a la que tendrán derecho los agentes municipales de planta permanente que se encuentren encuadrados dentro del agrupamiento general en los Tramos Ejecución y Supervisión – Nivel 2 al 9 inclusive y agentes contratados bajo la modalidad con aportes siempre y cuando cumplan funciones administrativas...".

QUE toma intervención el Programa de Presupuesto, a los efectos de dar crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente.

QUE a tal fin se emite el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1º. HACER LUGAR a lo solicitado incluyendo a la agente de planta permanente **Sra. LORENZA DEL VALLE TITO**, DNI N° 18.641.991, dependiente de la Sub Secretaría de Bienestar Animal y Zoonosis de la Secretaría de Protección Ciudadana, en el cobro del Adicional por Tareas Administrativas, desde 03/02/2020 hasta el 05/04/2022, conforme a lo establecido en el Artículo 51° del Convenio Colectivo de Trabajo.

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón Sub Secretaría de Bienestar Animal y Zoonosis y Programa de Personal con sus respectivas dependencias. -

ARTÍCULO 4º. COMUNICAR publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

AMADOR

SALTA, 11 AGO 2022

RESOLUCIÓN N° 532

SECRETARÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS

REFERENCIA: Expediente N° 6.384-SG-2022.-

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual se tramita la inclusión en el cobro del Adicional por Tareas Administrativas de la agente **Sra. NATALIA LORENA GALVAN**, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 3, la Secretaría de Juventud y Deportes informa que la agente Galván se encuentra cumpliendo tareas administrativas en esa Secretaría.

QUE a fs. 6, el Departamento Control de Adicionales del Programa de Supervisión informa que la referida agente, no registra ni percibe ningún adicional.

QUE a fs. 9, obra dictamen de la Asesoría Legal de la Sub Secretaría de Recursos Humanos considerando que corresponde asignar las funciones de auxiliar administrativa a la agente Sra. Natalia Lorena Galván, de la Secretaría de Juventud y Deportes, conservando el agrupamiento y nivel remunerativo alcanzado, a partir de la fecha de su notificación.

QUE atento a las funciones que le serán asignadas al agente Galván es que corresponde sea incluida en el Adicional Tareas Administrativas, conforme a lo establecido por el Art. 51 del CCT.

QUE el Artículo 51° del Convenio Colectivo de Trabajo vigente, establece: "**Adicional por Tareas Administrativas.** Es la retribución a la que tendrán derecho los agentes municipales de planta permanente que se encuentren encuadrados dentro del agrupamiento general en los Tramos Ejecución y Supervisión – Nivel 2 al 9 inclusive y agentes contratados bajo la modalidad con aportes siempre y cuando cumplan funciones administrativas...".

QUE toma intervención el Programa de Presupuesto, a los efectos de dar crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente.

QUE a tal fin se emite el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º ASIGNAR a partir de la fecha de su notificación, a la agente contratada **Sra. NATALIA LORENA GALVAN**, DNI N° 26.701.942, la función de Auxiliar Administrativa, de la Secretaría de Juventud y Deportes, conservando el nivel remunerativo alcanzado y agrupamiento. -

ARTICULO 2º. INCLUIR a partir de la fecha de su notificación, a la agente contratada **Sra. NATALIA LORENA GALVAN**, DNI N° 26.701.942, en el cobro del Adicional por Tareas Administrativas, conforme a lo establecido en el Artículo 51° del Convenio Colectivo de Trabajo.

ARTÍCULO 3º. NOTIFICAR la presente por el Programa de Personal.

ARTÍCULO 4º. TOMAR razón Secretaría de Juventud y Deportes y Programa de Personal con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 5º. COMUNICAR publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

AMADOR

SALTA, 12 AGO 2022

RESOLUCION N° 533.-

SECRETARIA DE ECONOMIA,
HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 45663-SG-2022.-

VISTO las actuaciones de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fojas 01 el Secretario de Cultura y Turismo, Lic. Fernando García Soria, solicita la liquidación de viáticos, hospedaje, pasajes y gastos varios, para la Sra. Josefina Morales Mill, Directora General de Coordinación Operativa, quien viajará a la Provincia de Córdoba y Rosario de Santa Fe, para participar en el WorkShops de Salta en Córdoba y Rosario. Fecha de salida el día 22/08/22, regresando el día 25/08/22;

QUE a fojas 06 el Subprograma de Rendición de Cuentas informa que el importe total a liquidar es de \$ 129.404,04;

QUE a fojas 07 el Programa de Presupuesto informa la imputación presupuestaria para afrontar el gasto en cuestión;

QUE además de la rendición de fondos, deberá incluirse un informe sobre las actividades llevadas a cabo en gestión oficial, durante el período estipulado;

QUE resulta necesario emitir el instrumento legal pertinente, ello conforme lo dispuesto por Decreto N° 0479/16 y sus modificatorios;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE ECONOMIA, HACIENDA
Y RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.-AUTORIZAR la liquidación de viáticos, hospedaje, pasajes y gastos varios requeridos en las actuaciones de referencia, con oportuna rendición de cuentas, debiendo incluir además un informe sobre las actividades llevadas a cabo en gestión oficial, durante el período detallado.-

ARTICULO 2º.-DAR por el PROGRAMA DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

AMADOR

SALTA, 12 AGO 2022

RESOLUCIÓN N° 534.-

SECRETARÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS

REFERENCIA: Expedientes N° 32.658-SG-2014.-

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual se tramita la inclusión en el cobro del Adicional por Tareas Administrativas del agente Sr. MANUEL ARMANDO SILES, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 11 y 43, la Subsecretaria de Educación y Formación Ciudadana y la Dirección de Relaciones Institucionales de la entonces Coordinación de Intendencia solicita y ratifica la inclusión en el adicional por Tareas Administrativas del agente Siles, en razón de que el mismo cumple con tal función.

QUE a fs. 71, el Secretario de Desarrollo Humano informa que no tiene objeción alguna respecto lo requerido en el presente actuado.

QUE a fs. 74 el Departamento Control de Adicionales del Programa de Supervisión de Haberes informa que el referido agente, no registra ni percibe adicionales.

QUE a fs. 77, la Asesoría Legal de la Sub Secretaría de Recursos Humanos ratifica en todas sus partes el Dictamen N° 7.000, de fs. 20/21 y la intervención de fs. 50, correspondiendo hacer lugar a la inclusión en el adicional por Tareas Administrativas al agente Manuel Armando Siles, a partir del día 28/05/2014 hasta el 31/12/2014, conforme lo establecido por el Decreto N° 1172/12 y Decreto N° 78/13 y a partir del 01/01/2015, en virtud del Artículo 51º del nuevo Convenio Colectivo de Trabajo.

QUE el Artículo 51° del Convenio Colectivo de Trabajo vigente, establece: "**Adicional por Tareas Administrativas.** Es la retribución a la que tendrán derecho los agentes municipales de planta permanente que se encuentren encuadrados dentro del agrupamiento general en los Tramos Ejecución y Supervisión – Nivel 2 al 9 inclusive y agentes contratados bajo la modalidad con aportes siempre y cuando cumplan funciones administrativas...".

QUE toma intervención el Programa de Presupuesto, a los efectos de dar crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente.

QUE a tal fin se emite el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1º. HACER LUGAR a favor del agente de planta permanente Sr. **MANUEL ARMANDO SILES**, DNI N° 10.993.494, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Humano, en la inclusión en el cobro del Adicional por Tareas Administrativas, a partir del día 28/05/2014 hasta el 31/12/2014, conforme lo establecido por el Decreto N° 1172/12 y Decreto N° 78/13 y a partir del 01/01/2015, en virtud del Artículo 51° del nuevo Convenio Colectivo de Trabajo. -

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR la presente por el Programa de Personal.

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón Secretaría de Desarrollo Humano y Programa de Personal con sus respectivas dependencias. -

ARTÍCULO 4º. COMUNICAR publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

AMADOR

SALTA, 12 AGO 2022

RESOLUCIÓN N° 535

SECRETARÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS

REFERENCIA: Expediente N° 10.618-SG-2020 y Nota Siga N° 6.501/2021.

VISTO que por expediente de referencia se tramita el traslado de la agente **Sra. MERCEDES ALEJANDRA CANSINOS NERI**, y;

CONSIDERANDO:

QUE la mencionada agente revista en planta permanente, en la Dirección de Capacitaciones y Proyectos Educativos de la entonces Sub Secretaría de Prevención de Emergencia de la Secretaría de Gobierno.

QUE a fs. 1, el Subsecretario de Gestión Integral de Riesgo solicita el traslado definitivo de la agente Cansinos Neri para que preste servicios en esa área.

QUE a fs. 6 y 17, el Secretario de Protección Ciudadana informa que no tiene objeción alguna respecto a lo requerido en el presente auto.

QUE a fs. 9 y 18, el Programa de Movilidad de la Sub Secretaría de Recursos Humanos informa que la nombrada cumple con el perfil idóneo para desarrollar tareas en el área requirente.

QUE a fs. 11, el Departamento Control de Adicionales del Programa de Supervisión informa que la referida agente registra mediante Resolución N° 053/19 Horario Extensivo bajo la modalidad de (30) treinta horas mensuales y el adicional por Tareas Administrativas.

QUE a fs. 12, obra dictamen de la Asesoría Legal de la Sub Secretaría de Recursos Humano considerando que corresponde hacer lugar al traslado de la agente Mercedes Alejandra Cansinos Neri a la Sub Secretaría de Gestión Integral de Riesgo dependiente de la Secretaría de Protección Ciudadana, conservando su situación de revista actual, a partir de la fecha de su notificación.

QUE a tal fin se emite el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º AUTORIZAR a partir de la fecha de su notificación, el traslado de la agente de planta permanente Sra. **MERCEDES ALEJANDRA CANSINOS NERI**, DNI N° 18.230.159, a la Sub Secretaría de Gestión Integral de Riesgo dependiente de la Secretaría de Protección Ciudadana, conservando el Adicional por Tareas Administrativas y el nivel remunerativo alcanzado.

ARTÍCULO 2º NOTIFICAR la presente por el Programa de Personal.

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón Secretaría de Protección Ciudadana y Programa de Personal con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 4º. COMUNICAR publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

AMADOR

SALTA, 12 AGO 2022

RESOLUCIÓN N° 536

SECRETARÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS

REFERENCIA: Expedientes N° 44.083-SG-2020 y 37.268-SG-2022.-

VISTO el Recurso de Reconsideración interpuesto por la Sra. **JESSICA DANIELA IBAÑEZ ACOSTA**, DNI N° 36.802.461, en contra de la Resolución N° 462/21 de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 23, obra copia de la Resolución N° 462/2021 de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos.

QUE a fs. 25, rola Cédula de Notificación N° 1083 de fecha 1 de diciembre de 2021, mediante la cual se le hace saber al recurrente sobre el dictado de la mencionada Resolución.

QUE por Expediente N° 37.268-SG-2022 de fecha 04/07/2022 la Sra. Ibáñez Acosta presenta recurso de reconsideración en contra de la mencionada resolución, solicitando pago retroactivo del adicional Tareas Administrativas manifestando que efectivamente cumple esas funciones desde la presentación del expediente de referencia.

QUE a fs. 37, obra dictamen de la Asesoría Legal de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos en el cual expresa que el Convenio Colectivo de Trabajo en su Art. 77º, reconoce el derecho de los administrados a interponer recursos ante las autoridades municipales cuando consideren que han sido vulnerado sus derechos.

QUE la Ley de Procedimientos Administrativos para la Provincia de Salta N° 5348 establece en su Art. 177º: "El recurso de revocatoria o reconsideración procederá contra las declaraciones administrativas que reúnan los requisitos establecidos en el Art. 172º. Deberá ser interpuesto dentro del plazo de diez (10) días, directamente ante el órgano del que emana la declaración y resuelto por este sin sustanciación, salvo medida para mejor proveer, dentro de los diez (10) días de encontrarse el expediente en estado".

QUE habiéndose notificado el nombrado de la Resolución N° 462 el día 1 de diciembre de 2021, según constancia de fs. 25, la presentación del recurso de reconsideración mediante Expediente 37.268-SG-2022 de fecha 04/07/2022, resulta extemporánea, por lo que no corresponde expedirse sobre el fondo de la cuestión.

QUE por lo expuesto esa Asesoría considera que teniendo en cuenta los antecedentes del caso y la normativa en vigencia, corresponde declarar la inadmisibilidad del recurso de reconsideración interpuesto por la Sra. Yessica Daniela Ibáñez Acosta, por haber sido presentado extemporáneamente, en virtud de lo dispuesto en el Art. 177º de la Ley de Procedimiento Administrativo para la Provincia de Salta N° 5348 y ratificar en todas sus partes la Resolución N° 462/2021 emitida por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos.

QUE a tal fin se emite el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. DECLARAR LA INADMISIBILIDAD del Recurso de Reconsideración interpuesto por la Sra. **JESSICA DANIELA IBAÑEZ ACOSTA**, DNI N° 36.802.461, en contra de la Resolución N° 462/21 de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, por haber sido presentado extemporáneamente, en virtud de lo expuesto por el Artículo 177º de la Ley N° 5348 de Procedimientos Administrativos para la Provincia de Salta.

ARTICULO 2º RATIFICAR en todas sus partes la Resolución N° 462/21, emitida por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos. -

ARTÍCULO 3º NOTIFICAR la presente por el Programa de Personal. -

ARTÍCULO 4º. COMUNICAR publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

AMADOR

SALTA, 12 AGO 2022

RESOLUCIÓN N° 537

SECRETARÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS

REFERENCIA: Expediente N° 49.733-SG-2021.-

VISTO que la Sra. **GRACIELA SUSANA PIANELLI**, solicita su inclusión en el cobro del beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 08, la entonces Dirección de Jubilaciones informa que la nombrada inició su trámite jubilatorio el 15/03/2021, con sesenta y un (61) años, un (1) mes y doce (12) días de edad y once (11) años, dos (2) meses y catorce (14) días de antigüedad municipal, completando los años de servicios faltantes con moratoria previsional.

QUE asimismo, presentó su renuncia para acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria a partir del 22/09/2021, la que fuera aceptada por Decreto N° 0137/2022.

QUE el artículo 3° del Decreto N° 0281/15 modifica el artículo 3° del Decreto N° 0553/11 y sus rectificatorios, y fija el procedimiento que deberán cumplir los agentes para acogerse al beneficio del Reconocimiento por Servicios Prestados y en el inciso a) esta normativa expresa: "Presentar ante la Dirección de Jubilaciones o autoridad Previsional que en el futuro la reemplace y dentro del plazo de 120 días hábiles de encontrarse en condiciones para obtener la Jubilación Ordinaria, Jubilación Ordinaria con Servicios Diferenciados o Retiro por Invalidez o Régimen de Minusvalía, la solicitud para el otorgamiento de dicho beneficio".

QUE el plazo de los ciento veinte (120) días debe computarse desde que la persona se encuentra en condiciones de acceder a la jubilación, es decir que el uso de la prórroga prevista en el artículo 19 de la Ley 24.241 afecta los requisitos mencionados y trae como consecuencia la vulneración de dicho plazo, por cuanto la persona al tener la edad y los años de servicios se encuentra en situación de jubilarse y prorrogar dicha solicitud dilata en el tiempo la petición, contraviniendo la normativa que procura su cumplimiento y no que se suspenda el mismo.

QUE de fs. 15 a 18, obra dictamen de la Asesoría Legal de la Sub Secretaría de Recursos Humanos expresando que en virtud de los antecedentes expuesto y de la normativa legal vigente, corresponde no hacer lugar a lo solicitado por la Sra. Graciela Susana Pianelli.

QUE a tal fin se emite el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
R E S U E L V E**

ARTÍCULO 1°. RECHAZAR el pedido de inclusión en el cobro del beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados, efectuado por la **Sra. GRACIELA SUSANA PIANELLI**, DNI N° 13.683.800, en virtud de los motivos expuestos en los Considerandos.

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR la presente por el Programa de Personal.

ARTÍCULO 3°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

AMADOR

SALTA, 12 AGO 2022

RESOLUCIÓN N° 538

SECRETARÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS

REFERENCIA: Expediente N° 27.315-SG-2022.-

VISTO que la **Sra. RAMONA NORMA OJEDA**, solicita su inclusión en el cobro del beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 10, la entonces Dirección de Jubilaciones informa que la nombrada inició su trámite jubilatorio el 15/02/2022, con sesenta y cuatro (64) años, once (11) meses y cuatro (4) días de edad y siete (7) años, un (1) mes y ocho (8) días de antigüedad municipal, completando los años de servicios faltantes con moratoria previsional.

QUE asimismo, presentó su renuncia para acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria a partir del 01/05/2022, la que fuera aceptada por Decreto N° 0245/2022.

QUE el artículo 3° del Decreto N° 0281/15 modifica el artículo 3° del Decreto N° 0553/11 y sus rectificatorios, y fija el procedimiento que deberán cumplir los agentes para acogerse al beneficio del Reconocimiento por Servicios Prestados y en el inciso a) esta normativa expresa: "Presentar ante la Dirección de Jubilaciones o autoridad Previsional que en el futuro la reemplace y dentro del plazo de 120 días hábiles de encontrarse en condiciones para obtener la Jubilación Ordinaria, Jubilación Ordinaria con Servicios Diferenciados o Retiro por Invalidez o Régimen de Minusvalía, la solicitud para el otorgamiento de dicho beneficio".

QUE el plazo de los ciento veinte (120) días debe computarse desde que la persona se encuentra en condiciones de acceder a la jubilación, es decir que el uso de la prórroga prevista en el artículo 19 de la Ley 24.241 afecta los requisitos mencionados y trae como consecuencia la vulneración de dicho plazo, por cuanto la persona al tener la edad y los años de servicios se encuentra en situación de jubilarse y prorrogar dicha solicitud dilata en el tiempo la petición, contraviniendo la normativa que procura su cumplimiento y no que se suspenda el mismo.

QUE de fs. 13 a 16, obra dictamen de la Asesoría Legal de la Sub Secretaría de Recursos Humanos expresando que en virtud de los antecedentes expuesto y de la normativa legal vigente, corresponde no hacer lugar a lo solicitado por la Sra. Ramona Norma Ojeda.

QUE a tal fin se emite el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. RECHAZAR el pedido de inclusión en el cobro del beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados, efectuado por la Sra. RAMONA NORMA OJEDA, DNI N° 13.107.711, en virtud de los motivos expuestos en los Considerandos.

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR la presente por el Programa de Personal.

ARTÍCULO 3º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

AMADOR

SALTA, 19 AGO 2022

RESOLUCION N° 539

SECRETARIA DE ECONOMIA,
HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 47439-SG-2022.-

VISTO las actuaciones de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fojas 01 el Secretario de Gobierno solicita pasajes vía aérea de ida con equipaje en mano y en bodega para la Coordinadora de la Secretaria de Gobierno, Dra. María Belén Flores quien viajará a la Ciudad de Buenos Aires para participar de diversas reuniones, del día 20 al 23/08/22;

QUE a fojas 04 el Subprograma de Rendición de Cuentas informa que el importe a liquidar es de \$ 36.954,00;

QUE a fojas 05 el Programa de Presupuesto informa la imputación presupuestaria para afrontar el gasto en cuestión;

QUE además de la rendición de fondos, deberá incluirse un informe sobre las actividades llevadas a cabo en gestión oficial, durante el período estipulado;

QUE resulta necesario emitir el instrumento legal pertinente, ello conforme lo dispuesto por Decreto N° 0479/16 y sus modificatorios;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE ECONOMIA, HACIENDA
Y RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.-AUTORIZAR la liquidación de pasajes aéreos, requeridos en las actuaciones de referencia, con oportuna rendición de cuentas, debiendo incluir además un informe sobre las actividades llevadas a cabo en gestión oficial, durante el período detallado.-

ARTICULO 2º.-DAR por el PROGRAMA DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

AMADOR

SALTA, 19 AGO 2022

RESOLUCION N° 540

SECRETARIA DE ECONOMIA,
HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 47440-SG-2022.-

VISTO las actuaciones de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fojas 01 el Secretario de Gobierno solicita la liquidación y pago de pasajes aéreos con equipaje en mano para la Jefa del Programa de Relaciones Gubernamentales Sra. Julia Valencia Donnat quien viajará a la Ciudad de Buenos Aires para participar de diversas reuniones, el día 21/08/22;

QUE a fojas 04 el Subprograma de Rendición de Cuentas informa que el importe a liquidar es de \$ 29.698,00;

QUE a fojas 05 el Programa de Presupuesto informa la imputación presupuestaria para afrontar el gasto en cuestión;

QUE además de la rendición de fondos, deberá incluirse un informe sobre las actividades llevadas a cabo en gestión oficial, durante el período estipulado;

QUE resulta necesario emitir el instrumento legal pertinente, ello conforme lo dispuesto por Decreto N° 0479/16 y sus modificatorios;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE ECONOMIA, HACIENDA
Y RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-AUTORIZAR la liquidación de pasajes aéreos requeridos en las actuaciones de referencia, con oportuna rendición de cuentas, debiendo incluir además un informe sobre las actividades llevadas a cabo en gestión oficial, durante el período detallado.-

ARTICULO 2°.-DAR por el PROGRAMA DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

AMADOR

SALTA, 19 AGO 2022

RESOLUCIÓN N° 541

SECRETARÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS

REFERENCIA: Expedientes N° 538-SG-2021, 37.266-SG-2022 y 37267-SG-2022.-

VISTO los Recursos de Reconsideración interpuesto por las Sras. **JOHANA MILENA CASTILLO**, DNI N° 31.194.655 y **MARIA JOSEFINA GONZALEZ DOMINGUEZ**, DNI N° 33.236.063, en contra de la Resolución N° 030/2022 de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 34, obra copia de la Resolución N° 030/2022 de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos.

QUE a fs. 36 y 37, rola Cédula de Notificación N° 0048 de fecha 28 de enero de 2022, mediante la cual se le hace saber a las recurrentes sobre el dictado de la mencionada Resolución.

QUE por Expedientes N° 37.266-SG-2022 y 37267-SG-2022 de fecha 04/07/2022 las Sras. Castillo y González Domínguez presentan recurso de reconsideración en contra de la mencionada resolución, solicitando pago retroactivo del adicional Tareas Administrativas.

QUE a fs. 51, obra dictamen de la Asesoría Legal de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos en el cual expresa que el Convenio Colectivo de Trabajo en su Art. 77°, reconoce el derecho de los administrados a interponer recursos ante las autoridades municipales cuando consideren que han sido vulnerado sus derechos.

QUE la Ley de Procedimientos Administrativos para la Provincia de Salta N° 5348 establece en su Art. 177°: "El recurso de revocatoria o reconsideración procederá contra las declaraciones administrativas que reúnan los requisitos establecidos en el Art. 172°. Deberá ser interpuesto dentro del plazo de diez (10) días, directamente ante el órgano del que emana la declaración y resuelto por este sin sustanciación, salvo medida para mejor proveer, dentro de los diez (10) días de encontrarse el expediente en estado".

QUE habiéndose notificado a las nombradas de la Resolución N° 030/2022 el día 28 de enero de 2022, según constancia de fs. 36 y 37, la presentación de los recursos de reconsideración mediante Expedientes N° 37.266-SG-2022 y 37267-SG-2022 de fecha 04/07/2022, resultan extemporánea, por lo que no corresponde expedirse sobre el fondo de la cuestión.

QUE por lo expuesto esa Asesoría considera que teniendo en cuenta los antecedentes del caso y la normativa en vigencia, corresponde declarar inadmisibles los recursos de reconsideración interpuestos por las Sras. Johana Milena Castillo y María Josefina González Domínguez, por haber sido presentado extemporáneamente, en virtud de lo dispuesto en el Art. 177° de la Ley de Procedimiento Administrativo para la Provincia de Salta N° 5348, y ratificar en todas sus partes la Resolución N° 030/2022 emitida por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos.

QUE a tal fin se emite el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°.DECLARAR LA INADMISIBLES los Recursos de Reconsideración interpuestos por las Sras. **JOHANA MILENA CASTILLO**, DNI N° 31.194.655 y **MARIA JOSEFINA GONZALEZ DOMINGUEZ**, DNI N° 33.236.063, en contra de la Resolución N° 030/2022 de la Secretaría de Economía,

Hacienda y Recursos Humanos, por haber sido presentado extemporáneamente, en virtud de lo expuesto por el Artículo 177° de la Ley N° 5348 de Procedimientos Administrativos para la Provincia de Salta.

ARTICULO 2° RATIFICAR en todas sus partes la Resolución N° 030/2022, emitida por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos.

ARTÍCULO 3° NOTIFICAR la presente por el Programa de Personal.

ARTÍCULO 4°. COMUNICAR publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

AMADOR

SALTA, 19 AGO 2022

RESOLUCIÓN N° 542

SECRETARÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS

REFERENCIA: Expedientes N° 55.657-SG-2021 y 62.195-SG-2021.

VISTO que por las actuaciones de referencia se tramita el traslado de la agente **Sra. LORENA GISELA LEAL**, y;

CONSIDERANDO:

QUE la mencionada agente revista en planta permanente, en la Secretaría de Desarrollo Humano.

QUE a fs. 1 y 12, la Subsecretaría de Defensa del Consumidor solicita y reitera el pedido de traslado de la agente Leal para que preste servicios en la mencionada Subsecretaría.

QUE a fs. 3, la Secretaría de Desarrollo Humano informa que no tiene objeción alguna respecto lo requerido en el presente actuado.

QUE el Secretario Legal y Técnico presta conformidad para que se efectúe dicho traslado (fs. 15).

QUE a fs. 6 y 17, el Programa de Movilidad de la Sub Secretaría de Recursos Humanos informa que la nombrada cumple con el perfil idóneo para desarrollar tareas en el área requirente.

QUE el Departamento Control de Adicionales del Programa de Supervisión (fs. 19) informa que la referida agente, registra y percibe mediante Resolución N° 45/22 de Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, Horario Extensivo bajo la modalidad de (60) sesenta horas mensuales y por Decreto N° 294/14 Tareas Administrativas.

QUE a fs. 9, obra dictamen de la Asesoría Legal de la Sub Secretaría de Recursos Humanos en el cual expresa que corresponde hacer lugar al traslado de la agente Lorena Gisela Leal ya que la misma se encuentra prestando servicios en la Sub Secretaría de Defensa del Consumidor dependiente de la Secretaría Legal y Técnica mediante Memorándum N° 32/21, cuya copia rola a fs. 13, conservando su nivel remunerativo alcanzado y agrupamiento, a partir de la fecha de su notificación.

QUE referente al Horario Extensivo, corresponde excluirla de acuerdo lo dispuesto en el Art. 10 del Decreto N° 1173 y sus modificatorias y de lo cual prestara conformidad a fs. 1 vta.

QUE a tal fin se emite el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1° AUTORIZAR a partir de la fecha de su notificación, el traslado de la agente de planta permanente Sra. **LORENA GISELA LEAL**, DNI N° **30.049.200**, a la Sub Secretaría de Defensa del Consumidor dependiente de la Secretaría Legal y Técnica, conservando el adicional por Tareas Administrativas y el nivel remunerativo alcanzado.

ARTÍCULO 2° EXCLUIR a partir de la fecha de su notificación, a la agente de planta permanente Sra. **LORENA GISELA LEAL**, DNI N° **30.049.200**, del cobro del Adicional Horario Extensivo, conforme lo expresado en los considerandos,

ARTÍCULO 3° NOTIFICAR la presente por el Programa de Personal.

ARTÍCULO 4° TOMAR razón Sub Secretaría de Defensa del Consumidor y Programa de Personal con sus respectivas dependencias

ARTÍCULO 5°. COMUNICAR publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

AMADOR

SALTA, 19 AGO 2022

RESOLUCIÓN N° 543

SECRETARÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS

REFERENCIA: Expediente N° 63.162-SG-2021.-

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual el agente Sr. **HECTOR GERARDO REZAMAL**, solicita la liquidación y pago de Bonificación por Título Secundario, y;

CONSIDERANDO:

QUE el mencionado agente se encuentra vinculado en este Municipio mediante Contrato de Locación de Servicios con aportes, aprobado por Decreto N° 0027/22, para cumplir funciones en la Secretaría de Movilidad Ciudadana.

QUE en fecha 22/12/2021 y a fs. 2, obra fotocopia certificada del Título de Polimodal para la Educación de Adultos Modalidad Humanidades y Ciencias Sociales del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología de la Provincia de Salta.

QUE el Convenio Colectivo de Trabajo, en su Art. 35°, establece: **Bonificación por Título:** La Municipalidad abonará por este concepto los porcentajes siguientes: a) 60% (Sesenta por ciento) de la asignación de la categoría de revista, por Título Profesional Universitario correspondiente a carreras con planes de estudio con 4 (cuatro) años como mínimo. b) 45% (Cuarenta y cinco por ciento) de la asignación de la categoría de revista, por Título Profesional Universitario correspondiente a carreras con planes de estudio de una duración de 2 (dos) años e inferior a 4 (cuatro) años. c) 35% (Treinta y cinco por ciento) de la asignación de la categoría de revista del agente, por Título Terciario correspondiente a carrera con planes de estudio de una duración de 4 (cuatro) años. d) 30% (Treinta por ciento) de la asignación de la categoría de revista del agente por Título Terciario o Intermedio, cuya carrera requiere para su ingreso el Título Secundario y con planes de estudio de una duración mínima de 1 (un) año y máximo de 3 (tres) años. **e) 25% (Veinticinco por ciento) de la asignación de la categoría de revista del agente, por Título Secundario, extendiéndose como tal obtenido en establecimientos oficiales o reconocidos por éstos y que habiliten para el ingreso a la Universidad.** f) 7,5% (Siete con cinco por ciento) de las asignaciones de la categoría de revista del agente, para aquellos no incluidos en los incisos mencionados precedentemente, que acrediten mediante Certificado, cursos de más de un año de estudio realizados en establecimientos de Educación Técnica, oficiales o reconocidos por el Ministerio de Educación, como así también el que se realice dentro del ámbito de la Escuela de Capacitación conforme a las condiciones que se establezcan en la reglamentación.

QUE no podrá bonificarse más de un título o certificado por empleado, reconociéndoseles en todos los casos aquel al que lo corresponda un adicional mayor.

QUE a fs. 12, la Asesoría Legal de la Sub Secretaría de Recursos Humanos, expresa que habiéndose cumplido los extremos legales, es que corresponde hacer lugar a lo solicitado por el recurrente, conforme lo establece el Art. 35 inc. e) del CCT, a partir del **22/12/2021**, conforme lo dispuesto por el Art. 33 del Decreto N° 1350/2009.

QUE toma intervención el Programa de Presupuesto, a los efectos de dar crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente.

QUE a tal fin se emite el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
R E S U E L V E**

ARTÍCULO 1º. DISPONER, a partir del **22/12/2021**, la liquidación y pago de Bonificación por Título Secundario, conforme lo establecido en el **Artículo 35 inciso e) del Convenio Colectivo de Trabajo**, al agente contratado **Sr. HECTOR GERARDO REZAMAL**, D.N.I. N° 18.381.816, de la Secretaría de Movilidad Ciudadana.

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR el presente por el Programa de Personal.

ARTÍCULO 3º TOMAR razón Secretaría de Movilidad Ciudadana y Programa de Personal con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4º. COMUNICAR publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

AMADOR

SALTA, 19 AGO 2022

RESOLUCIÓN N° 544

SECRETARÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS

REFERENCIA: Expediente N° 36.171-SG-2022.

VISTO que por expediente de referencia se tramita el traslado de la agente **Sra. DORA SILMA MENDOZA MERILES**, y;

CONSIDERANDO:

QUE la mencionada agente revista en planta permanente, en la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente.

QUE a fs. 1, el Jefe de Departamento Contable dependiente de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos solicita el traslado de la agente Mendoza Meriles para que preste servicios en la mencionada área.

QUE a fs. 2, el Secretario de Servicios Públicos y Ambiente informa que no tiene objeción alguna respecto al traslado peticionado.

QUE a fs. 3, la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos toma conocimiento e intervención de lo requerido en el presente actuado.

QUE a fs. 5 y 10, el Programa de Movilidad de la Sub Secretaría de Recursos Humanos informa que la nombrada cumple con el perfil idóneo para desarrollar tareas en el área requirente.

QUE a fs. 7, el Departamento Control de Adicionales del Programa de Supervisión informa que la referida agente, registra mediante Resolución N° 159/22 de Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente, Horario Extensivo bajo la modalidad de (45) cuarenta y cinco horas mensuales y por Decreto N° 1297/13 Tareas Administrativas.

QUE a fs. 8, obra dictamen de la Asesoría Legal de la Sub Secretaría de Recursos Humanos en el cual expresa que corresponde hacer lugar al traslado de la agente Dora Silma Mendoza Meriles ya que la misma se encuentra prestando servicios en el Departamento Contable dependiente de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos mediante Memorandum N° 039/22, cuya copia rola a fs. 4, conservando su nivel remunerativo alcanzado y agrupamiento, a partir de la fecha de su notificación.

QUE referente al Horario Extensivo, corresponde excluirla de acuerdo lo dispuesto en el Art. 10 del Decreto N° 1173 y sus modificatorias, debiendo solicitar su inclusión, iniciando nuevas actuaciones y ante la Secretaría de la cual dependerá a partir de la fecha de notificación de traslado.

QUE a tal fin se emite el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
R E S U E L V E**

ARTÍCULO 1º AUTORIZAR a partir de la fecha de su notificación, el traslado de la agente contratada Sra. **DORA SILMA MENDOZA MERILES, DNI N° 19.065.065**, quien pasara a cumplir funciones en el Departamento Contable dependiente de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, conservando el adicional Tareas Administrativas y el nivel remunerativo alcanzado.-

ARTÍCULO 2º EXCLUIR a partir de la fecha de su notificación, a la agente contratada Sra. **DORA SILMA MENDOZA MERILES, DNI N° 19.065.065**, del cobro del Adicional Horario Extensivo, conforme lo expresado en los considerandos,

ARTÍCULO 3º NOTIFICAR la presente por el Programa de Personal.

ARTÍCULO 4º.TOMAR razón Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos y Programa de Personal con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 5º. COMUNICAR publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

AMADOR

SALTA, 19 AGO 2022

RESOLUCIÓN N° 545

SECRETARÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS

REFERENCIA: Expediente N° 13.690-SG-2022.-

VISTO que por el expediente de referencia se tramita el traslado de la agente **Sra. MARIELA ISABEL GOMEZ, y;**

CONSIDERANDO:

QUE la mencionada agente revista en planta permanente, en la Agencia de Recaudación de la Municipalidad de Salta.

QUE a fs. 1, el Director Ejecutivo de la Agencia de Recaudación de la Municipalidad de Salta prestan conformidad para que se efectuó el traslado de la agente Gómez al Programa de Mesa de Entradas y Salidas dependiente de la Secretaría Legal y Técnica.

QUE a fs. 3, el Secretario de Economía, Hacienda y Recursos Humanos toma conocimiento e intervención de lo requerido en el presente actuado.

QUE a fs. 6, el Secretario Legal y Técnico informa que no tiene objeción alguna para que se efectuó el traslado definitivo de la mencionada agente.

QUE a fs. 8 y 13, el Programa de Movilidad de la Sub Secretaría de Recursos Humanos informa que la nombrada cumple con el perfil idóneo para desarrollar tareas en dicha área.

QUE a fs. 10, el Departamento Control de Adicionales del Programa de Supervisión de Haberes informa que la referida agente, registra por Decreto N° 1350/2009 el adicional por Tareas Administrativas y por Resolución N° 028/2022, Horario Extensivo bajo la modalidad de (30) treinta horas mensuales.

QUE a fs. 11, obra dictamen de la Asesoría Legal de la Sub Secretaría de Recursos Humano, considerando que corresponde hacer lugar al traslado de la agente Mariela Isabel Gómez de la Agencia de Recaudación de la Municipalidad de Salta al Programa de Mesa de Entradas y Salidas dependiente de la Secretaría Legal y Técnica, conservando su situación de revista actual y a partir de la fecha de su notificación.

QUE a tal fin se emite el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º AUTORIZAR a partir de la fecha de su notificación, el traslado de la agente de planta permanente Sra. **MARIELA ISABEL GOMEZ, DNI N° 27.034.438**, de la Agencia de Recaudación de la Municipalidad de Salta al Programa de Mesa de Entradas y Salidas dependiente de la Secretaría Legal y Técnica, conservando el adicional por Tareas Administrativas y el nivel remunerativo alcanzado.

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR la presente por el Programa de Personal.

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón Secretaría Legal y Técnica y Programa de Personal con sus respectivas dependencias. -

ARTÍCULO 4º. COMUNICAR publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

AMADOR

SALTA, 19 AGO 2022

RESOLUCIÓN N° 546

SECRETARÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS

REFERENCIA: Expedientes N° 13.209-SG-2022.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual la **Sra. MELINA PATRICIA MARTINEZ**, solicita se le conceda hacer uso del horario materno, y;

CONSIDERANDO:

QUE la nombrada revista en planta permanente, en el Sub Programa Control de Inspección de Personal de la Sub Secretaría de Recursos Humanos dependiente de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos.

QUE a fs. 08, se adjunta fotocopia del Acta de Nacimiento de la Menor Amelie Olivia Russo Martínez, hija de la agente Martínez, en la cual se hace constar que el nacimiento se produjo el **19/09/2021**.

QUE el Departamento Registro y Control de Legajos (fs. 4) informa que la agente Sra. Martínez usufructuó la Licencia por Maternidad desde 13/09/2021 hasta 08/02/2022.

QUE a fs. 11, obra dictamen de la Asesoría Legal de la Sub Secretaría de Recursos Humanos del cual surge que analizado el caso planteado y la normativa en vigencia, correspondería reconocer el derecho invocado desde la fecha 09/02/2022 hasta el 19/09/2022, fecha en que la menor cumplirá un año de vida;

QUE el Convenio Colectivo de Trabajo en su Artículo 105°, establece la situación de la "Madre Lactante" que expresa: "Toda madre lactante tendrá derecho a optar por: a) Disponer de 2 (dos) descansos de media hora cada uno para amamantar a su hijo en el transcurso de la jornada de trabajo; b) disminuir una hora diaria de su jornada de trabajo, ya sea iniciando su labor después de una hora del horario de entrada o finalizando una hora antes; c) disponer de una hora en el transcurso de la jornada de trabajo. El permiso no podrá exceder del término de 1 (un) año, salvo que por razones médicas sea necesario que la madre amamante a su hijo por un lapso más prolongado la que deberá ser acreditado fehacientemente mediante la presentación del certificado médico respectivo avalado por el Departamento Médico Municipal".

QUE en este contexto es obligación del Estado Nacional, Provincial y en este caso Municipal, el dictado de un régimen de seguridad social especial e integral de protección del niño en situación de desamparo, desde el embarazo hasta la finalización del periodo de enseñanza elemental y de la madre durante el embarazo y **tiempo de lactancia**.

QUE a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º.HACER LUGAR a lo solicitado por la agente de planta permanente **Sra. MELINA PATRICIA MARTINEZ**, DNI N° 35.482.959, del Sub Programa Control de Inspección de Personal de la Sub Secretaría de Recursos Humanos dependiente de la Secretaría de Economía, Hacienda y

Recursos Humanos, en cuanto a la *disminución en una hora diaria de su jornada de labor por lactancia materna, por el período comprendido desde el 09/02/2022 y hasta el 19/09/2022*, en virtud de los motivos enunciados en los Considerandos.

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR la presente por el Programa de Personal.

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón Sub Programa Control de Inspección de Personal y Programa de Personal con sus respectivas dependencias. -

ARTÍCULO 4º. COMUNICAR publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

AMADOR

SALTA, 19 AGO 2022

RESOLUCIÓN N° 547

SECRETARÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS

REFERENCIA: Expediente N° 24.336-SG-2021.-

VISTO que por el expediente de referencia se tramita el traslado del agente Sr. HUGO RAUL GALLARDO, y;

CONSIDERANDO:

QUE el mencionado agente revista en planta permanente, en la Agencia de Recaudación de la Municipalidad de Salta.

QUE a fs. 1, el Secretario Legal y Técnico solicita el traslado del agente Gallardo para que preste servicios en la Sub Secretaría Legal y Técnica dependiente de esa Secretaría.

QUE a fs. 3, el Director Ejecutivo y la Gerente General de Tributos Comerciales y Ambientes de la Agencia de Recaudación de la Municipalidad de Salta informan que no tiene objeción alguna respecto al traslado requerido en el presente actuado.

QUE a fs. 6 y 12, el Programa de Movilidad de la Sub Secretaría de Recursos Humanos informa que el nombrado cumple con el perfil idóneo para desarrollar tareas en dicha área.

QUE a fs. 9, el Departamento Control de Adicionales del Programa de Supervisión de Haberes informa que el referido agente, registra y percibe mediante Resolución N° 106/21 de Secretaría Legal y Técnica, Horario Extensivo bajo la modalidad de (30) treinta horas mensuales y el adicional Tareas Administrativas.

QUE a fs. 10, obra dictamen de la Asesoría Legal de la Sub Secretaría de Recursos Humano, considerando que corresponde hacer lugar al traslado del agente Hugo Raúl Gallardo de la Agencia de Recaudación de la Municipalidad de Salta a la Sub Secretaría Legal y Técnica dependiente de la Secretaría Legal y Técnica, conservando su situación de revista actual, a partir de la fecha de su notificación.

QUE a tal fin se emite el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º AUTORIZAR a partir de la fecha de su notificación, el traslado del agente de planta permanente Sr. HUGO RAUL GALLARDO, DNI N° 37.998.657, de la Agencia de Recaudación de la Municipalidad de Salta a la Sub Secretaría Legal y Técnica dependiente de la Secretaría Legal y Técnica, conservando el adicional por Tareas Administrativas y el nivel remunerativo alcanzado.

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR la presente por el Programa de Personal.

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón Secretaría Legal y Técnica y Programa de Personal con sus respectivas dependencias. -

ARTÍCULO 4º. COMUNICAR publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

AMADOR

SALTA, 19 AGO 2022

RESOLUCIÓN N° 548

SECRETARÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS

REFERENCIA: Expediente N° 5.006-SG-2022.-

VISTO que por expediente de referencia se tramita el traslado del agente Sr. ELIO WALTER MOREIRA, y;

CONSIDERANDO:

QUE el mencionado agente se encuentra vinculado en este Municipio mediante Contrato de Locación de Servicios con aportes, aprobado por Decreto N° 027/22, para cumplir funciones en la Secretaría de Desarrollo Humano.

QUE a fs. 3, la Subsecretaria de Patrimonio y el Secretario de Economía, Hacienda y Recursos Humanos prestan conformidad para que el Moreira pase a cumplir funciones a la mencionada Sub Secretaría.

QUE a fs. 6, la Secretaria de Desarrollo Humano informa que no tiene objeción alguna respecto al traslado requerido.

QUE a fs. 7 y 13, el Programa de Movilidad de la Sub Secretaría de Recursos Humanos informa que el nombrado cumple con el perfil idóneo para desarrollar tareas en la mencionada área.

QUE a fs. 10, el Departamento Control de Adicionales del Programa de Supervisión de Haberes, informa que el referido agente, no registra ni percibe adicionales.

QUE a fs. 11, obra dictamen de la Asesoría Legal de la Sub Secretaría de Recursos Humanos, considerando que corresponde hacer lugar al traslado del agente Elio Walter Moreira a la Sub Secretaría de Patrimonio dependiente de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, conservando su situación de revista actual, a partir de la fecha de su notificación.

QUE a tal fin se emite el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
R E S U E L V E**

ARTÍCULO 1º AUTORIZAR a partir de la fecha de su notificación, el traslado del agente contratado Sr. **ELIO WALTER MOREIRA, DNI N° 36.047.743**, quien pasara a cumplir funciones en la Sub Secretaría de Patrimonio dependiente de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, conservando su situación de revista actual.

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR la presente por el Programa de Personal.

ARTÍCULO 3º.TOMAR razón Sub Secretaría de Patrimonio y Programa de Personal con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 4º. COMUNICAR publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

AMADOR

SALTA, 19 AGO 2022

RESOLUCIÓN N° 549

SECRETARÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS

REFERENCIA: Expediente N° 20.188-SG-2021, Notas N° 10.216/2021 y 10.588/2021.-

VISTO las actuaciones de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 1, la Subsecretaria de Recursos Humanos informa que se inició la búsqueda interna para cubrir el puesto de atención al público – asesor acompañante - en la Sub Secretaría de Atención Ciudadana e Innovación Administrativa, razón por la cual solicita al Subsecretario de Gestión Integral de Riesgo la conformidad de traslado de la agente Mónica Patricia Taboada hacia la mencionada área.

QUE a fs. 3 y 13, el Sub Secretario de Gestión Integral de Riesgo y el Secretario de Protección Ciudadana informan que no tienen objeción alguna respecto lo requerido en presentes actuado.

QUE a fs. 6, 17 y 18, el Programa de Movilidad de la Sub Secretaría de Recursos Humanos informa que la nombrada cumple con el perfil idóneo para desarrollar tareas en dicha área.

QUE a fs. 9, el Departamento Control de Adicionales del Programa de Supervisión de Haberes informa que la referida agente, registra y percibe el adicional por Tareas Administrativas mediante Resolución N° 08/18.

QUE el Subsecretario de Atención Ciudadana e Innovación Administrativa (fs.16) informa que la agente Taboada se encuentra prestando servicios en esa área, desempeñándose como auxiliar administrativa en atención al ciudadano.

QUE a fs. 10, obra dictamen de la Asesoría Legal de la Sub Secretaría de Recursos Humanos considera que corresponde hacer lugar al traslado de la agente Mónica Patricia Taboada de la Secretaría de Protección Ciudadana a la Sub Secretaría de Atención Ciudadana e Innovación Administrativa, conservando su situación de revista actual y a partir de la fecha de su notificación.

QUE a tal fin se emite el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º AUTORIZAR a partir de la fecha de su notificación, el traslado de la agente de planta permanente Sra. **MONICA PATRICIA TABOADA**, DNI N° 22.553.867, de la Secretaría de Protección Ciudadana a la Sub Secretaría de Atención Ciudadana e Innovación Administrativa, conservando el adicional por Tareas Administrativas y el nivel remunerativo alcanzado.

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR la presente por el Programa de Personal.

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón Sub Secretaría de Atención Ciudadana e Innovación Administrativa y Programa de Personal con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4º. COMUNICAR publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

AMADOR

SALTA, 19 AGO 2022

RESOLUCIÓN N° 550

SECRETARÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS

REFERENCIA: Expedientes N° 23.023-SG-2021, 42.423-SG-2022 y Nota Siga N° 6.667/2022.-

VISTO el Recurso de Reconsideración interpuesto por el Sr. **ELIO WALTER MOREIRA**, DNI N° 36.047.743, en contra de la Resolución N° 420/2022 de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 32, obra copia de la Resolución N° 420/2022 de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos.

QUE a fs. 34, rola Cédula de Notificación N° 1211 de fecha 13 de Julio de 2022, mediante la cual se le hace saber al recurrente sobre el dictado de la mencionada Resolución.

QUE por Expediente N° 42.423-SG-2022 de fecha 27/07/2022, el Sr. Moreira solicita el pago retroactivo del adicional por tareas administrativa, manifestando que efectivamente cumple esas funciones desde la presentación del expediente de referencia.

QUE a fs. 42, obra dictamen de la Asesoría Legal de la Sub Secretaría de Recursos Humanos en el cual expresa que el Convenio Colectivo de Trabajo en su Art. 77º, reconoce el derecho de los administrados a interponer recursos ante las autoridades municipales cuando consideren que han sido vulnerado sus derechos.

QUE la Ley de Procedimientos Administrativos para la Provincia de Salta N° 5348 establece en su Art. 177º: "El recurso de revocatoria o reconsideración procederá contra las declaraciones administrativas que reúnan los requisitos establecidos en el Art. 172º. Deberá ser interpuesto dentro del plazo de diez (10) días, directamente ante el órgano del que emana la declaración y resuelto por este sin sustanciación, salvo medida para mejor proveer, dentro de los diez (10) días de encontrarse el expediente en estado".

QUE habiéndose notificado al nombrado de la Resolución N° 420/2022, el 13 de julio de 2022, según constancia de fs. 34, la presentación del recurso de reconsideración mediante Expediente N° 42.423-SG-2022 en fecha 27/07/2022, resulta en tiempo y forma, por lo que corresponde expedirse sobre el fondo de la cuestión.

QUE la resolución ahora recurrida expresa en su artículo 1º asignar al agente Moreira la función de auxiliar administrativo y en el artículo 2º se lo incluye en el cobro del adicional tareas administrativas, de ambos artículos surge claramente que será a partir de la fecha de su notificación, razón por la cual el adicional otorgado se encuentra relacionado a la asignación de la función, la cual se dispone a través de un mismo instrumento y a partir de la fecha de su notificación, por lo que no corresponde hacer lugar a lo solicitado a fs. 36.

QUE por lo expuesto esa Asesoría considera que teniendo en cuenta los antecedentes del caso y la normativa en vigencia, corresponde declarar la admisibilidad del recurso de reconsideración interpuesto por el Sr. Elio Walter Moreira, en virtud de lo dispuesto en el Art. 177º de la Ley de Procedimiento Administrativo para la Provincia de Salta N° 5348, concluyendo, no hacer lugar a lo solicitado a fs. 36, y ratificar en todas sus partes la Resolución N° 420/2022.

QUE a tal fin se emite el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. DECLARAR LA ADMISIBILIDAD del Recurso de Reconsideración interpuesto a fs. 36, por el Sr. **ELIO WALTER MOREIRA**, DNI N° 36.047.743, en contra de la Resolución N° 420/2022 de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, en virtud lo dispuesto por el Artículo 177º de la Ley N° 5348 de Procedimientos Administrativos para la Provincia de Salta. -

ARTÍCULO 2º. NO HACER LUGAR a la solicitud efectuada a fs. 36, por el Sr. **ELIO WALTER MOREIRA**, DNI N° 36.047.743, en cuanto al pago retroactivo del adicional por tareas administrativas, ratificando en todas sus partes la Resolución N° 420/2022, conforme a lo expresado en los considerandos.

ARTÍCULO 3º NOTIFICAR la presente por el Programa de Personal.

ARTÍCULO 4º. COMUNICAR publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

AMADOR

SALTA, 19 AGO 2022

RESOLUCIÓN N° 551

SECRETARÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS

REFERENCIA: Expedientes N° 14.733-SG-2018 y 60.793-SG-2021.-

VISTO el Recurso de Reconsideración interpuesto por el Sr. **EMILIO ADOLFO VILÁ SILVESTRE**, DNI N° 32.805.048, en contra de la Resolución N° 463/2021 de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 51, obra copia de la Resolución N° 463/2021 de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos.

QUE a fs. 53, rola Cédula de Notificación N° 1084 de fecha 1 de diciembre de 2021, mediante la cual se le hace saber al recurrente sobre el dictado de la mencionada Resolución.

QUE por Expediente N° 60.793-SG-2021 de fecha 10/12/2021, el Sr. Vilá Silvestre solicita el pago retroactivo del adicional por tareas administrativa, manifestando que efectivamente cumple esas funciones desde la presentación del expediente de referencia.

QUE a fs. 74, obra dictamen de la Asesoría Legal de la Sub Secretaría de Recursos Humanos en el cual expresa que el Convenio Colectivo de Trabajo en su Art. 77º, reconoce el derecho de los administrados a interponer recursos ante las autoridades municipales cuando consideren que han sido vulnerado sus derechos.

QUE la Ley de Procedimientos Administrativos para la Provincia de Salta N° 5348 establece en su Art. 177º: "El recurso de revocatoria o reconsideración procederá contra las declaraciones administrativas que reúnan los requisitos establecidos en el Art. 172º. Deberá ser interpuesto dentro del plazo de diez (10) días, directamente ante el órgano del que emana la declaración y resuelto por este sin sustanciación, salvo medida para mejor proveer, dentro de los diez (10) días de encontrarse el expediente en estado".

QUE habiéndose notificado al nombrado de la Resolución N° 463/2021, el 1 de diciembre de 2021, según constancia de fs. 53, la presentación del recurso de reconsideración mediante Expediente N° 60.793-SG-2021 en fecha 10/12/2021, resulta en tiempo y forma, por lo que corresponde expedirse sobre el fondo de la cuestión.

QUE la resolución ahora recurrida expresa en su artículo 2º asignar al agente Moreira la función de auxiliar administrativo y en el artículo 3º se lo incluye en el cobro del adicional tareas administrativas, de ambos artículos surge claramente que será a partir de la fecha de su notificación, ello en razón de que el adicional otorgado se encuentra relacionado a la asignación de la función, la cual se dispone a través de un mismo instrumento y a partir de la fecha de su notificación, por lo que no corresponde hacer lugar a lo solicitado a fs. 58.

QUE por lo expuesto esa Asesoría considera que teniendo en cuenta los antecedentes del caso y la normativa en vigencia, corresponde declarar la admisibilidad del recurso de reconsideración interpuesto por el Sr. Emilio Adolfo Vilá Silvestre, en virtud de lo dispuesto en el Art. 177º de la Ley de Procedimiento Administrativo para la Provincia de Salta N° 5348, concluyendo, no hacer lugar a lo solicitado a fs. 58, y ratificar en todas sus partes la Resolución N° 463/2021.

QUE a tal fin se emite el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. DECLARAR LA ADMISIBILIDAD del Recurso de Reconsideración interpuesto por el Sr. **EMILIO ADOLFO VILÁ SILVESTRE**, DNI N° 32.805.048, en contra de la Resolución N° 463/2021 de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, en virtud lo dispuesto por el Artículo 177º de la Ley N° 5348 de Procedimientos Administrativos para la Provincia de Salta.

ARTÍCULO 2º.NO HACER LUGAR a la solicitud efectuada a fs. 58, por el Sr. **EMILIO ADOLFO VILÁ SILVESTRE**, DNI N° 32.805.048, en cuanto al pago retroactivo del adicional por tareas administrativas, ratificando en todas sus partes la Resolución N° 463/2021, conforme a lo expresado en los considerandos.

ARTÍCULO 3º NOTIFICAR la presente por el Programa de Personal.

ARTÍCULO 4º. COMUNICAR publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

AMADOR

SALTA, 19 AGO 2022

RESOLUCION N° 552
SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS
REFERENCIA: EXPEDIENTE N°46192-SG-2022.-

VISTO las actuaciones de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 la Secretaría de Protección Ciudadana solicita la asignación de una partida especial por la suma de \$ 970.284,50 para la compra de materiales descartables y medicamentos para llevar a cabo la Jornada Masiva de 200 Castraciones Extraordinarias;

QUE a fs. 07/08, Asesoría Legal de esta Secretaría toma intervención en las actuaciones manifestando que no existe objeción legal que formular a la asignación de una Partida Especial;

QUE a fs. 10, el Programa de Presupuesto realiza Reserva de Crédito en concepto de Partida Especial;

QUE el Tribunal de Cuentas por Nota de Plenario N° 104.169 estableció que en materia de partidas especiales, no corresponde su remisión en el marco del control previo previsto en la Ordenanza N° 5.552 y modificatorias por tratarse de actos de administración;

QUE de conformidad a lo dispuesto por el art. 14º del Decreto N° 0479/16, Resolución N° 262/16 de esta Secretaría, Resolución N° 02/19 de la entonces Subsecretaría de Presupuesto y Decreto N° 060/20, corresponde emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE ECONOMIA, HACIENDA y
RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.-ASIGNAR una **PARTIDA ESPECIAL** por la suma de Pesos: Novecientos Setenta Mil doscientos Ochenta y Cuatro con 50/100 (\$ 970.284,50), bajo la responsabilidad del Sr. **JORGE ALTAMIRANO D.N.I. N° 24.697.949**, Secretario de Protección Ciudadana, debiendo rendir cuentas en el plazo de 15 días hábiles a partir de la conclusión del objetivo por el cual se originó la misma o desde el agotamiento de los montos asignados, conforme lo normado en el art. 15º del Decreto N° 0479/16, Resolución N° 262/16 de ésta Secretaría, Resolución N° 02/19 de la entonces Subsecretaría de Presupuesto y Decreto N° 060/20.-

ARTICULO 2º.- DAR por el Departamento de Recursos la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3º.-TOMAR conocimiento por la SECRETARIA DE PROTECCION CIUDADANA.

ARTICULO 4º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

AMADOR

SALTA, 22 AGO 2022

RESOLUCION N° 553.-
SECRETARIA DE ECONOMIA,
HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 48060-SG-2022.-

VISTO las actuaciones de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fojas 01 la Subsecretaría de Planificación y Coordinación General de Unidad de Intendencia, solicita la liquidación y pago de viáticos y hospedaje para la Sra. Intendente Bettina Inés Romero, quien viajara a la Ciudad de San Salvador de Jujuy en misión oficial, Fecha de salida el día 22/08/2022 con regreso el día 23/08/2022;

QUE a fojas 04 el Subprograma de Rendición de Cuentas informa que el importe total a liquidar es de \$ 23.436,60;

QUE a fojas 05 el Programa de Presupuesto informa la imputación presupuestaria para afrontar el gasto en cuestión;

QUE además de la rendición de fondos, deberá incluirse un informe sobre las actividades llevadas a cabo en gestión oficial, durante el período por el cual se solicitan los viáticos;

QUE resulta necesario emitir el instrumento legal pertinente, ello conforme lo dispuesto por Decreto N° 0479/16 y sus modificatorios;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE ECONOMIA, HACIENDA
Y RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-AUTORIZAR la liquidación de viáticos y hospedaje requeridas en las actuaciones de referencia, con oportuna rendición de cuentas, debiendo incluir además un informe sobre las actividades llevadas a cabo en gestión oficial, durante el período detallado.-

ARTICULO 2°.-DAR por el PROGRAMA DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

AMADOR

SALTA, 22 AGO 2022

RESOLUCION N° 554.-

SECRETARIA DE ECONOMIA,
HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 48064-SG-2022.-

VISTO las actuaciones de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fojas 01 la Subsecretaria de Planificación y Coordinación Gral. de Unidad de Intendencia, Dra. Florencia García Riera, solicita la liquidación de viáticos y estadía, para el agente Quiroga Eduardo, quien es chofer designado para realizar el traslado de la señora Intendente, quien viaja en misión oficial para participar del "Aniversario de los 210° del Éxodo Jujeño" a la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy. Fecha de salida el día 22/08/22, regresando el día 23/08/22;

QUE a fojas 05 el Subprograma de Rendición de Cuentas informa que el importe total a liquidar es de \$ 17.699,88;

QUE a fojas 06 el Programa de Presupuesto informa la imputación presupuestaria para afrontar el gasto en cuestión;

QUE además de la rendición de fondos, deberá incluirse un informe sobre las actividades llevadas a cabo en gestión oficial, durante el período estipulado;

QUE resulta necesario emitir el instrumento legal pertinente, ello conforme lo dispuesto por Decreto N° 0479/16 y sus modificatorios;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE ECONOMIA, HACIENDA
Y RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-AUTORIZAR la liquidación de viáticos y hospedaje requeridos en las actuaciones de referencia, con oportuna rendición de cuentas, debiendo incluir además un informe sobre las actividades llevadas a cabo en gestión oficial, durante el período detallado.-

ARTICULO 2°.-DAR por el PROGRAMA DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

AMADOR

SALTA, 22 AGO 2022 .-

RESOLUCION N° 555.-

SECRETARIA DE ECONOMIA,
HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 48078-SG-2022.-

VISTO las actuaciones de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fojas 01 el Secretario de Cultura y Turismo, Lic. Fernando García Soria, solicita la liquidación de viáticos, pasajes y alojamiento, para viajar a la Ciudad de San Salvador de Jujuy para participar de los actos y desfile cívico militar y pasaje gaucho en conmemoración del 210º Aniversario de la Gesta Heroica del Éxodo Jujeño. Fecha de salida el día 22/08/22, regresando el día 23/08/22;

QUE a fojas 06 el Subprograma de Rendición de Cuentas informa que el importe total a liquidar es de \$ 19.483,86;

QUE a fojas 07 el Programa de Presupuesto informa la imputación presupuestaria para afrontar el gasto en cuestión;

QUE además de la rendición de fondos, deberá incluirse un informe sobre las actividades llevadas a cabo en gestión oficial, durante el período estipulado;

QUE resulta necesario emitir el instrumento legal pertinente, ello conforme lo dispuesto por Decreto N° 0479/16 y sus modificatorios;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE ECONOMIA, HACIENDA
Y RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.-AUTORIZAR la liquidación de viáticos y hospedaje, requeridos en las actuaciones de referencia, con oportuna rendición de cuentas, debiendo incluir además un informe sobre las actividades llevadas a cabo en gestión oficial, durante el período detallado.-

ARTICULO 2º.-DAR por el Programa de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

AMADOR

SALTA, 22 AGO 2022

RESOLUCION N° 556
SECRETARIA DE ECONOMIA,
HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 48167-SG-2022.-

VISTO las actuaciones de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fojas 01 la Secretaria de Prensa y Comunicación solicita autorización para cubrir gastos de viáticos y hospedaje para el Subsecretario de Audiovisuales y Contenidos Multimedia Sr. Matías Aníbal Maiztegui quien viajará a la Ciudad de Jujuy para participar de diversas reuniones oficiales, del día 22 al 23/08/22;

QUE a fojas 03, el Subprograma de Rendición de Cuentas informa que el importe a liquidar es de \$ 17.699,88;

QUE a fojas 04, el Programa de Presupuesto informa la imputación presupuestaria para afrontar el gasto en cuestión;

QUE además de la rendición de fondos, deberá incluirse un informe sobre las actividades llevadas a cabo en gestión oficial, durante el período estipulado;

QUE resulta necesario emitir el instrumento legal pertinente, ello conforme lo dispuesto por Decreto N° 0479/16 y sus modificatorios;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE ECONOMIA, HACIENDA
Y RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.-AUTORIZAR la liquidación de viáticos y hospedaje, requeridos en las actuaciones de referencia, con oportuna rendición de cuentas, debiendo incluir además un informe sobre las actividades llevadas a cabo en gestión oficial, durante el período detallado.-

ARTICULO 2º.-DAR por el PROGRAMA DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

AMADOR

SALTA, 22 AGO 2022

RESOLUCIÓN N° 557

SECRETARÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS

REFERENCIA: Expediente N° 35485-SG-2022.-

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual el agente Sr. **OSCAR HUMBERTO MARTINEZ**, solicita la liquidación y pago de Bonificación por Título Secundario y;

CONSIDERANDO:

QUE el mencionado agente revista en planta permanente en la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente.

QUE en fecha 24/06/2022 y a fs. 02/03, obra fotocopia certificada de los Certificados de Estudios realizados en Establecimientos Técnicos reconocido por el Ministerio de Educación.

QUE a fs. 06, la Asesoría Legal de la Sub Secretaría de Recursos Humanos expresa considera se otorgue la Bonificación por Certificado de Estudios realizados en Establecimientos de Educación Técnica reconocidas por el Ministerio de Educación solicitado por el recurrente, conforme lo establece el Art. 35 inc. f) del CCT, a partir del día **24/06/2022** fecha en que el agente presentó la documentación debidamente certificada por escribano, conforme lo establecido por el Decreto N° 1350/2009 - Anexo II – Inc.33.

QUE el Convenio Colectivo de Trabajo, en su Art. 35°, establece: **Bonificación por Título:** La Municipalidad abonará por este concepto los porcentajes siguientes: a) 60% (Sesenta por ciento) de la asignación de la categoría de revista, por Título Profesional Universitario correspondiente a carreras con planes de estudio con 4 (cuatro) años como mínimo. b) 45% (Cuarenta y cinco por ciento) de la asignación de la categoría de revista, por Título Profesional Universitario correspondiente a carreras con planes de estudio de una duración de 2 (dos) años e inferior a 4 (cuatro) años. c) 35% (Treinta y cinco por ciento) de la asignación de la categoría de revista del agente, por Título Terciario correspondiente a carrera con planes de estudio de una duración de 4 (cuatro) años. d) 30% (Treinta por ciento) de la asignación de la categoría de revista del agente por Título Terciario o Intermedio, cuya carrera requiere para su ingreso el Título Secundario y con planes de estudio de una duración mínima de 1 (un) año y máximo de 3 (tres) años. e) 25% (Veinticinco por ciento) de la asignación de la categoría de revista del agente, por Título Secundario, extendiéndose como tal obtenido en establecimientos oficiales o reconocidos por éstos y que habiliten para el ingreso a la Universidad. **f) 7,5% (Siete con cinco por ciento) de las asignaciones de la categoría de revista del agente, para aquellos no incluidos en los incisos mencionados precedentemente, que acrediten mediante Certificado, cursos de más de un año de estudio realizados en establecimientos de Educación Técnica, oficiales o reconocidos por el Ministerio de Educación, como así también el que se realice dentro del ámbito de la Escuela de Capacitación conforme a las condiciones que se establezcan en la reglamentación.**

QUE no podrá bonificarse más de un título o certificado por empleado, reconociéndoseles en todos los casos aquel al que lo corresponda un adicional mayor.

QUE toma intervención el Programa de Presupuesto, a los efectos de dar crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente.

QUE a tal fin se emite el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
R E S U E L V E**

ARTÍCULO 1º.NO HACER LUGAR a la solicitud efectuada por agente planta permanente Sr. **OSCAR HUMBERTO MARTINEZ**, D.N.I. N° 18.388.336, a la liquidación y pago de Bonificación por Título Secundario en razón de lo manifestado en los considerandos.-

ARTÍCULO 2º.DISPONER, a partir del **24/06/2022**, la liquidación y pago de Bonificación por Certificado de Estudios realizados en Establecimientos de Educación Técnica reconocidos por el Ministerio de Educación, conforme lo establecido en el **Artículo 35 inciso f) del Convenio Colectivo de Trabajo**, al agente planta permanente Sr. **OSCAR HUMBERTO MARTINEZ**, D.N.I. N° 18.388.336, de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente.-

ARTÍCULO 3º.NOTIFICAR el presente por el Programa de Personal.

ARTÍCULO 4º.TOMAR razón Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente y Programa de Personal con sus respectivas dependencias. -

ARTÍCULO 5º.COMUNICAR publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

AMADOR

SALTA, 22 AGO 2022

RESOLUCIÓN N° 558

SECRETARÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS

REFERENCIA: Expediente N° 2.927-SG-2022.-

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual se tramita la inclusión en el cobro del Adicional por Tareas Administrativas del agente Sr. MIGUEL CONRADO TEREZANO, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 1 y 3, el Procurador Adjunto y el Procurador General solicitan la inclusión en el adicional por Tareas Administrativas del agente Terenzano, en virtud de que el mismo cumple con tal función.

QUE a fs. 8, el Departamento Control de Adicionales del Programa de Supervisión de Haberes informa que el referido agente, no registra ni percibe adicionales.

QUE a fs. 10, obra dictamen de la Asesoría Legal de la Sub Secretaría de Recursos Humanos considerando que corresponde asignar las funciones de auxiliar administrativo al agente Sr. Miguel Conrado Terenzano, dependiente de la Procuración General, conservando el agrupamiento y nivel remunerativo alcanzado, a partir de la fecha de su notificación.

QUE atento a las funciones que le serán asignadas al agente Terenzano es que corresponde sea incluido en el Adicional Tareas Administrativas, conforme a lo establecido por el Art. 51 del CCT.

QUE el Artículo 51° del Convenio Colectivo de Trabajo vigente, establece: "**Adicional por Tareas Administrativas.** Es la retribución a la que tendrán derecho los agentes municipales de planta permanente que se encuentren encuadrados dentro del agrupamiento general en los Tramos Ejecución y Supervisión – Nivel 2 al 9 inclusive y agentes contratados bajo la modalidad con aportes siempre y cuando cumplan funciones administrativas...".

QUE toma intervención el Programa de Presupuesto, a los efectos de dar crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente.

QUE a tal fin se emite el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
R E S U E L V E**

ARTÍCULO 1° ASIGNAR a partir de la fecha de su notificación, al agente de planta permanente Sr. MIGUEL CONRADO TEREZANO, DNI N° 26.701.703, la función de Auxiliar Administrativo, dependiente de la Procuración General, conservando el nivel remunerativo alcanzado y agrupamiento. -

ARTÍCULO 2° INCLUIR a partir de la fecha de su notificación, al agente de planta permanente Sr. MIGUEL CONRADO TEREZANO, DNI N° 26.701.703, en el cobro del Adicional Tareas Administrativas, conforme lo establecido en el Artículo 51 del Convenio Colectivo de Trabajo. -

ARTÍCULO 3°. NOTIFICAR la presente por el Programa de Personal.

ARTÍCULO 4°. TOMAR razón Procuración General y Programa de Personal con sus respectivas dependencias. -

ARTÍCULO 5°. COMUNICAR publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

AMADOR

SALTA, 22 AGO 2022

RESOLUCIÓN N° 559

SECRETARÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS

REFERENCIA: Expediente N° 30.552-SG-2022.-

VISTO que mediante el expediente de referencia se tramita el cambio de funciones y la inclusión en el pago del Adicional Riesgo de Vida y SEAC de la agente Sra. MERCEDES ALEJANDRA CANSINOS NERI, y;

CONSIDERANDO:

QUE de fs. 1, 2 y 8, el Subsecretario de Gestión Integral de Riesgo y el Secretario de Protección Ciudadana solicitan el cambio de funciones de la agente Cansinos Neri como Operador de Emergencia, en razón de las tareas que realiza, de relevamiento de factores de riesgo, participa de las coberturas de emergencia según contingencia y calendario crítico anual, y la inclusión en dichos adicionales.

QUE a fs. 07, el Departamento Control de Adicionales del Programa de Supervisión de Haberes informa que la referida agente, registra mediante Resolución N° 001/2022 de Secretaría de Protección Ciudadana, Horario Extensivo bajo la modalidad de (45) cuarenta y cinco horas mensuales, y por Resolución N° 006/18 Tareas Administrativas.

QUE a fs. 13 y 14, obra dictamen de la Asesoría Legal de la Sub Secretaría de Recursos Humanos considerando que corresponde hacer lugar al cambio de funciones de la agente Sra. Mercedes Alejandra Cansinos Neri, asignándole la función de Operador de Emergencia, conservando el agrupamiento y nivel remunerativo, a partir de la fecha de su notificación.

QUE atento a las funciones que le serán asignadas a la agente Sra. Cansinos Neri es que corresponde sea excluida del Adicional por Tareas Administrativas e incluida en el Adicional Riesgo de Vida, conforme lo establecido en el artículo 40° del CCT.

QUE el artículo 40° del Convenio Colectivo de Trabajo expresa: "Riesgo de Vida. Percibirá este suplemento, los trabajadores que desempeñen funciones cuya naturaleza implique la realización, en forma permanente, de acciones o tareas en las que se ponga en peligro cierto la vida. Consistirá en un porcentaje del 25% (veinticinco por ciento) calculado sobre el sueldo básico del Nivel 2 para los agentes comprendidos en el Tramo Ejecución y de igual porcentaje calculado sobre el sueldo básico del Nivel 8 para los agentes comprendido en el Tramo Superior... Este beneficio alcanza al personal de supervisión que por la naturaleza de la tarea, cumpla con dicha función. El detalle consignado precedentemente, es de carácter enunciativo y no taxativo ...".

QUE respecto al adicional SEAC (Servicio Esencial de Atención Continua) también solicitado, se informa que el mismo deberá ser solicitado a la Secretaría de la cual depende, de acuerdo a lo estipulado en el Art. 10 del Decreto N° 1173/12.

QUE toma intervención el Programa de Presupuesto, a los efectos de dar crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente.

QUE a tal fin se emite el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
R E S U E L V E**

ARTÍCULO 1° ASIGNAR a partir de la fecha de su notificación, a la agente de planta permanente Sra. **MERCEDES ALEJANDRA CANSINOS NERI, DNI N° 18.230.159,** la función de Operador de Emergencia de la Sub Secretaría de Gestión Integral de Riesgo de la Secretaría de Protección Ciudadana, conservando el nivel remunerativo y agrupamiento.

ARTÍCULO 2° EXCLUIR a partir de la fecha de su notificación, a la agente de planta permanente Sra. **MERCEDES ALEJANDRA CANSINOS NERI, DNI N° 18.230.159,** del cobro del Adicional por Tareas Administrativas, conforme a lo expresado en los considerandos.

ARTÍCULO 3° INCLUIR a partir de la fecha de su notificación, a la agente de planta permanente Sra. **MERCEDES ALEJANDRA CANSINOS NERI, DNI N° 18.230.159,** en el cobro del Adicional por Riesgo de Vida, conforme lo establecido en el Artículo 40° del Convenio colectivo de Trabajo. -

ARTÍCULO 4°. NOTIFICAR el presente por el Programa de Personal.

ARTÍCULO 5° TOMAR razón la Secretaría de Protección Ciudadana y el Programa de Personal con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 6°. COMUNICAR publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

AMADOR

SALTA, 22 AGO 2022

RESOLUCIÓN N° 560

SECRETARÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS

REFERENCIA: Expediente N° 000914-SG-2019, Nota Siga N° 2985/2020 y Nota SIGA N°3600/22.-

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual la agente Sra. **MIRIAM MERCEDES PELOC,** solicita la liquidación y pago de Bonificación por Título Universitario, y;

CONSIDERANDO:

QUE la mencionada agente revista en planta permanente en la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente.

QUE a fs. 02, obra fotocopia certificada del Título de Abogado de la Universidad Nacional de Tucumán.

QUE el Convenio Colectivo de Trabajo, en su Art. 35°, establece: **Bonificación por Título:** La Municipalidad abonará por este concepto los porcentajes siguientes: **a) 60% (Sesenta por ciento) de la asignación de la categoría de revista, por Título Profesional Universitario correspondiente a carreras con planes de estudio con 4 (cuatro) años como mínimo.** b) 45% (Cuarenta y cinco por ciento) de la asignación de la categoría de revista, por Título Profesional Universitario correspondiente a carreras con planes de estudio de una duración de 2 (dos) años e inferior a 4 (cuatro) años. c) 35% (Treinta y cinco por ciento) de la asignación de la categoría de revista del agente, por Título Terciario correspondiente a carrera con planes de estudio de una duración de 4 (cuatro) años. d) 30% (Treinta por ciento) de la asignación de la categoría de revista del agente por Título Terciario o Intermedio, cuya carrera requiere para su ingreso el Título Secundario y con planes de estudio de una duración mínima de 1 (un) año y máximo de 3 (tres) años. e) 25% (Veinticinco por ciento) de la asignación de la categoría de revista del agente, por Título Secundario, extendiéndose como tal obtenido en establecimientos oficiales o reconocidos por éstos y que habiliten para el ingreso a la Universidad. f) 7,5% (Siete con cinco por ciento) de las asignaciones de la categoría de revista del agente, para aquellos no incluidos en los incisos mencionados precedentemente, que acrediten mediante Certificado, cursos de más de un año de estudio realizados en establecimientos de Educación Técnica, oficiales o reconocidos por el Ministerio de Educación, como así también el que se realice dentro del ámbito de la Escuela de Capacitación conforme a las condiciones que se establezcan en la reglamentación.;

QUE no podrá bonificarse más de un título o certificado por empleado, reconociéndoseles en todos los casos aquel al que lo corresponda un adicional mayor;

QUE a fs.29, la Asesoría Legal de la Sub Secretaría de Recursos Humanos ratifica en todas sus partes el Dictamen N° 2.230 de fecha 06/12/2019, correspondiendo hacer lugar a lo solicitado por la recurrente, conforme lo establece el Art. 35 inc. a) del CCT, a partir del **07/01/2019**, fecha de presentación del Título en legal forma y hasta el **30/05/2020**, conforme lo dispuesto por el Art. 32 del Decreto N° 1350/09- Anexo II – Inc.33.

QUE toma intervención el Programa de Presupuesto, a los efectos de dar crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente.

QUE a tal fin se emite el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. DISPONER, a partir del **07/01/2019** hasta el **30/05/2020**, la liquidación y pago de Bonificación por Título Universitario, conforme lo establecido en el **Artículo 35 inciso a) del Convenio Colectivo de Trabajo**, a la agente de planta permanente **Sra. MIRIAM MERCEDES PELOC**, D.N.I. N° 25.713.606, de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente.-

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR el presente por el Programa de Personal.

ARTÍCULO 3º TOMAR razón Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente y Programa de Personal con sus respectivas dependencias. -

ARTÍCULO 4º. COMUNICAR publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

AMADOR

SALTA, 22 AGO 2022

RESOLUCIÓN N° 561

SECRETARÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS

REFERENCIA: Expediente N° 55.106-SV-2021 y Nota Siga N° 10.539/2021.-

VISTO que por el expediente de referencia se tramita el traslado del agente **Sr. OSCAR SILVANO VIVAS**, y;

CONSIDERANDO:

QUE el mencionado agente revista en planta permanente, en la Sub Secretaría de Finanzas de la entonces Secretaría de Hacienda.

QUE a fs. 2 y 4, el Jefe del Subprograma de Transporte Público Impropio y Taxi-Flet y el Secretario de Movilidad Ciudad prestan conformidad para que el agente Vivas pase a prestar servicios al mencionado Subprograma.

QUE a fs. 7 y 18, el Programa de Movilidad de la Sub Secretaría de Recursos Humanos informa que el nombrado cumple con el perfil idóneo para desarrollar tareas en dicha área.

QUE a fs. 10, el Departamento Control de Adicionales del Programa de Supervisión de Haberes informa que el referido agente, no registra ni percibe adicionales.

QUE a fs. 16, obra dictamen de la Asesoría Legal de la Sub Secretaría de Recursos Humanos, considerando que corresponde hacer lugar al traslado del agente Oscar Silvano Vivas ya que el mismo se encuentra prestando servicios en el Sub Programa de Transporte Público Impropio y Taxi-Flet dependiente de la Secretaría de Movilidad Ciudadana mediante Memorandum N° 83/21, cuya copia rola a fs. 6, conservando su nivel remunerativo alcanzado y agrupamiento, a partir de la fecha de su notificación.

QUE a tal fin se emite el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º AUTORIZAR a partir de la fecha de su notificación, el traslado del agente de planta permanente **Sr. OSCAR SILVANO VIVAS**, DNI N° **20.194.519**, al Sub Programa de Transporte Público Impropio y Taxi-Flet dependiente de la Secretaría de Movilidad Ciudadana, conservando su nivel remunerativo alcanzado y agrupamiento

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR la presente por el Programa de Personal.

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón Secretaría de Movilidad Ciudadana y Programa de Personal con sus respectivas dependencias. -

ARTÍCULO 4º. COMUNICAR publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

AMADOR

SALTA, 22 AGO 2022

RESOLUCIÓN N° 562

SECRETARÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS

REFERENCIA: Expediente N° 43.673-SG-2021 y Nota Siga N° 3.823/2022.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual el Sr. MIGUEL ANGEL GOMEZ, solicita la liquidación y pago del beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados, y;

CONSIDERANDO:

QUE el mencionado beneficio se encuentra instituido y regulado por el Decreto N° 0553/11 y sus modificatorios Decretos N° 807/12, 448/13, 279/14 y 281/15.

QUE de fs. 11 a 14, la Asesoría Legal de la Sub Secretaría de Recursos Humanos, considera que encontrándose cumplidos los requisitos exigidos por la normativa aplicable, corresponde hacer lugar a lo solicitado.

QUE la mencionada Sub Secretaría certifica que en el expediente se han cumplido los requisitos de procedencia del "Reconocimiento de Servicios Prestados" contemplados en el Decreto N° 553/11 y sus modificatorios.

QUE toma intervención el Programa de Presupuesto, a los efectos de dar crédito presupuestario necesario para la presente erogación.

QUE de conformidad a las facultades otorgadas por la Ordenanza N° 15382, esta Secretaría resulta competente para dictar el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE

ARTÍCULO 1º. OTORGAR al Sr. MIGUEL ANGEL GOMEZ, DNI N° 12.409.320, el Reconocimiento Servicios Prestados, debiéndose liquidar y pagar por Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos .

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR la presente por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos. -

ARTÍCULO 3º. COMUNICAR publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

AMADOR

SALTA, 22 AGO 2022 .-

RESOLUCION N° 563.-

SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 46230-SG-2022.-

VISTO el expediente de referencia, relacionado a la presentación de las Facturas N°s 00002- 00000142/141, de fecha 29/06/2022, emitidas por la firma "GALLO JORGE MARCELO", por los servicios prestados, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 y 02, la Dirección General de Despacho Administrativo de la Secretaría de Desarrollo Humano solicita se reconozca la deuda, en concepto de arreglos de vehículos pertenecientes a la mencionada Secretaría. Asimismo, menciona que los trabajos se dieron en un contexto de urgencia, ya que los mismos realizan las asistencias en todos los barrios vulnerables de la Ciudad, las 24 horas del día;

QUE a fs. 03 y 04, se acompaña facturas por la suma de \$101.000,00 (Pesos Ciento Un Mil);

QUE a fs. 05/07, se adjuntan presupuestos emitidos por la firma "GALLO JORGE MARCELO";

QUE a fs. 08/11, obra ficha de revisión y ficha técnica de los vehículos que debían repararse, emitidas por el Jefe de Sección de Equipo Liviano, dependiente de la Subsecretaría de Obras Públicas;

QUE a fs. 12 y 13, emite dictamen el asesor jurídico de la Secretaría de Desarrollo Humano, en el cual considera que corresponde hacer lugar al pago de legítimo abono por la suma de \$101.000,00 (Pesos Ciento Un Mil), a favor de la firma "GALLO JORGE MARCELO";

QUE Asesoría Legal de ésta Secretaría emite dictamen, en el cual, luego de efectuar un análisis destaca que el servicio fue prestado efectivamente por la empresa, en una situación en la cual se requería que la administración actúe rápida y en forma diligente;

QUE al haber recibido la administración un servicio útil sin contraprestación alguna, se habría configurado un enriquecimiento sin causa por parte de ésta. En virtud de ello, corresponde disponer el reconocimiento de legítimo abono de un crédito a favor de la empresa;

QUE los requisitos que doctrinaria y jurisprudencialmente se exigen para la procedencia de la acción in rem verso son: enriquecimiento de una parte, empobrecimiento de la otra, motivado precisamente por la falta de contraprestación, relación causal entre ambos, ausencia de causa justificante (relación contractual o hecho ilícito, delito o cuasidelito, que legitima la adquisición) y carencia de otra acción útil- nacida de un contrato o de la Ley- para remediar el perjuicio (conf. Dict. 241:115);

QUE Procuración del Tesoro de la Nación en el Dictamen 265:638, de fecha 22 de mayo de 2008, ha afirmado que: “no puede desconocerse el efectivo cumplimiento de la prestación por parte de la empresa Servicios de Buceo S.A. y su aceptación de conformidad por parte de la Prefectura Naval Argentina, sosteniendo que resulta pertinente el reconocimiento de legítimo abono por aplicación del instituto del enriquecimiento sin causa, adicionando que se encuentran reunidos los presupuestos necesarios para la procedencia de la actio in rem verso: enriquecimiento de una parte, empobrecimiento de la otra, relación de causalidad entre ambos, ausencia de causa justificante y carencia de otra acción para solucionar el perjuicio”;

QUE, asimismo, a través del Dictamen: 285:156 del 17 de mayo de 2013, manifestó que el área técnica con competencia específica deberá acreditar que los servicios han sido cumplidos y recibidos, es decir, que la empresa ha realizado la prestación y la Administración ha certificado la misma;

QUE en el Fallo “CASE S.A.C.I.F.I.E. c/ GCBA s/ recurso de hecho”, la Procuradora Fiscal en base a la teoría del enriquecimiento sin causa reconoció el derecho a reclamar el precio o el valor de lo ejecutado o entregado en beneficio de la Administración, en la medida que los trabajos ejecutados por la contratista fueron ordenados por la Administración y le reportaron a ésta un beneficio, cuyas prestaciones fueron reconocidas. En este fallo parte de la doctrina considera que la Corte cede respecto a la exigencia de la prueba (demostración del beneficio y del empobrecimiento recíproco de las partes), resultando suficiente la acreditación de los trabajos realizados por el contratista, a pedido de la administración, generándole un beneficio a su favor;

QUE, a su vez, en el caso "Cooperativa Integral de Provisión de Servicios Públicos de González Catán contra Municipalidad de La Matanza. Demanda contencioso administrativa", la SCJBA hace lugar a la demanda y establece que para que una prestación, cumplida al margen de los procedimientos vigentes para las contrataciones administrativas, pueda ser tratada en tales términos, resulta indispensable que se encuentre plenamente acreditada la recepción por parte de la Administración a quien se indica como comitente de los servicios que se dicen haber prestado a su solicitud;

QUE la Asesora Legal de ésta Secretaría considera que correspondería reconocer la deuda a favor de la firma “GALLO JORGE MARCELO” por los servicios efectivamente prestados;

QUE a fs. 18, tomó intervención el Programa de Presupuesto informando existencia de partida presupuestaria para la presente erogación;

QUE de conformidad a las facultades otorgadas por la Ordenanza N° 15.832, ésta Secretaría resulta competente para dictar el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE ECONOMIA, HACIENDA
Y RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.-RECONOCER la Deuda por los servicios efectivamente prestados, por la suma de \$101.000,00 (PESOS CIENTO UN MIL) a favor de la firma “GALLO JORGE MARCELO”, en concepto de arreglos de vehículos pertenecientes a la mencionada Secretaría, autorizando su liquidación y pago de conformidad a los motivos expuestos en el considerando de la presente Resolución.-

ARTICULO 2º.-DAR por Programa de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3º.-TOMAR razón Secretaria de Desarrollo Humano.

ARTICULO 4º.-NOTIFICAR de la presente a la firma “GALLO JORGE MARCELO”.

ARTICULO 5º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

AMADOR

SALTA, 22 AGO 2022.-

**RESOLUCION N° 564.-
SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS**

VISTO que por Resolución N° 233/22, de fecha 27/04/22, se aprueba el ESQUEMA BASICO DE PAGOS AÑO 2.022, y;

CONSIDERANDO:



QUE dicho pedido surge de las recomendaciones emitidas por el Tribunal de Cuentas Municipal, donde sugieren la elaboración de un cronograma o esquema de pagos;

QUE debido al contexto inflacionario resulta necesario proceder a la actualización del esquema básico de pagos año 2.022;

QUE a tales efectos, procede la emisión del instrumento Legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE ECONOMIA, HACIENDA
Y RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-DEJAR SIN EFECTO en todas sus partes la Resolución N° 233/22 de fecha 27/04/22, por los motivos expresados en el considerando.-

ARTICULO 2°.-APROBAR a partir de la fecha del presente Instrumento Legal un nuevo ESQUEMA BASICO DE PAGOS AÑO 2.022, por los motivos expresados en el considerando, conforme Anexo que se adjunta.-

ARTICULO 3°.-TOMAR razón Subsecretaria de Finanzas, Programa de Presupuesto y Coordinación General de Contrataciones.-

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

AMADOR

ANEXO

BIENES Y SERVICIOS

IMPORTE	FORMA DE PAGO
DE \$0 A \$1.000.000	CONTADO CONTRA FACTURA
DE \$1.000.001 A \$4.000.000	50% CONTADO Y 50% A 30 DIAS
DE \$4.000.001 EN ADELANTE	35 % CONTADO, 35% A 30 DIAS Y 30% A 60 DIAS
OBSERVACION: PAGO DE CONTADO CONTRA FACTURA. SOLO CASOS ESPECIALES A CONSIDERACION DE ESTA SECRETARIA	

OBRAS PUBLICAS

TIPO DE FONDOS	FORMA DE PAGO
FONDOS MUNICIPALES	
Anticipo Financiero	100% CONTADO
Certificado de Obra	35% CONTADO, 35% A 30 DIAS Y 30% A 60 DIAS
FONDOS NACIONALES	
Anticipo Financiero	100% CONTADO
Certificado de Obra	35% CONTADO, 35% A 30 DIAS Y 30% A 60 DIAS
	En 1° Instancia forma de pago establecida en el convenio nacional
	En 2° Instancia brindar la posibilidad de anticipar fondos municipales con la modalidad 100% CONTADO

SERVICIOS Y BIENES PARA PLANTA HORMIGONERA/ASFALTICA/OBRAS POR ADMINISTRACION

IMPORTE	FORMA DE PAGO
DE \$0 A \$2.000.000	CONTADO CONTRA FACTURA
DE \$2.000.001 en adelante	50% CONTADO Y 50% A 30 DIAS

AMADOR

SALTA, 22 AGO 2022

RESOLUCIÓN N° 565

SECRETARÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS

REFERENCIA: Expedientes N° 17.496-SG-2022.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual la **Sra. MARIA BELEN ROVIRA**, solicita se le conceda hacer uso del horario materno, y;

CONSIDERANDO:

QUE la nombrada revista en planta permanente, en la Secretaría de Desarrollo Humano

QUE a fs. 09, se adjunta fotocopia del Acta de Nacimiento de la Lizette Antonella Moyata Rovira, hija de la agente Rovira, en la cual se hace constar que el nacimiento se produjo el **28/09/2021**.

QUE el Departamento Registro y Control de Legajos (fs. 4) informa que la agente Sra. Rovira usufructuó la Licencia por Maternidad desde 17/09/2021 hasta 13/02/2022.

QUE a fs. 12, obra dictamen de la Asesoría Legal de la Sub Secretaría de Recursos Humanos del cual surge que analizado el caso planteado y la normativa en vigencia, correspondería reconocer el derecho invocado desde la fecha 14/02/2022 hasta el 28/09/2022, fecha en que la menor cumplirá un año de vida;

QUE el Convenio Colectivo de Trabajo en su Artículo 105°, establece la situación de la "Madre Lactante" que expresa: "Toda madre lactante tendrá derecho a optar por: a) Disponer de 2 (dos) descansos de media hora cada uno para amamantar a su hijo en el transcurso de la jornada de trabajo; b) disminuir una hora diaria de su jornada de trabajo, ya sea iniciando su labor después de una hora del horario de entrada o finalizando una hora antes; c) disponer de una hora en el transcurso de la jornada de trabajo. El permiso no podrá exceder del término de 1 (un) año, salvo que por razones médicas sea necesario que la madre amamante a su hijo por un lapso más prolongado la que deberá ser acreditado fehacientemente mediante la presentación del certificado médico respectivo avalado por el Departamento Médico Municipal".

QUE en este contexto es obligación del Estado Nacional, Provincial y en este caso Municipal, el dictado de un régimen de seguridad social especial e integral de protección del niño en situación de desamparo, desde el embarazo hasta la finalización del período de enseñanza elemental y de la madre durante el embarazo y **tiempo de lactancia**.

QUE a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. HACER LUGAR a lo solicitado por la agente de planta permanente **Sra. MARIA BELEN ROVIRA**, DNI N° 38.031.926, de la Secretaría de Desarrollo Humano, en cuanto a *la disminución en una hora diaria de su jornada de labor por lactancia materna, por el período comprendido desde el 14/02/2022 y hasta el 28/09/2022*, en virtud de los motivos enunciados en los Considerandos.

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR la presente por el Programa de Personal.

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón Secretaría de Desarrollo Humano y Programa de Personal con sus respectivas dependencias. -

ARTÍCULO 4°. COMUNICAR publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

AMADOR

SALTA, 22 AGO 2022

RESOLUCIÓN N° 566

SECRETARÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS

REFERENCIA: Expediente N° 27.860-SG-2022.-

VISTO la solicitud de licencia de la **Sra. María Jimena Cornejo Llorca**, a partir del 01/08/2022 y por el término de 1 año, y;

CONSIDERANDO:

QUE la mencionada agente revista en planta permanente, desempeñando funciones en la Agencia de Recaudación de la Municipalidad de Salta.

QUE a fs. 05, el Departamento de Control de Novedades del Programa de Supervisión de Haberes informa que la baja interna se registra desde el 17/05/2022.

QUE a fs. 06, el Área de Antecedentes de Personal comunica que la nombrada computa 5 años, 11 meses y 16 días de antigüedad municipal.

QUE a fs. 7, obra dictamen de la Asesoría Legal en materia laboral, dependiente de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, donde concluye que corresponde conceder la licencia sin goce de haberes por asuntos particulares peticionada, desde el 17/05/2022 y por el término de 06 meses, según Artículo 116 del Convenio Colectivo de Trabajo.

QUE de conformidad a las facultades otorgadas por Decreto N° 029/20, es que corresponde se emita el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º. OTORGAR a la Sra. **MARIA JIMENA CORNEJO LLOORCA**, DNI N° 23.473.597, dependiente de la Agencia de Recaudación de la Municipalidad de Salta, el usufructo de *la licencia extraordinaria sin goce de haberes por asuntos particulares*, a partir del 17/05/2022 y por el término de 06 meses, conforme a lo dispuesto por el Artículo 116 del Convenio Colectivo de Trabajo. -

ARTICULO 2º. NOTIFICAR la presente por el Programa de Personal. -

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón Agencia de Recaudación de la Municipalidad de Salta y el Programa de Personal con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

AMADOR

SALTA, 22 AGO 2022

RESOLUCIÓN N° 567

SECRETARÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS

REFERENCIA: Expediente N° 54.690-SG-2021 y Nota Siga N° 10.721/2021.-

VISTO que mediante el expediente de referencia se tramita el traslado del agente **Sr. JOSE MIGUEL PERELLO**, y;

CONSIDERANDO:

QUE la mencionada agente revista en planta permanente, en la Agencia de Recaudación de la Municipalidad de Salta.

QUE a fs. 1, 3, 5 y 8, el Secretario de Servicios Públicos y Ambiente y la Jefa de Programa de Asesoría Jurídica solicitan el traslado definitivo del agente Sr. Perello, el cambio de función en razón de que el mismo se encuentra cumpliendo funciones como personal de reparto y distribución de expedientes y notas de las diferentes dependencias municipales e inclusión en los adicionales Riesgo de Vida y Medios de Movilidad Propia.

QUE a fs. 2, el Director Ejecutivo de la Agencia de Recaudación de la Municipalidad de Salta informa que no tiene objeción alguna a lo requerido en el presente actuado.

QUE a fs. 10 y 18, el Programa de Movilidad de la Sub Secretaría de Recursos Humanos informa que la nombrada cumple con el perfil idóneo para desarrollar tareas en el área requirente.

QUE a fs. 12, el Departamento Control de Adicionales del Programa de Supervisión de Haberes informa que el referido agente, registra mediante Resolución N° 159/22 de Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente, Horario Extensivo bajo la modalidad de (45) cuarenta y cinco horas mensuales, y por Decreto N° 890/15 el adicional Riesgo de Vida.

QUE a fs. 15 y 16, obra dictamen de la Asesoría Legal de la Sub Secretaria de Recursos Humanos considerando que corresponde hacer lugar al traslado definitivo del agente José Miguel Perello de la Agencia de Recaudación de la Municipalidad de Salta al Programa de Asesoría Jurídica dependiente de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente, asignándole la función de personal de reparto y distribución de expedientes y notas en las diferentes dependencias municipales, conservando su nivel remunerativo alcanzado y agrupamiento, a partir de la fecha de su notificación.

QUE en relación al adicional medio de movilidad solicitado, el mismo debería ser requerido con una nueva presentación al área de la cual depende a los fines de ser incluido a través del instrumento legal correspondiente.

QUE toma intervención el Programa de Presupuesto, a los efectos de dar crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente.

QUE a tal fin se emite el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º AUTORIZAR a partir de la fecha de su notificación, el traslado del agente de planta permanente Sr. **JOSE MIGUEL PERELLO**, DNI N° **33.970.365**, de la Agencia de Recaudación de la Municipalidad de Salta al Programa de Asesoría Jurídica dependiente de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente

ARTÍCULO 2º ASIGNAR a partir de la fecha de su notificación, al agente de planta permanente Sr. **JOSE MIGUEL PERELLO**, DNI N° **33.970.365**, la función como personal de reparto y distribución de expediente y notas entre las diferentes dependencias municipales, del Programa de Asesoría Jurídica dependiente de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente, conservando el adicional Riesgo de Vida y el nivel remunerativo alcanzado.

ARTÍCULO 3º NO HACER LUGAR a lo solicitud efectuada a favor del agente Sr. **JOSE MIGUEL PERELLO**, DNI N° **33.970.365**, respecto a la inclusión en el adicional Medio de Movilidad Propia, en virtud a lo expresado en los considerandos.

ARTÍCULO 4º NOTIFICAR la presente por el Programa de Personal.

ARTÍCULO 5º.TOMAR razón Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente y el Programa de Personal con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 6º COMUNICAR publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

AMADOR

SALTA, 23 AGO 2022

RESOLUCIÓN N° 568

SECRETARÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS

REFERENCIA: Expediente N° 38.937-SG-2022.-

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual el agente Sr. **ALVARO ISMAEL VALDIVIEZO**, solicita la liquidación y pago de Bonificación por Título Terciario, y;

CONSIDERANDO:

QUE el mencionado agente revista en planta permanente, en la Secretaría de Movilidad Ciudadana.

QUE en fecha 08/07/2022 y a fs. 02/03, obra fotocopia certificada del Título de Técnico Superior en Relaciones Laborales con Orientación en Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología de la Provincia de Salta.

QUE el Convenio Colectivo de Trabajo, en su Art. 35º, establece: **Bonificación por Título: La Municipalidad abonará por este concepto los porcentajes siguientes:** a) 60% (Sesenta por ciento) de la asignación de la categoría de revista, por Título Profesional Universitario correspondiente a carreras con planes de estudio con 4 (cuatro) años como mínimo. b) 45% (Cuarenta y cinco por ciento) de la asignación de la categoría de revista, por Título Profesional Universitario correspondiente a carreras con planes de estudio de una duración de 2 (dos) años e inferior a 4 (cuatro) años. c) 35% (Treinta y cinco por ciento) de la asignación de la categoría de revista del agente, por Título Terciario correspondiente a carrera con planes de estudio de una duración de 4 (cuatro) años. **d) 30% (Treinta por ciento) de la asignación de la categoría de revista del agente por Título Terciario o Intermedio, cuya carrera requiere para su ingreso el Título Secundario y con planes de estudio de una duración mínima de 1 (un) año y máximo de 3 (tres) años.** e) 25% (Veinticinco por ciento) de la asignación de la categoría de revista del agente, por Título Secundario, extendiéndose como tal obtenido en establecimientos oficiales o reconocidos por éstos y que habiliten para el ingreso a la Universidad. f) 7,5% (Siete con cinco por ciento) de las asignaciones de la categoría de revista del agente, para aquellos no incluidos en los incisos mencionados precedentemente, que acrediten mediante Certificado, cursos de más de un año de estudio realizados en establecimientos de Educación Técnica, oficiales o reconocidos por el Ministerio de Educación, como así también el que se realice dentro del ámbito de la Escuela de Capacitación conforme a las condiciones que se establezcan en la reglamentación.;

QUE no podrá bonificarse más de un título o certificado por empleado, reconociéndoseles en todos los casos aquel al que lo corresponda un adicional mayor;

QUE a fs. 10, la Asesoría Legal de la Secretaría Sub Secretaría de Recursos Humanos expresa que habiéndose cumplido los extremos legales, es que corresponde hacer lugar a lo solicitado por el recurrente, conforme lo establece el Art. 35 inc. d) del CCT, a partir del día **08/07/2022**, fecha de presentación del título en legal forma, conforme lo dispuesto por el Decreto N° 1350/2009 Anexo II – inciso 33.

QUE toma intervención el Programa de Presupuesto, a los efectos de dar crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente.

QUE a tal fin se emite el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. DISPONER, a partir del **08/07/2022**, la liquidación y pago de Bonificación por Título Terciario, conforme lo establecido en el **Artículo 35 inciso d) del Convenio Colectivo de Trabajo**, al agente de planta permanente Sr. **ALVARO ISMAEL VALDIVIEZO**, D.N.I. N° 36.912.583, de la Secretaría de Movilidad Ciudadana.

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR el presente por el Programa de Personal.

ARTÍCULO 3° TOMAR razón Secretaría de Movilidad Ciudadana y Programa de Personal con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4°. COMUNICAR publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

AMADOR

SALTA, 23 AGO 2022

RESOLUCIÓN N° 569

SECRETARÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS

REFERENCIA: Expediente N° 48.798-SG-2021.-

VISTO que por el expediente de referencia se tramita el traslado de la agente **Sra. Lic. SILVANA CRISTINA PATOCCO de LATNIK**, y;

CONSIDERANDO:

QUE la mencionada agente revista en planta permanente, en la Secretaría de Desarrollo Humano.

QUE a fs. 1, el Secretario de Protección Ciudadana solicita el traslado definitivo de la agente Patocco de Latnik, en virtud de que la misma se encuentra prestando servicios en esa área.

QUE a fs. 7, la Secretaria de Desarrollo Humano informa que no tiene objeción alguna respecto al traslado requerido.

QUE a fs. 8 y 13, el Programa de Movilidad de la Sub Secretaría de Recursos Humanos informa que la nombrada cumple con el perfil idóneo para desarrollar tareas en dicha área.

QUE a fs. 10, el Departamento Control de Adicionales del Programa de Supervisión de Haberes informa que la referida agente, no registra ni percibe adicionales.

QUE a fs. 11, obra dictamen de la Asesoría Legal de la Sub Secretaría de Recursos Humano, considerando que corresponde hacer lugar al traslado de la agente Silvana Cristina Patocco de Latnik de la Secretaría de Desarrollo Humano a la Secretaría de Protección Ciudadana, conservando su situación de revista actual, a partir de la fecha de su notificación.

QUE a tal fin se emite el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1° AUTORIZAR a partir de la fecha de su notificación, el traslado de la agente de planta permanente Sra. Lic. **SILVANA CRISTINA PATOCCO de LATNIK**, DNI N° 16.753.287, de la Secretaría de Desarrollo Humano a la Secretaría de Protección Ciudadana, conservando su situación de revista actual.

ARTÍCULO 2° NOTIFICAR la presente por el Programa de Personal.

ARTÍCULO 3° TOMAR razón Secretaría de Protección Ciudadana y Programa de Personal con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4°. COMUNICAR publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

AMADOR

SALTA, 24 AGO 2022

RESOLUCION N° 570

SECRETARÍA DE ECONOMIA, HACIENDA y RECURSOS HUMANOS

REFERENCIA: EXPTE N° 48380-SG-2022

VISTO el Art. 17 dela Ordenanza N° 15.913 que aprobó el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos del Ejercicio 2022 y el Decreto N° 107/22 correspondiente al Proyecto: "Mejora, acondicionamiento, refacción del edificio para funcionamiento de espacio de primera infancia en Villa Asunción- Angelitos Traviesos" y;

CONSIDERANDO:

QUE resultaron insuficientes los créditos presupuestarios de cuentas de gastos por lo que resulta necesario reforzar los mismos para atender erogaciones futuras; por ello dicha diferencia será incorporada presupuestariamente como Mayores Recursos en el presente ejercicio;

QUE el Art. 17 faculta al Departamento Ejecutivo Municipal y a la Presidencia del Concejo Deliberante a incorporar presupuestariamente el excedente que se produzca en la ejecución de cada partida de recursos y/o fuentes financieras, como así también los ingresos que se perciban por conceptos de recursos

y/o fuentes financieras no previstas en la Ordenanza N° 15.913, procediendo a ampliar en iguales montos las partidas de gastos y/o aplicaciones financieras que correspondan;

QUE corresponde emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE ECONOMIA, HACIENDA
Y RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.-INCREMENTAR el importe valorativo de los conceptos y/o Partidas Presupuestarias del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Anual para el Ejercicio 2022, en los montos que se detallan a continuación:

<u>CODIGO</u>	<u>CONCEPTO Y/O PARTIDAS</u>	<u>IMPORTE</u>
01	RECURSOS CORRIENTES	1.640.024,00
01.02	NO TRIBUTARIOS	1.640.024,00
01.02.04	OTROS NO TRIBUTARIOS	1.640.024,00
01.02.04.03	TRANSFERENCIAS NACIONALES	1.640.024,00
02	RECURSOS DE CAPITAL	5.471.765,81
02.02	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	5.471.765,81
02.02.02	TRANSFERENCIAS DE NACION	5.471.765,81
	RECURSOS TOTALES	7.111.789,81
	TOTAL RECURSOS Y FUENTES FINANCIERAS	7.111.789,81

ARTÍCULO 2º.-INCORPORAR al cálculo de las Erogaciones del Ejercicio 2022, el importe que se detalla a continuación en las siguientes partidas presupuestarias:

<u>CODIGO</u>	<u>CONCEPTO Y/O PARTIDAS</u>	<u>IMPORTE</u>
	TOTAL EROGACIONES	7.111.789,81
1	EROGACIONES CORRIENTES	1.640.024,00
1.3	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1.640.024,00
1.3.1	AL SECTOR PRIVADO	1.640.024,00
1.3.1.09	OTROS NEP- SEC.DESARROLLO HUMANO	1.640.024,00
2	GASTOS DE CAPITAL	5.471.765,81
2.1	INVERSION REAL DIRECTA	5.471.765,81
2.1.1	BIENES DE CAPITAL	530.000,00
2.1.1.02	MUEBLES, EQUIPOS DE OFICINA-SEC.DESARROLLO HUMANO	500.000,00
2.1.1.03	OTROS BIENES DE CAPITAL- SEC.DESARROLLO HUMANO	30.000,00
2.1.2	CONSTRUCCIONES	4.941.765,81
2.1.2.03	CON FINANCIAMIENTO NACIONAL- U.E.P.E	4.941.765,81

TOTAL GASTO (+) APLIC.FINANCIERAS	7.111.789,81
--	---------------------

ARTÍCULO 3°.- TOMAR conocimiento por el PROGRAMA DE PRESUPUESTO con sus respectivas dependencias

ARTÍCULO 4°.-COMUNICAR, Publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

AMADOR

SALTA,24 AGO 2022.-

RESOLUCION N°571.-

SECRETARÍA DE ECONOMIA, HACIENDA y RECURSOS HUMANOS

REFERENCIA: EXPTE N°47365-SG-2022

VISTO el Art. 11 dela Ordenanza N° 15.913 que aprobó el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos del Ejercicio 2022 y;

CONSIDERANDO:

QUE del análisis de la ejecución presupuestaria de gastos de las diversas Secretarías al día de la fecha, surgen partidas de gastos cuyos créditos son insuficientes para atender las futuras erogaciones a efectuarse en el transcurso del presente ejercicio;

QUE en cambio existen otras partidas en las cuales se prevé realizar economías, que pueden cubrir a las primeras, sin cambiar el resultado financiero del Ejercicio 2022;

QUE la situación antes mencionada se ve justificada por el contexto inflacionario que atraviesa la economía del país, relacionada fuertemente a la depreciación de la moneda frente al valor de las divisas extranjeras y a la importante alza de precios de los insumos en el rubro de la construcción;

QUE para hacer frente a las diversas Obras previstas en el Anexo VII- Plan de Obras Públicas de la Ordenanza N° 15.913, es necesario realizar las modificaciones presupuestarias que resulten convenientes y no alteren el mencionado resultado financiero del ejercicio 2022;

QUE en el marco de las competencias establecidas en el artículo 35° de la Carta Municipal procede la emisión del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- INCREMENTAR el importe valorativo de los conceptos y/o Partidas Presupuestarias del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Anual para el Ejercicio 2022, en los montos que se detallan a continuación:

<u>CODIGO</u>	<u>CONCEPTO Y/O PARTIDAS</u>	<u>IMPORTE</u>
	TOTAL EROGACIONES	300.000.000,00
1	EROGACIONES CORRIENTES	00,00
2	GASTOS DE CAPITAL	300.000.000,00
2.1	INVERSION REAL DIRECTA	300.000.000,00
2.1.2	CONSTRUCCIONES	300.000.000,00
2.1.2.01	CON RENTAS GENERALES-	300.000.000,00
	TOTAL GASTO (+) APLIC.FINANCIERAS	300.000.000,00

///...

ARTÍCULO 2°.-REDUCIR importe valorativo de los conceptos y/o Partidas Presupuestarias del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Anual para el Ejercicio 2022, a fin de atender los incrementos mencionados en el Artículo 1° en los montos que se detallan a continuación:

<u>CODIGO</u>	<u>CONCEPTO Y/O PARTIDAS</u>	<u>IMPORTE</u>
	TOTAL EROGACIONES	300.000.000,00
1	EROGACIONES CORRIENTES	00,00

2	GASTOS DE CAPITAL	300.000.000,00
2.1	INVERSION REAL DIRECTA	300.000.000,00
2.1.2	CONSTRUCCIONES	300.000.000,00
2.1.2.03	CON FINANCIAMIENTO NACIONAL	300.000.000,00
	TOTAL GASTO (+) APLIC.FINANCIERAS	300.000.000,00

ARTÍCULO 3º.-TOMAR conocimiento por el PROGRAMA DE PRESUPUESTO con sus respectivas dependencias

ARTÍCULO 4º.-COMUNICAR, Publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

AMADOR

SALTA, 24 AGO 2022 .-

RESOLUCION N° 572 .-
SECRETARÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA y RECURSOS HUMANOS
REFERENCIA: EXPTE N° 48185-SG-2022

VISTO los Art. 17 de la Ordenanza N° 15.913 que aprobó el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos del Ejercicio 2022 y;

CONSIDERANDO:

QUE resultaron insuficientes los créditos presupuestarios de cuentas de gastos por lo que resulta necesario reforzar los mismos para atender erogaciones futuras; por ello dicha diferencia será incorporada presupuestariamente como Mayores Recursos en el presente ejercicio;

QUE el Art. 17 Faculta al Departamento Ejecutivo Municipal y a la Presidencia del Concejo Deliberante a incorporar presupuestariamente el excedente que se produzca en la ejecución de cada partida de recursos y/o fuentes financieras, como así también los ingresos que se perciban por conceptos de recursos y/o fuentes financieras no previstas en la Ordenanza N° 15.913, procediendo a ampliar en iguales montos las partidas de gastos y/o aplicaciones financieras que correspondan;

QUE corresponde emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.-INCREMENTAR el importe valorativo de los conceptos y/o Partidas Presupuestarias del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Anual para el Ejercicio 2022, en los montos que se detallan a continuación:

CODIGO	CONCEPTO Y/O PARTIDAS	IMPORTE
01	RECURSOS CORRIENTES	197.848.511,39
01.02	NO TRIBUTARIOS	197.848.511,39
01.02.04	OTROS NO TRIBUTARIOS	197.848.511,39
01.02.04.02	TRANSFERENCIAS PROVINCIALES	197.848.511,39
	TOTAL RECURSOS Y FUENTES FINANCIERAS	197.848.511,39

ARTÍCULO 2º.-INCORPORAR al cálculo de la Erogaciones del Ejercicio 2022, el importe que se detalla a continuación en las siguientes partidas presupuestarias:

CODIGO	CONCEPTO Y/O PARTIDAS	IMPORTE
	TOTAL EROGACIONES	197.848.511,39

1	EROGACIONES CORRIENTES	197.848.511,39
1.1	GASTOS CORRIENTES	197.848.511,39
1.1.1	PERSONAL- INTENDENCIA	196.743.511,39
1.1.1	PERSONAL – SEC.DESARROLLO URBANO	1.105.000,00
	TOTAL GASTO (+) APLIC.FINANCIERAS	197.848.511,39

ARTÍCULO 3º.- TOMAR conocimiento por el PROGRAMA DE PRESUPUESTO con sus respectivas dependencias

ARTÍCULO 4º.-COMUNICAR, Publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

AMADOR

SALTA, 24 AGO 2022.-

RESOLUCION N° 573.-

SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 48065-SG-2022.-

VISTO que por Resolución N° 373/22 de esta Secretaria se establece para los meses de Junio, Julio y Agosto del cte. año, el Cupo presupuestario con destino al pago del adicional por Horario Extensivo Extraordinario (HEE), para el personal perteneciente a la Subsecretaria de Bienestar Animal de la Secretaria de Protección Ciudadana, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 la Subsecretaria de Bienestar Animal solicita prorrogar el uso del Cupo de Horario Extensivo Extraordinario hasta el mes de setiembre del cte. año;

QUE dicha solicitud se debe a la necesidad de servicio que esa área lleva adelante con las diferentes actividades diagramadas;

QUE a tal efecto procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE ECONOMIA, HACIENDA
Y RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.-PRORROGAR hasta el mes de setiembre del cte. año el CUPO presupuestario con destino al pago del adicional por Horario Extensivo Extraordinario (HEE), para el personal perteneciente a la Subsecretaria de Bienestar Animal de la Secretaria de Protección Ciudadana, autorizado por Resolución N° 373/22

ARTICULO 2º.-TOMAR razón la Subsecretaria de Recursos Humanos y la Secretaria de Protección Ciudadana

ARTICULO 3º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

AMADOR

Martes 12 de julio de 2022.-

RESOLUCIÓN N° 00593/2022.-

COORDINACIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES

OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 035.596-SG-2022.-

VISTO que, a foja 01 la Subsecretaria de Coordinación de Proyectos Ejecutivos y Obras, dependiente de la Secretaria de Desarrollo Urbano, solicita la obra: "PLAZA INGRESO BARRIO LOS PROFESIONALES" – NOTA DE PEDIDO N° 01157/2022, y;

CONSIDERANDO:

QUE la presente obra se encarará con el objeto, de la restauración y acondicionamiento de la plaza existente en el acceso del Barrio Los Profesionales. Esta obra corresponde al acondicionamiento no solo de la plaza sino también a la restitución de los pavimentos aledaños en mal estado y mejorar la accesibilidad peatonal;

QUE a foja 02 rola Nota de Pedido N° 01157/2022 de fecha 21/06/2022 emitida por la Secretaría de Desarrollo Urbano, por la suma de \$21.612.166,19 (Pesos Veintiún Millones Seiscientos Doce Mil Ciento Sesenta y Seis con 19/100);

QUE de fs. 03/108 rola Memoria Técnica, Anexos, Especificaciones Técnicas Generales para obras de arquitectura, condiciones técnicas particulares y láminas

QUE a foja 109 rola informe del Subprograma de Análisis de Contrataciones en el cual se determina el ítems dentro de lo estipulado en Ordenanza N° 15.913 del Plan de Obras Públicas vigente, Ítem 8G – REFACCIÓN, REFUNCIONALIZACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE PLAZAS - Por Contrato - RENTA GENERAL;

QUE a foja 110 rola Dictamen N° 093/2022, del Programa de Asesoría Legal y Técnica dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano;

QUE a foja 111 obra Resolución N° 070/2022 de la Secretaría de Desarrollo Urbano, aprobando la Memoria Técnica, Anexos y Especificaciones Técnicas Generales para obras de arquitectura, condiciones técnicas particulares y láminas;

QUE a foja 113 toma conocimiento e intervención Jefatura de Gabinete;

QUE a foja 114 toma conocimiento e intervención la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos;

QUE a foja 115 rola Comprobante Compras Mayores N° 03054/2022 de fecha 11/07/2022 por la suma de \$21.612.166,19 (Pesos Veintiún Millones Seiscientos Doce Mil Ciento Sesenta y Seis con 19/100); refrendada por el Subprograma de Estructura y Formulación Presupuestaria;

QUE a foja 117 rola Dictamen Legal de encuadre de la presente obra en el Art. 14 de la Ley N° 8072, y Art. 16 del decreto reglamentario N° 087/21 esto es: **Contratación por Adjudicación Simple;**

QUE rola Pliego de Condiciones Generales y Particulares;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**LA OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO N°1.- APROBAR el Pliego de Condiciones Generales y Particulares para la Obra: **"PLAZA INGRESO BARRIO LOS PROFESIONALES"** – **NOTA DE PEDIDO N° 01157/2022**, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$21.612.166,19 (Pesos Veintiún Millones Seiscientos Doce Mil Ciento Sesenta y Seis con 19/100); IVA incluido, Mes Base: Abril/2022, a realizarse por el Sistema de Contratación por Ajuste Alzado, Plazo de Ejecución de 60 (sesenta) días corridos, y con un Plazo de Garantía de 1 (uno) año a partir del Acta de Recepción Provisoria.-

ARTICULO N°2.- AUTORIZAR a convocar el llamado a Contratación por Adjudicación Simple para la obra mencionada en el Art. 1° adjuntándose Pliego de Condiciones Generales y Particulares.-

ARTICULO N°3.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

BALUT

Jueves 14 de julio de 2022.-

RESOLUCIÓN N°00623/2022

COORDINACIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES

OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 021.575-SG-2022.-

OBRA: "OBRAS COMPLEMENTARIAS EN PLAZAS INTEGRADORAS" – NOTA DE PEDIDO N° 00610/2022.-

En la Ciudad de Salta, a los 14 días del mes de julio del año 2022, siendo hora 14:00p.m. esta Oficina Central de Contrataciones se reúne a los efectos de debatir y emitir opinión, al respecto manifiesta:

VISTO la obra "OBRAS COMPLEMENTARIAS EN PLAZAS INTEGRADORAS" – NOTA DE PEDIDO N° 00610/2022, que se tramita bajo expediente de referenciación;

CONSIDERANDO:

QUE el día 14 de julio de 2022 a hora 10:00a.m. se realizó la presentación de la oferta y que del acta labrada surge el único oferente: **"SUAREZ, DAVID EDUARDO – C.U.I.T. N° 20-22685097-0"**, cumpliendo la empresa con los requerimientos formales y documentales solicitados en el Art. 7° (Antecedentes) del Pliego de Condiciones Generales y Particulares;

QUE por ello corresponde proceder a la precalificación del oferente "SUAREZ, DAVID EDUARDO – C.U.I.T. N° 20-22685097-0", y convocarlo a la apertura del sobre N° 2;

POR ELLO:

**LA OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO N°1.- PRECALIFICAR la oferta presentada como SOBRE N° 1 - ANTECEDENTES (CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 00283/2022) por la firma "SUAREZ, DAVID EDUARDO – C.U.I.T. N° 20-22685097-0", todo ello de conformidad con lo expresado en los considerandos que anteceden. -

ARTÍCULO N°2.-CONVOCAR al oferente precalificado al acto de apertura del SOBRE N° 2 – PROPUESTA a realizarse el **día 15 de julio del año 2022 a hora 10:00a.m.** en la Dir. Gral. de Contrataciones de Obras Públicas. -

ARTÍCULO N°3.-NOTIFIQUESE a la empresa "SUAREZ, DAVID EDUARDO – C.U.I.T. N° 20-22685097-0" a tal fin. -

ARTÍCULO N°4.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

BALUT

Viernes 15 de julio de 2022.-

RESOLUCIÓN N° 00627/2022.

**COORDINACIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES
OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES**

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 036.149-SG-2022.-

OBRA: "BACHEO CON HORMIGÓN EN CALLE ALVARADO (DE OLAVARRÍA A LAPRIDA), TALCAHUANO Y MOLDES (DE ALVARADO A SAN MARTÍN) Y OTROS" – NOTA DE PEDIDO N° 01181/2022.-

En la Ciudad de Salta, a los 15 días del mes de julio de 2022, siendo horas 14:00 p.m. esta Oficina Central de Contrataciones se reúne a los efectos de debatir y emitir opinión, al respecto manifiesta:

VISTO la obra "BACHEO CON HORMIGÓN EN CALLE ALVARADO (DE OLAVARRÍA A LAPRIDA), TALCAHUANO Y MOLDES (DE ALVARADO A SAN MARTÍN) Y OTROS" – NOTA DE PEDIDO N° 01181/2022., que se tramita bajo expediente de referencia y;

CONSIDERANDO:

QUE en el día de la fecha a hora 11:00 a.m. se realizó la presentación de la oferta y que del acta labrada surge el único oferente: "**SERVICIOS VIALES URKUPIÑA S.R.L. – C.U.I.T. N° 30-71673613-9**", cumpliendo la empresa con los requerimientos formales y documentales solicitados en el Art. 7° (Antecedentes) del Pliego de Condiciones Generales y Particulares;

QUE por ello corresponde proceder a la precalificación del oferente "**SERVICIOS VIALES URKUPIÑA S.R.L. – C.U.I.T. N° 30-71673613-9**" convocarlo a la apertura del sobre N° 2;

POR ELLO:

**LA OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO N°1.- PRECALIFICAR la oferta presentada como SOBRE N° 1 (CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 00430/2022) por la firma "**SERVICIOS VIALES URKUPIÑA S.R.L. – C.U.I.T. N° 30-71673613-9**" todo ello de conformidad con lo expresado en los considerandos que anteceden.-

ARTÍCULO N° 2.- CONVOCAR al oferente precalificado al acto de apertura del sobre N° 2 a realizarse el **día 18 de julio del año 2022 a hora 10:30 a.m.** en la Dir. Gral. De Contrataciones de Obras Públicas. -

ARTÍCULO N° 3.- NOTIFIQUESE a la empresa "**SERVICIOS VIALES URKUPIÑA S.R.L. – C.U.I.T. N° 30-71673613-9**" a tal fin. -

ARTÍCULO N° 4.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. -

BALUT

Lunes 18 de julio de 2022.

RESOLUCIÓN N°00639/2022.-

**COORDINACIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES
OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES**

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 015.159-SG-2022.-

VISTO el expediente de referencia, en el cual la Subsecretaría de Espacios Verdes dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano, solicita la contratación de la obra: "REFACCIÓN DE PLAZAS EN ZONA NORTE" – NOTA DE PEDIDO N° 00508/2022,y;

CONSIDERANDO:

QUE el organismo solicitante remite nota de pedido, establece el presupuesto a tener como oficial, adjunta Formulario Propuesta;

QUE de las actuaciones surge la asignación presupuestaria y demás condiciones económicas y financieras, obrando dictamen que encuadra la presente contratación;

QUE habiéndose realizado el día 15 de julio de 2022 a hora 12:00 p.m. la apertura del sobre Antecedentes, y evaluado el mismo, la Oficina Central de Contrataciones consideró que la propuesta presentada por la firma "GRUPO PIMEN S.R.L." – C.U.I.T. N° 30-71721997-6, cumple con los requisitos exigidos en Art. 7°- (Sobre N° 01: Antecedentes) del Pliego de Condiciones Generales y Particulares;

QUE habiéndose realizado en el día de la fecha a horas 12:00 p.m. la apertura del sobre Propuesta y evaluado el mismo, la Oficina Central de Contrataciones consideró que la propuesta presentada por la firma "GRUPO PIMEN S.R.L." – C.U.I.T. N° 30-71721997-6, cumple con los requisitos exigidos en Art. 7° (Sobre N° 02: Propuesta) del Pliego de Condiciones Generales y Particulares;

QUE rola Informe Técnico emitido por la Subsecretaría de Espacios Verdes dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano, en el cual se analizaron antecedentes y la propuesta económica del oferente, manifestando que la misma ha cumplido con los requisitos exigidos en el Pliego de Condiciones Generales y Particulares. En relación a la propuesta económica presentada, cuyo monto asciende a \$6.948.129,23 (Pesos Seis Millones Novecientos Cuarenta y Ocho Mil Ciento Veintinueve con 23/100) resulta bastante oneroso y por lo tanto no conveniente para el Erario Público Municipal, cotizando un 23,21% por arriba del Presupuesto Oficial, superando así el 5,00% permitido y establecido en la Ley N° 8.072;

QUE, habiéndose cumplido los pasos establecidos en la normativa vigente y en el Pliego, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**LA OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- APROBAR el proceso de Contratación por Adjudicación Simple N° 00119/2022 – Segundo Llamado, para la Obra: "REFACCIÓN DE PLAZAS EN ZONA NORTE" – NOTA DE PEDIDO N° 00508/2022, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de **\$5.639.033,46 (Pesos Cinco Millones Seiscientos Treinta y Nueve Mil Treinta y Tres con 46/100)**; IVA incluido, Mes Base: Marzo/2022; a realizarse por el Sistema de Contratación: Ajuste Alzado; Plazo de Garantía: 1 (uno) año, a partir del Acta de Recepción Provisoria, y Plazo de la Obra: 120 (ciento veinte) días corridos contados a partir de la fecha del Acta de Inicio de Obra.-

ARTÍCULO 2°.- DECLARAR ADMISIBLE la oferta presentada por la firma "GRUPO PIMEN S.R.L." – C.U.I.T. N° 30-71721997-6 habiendo dado cumplimiento con todos los requerimientos formales establecidos en el Pliego de Condiciones Generales y Particulares que rigen el presente.-

ARTÍCULO 3°.- DECLARAR FRACASADO el llamado a Contratación por Adjudicación Simple N° 00119/2022 – Segundo Llamado, para la Obra: "REFACCIÓN DE PLAZAS EN ZONA NORTE" – NOTA DE PEDIDO N° 00508/2022 por inconveniencia de precio de la oferta presentada por la firma "GRUPO PIMEN S.R.L." – C.U.I.T. N° 30-71721997-6 por haber cotizado por la suma de \$6.948.129,23 (Pesos Seis Millones Novecientos Cuarenta y Ocho Mil Ciento Veintinueve con 23/100), monto que excede el presupuesto oficial autorizado en un **23,21%**, superando el 5,00% establecido en la Ley N° 8.072 y resultado oneroso para los intereses del Erario Público Municipal.-

ARTÍCULO 4°.- RECOMENDAR salvo mejor criterio de la superioridad, y en caso de persistir la necesidad de contar con dicha Obra, remitir el presente a la Oficina de Origen con el fin de actualizar el Presupuesto Oficial, y se convoque a un nuevo llamado conforme lo establece Ley N° 8.072 y en su caso seleccionar el proceso más conveniente.-

ARTÍCULO 5°.- COMUNICAR, publicar en Boletín Oficial Municipal y archivar.-

BALUT

Lunes 18 de julio de 2022.-

RESOLUCIÓN N° 00640/2022

COORDINACIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES

OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 034.500-SG-2022.-

OBRA: "CONEXIONES DOMICILIARIAS DE AGUA Y CLOACA PARA BARRIOS DE LA ZONA NORTE DE LA CIUDAD DE SALTA" – NOTA DE PEDIDO N° 01143/2022.-

En la Ciudad de Salta, a los 18 días del mes de julio de 2022, siendo horas 14:00 p.m. esta Oficina Central de Contrataciones se reúne a los efectos de debatir y emitir opinión, al respecto manifiesta:

VISTO la obra "CONEXIONES DOMICILIARIAS DE AGUA Y CLOACA PARA BARRIOS DE LA ZONA NORTE DE LA CIUDAD DE SALTA" – NOTA DE PEDIDO N° 01143/2022, que se tramita bajo expediente de referenciay;

CONSIDERANDO:

QUE en el día de la fecha a hora 09:00 a.m. se realizó la presentación de la oferta y que del acta labrada surge el único oferente: "NORTE ÁRIDOS S.R.L. – C.U.I.T. N° 30-71447581-5", cumpliendo la empresa con los requerimientos formales y documentales solicitados en el Art. 7° (Antecedentes) del Pliego de Condiciones Generales y Particulares;

QUE por ello corresponde proceder a la precalificación del oferente "NORTE ÁRIDOS S.R.L. – C.U.I.T. N° 30-71447581-5" convocarlo a la apertura del sobre N° 2;

POR ELLO:

**LA OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO N°1.- PRECALIFICAR la oferta presentada como SOBRE N° 1 - ANTECEDENTES (CONTRATACIÓN POR LICITACIÓN PÚBLICA N° 00005/2022) por la firma "NORTE ÁRIDOS S.R.L. – C.U.I.T. N° 30-71447581-5", todo ello de conformidad con lo expresado en los considerandos que anteceden. -

ARTÍCULO N°2.- CONVOCAR al oferente precalificado al acto de apertura del sobre N° 2 a realizarse el día 19 de julio del año 2022 a hora 10:30 a.m. en la Dir. Gral. De Contrataciones de Obras Públicas. -

ARTÍCULO N°3.- NOTIFIQUESE a las empresas "NORTE ÁRIDOS S.R.L. – C.U.I.T. N° 30-71447581-5" a tal fin. -

ARTÍCULO N°4.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. -

BALUT

Miércoles 20 de julio de 2022.-

RESOLUCIÓN N° 00651/2022.-

COORDINACIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES

OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 037.292-SG-2022.-

VISTO que, a foja 01 la Subsecretaría de Obras Públicas, dependiente de Secretaría de Desarrollo Urbano solicita la obra: "PAVIMENTO ARTICULADO CON ADOQUINES DE HORMIGÓN DE ALTO TRÁNSITO EN BARRIO LOS ODONTÓLOGOS Y LOS MOLLES" – NOTA DE PEDIDO N° 01207/2022, y;

CONSIDERANDO:

QUE la presente contratación tiene por objeto: pavimentar con adoquines de hormigón de alto tránsito las calzadas del Barrio Los Odontólogos y los Molles de la zona sur de la Ciudad de Salta. Esta obra surge como respuesta al pedido efectuado por vecinos de este barrio de la Ciudad de Salta solicitando la ejecución de pavimento en calzadas de calles de acceso e internas del barrio;

QUE a foja 03 rola Nota de Pedido N° 01207/2022 de fecha 01/07/2022 emitida por la Unidad Ejecutora de Proyectos Especiales, por la suma de \$81.314.402,71 (Pesos Ochenta y Un Millones Trescientos Catorce Mil Cuatrocientos Dos con 71/100);

QUE de fs. 04/75 rola Memoria Técnica; Anexos, y Especificaciones Técnicas;

QUE a foja 76 rola informe del Subprograma Análisis de Contrataciones, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano en el cual se determina el ítem dentro de lo estipulado en Ordenanza N° 15.913 del Plan de Obras Públicas vigente, Ítem 13 – U.E.PE. – POR CONTRATO – FONDO PROVINCIAL;

QUE a foja 77 rola Dictamen N° 011/2022, del Programa de Asesoría Legal y Técnica dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano;

QUE a foja 78 obra Resolución N° 011/2022 de la Unidad Ejecutora de Proyectos Especiales, aprobando la Memoria Técnica, Anexos, Especificaciones Técnicas y Láminas de la obra solicitada;

QUE a foja 80 toma conocimiento e intervención Jefatura de Gabinete;

QUE a foja 81 toma conocimiento e intervención la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos;

QUE a foja 82 rola Comprobante Compras Mayores N° 03070/2022 de fecha 12/07/2022, por la suma \$81.314.402,71 (Pesos Ochenta y Un Millones Trescientos Catorce Mil Cuatrocientos Dos con 71/100); refrendada por el Subprograma de Estructura y Formulación Presupuestaria;

QUE a foja 84 rola Dictamen Legal de encuadre de la presente obra en el Art. 14 de la Ley N° 8072, y Art. 16 del Decreto Reglamentario N° 087/2021 esto es: **Contratación por Adjudicación Simple**;

QUE rola Pliego de Condiciones Generales y Particulares;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente,

POR ELLO:

**LA OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- APROBAR el Pliego de Condiciones Generales y Particulares para la Obra: "PAVIMENTO ARTICULADO CON ADOQUINES DE HORMIGÓN DE ALTO TRÁNSITO EN BARRIO LOS ODONTÓLOGOS Y LOS MOLLES" – **NOTA DE PEDIDO N° 01207/2022**, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$81.314.402,71 (Pesos Ochenta y Un Millones Trescientos Catorce Mil Cuatrocientos Dos con 71/100); IVA incluido, Mes Base Junio/2022 a realizarse por el Sistema de Contratación por Unidad de Medida, Plazo de Ejecución 90 (noventa) días corridos, y con un Plazo de Garantía de 1 (uno) año a partir del Acta de Recepción Provisoria. –

ARTÍCULO 2º.- AUTORIZAR a convocar el llamado a Contratación por Adjudicación Simple para la obra mencionada en el Art. 1º adjuntándose Pliego de Condiciones Generales y Particulares. –

ARTÍCULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar. -

BALUT

Miércoles 20 de julio de 2022.-

RESOLUCIÓN N° 00652/2022.-

COORDINACIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES

OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 037.315-SG-2022.-

VISTO que, a foja 01 la Subsecretaría de Obras Públicas, dependiente de Secretaría de Desarrollo Urbano solicita la obra: "PAVIMENTO CON HORMIGÓN EN BARRIO LOS CEIBOS II" – **NOTA DE PEDIDO N° 01206/2022**, y;

CONSIDERANDO:

QUE la presente contratación tiene por objeto: pavimentar con hormigón de 0,20m de espesor de hormigón las calzadas del barrio los Ceibos II de la zona sur de la Ciudad de Salta. Esta obra surge como respuesta al pedido efectuado por vecinos de este barrio de la Ciudad de Salta solicitando la ejecución de pavimento en calzadas de este barrio;

QUE a foja 03 rola Nota de Pedido N° 01206/2022 de fecha 01/07/2022 emitida por la Unidad Ejecutora de Proyectos Especiales, por la suma de \$94.667.036,86 (Pesos Noventa y Cuatro Millones Seiscientos Sesenta y Siete Mil Treinta y Seis con 86/100);

QUE de fs. 04/67 rola Memoria Técnica; Anexos, y Especificaciones Técnicas;

QUE a foja 68 rola informe del Subprograma Análisis de Contrataciones, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano en el cual se determina el ítem dentro de lo estipulado en Ordenanza N° 15.913 del Plan de Obras Públicas vigente, Ítem 13 – U.E.PE. – POR CONTRATO – FONDO PROVINCIAL;

QUE a foja 69 rola Dictamen N° 010/2022, del Programa de Asesoría Legal y Técnica dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano;

QUE a foja 70 obra Resolución N° 012/2022 de la Unidad Ejecutora de Proyectos Especiales, aprobando la Memoria Técnica, Anexos, Especificaciones Técnicas y Láminas de la obra solicitada;

QUE a foja 72 toma conocimiento e intervención Jefatura de Gabinete;

QUE a foja 73 toma conocimiento e intervención la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos;

QUE a foja 74 rola Comprobante Compras Mayores N° 03071/2022 de fecha 12/07/2022, por la suma \$94.667.036,86 (Pesos Noventa y Cuatro Millones Seiscientos Sesenta y Siete Mil Treinta y Seis con 86/100); refrendada por el Subprograma de Estructura y Formulación Presupuestaria;

QUE a foja 76 rola Dictamen Legal de encuadre de la presente obra en el Art. 14 de la Ley N° 8072, y Art. 16 del Decreto Reglamentario N° 087/2021 esto es: **Contratación por Adjudicación Simple**;

QUE rola Pliego de Condiciones Generales y Particulares;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente,

POR ELLO:

LA OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES

DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- APROBAR el Pliego de Condiciones Generales y Particulares para la Obra: "PAVIMENTO CON HORMIGON EN BARRIO LOS CEIBOS II" – **NOTA DE PEDIDO N° 01206/2022**, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$94.667.036,86 (Pesos Noventa y Cuatro Millones Seiscientos Sesenta y Siete Mil Treinta y Seis con 86/100); IVA incluido Mes Base Junio/2022 a realizarse por el Sistema de Contratación por Unidad de Medida, Plazo de Ejecución 90 (noventa) días corridos, y con un Plazo de Garantía de 1 (uno) año a partir del Acta de Recepción Provisoria.-

ARTÍCULO 2º.- AUTORIZAR a convocar el llamado a Contratación por Adjudicación Simple para la obra mencionada en el Art. 1º adjuntándose Pliego de Condiciones Generales y Particulares.-

ARTÍCULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

BALUT

Miércoles 20 de julio de 2022.-

RESOLUCIÓN N° 00653/2022.-
COORDINACIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES
OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 037.275-SG-2022.-

VISTO que, a foja 01 la Subsecretaría de Obras Públicas, dependiente de Secretaría de Desarrollo Urbano solicita la obra: "PAVIMENTO ARTICULADO CON ADOQUINES DE HORMIGÓN DE ALTO TRÁNSITO EN BARRIO GRAND BOURG" – **NOTA DE PEDIDO N° 01205/2022**, y;

CONSIDERANDO:

QUE la presente contratación tiene por objeto: pavimentar con adoquines de hormigón de alto tránsito las calzadas del Barrio Grand Bourg, de la Zona Oeste de la Ciudad de Salta. Esta obra surge como respuesta al pedido efectuado por los vecinos de este barrio de la Ciudad de Salta solicitando la ejecución de pavimento y badenes en calzadas del barrio;

QUE a foja 03 rola Nota de Pedido N° 01205/2022 de fecha 01/07/2022 emitida por la Unidad Ejecutora de Proyectos Especiales, por la suma de \$76.964.277,30 (Pesos Setenta y Seis Millones Novecientos Sesenta y Cuatro Mil Doscientos Setenta y Siete con 30/100);

QUE de fs. 04/74 rola Memoria Técnica; Anexos, y Especificaciones Técnicas;

QUE a foja 75 rola informe del Subprograma Análisis de Contrataciones, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano en el cual se determina el ítem dentro de lo estipulado en Ordenanza N° 15.913 del Plan de Obras Públicas vigente, Ítem 13 – U.E.PE. – POR CONTRATO – FONDO PROVINCIAL;

QUE a foja 76 rola Dictamen N° 014/2022, del Programa de Asesoría Legal y Técnica dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano;

QUE a foja 77 obra Resolución N° 013/2022 de la Unidad Ejecutora de Proyectos Especiales, aprobando la Memoria Técnica, Anexos, Especificaciones Técnicas y Láminas de la obra solicitada;

QUE a foja 79 toma conocimiento e intervención Jefatura de Gabinete;

QUE a foja 80 toma conocimiento e intervención la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos;

QUE a foja 81 rola Comprobante Compras Mayores N° 03068/2022 de fecha 12/07/2022, por la suma \$76.964.277,30 (Pesos Setenta y Seis Millones Novecientos Sesenta y Cuatro Mil Doscientos Setenta y Siete con 30/100); refrendada por el Subprograma de Estructura y Formulación Presupuestaria;

QUE a foja 83 rola Dictamen Legal de encuadre de la presente obra en el Art. 14 de la Ley N° 8072, y Art. 16 del Decreto Reglamentario N° 087/2021 esto es: **Contratación por Adjudicación Simple**;

QUE rola Pliego de Condiciones Generales y Particulares;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente,

POR ELLO:

LA OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- APROBAR el Pliego de Condiciones Generales y Particulares para la Obra: "PAVIMENTO ARTICULADO CON ADOQUINES DE HORMIGÓN DE ALTO TRÁNSITO EN BARRIO GRAND BOURG" – **NOTA DE PEDIDO N° 01205/2022**, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$76.964.277,30 (Pesos Setenta y Seis Millones Novecientos Sesenta y Cuatro M Doscientos Setenta y Siete con 30/100); IVA incluido, Mes Base Junio/2022 a realizarse por el Sistema de Contratación por Unidad de Medida, Plazo de Ejecución 90 (noventa) días corridos, y con un Plazo de Garantía de 1 (uno) año a partir del Acta de Recepción Provisoria.-

ARTÍCULO 2º.- AUTORIZAR a convocar el llamado a Contratación por Adjudicación Simple para la obra mencionada en el Art. 1º adjuntándose Pliego de Condiciones Generales y Particulares.-

ARTÍCULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar. –

BALUT

Miércoles 20 de julio de 2022.-

RESOLUCIÓN N° 00654/2022.-

COORDINACIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES

OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 037.227-SG-2022.-

VISTO que, a foja 01 la Subsecretaría de Obras Públicas, dependiente de Secretaría de Desarrollo Urbano solicita la obra: **"BACHEO CON HORMIGÓN EN AVDA. COMODORO RIVADAVIA, CAMPO QUIJANO, AVDA. DE LOS JOCKEY, AVDA. HIPÓDROMO ARGENTINA"** – **NOTA DE PEDIDO N° 01203/2022**, y;

CONSIDERANDO:

QUE la presente contratación tiene por objeto: reparar las calzadas de pavimento de hormigón deterioradas en avenidas y arterias principales de los Barrios de la Zona Oeste de la Ciudad de Salta

QUE a foja 03 rola Nota de Pedido N° 01203/2022 de fecha 01/07/2022 emitida por la Secretaría de Desarrollo Urbano, por la suma de \$20.643.290,00 (Pesos Veinte Millones Seiscientos Cuarenta y Tres Mil Doscientos Noventa con 00/100);

QUE de fs. 04/73 rola Memoria Técnica; Anexos, Especificaciones Técnicas y lámina;

QUE a foja 74 rola informe del Subprograma Análisis de Contrataciones, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano en el cual se determina el ítem dentro de lo estipulado en Ordenanza N° 15.913 del Plan de Obras Públicas vigente, Ítem 4A – BACHEO Y DÁRSENAS DE HORMIGÓN – por contrato – RENTA GENERAL;

QUE a foja 75 rola Dictamen, del Programa de Asesoría Legal y Técnica dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano;

QUE a foja 76 obra Resolución N° 079/2022 de la Secretaría de Desarrollo Urbano, aprobando la Memoria Técnica, Anexos, Especificaciones Técnicas, y Lámina de la obra solicitada;

QUE a foja 78 toma conocimiento e intervención Jefatura de Gabinete;

QUE a foja 79 toma conocimiento e intervención la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos;

QUE a foja 80 rola Comprobante Compras Mayores N° 03066/2022 de fecha 12/07/2022, por la suma \$20.643.290,00 (Pesos Veinte Millones Seiscientos Cuarenta y Tres Mil Doscientos Noventa con 00/100), refrendada por el Subprograma de Estructura y Formulación Presupuestaria;

QUE a foja 82 rola Dictamen Legal de encuadre de la presente obra en el Art. 14 de la Ley N° 8072, y Art. 16 del Decreto Reglamentario N° 087/2021 esto es: **Contratación por Adjudicación Simple**;

QUE rola Pliego de Condiciones Generales y Particulares;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente,

POR ELLO:

**LA OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- APROBAR el Pliego de Condiciones Generales y Particulares para la Obra: **"BACHEO CON HORMIGÓN EN AVDA. COMODORO RIVADAVIA, CAMPO QUIJANO, AVDA. DE LOS JOCKEY, AVDA. HIPÓDROMO ARGENTINA"** – **NOTA DE PEDIDO N° 01203/2022**, y; cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$20.643.290,00 (Pesos Veinte Millones Seiscientos Cuarenta y Tres Mil Doscientos Noventa con 00/100), IVA incluido, Mes Base Junio/2022 a realizarse por el Sistema de Contratación por Unidad de medida, Plazo de Ejecución 45 (cuarenta y cinco) días corridos, y con un Plazo de Garantía de 1 (uno) año a partir del Acta de Recepción Provisoria.-

ARTÍCULO 2º.- AUTORIZAR a convocar el llamado a Contratación por Adjudicación Simple para la obra mencionada en el Art. 1º adjuntándose Pliego de Condiciones Generales y Particulares.-

ARTÍCULO 3º.- **COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

BALUT

Miércoles 20 de julio de 2022.

RESOLUCIÓN N°00655/2022.-

COORDINACIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES

OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 035.680-SG-2022.-

VISTO el expediente de referencia, en el cual la Subsecretaría de Obras Públicas dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano, solicita la contratación de la obra: **"BACHEO CON HORMIGÓN EN CALLE SANTA MARTA Y OTROS SECTORES DEL BARRIO SANTA LUCÍA" – NOTA DE PEDIDO N° 01177/2022,y;**

CONSIDERANDO:

QUE el organismo solicitante remite nota de pedido, establece el presupuesto a tener como oficial, adjunta Formulario Propuesta;

QUE de las actuaciones surge la asignación presupuestaria y demás condiciones económicas y financieras, obrando dictamen que encuadra la presente contratación;

QUE habiéndose realizado el día 15 de julio de 2022 a hora 10:00 a.m. la apertura de los sobres Antecedentes, y evaluados los mismos, la Oficina Central de Contrataciones consideró que las propuestas presentadas por las firmas **"IC S.R.L. – C.U.I.T. N° 30-71682063-3"**, y **"NORTE ÁRIDOS S.R.L. -C.U.I.T. N° 30-71447581-5"**, cumplen con los requisitos exigidos en Art. 7º- (Sobre N° 01: Antecedentes) del Pliego de Condiciones Generales y Particulares;

QUE habiéndose realizado en el día de la fecha a horas 10:00 a.m. la apertura de los sobres Propuesta y evaluados los mismos, la Oficina Central de Contrataciones consideró que las propuestas presentadas por las firmas **"IC S.R.L. – C.U.I.T. N° 30-71682063-3"**, y **"NORTE ÁRIDOS S.R.L. -C.U.I.T. N° 30-71447581-5"**, cumplen con los requisitos exigidos en Art. 7º (Sobre N° 02: Propuesta) del Pliego de Condiciones Generales y Particulares;

QUE rola Informe Técnico emitido por la Subsecretaría de Obras Públicas dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano, en el cual se analizaron los antecedentes y las propuestas económicas de los oferentes, manifestando que ambos han cumplido con los requisitos exigidos en el Pliego de Condiciones Generales y Particulares, resultando conveniente en Primer Lugar la firma: **"IC S.R.L. – C.U.I.T. N° 30-71682063-3"**. En segundo lugar, se ubica la firma **"NORTE ÁRIDOS S.R.L. – C.U.I.T. N° 30-71447581-5"**;

QUE, habiéndose cumplido los pasos establecidos en la normativa vigente y en el Pliego, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**LA OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- APROBAR el proceso de Contratación por Adjudicación Simple N° 00431/2022, para la Obra: **"BACHEO CON HORMIGÓN EN CALLE SANTA MARTA Y OTROS SECTORES DEL BARRIO SANTA LUCÍA" – NOTA DE PEDIDO N° 01177/2022**, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de **\$17.996.130,00 (Pesos Diecisiete Millones Novecientos Noventa y Seis Mil Ciento Treinta con 00/100)**; IVA incluido; Mes Base: Junio/2022; a realizarse por el Sistema de Contratación por Unidad de Medida; Plazo de Garantía: 1 (uno) año, a partir del Acta de Recepción Provisoria, y Plazo de la Obra: 60 (sesenta) días corridos contados a partir de la fecha del Acta de Inicio de Obra.-

ARTÍCULO 2º.- DECLARAR ADMISIBLE la oferta presentada por la firma **"IC S.R.L. – C.U.I.T. N° 30-71682063-3"**, en razón de lo expuesto en la presente Resolución.-

ARTÍCULO 3º.- DECLARAR ADMISIBLE la oferta presentada por la firma **"NORTE ÁRIDOS S.R.L. – C.U.I.T. N° 30-71447581-5"**, en razón de lo expuesto en la presente Resolución. –

ARTÍCULO 4º.- ADJUDICAR, la obra objeto de la presente Contratación a la firma **"IC S.R.L. – C.U.I.T. N° 30-71682063-3"**, por la suma de **\$17.996.094,60 (Pesos Diecisiete Millones Novecientos Noventa y Seis Mil Noventa y Cuatro con 60/100)** IVA incluido; Mes Base: Junio/2022; a realizarse por el Sistema de Contratación por Unidad de Medida; Plazo de la Obra 60 (sesenta) días corridos contados a partir de la fecha del Acta de Inicio de Obra; Plazo de Garantía: 1 (uno) año, a partir del Acta de Recepción Provisoria, y Forma de Pago: 35% de Contado, 35% a 30 (treinta) días y 30% a 60 (sesenta) días. –

ARTÍCULO 5º.- REQUERIR a firma adjudicataria la garantía de adjudicación por un valor equivalente al cinco por ciento (5,00%) de la oferta y el Certificado Valido para Contratar de la presente obra, emitido por la Unidad Central de Contrataciones. Cumplido se emitirá la Orden de Compra. –

ARTÍCULO 6º.- IMPUTAR el gasto que demande la presente contratación al ítem que determine la oficina Programa Presupuesto oportunamente. –

ARTÍCULO 7º.- COMUNICAR, publicar en Boletín Oficial Municipal y archivar. -

BALUT

Salta, 12 de Agosto de 2.022

RESOLUCION N°785/22**COORDINACIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES****SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES****REFERENCIA: EXPEDIENTE N°40588-SG-2022****CONTRATACIÓN POR ADJUDICACION SIMPLE N°512/2022 – 1° (PRIMER) LLAMADO****VISTO**

La Nota de Pedido N°1286/22, solicitado por la Subsecretaría de Deportes, y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la "Contratación del Servicio de Área Protegida (Servicio de Atención Médica de Urgencia con traslado de paciente)" con destino a los centros de Desarrollo Deportivos (Natatorio Juan Domingo Perón, Complejo Nicolás Vitale y Balneario Carlos Xamena) en donde se desarrollará la Temporada Estival de Verano 2022 – 2023, la cual comprende desde Octubre del 2022 a Febrero del 2023 inclusive, solicitado por la dependencia arriba citada;

Que a fs. 08, la Jefa de Programa de Presupuesto, en conformidad con lo dispuesto por la Resolución N° 02/18 de la Subsecretaría de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N°1286/2022, realizando el Comprobante de Compras Mayores N°3216, correspondiente al ejercicio 2022, por la suma de \$ **863.000,00 (Pesos Ochocientos Sesenta y Tres Mil con 00/100)**;

Que habiéndose programado la apertura de sobres del 1° llamado para el día 12/08/22 a horas 10:00, y publicado la presente Contratación por Adjudicación Simple en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados a proveedores del rubro a contratar, se presentó la firma **ECCO S.A.** en carácter de único oferente, según consta en acta de apertura de sobres de fs. 24 siendo Desestimada, en dicha acta, la oferta de la mencionada firma por no dar cumplimiento al Art 1° inc. i) de acuerdo al del Pliego de Condiciones que rige para la contratación (Garantía de la Propuesta correspondiente al 5% (cinco por ciento) del valor de la Propuesta (OFERTA));

Que, por los motivos expuestos en párrafo que precede, esta Subsecretaría estima conveniente **DESESTIMAR** la oferta presentada por la firma **ECCO S.A.**, declarar **FRACASADO** el 1° llamado y convocar un 2° con las mismas bases y condiciones que el anterior;

Que, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO**LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°: DESESTIMAR la oferta presentada por la firma **ECCO S.A.** por los motivos citados en los considerandos.

ARTÍCULO 2°: DECLARAR FRACASADO el 1° (primer) Llamado de la Presente Contratación por **los** motivos citados en los considerandos

ARTÍCULO 3°: NOTIFICAR a la firma **ECCO S.A.** de lo resuelto por esta Subsecretaría.

ARTÍCULO 4°: CONVOCAR un 2° llamado con las mismas bases y condiciones que el anterior.

ARTÍCULO 5°: COMUNICAR Y PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal.

BARROS RUIZ

Salta, 12 de Agosto de 2.022.-

RESOLUCION N° 786/22**COORDINACIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES****SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES****REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 40046-SG-2022****CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 476/2022 – 1° (PRIMER) LLAMADO****VISTO**

La Nota de Pedido N° 746/22, solicitado por la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente, y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la "Adquisición de baterías con destino a vehículos livianos, pesados y el compresor neumático" que componen el parque automotor municipal de la Planta Fija Hormigonera, requerido por la dependencia mencionada ut-supra;

Que a fs. 54, la Jefa de Programa de Presupuesto, en conformidad con lo dispuesto por la Resolución N° 02/18 de la Subsecretaría a de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N° 746/2022, realizando el Comprobante de Compras Mayores N° 3099, correspondiente al ejercicio 2022, por la suma de \$ 1.239.100,00 (Pesos Un Millón Doscientos Treinta y Nueve Mil Cien con 00/100);

Que habiéndose programado la apertura de sobres del 1° (primer) llamado para el día 27/07/22 a horas 10:00, y publicado la presente Contratación por Adjudicación Simple en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, se presentaron las firmas **DISTRIBUIDORACAZALBON de Julio Daniel Cazalbone ILUSIONES S.R.L.**, según consta en Acta de Apertura de fs. 78;

Que a fs. 183, rola informe técnico emitido por la Comisión Técnica Evaluadora de la dependencia solicitante, en el cual sugiere la adjudicación de los ítems N° 01, 02, 03, 04 y 05 a la firma **ILUSIONES S.R.L** por ajustarse la propuesta a las necesidades requeridas y ser las más económicas. Si bien se excede el presupuesto oficial autorizado, dado el contexto inflacionario y de inestabilidad económica y siendo urgente la reposición de las baterías en los equipos mencionados en el expediente, a efecto del normal funcionamiento, continuidad y cumplimiento de los plazos de obras, se solicita se considere su adjudicación;

Que realizado el análisis de las ofertas presentadas, como el Informe Técnico emitido por la Comisión Técnica Evaluadora de la dependencia solicitante, surge la conveniencia de adjudicar todos los ítems a la cotización presentada por la firma **ILUSIONES S.R.L** por ajustarse a lo solicitado, como así también atento a la necesidad de contar con lo requerido y encontrarse dentro del presupuesto oficial autorizado;

Que, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

**LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: Aprobar el proceso selectivo llevado a cabo para la "Adquisición de baterías con destino a vehículos livianos, pesados y el compresor neumático" que componen el parque automotor municipal de la Planta Fija Hormigonera, solicitado por la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente, en Nota de Pedido N° 746/22, con un Presupuesto Oficial Autorizado de \$ 1.239.100,00 (Pesos Un Millón Doscientos Treinta y Nueve Mil Cien con 00/100).

ARTÍCULO 2°: Declarar admisibles las ofertas de las firmas **ILUSIONES S.R.L** y los ítems N° 01, 02, 04 y 05 de **DISTRIBUIDORACAZALBON de Julio Daniel Cazalbon**.

ARTÍCULO 3°: ADJUDICAR todos los ítems (01 al 05) a la oferta presentada en la contratación citada en el art. 1°, a la firma **ILUSIONES S.R.L, C.U.I.T. N° 30-70946132-6**, por el monto de \$ 1.615.295,00 (Pesos Un Millón Seiscientos Quince Mil Doscientos Noventa y Cinco con 00/100) y en las condiciones de pago: Contado C.F. y demás condiciones regida en el Pliego para la presente contratación; por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO 4°: Notificar de la firma **ILUSIONES S.R.L**, que deberá presentar Garantía de Adjudicación del **10% del Monto Adjudicado**.

ARTÍCULO 5°: Confeccionar la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 6°: Determinar que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el control del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta dependencia cualquier novedad al respecto.

ARTICULO 7°: Comunicar, publicar en el Boletín Oficial Municipal y **Archivar**.-

BARROS RUIZ

SALTA, 16 de Agosto de 2022.-

RESOLUCION N° 790/2022

COORDINACION GENERAL DE CONTRATACIONES

SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 60190-SG-2.021.-

CONTRATACION POR ADJUDICACION SIMPLE N° 43/22 – 1° (primer) llamado

VISTO el pedido efectuado a fs. 1 por la Secretaría de Desarrollo Humano referido a la renovación del contrato del inmueble destinado al refugio municipal, ubicado en calle Buenos Aires 932/928, y,

CONSIDERANDO:

QUE el organismo solicitante efectúa el pedido elevando proyecto de contrato y propuesta locativa de la martillera Edith Marcela Vasquez;

QUE a fs. 07 interviene Secretaría Legal y Técnica;

QUE a fs. 10 obra Nota de Pedido N° 577/2022 por la suma de \$ 5.594.785,02 (Pesos Cinco Millones Quinientos Noventa y Cuatro Mil Setecientos Ochenta y Cinco con 2/100) emitida por la Secretaría de Desarrollo Humano;

QUE a fs. 19 rola comprobante de Compras Mayores N° 1980/22;

QUE a fs. 21 se encuadra el presente el art. 68 de la Ley 8.072, (Contratación de Locación de Inmuebles);

QUE a fs. 35/65 rolan Pliegos de Condiciones Generales y Particulares;

QUE a fs. 66 obra Resolución 66/2022, de aprobación de Pliegos de Condiciones Particulares y Generales y autorización al llamado a Contratación de Locación de Inmuebles;

QUE a fs. 67 rola publicación en la página Web de la Oficina Central de Contrataciones;

QUE de fs. 68/74 constan invitaciones a cotizar a distintas firmas inmobiliarias del medio local;

QUE a fs. 75 obra Acta de fecha 01/06/2022, en la cual consta la presentación de una única oferta, a nombre de la señora Gisela Lorena Pérez Clemente, y cuya cotización excede en más del 5% del presupuesto oficial

QUE a fs. 115 consta notificación de cédula de intimación;

QUE a fs. 129/130, consta dictamen de la Secretaría Legal y Técnica del que surge que atendiendo a los resultados de la contratación abreviada efectuada, se está en condiciones de proceder de acuerdo al art. 95 del Decreto Reglamentario N° 87/2021;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- DECLARAR FRACASADA la Contratación de Locación de Inmueble: "ALQUILER DE UN INMUEBLE DESTINADO AL REFUGIO MUNICIPAL DE PERSONAS", v conforme Nota de Pedido 577/2022, cuyo presupuesto asciende a la suma \$ 5.594.785,02 (Pesos Cinco Millones Quinientos Noventa y Cuatro Mil Setecientos Ochenta y Cinco con 2/100).-

ARTICULO 2°. AUTORIZAR la presente contratación de manera directa siempre que el precio ofertado no exceda el cinco por ciento (5 %) del precio testigo, ordenado al área solicitante del bien la localización de un inmueble en alquiler en el mercado inmobiliario local.-

ARTICULO 3°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

BARROS RUIZ

Salta, 16 de Agosto de 2022.-

RESOLUCIÓN N°791/2022

COORDINACIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES

SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES

REFERENCIA: EXPEDIENTE N°37386-SG-2022, 37390-SG-2022, 37393-SG-2022 y 37397-SG-2022

CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLE N°496/2022 – 2° (segundo) llamado

VISTO

La Nota de Pedido N°1166/2022, 1167/2022, 1168/2022 y 1169/2022, solicitado por la Subsecretaría de Renovación Urbana, y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la "Adquisición de Filtros y Lubricantes para Camiones", con destino los Camiones: Interno N° C-19 Dominio AB399VC, Interno N° C-18 Dominio AB399VB, Interno N° C-08 Dominio AB399VA e Interno N° C-09 Dominio AB399UY; requerido por la dependencia mencionada ut-supra;

Que a fs. 60 obra Resolución N°754/2022 emitida por esta Subsecretaría de la cual surge que resulto Fracasado el Primer Llamado, debiéndose convocar un Segundo Llamado con las mismas bases y condiciones que el anterior;

Que habiéndose programado la apertura de sobres del 2° (Segundo) llamado para el día 16/08/22 a horas 10:30, y publicado la presente Contratación por Adjudicación Simple en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, la misma resulto **DESIERTA** por falta de oferentes, según consta acta de apertura de sobres de fs. 72;

Que en vista al resultado de la presente contratación, esta Subsecretaría estima conveniente declarar **DESIERTO** el 2° (segundo) llamado por falta de oferentes y convocar un 3° (tercer) llamado con las mismas bases y condiciones que el anterior;

Que a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°: DECLARAR DESIERTO el 2° (segundo) Llamado de la Presente Contratación por falta de oferentes.-

ARTÍCULO 2°: CONVOCAR UN 3° (Tercer) llamado con las mismas bases y condiciones que el anterior.-

ARTÍCULO 3°: COMUNICAR Y PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal. –

BARROS RUIZ

Salta, 16 de Agosto de 2.022.-

RESOLUCIÓN N° 797/22

COORDINACIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES

SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 29329-SV-2022

CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 509/2022 – 1° (primer) llamado

VISTO

La Nota de Pedido N° 802/22 solicitada por la Secretaría de Movilidad Ciudadana, y;

CONSIDERANDO:

QUE el citado corresponde a la "Adquisición de Toners" con destino a impresoras de las diferentes oficinas pertenecientes a la Secretaría de Movilidad Ciudadana, solicitado por la dependencia mencionada ut-supra;

QUE a fs. 19, la Jefa de Programa de Presupuesto, en conformidad con lo dispuesto por la Resolución N° 02/18 de la Subsecretaría de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N° 802/2022, realizando el Comprobante de Compras Mayores N° 3206 correspondiente al ejercicio 2022, por la suma de **\$ 63.000,00 (Pesos Sesenta y Tres Mil con 00/100)**;

QUE habiéndose programado la apertura de sobres del 1° (Primer) llamado para el día 10/08/22 a horas 10:00, y publicado la presente Contratación por Adjudicación Simple en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitado a proveedores del rubro a contratar, se presentó la firma **TUBO JUJUY DE JIMENA ELISA DAGUM**, en carácter de único oferente, según consta en Acta de Apertura de fs. 26;

QUE a fs. 38, rola informe técnico emitido por la dependencia solicitante en la habiéndose realizado el análisis global de la propuesta, el cual concluye que la firma **TUBO JUJUY DE JIMENA ELISA DAGUM**, se ajusta a las necesidades requeridas en la Nota de pedido, como así también, presenta una cotización aceptable y en concordancia con los precios vigentes en el mercado;

QUE realizado el análisis de la oferta presentada, como el informe técnico emitido por la dependencia solicitante, está Subsecretaría estima conveniente adjudicar la contratación a la firma **TUBO JUJUY DE JIMENA ELISA DAGUM**, por ajustarse a lo solicitado, ser único oferente, como así también atento a la necesidad de contar con el servicio requerido y encuadrarse en el Presupuesto Oficial Autorizado;

QUE a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

LA SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para "Adquisición de Tóners" con destino a impresoras de las diferentes oficinas pertenecientes a la Secretaría de Movilidad Ciudadana, solicitado por la Secretaría de Movilidad Ciudadana, en Nota de Pedido N° 802/22, con un presupuesto oficial de **\$ 63.000,00 (Pesos Sesenta y Tres Mil con 00/100)**.

ARTÍCULO 2°: DECLARAR admisible la oferta presentada de la firma **TUBO JUJUY DE JIMENA ELISA DAGUM**.

ARTÍCULO 3°: ADJUDICAR la oferta presentada en la contratación citada en el art. 1°, a firma **TUBO JUJUY DE JIMENA ELISA DAGUM, CUIT N° 27-26627630-9** por el monto de **\$ 66.150,00 (Pesos Sesenta y Seis Mil Ciento Cincuenta con 00/100)** monto que se encuentra dentro del Presupuesto Oficial Autorizado, en las condiciones de pago: 100% Contado C.F.C. y demás condiciones en Pliego que rige para la contratación de referencia; por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO 4°: CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 5°: DETERMINAR que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el contralor del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta dependencia cualquier novedad al respecto.

ARTICULO 6°: **COMUNICAR, PUBLICAR** en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR**.

BARROS RUIZ

Salta, 16de Agosto de 2.022

RESOLUCION N° 800/22
COORDINACIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES
SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 38132-SG-2022
CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 491/2022 – 1° (PRIMER) LLAMADO

VISTO

La Nota de Pedido N° 721/22, solicitado por la Secretaría de Cultura y Turismo, y;

CONSIDERANDO:

QUE el citado Pedido corresponde a la Contratación del "Servicio de Alquiler de andamios" destinados al Programa Distrito Murales, en Parque General Belgrano, para pintar en los laterales de los edificios de tres (3) pisos, cuyo programa tiene como inicio a partir del mes de Agosto hasta el mes de Diciembre del corriente año, solicitado por la dependencia arriba citada;

QUE a fs. 10, la Jefa de Programa de Presupuesto, en conformidad con lo dispuesto por la Resolución N° 02/18 de la Subsecretaría de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N° 721/2022, realizando el Comprobante de Compras Mayores N° 3119, correspondiente al ejercicio 2022, por la suma de \$ 2.752.008,00 (Pesos Dos Millones Setecientos Cincuenta y Dos Mil Ocho con 00/100);

QUE habiéndose programado la apertura de sobres del 1° llamado para el día 03/08/22 a horas 12:00, y publicado la presente Contratación por Adjudicación Simple en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados a proveedores del rubro a contratar, se presentó la firma **PICATTI JONATAN GONZALO**, en carácter de único oferente, según consta en acta de apertura de sobres de fs. 28;

QUE a fs. 56, rola nota emitida por el proveedor Diego Sotelo, quien manifiesta no haber sido invitado a participar para la contratación de referencia, aduciendo que su empresa fue la que presupuestó para dicho servicio, dejando aclarado que el domicilio observado en planilla de invitaciones no coincide con la declarada por la firma interesada, solicitando a su vez se revea la situación del acto administrativo empleado;

QUE analizado el presente expte., y en vista de no haberse dado cumplimiento con lo normado de acuerdo a los Artículos 09° Principios Generales punto b), d) y e) de la Ley de Contrataciones 8072, Artículo 10° punto b), d) y e), y 16° punto b) del Decreto Reglamentario N° 87/21 de la Ley de Contrataciones; por los motivos expuestos en párrafo que precede, esta Subsecretaría estima conveniente declarar **FRACASADO** el 1° (primer) llamado, y **CONVOCAR** un 2° (segundo) llamado bajo las mismas bases y condiciones que el anterior;

QUE a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

**LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°: DECLARAR FRACASADO el 1° (primer) Llamado de la Presente Contratación por los motivos citados en los considerandos

ARTÍCULO 2°: NOTIFICAR a la firma **PICATTI JONATAN GONZALO** de lo resuelto por esta Subsecretaría.

ARTÍCULO 3°: CONVOCAR un 2° llamado con las mismas bases y condiciones que el anterior.

ARTÍCULO 4°: COMUNICAR Y PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal.

BARROS RUIZ

Salta, 18de Agosto de 2022.-

RESOLUCIÓN N° 814/2022
COORDINACIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES
SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 40643-SG-2022
CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 482/2022 – 2° (Segundo) llamado

VISTO

La Nota de Pedido N° 1211/2022, solicitado por la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente, y;

CONSIDERANDO:

QUE el citado Pedido corresponde a la "Adquisición de 2 (dos) Baterías" con destino al Camión Volquete Dominio AA564CD, Interno 152 perteneciente a la Planta Asfáltica, requerido por la dependencia mencionada ut-supra;

QUE a fs. 21 obra Resolución N° 728/2022 emitida por esta Subsecretaría de la cual surge que resultó Desierto el Primer Llamado, debiéndose convocar un Segundo Llamado con las mismas bases y condiciones que el anterior;

QUE habiéndose programado la apertura de sobres del 2° (Segundo) llamado para el día 09/08/22 a horas 10:00, y publicado la presente Contratación por Adjudicación Simple en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitado a proveedores del rubro a contratar, se presentó la firma **ILUSIONES S.R.L.**, en carácter de único oferente, según consta en Acta de Apertura de fs. 30;

QUE a fs. 66, rola informe técnico emitido por la dependencia solicitante en la que habiéndose realizado el estudio, evaluación y análisis de la oferta presentada por la firma **ILUSIONES S.R.L.**, para la contratación y de acuerdo a lo solicitado, sugieren se pre adjudique al único oferente, por ajustarse a las necesidades requeridas, constanding la idoneidad de la firma, con prestigio en el ámbito local y experiencia previa en trabajos anteriores con calidad, cumplimiento de los plazos previstos, teniendo en cuenta que se adecua al presupuesto oficial autorizado;

QUE realizado el análisis de la oferta presentada, como el informe técnico emitido por la dependencia solicitante, está Subsecretaría estima conveniente adjudicar la contratación a la firma **ILUSIONES S.R.L.**, por ajustarse a lo solicitado, ser único oferente, como así también atento a la necesidad de contar con el servicio requerido y encuadrarse en el Presupuesto Oficial Autorizado;

QUE a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

**LA SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la "Adquisición de 2 (dos) Baterías" con destino al Camión Volquete Dominio AA564CD, Interno 152 perteneciente a la Planta Asfáltica, solicitado por la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente, en Nota de Pedido N° 1211/22, con un presupuesto oficial de \$ 116.200,00 (**Pesos Ciento Dieciséis Mil Doscientos con 00/100**).

ARTÍCULO 2°: DECLARAR admisible la oferta presentada de la firma **ILUSIONES S.R.L.**

ARTÍCULO 3°: ADJUDICAR la oferta presentada en la contratación citada en el art. 1°, a firma **ILUSIONES S.R.L.**, **CUIT N° 30-70946132-6** por el monto de \$ 116.200,00 (**Pesos Ciento Dieciséis Mil Doscientos con 00/100**) monto que se encuentra dentro del Presupuesto Oficial Autorizado, en las condiciones de pago: 100% Contado C.F.C. y demás condiciones en Pliego que rige para la contratación de referencia; por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO 4°: CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 5°: DETERMINAR que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el control del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta dependencia cualquier novedad al respecto.

ARTÍCULO 6°: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR**.

BARROS RUIZ

SALTA, 24 de Agosto de 2022

RESOLUCIÓN N.º 845/2022

COORDINACION GENERAL DE CONTRATACIONES

OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 42.291-SG-2022.-

VISTO a fs. 01 el Subsecretario de Deporte, solicita la contratación: "**ADQUISICION DE PRODUCTOS QUIMICOS PARA PILETAS**", y;

CONSIDERANDO:

QUE la presente licitación tiene como objeto mantener el agua de las piletas en condiciones óptimas, dado la afluencia de personas que asistirán a los Centros de Desarrollos Deportivos en la temporada estival 2022/2023;

QUE a fs. 04, la Secretaria de Juventud y Deportes emite Nota de Pedido N° 001283/2022;

QUE a fs. 05, se adjunta presupuesto requerido para la presente licitación;

QUE a fs. 09, rola Reserva de Crédito mediante comprobante de Compras Mayores N.º 03366/22, por un monto total de \$ 8.257.020,96 (Pesos Ocho Millones Doscientos Cincuenta y Siete Mil Veinte con 96/100);

QUE a fs. 11 se encuadra la presente en el Art. 13 de la Ley N° 8.072, bajo la figura de **Licitación Pública**;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**LA OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.-APROBAR los Pliegos de Condiciones Generales y Particulares y sus Anexos, para la Contratación: "ADQUISICION DE PRODUCTOS QUIMICOS PARA PILETAS", cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 8.257.020,96 (Pesos Ocho Millones Doscientos Cincuenta y Siete Mil Veinte con 96/100) IVA incluido. -

ARTICULO 2º.- DESIGNAR como miembros de la Comisión de Pre adjudicación a los Sres. CPN Germán Humacata, y a la Lic. María del Socorro Alancay, que tendrán a su cargo el estudio, evaluación, verificación y análisis de la convocatoria. -

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR el llamado a Licitación Pública para la contratación mencionada en el artículo 1º con los Pliegos de Condiciones Particulares y Generales; y sus anexos. -

ARTICULO 4º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar. -

BALUT

**MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS**

COORDINACION GENERAL DE CONTRATACIONES

EXPEDIENTE N°42291-SG-22

RESOLUCION N°845/22

LICITACION PUBLICAN°13/22

Llamasea **LICITACION PUBLICAN°13/22**, convocado para la: "ADQUISICION DE PRODUCTOS QUIMICOS PARA PILETAS"

PRESUPUESTO OFICIAL: \$8.257.020,96 (Pesos Ocho Millones Doscientos Cincuenta y Siete Mil Veinte con 96/100).

PRECIO DEL PLIEGO: \$16.514,04 (Pesos Dieciséis Mil Quinientos Catorce con 04/100)

VENTA DE PLIEGOS: A partir 29/08/22 en Tesorería Municipal, Avda. Paraguay N° 1240, de 08:00 hs. a 13:30 hs., por depósito bancario a la Cuenta N° 31000004000999-3 ó Transferencia Bancaria al CBU N° 2850100-63000040009993-3 a la orden de la Municipalidad de la Ciudad de Salta.

FECHA DE APERTURA: 16 de Septiembre del año 2022 – Horas: 11:00.

LUGAR DE APERTURA: Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos – Avda. Paraguay N° 1240, 1º Piso.-

CONSULTA DE PLIEGOS: Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos – Avda. Paraguay N° 1240, 1º Piso, y/o en Pagina Web: <https://municipalidadsalta.gob.ar/oficina-contrataciones/hacienda-licitaciones/>, a partir del día 29 de Agosto del año en curso.

BALUT

SALTA, 24 de Agosto de 2022

RESOLUCIÓN N.º 848/2022

COORDINACION GENERAL DE CONTRATACIONES

OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 44.025-SG-2022.-

VISTO a fs. 01 el Subsecretario de Deporte, solicita la contratación: "ADQUISICION DE GASCLORO LICUADO E HIPOCLORITO DE SODIO PARA EL BALNEARIO CARLOS XAMENA", y;

CONSIDERANDO:

QUE la presente licitación tiene como objeto el tratamiento del agua por un período de aproximadamente 120 (ciento veinte) días, para mantener el natatorio en condiciones óptimas, dada la afluencia de personas que asistirán a dicho balneario en la temporada estival 2022/2023;

QUE a fs. 02/03, se adjunta presupuesto requerido para la presente licitación;

QUE a fs. 05, la Secretaria de Juventud y Deportes emite Nota de Pedido N° 001354/2022;

QUE a fs. 09, rola Reserva de Crédito mediante comprobante de Compras Mayores N.º 03402/22, por un monto total de \$ 39.344.844,00 (Pesos Treinta y Nueve Millones Trescientos Cuarenta y Cuatro Mil Ochocientos Cuarenta y Cuatro con 00/100);

QUE a fs. 11 se encuadra la presente en el Art. 13 de la Ley N° 8.072, bajo la figura de **Licitación Pública**;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**LA OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-APROBAR el Pliego de Condiciones Generales y Particulares y sus Anexos, para la Contratación: "ADQUISICION DE GASCLORO LICUADO E HIPOCLORITO DE SODIO PARA EL BALNEARIO CARLOS XAMENA", cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 39.344.844,00 (Pesos Treinta y Nueve Millones Trescientos Cuarenta y Cuatro Mil Ochocientos Cuarenta y Cuatro con 00/100) IVA incluido. -

ARTICULO 2°.-DESIGNAR como miembro de la Comisión de Pre adjudicación a los Sres. CPN Germán Humacata, y a la Lic. María del Socorro Alancay, que tendrán a su cargo el estudio, evaluación, verificación y análisis de la convocatoria. -

ARTICULO 3°.-AUTORIZAR el llamado a Licitación Pública para la contratación mencionada en el artículo 1° con los Pliegos de Condiciones Particulares y Generales; y sus anexos. -

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar. -

BALUT

**MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS**

COORDINACION GENERAL DE CONTRATACIONES

**EXPEDIENTE N°44025-SG-22
RESOLUCION N°848/22**

LICITACION PUBLICAN°14/22

Llamasea LICITACION PUBLICAN°14/22, convocado para la: "ADQUISICION DE GASCLORO LICUADO E HIPOCLORITO DE SODIO PARA EL BALNEARIO CARLOS XAMENA"

PRESUPUESTO OFICIAL: \$39.344.844,00 (Pesos Treinta y Nueve Millones Trescientos Cuarenta y Cuatro Mil Ochocientos Cuarenta y Cuatro con 00/100).

PRECIO DEL PLIEGO: \$78.689,68 (Pesos Setenta y Ocho Mil Seiscientos Ochenta y Nueve con 68/100)

VENTA DE PLIEGOS: A partir 29/08/22 en Tesorería Municipal, Avda. Paraguay N° 1240, de 08:00 hs. a 13:30 hs., por depósito bancario a la Cuenta N° 31000004000999-3 ó Transferencia Bancaria al CBU N° 2850100-63000040009993-3 a la orden de la Municipalidad de la Ciudad de Salta.

FECHA DE APERTURA: 12 de Septiembre del año 2022 – Horas: 09:00.

LUGAR DE APERTURA: Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos – Avda. Paraguay N° 1240, 1° Piso.-

CONSULTA DE PLIEGOS: Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos – Avda. Paraguay N° 1240, 1° Piso, y/o en Pagina Web: <https://municipalidadsalta.gob.ar/oficina-contrataciones/hacienda-licitaciones/>, a partir del día 29 de Agosto del año en curso.

BALUT

SALTA, 25 de Agosto de 2022

RESOLUCIÓN N.º 858/2022
COORDINACION GENERAL DE CONTRATACIONES
SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 36.413-SG-2022.-

VISTO a fs. 01 el Secretario de Movilidad Ciudadana, solicita la: "ADQUISICION DE 6 (SEIS) MOTOCICLETAS CON DESTINO A LOS DISTINTOS SERVICIOS Y OPERATIVOS DE LA SECRETARIA DE MOVILIDAD CIUDADANA", y;

CONSIDERANDO:

QUE la presente licitación tiene como objeto la necesidad de reforzar los servicios y controles que son diagramados diariamente en diferentes puntos del ejido municipal;

QUE a fs. 15/18, se adjunta presupuesto requerido para la presente licitación;

QUE a fs. 20/21, la Secretaria de Movilidad Ciudadana emite Nota de Pedido N° 001193/2022;

QUE a fs. 22, rola Reserva de Crédito mediante comprobante de Compras Mayores N.º 03352/22, por un monto total de \$ 6.600.000,00 (Pesos Seis Millones Seiscientos Mil con 00/100);

QUE a fs. 23 se encuadra la presente en el Art. 13 de la Ley N° 8.072, bajo la figura de **Licitación Pública**;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**LA OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.-APROBAR los Pliegos de Condiciones Generales y Particulares; Especificaciones Técnicas y Clausulas Especiales y sus Anexos, para la Contratación: "**ADQUISICION DE 6 (SEIS) MOTOCICLETAS CON DESTINO A LOS DISTINTOS SERVICIOS Y OPERATIVOS DE LA SECRETARIA DE MOVILIDAD CIUDADANA**", cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 6.600.000,00 (Pesos Seis Millones Seiscientos Mil con 00/100) IVA incluido. -

ARTICULO 2º.- DESIGNAR como miembros de la Comisión de Pre adjudicación a los Sres.:

Lic. Maria del Socorro Alancay – Auditoria Interna de la Secretaria de Hacienda
Sr. Sebastian David Segovia – Subsecretaria de Contrataciones
Coord. Gral. Insp. Mayo Miguel Angel Bautista – Secretaria de Movilidad Ciudadana
Sub. Insp. Gral. Manuel Alvarez – Secretaria de Movilidad Ciudadana

ARTICULO 3º.-DEJAR establecido que los integrantes de la Comisión de Preadjudicación designados en el Artículo N° 3, no percibirán retribución alguna, siendo sus funciones complementarias a las asignadas en sus respectivos decretos de designación o aprobación de Contrato.-

ARTICULO 4º.- AUTORIZAR el llamado a Licitación Pública para la contratación mencionada en el artículo 1º con los Pliegos de Condiciones Particulares y Generales; y sus anexos. -

ARTICULO 5º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar. –

BARROS RUIZ

**MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS**

COORDINACION GENERAL DE CONTRATACIONES

**EXPEDIENTE N° 36143-SV-22
RESOLUCION N° 858/22**

LICITACION PUBLICA N° 15/22

Llamase a **LICITACION PUBLICA N° 15/22**, convocado para la: "**ADQUISICION DE 06 (SEIS) MOTOCICLETAS CON DESTINO A LOS DISTINTOS SERVICIOS Y OPERATIVOS DE LA SECRETARIA DE MOVILIDAD CIUDADANA**"

PRESUPUESTO OFICIAL: \$6.600.000,00 (Pesos Seis Millones Seiscientos Mil con 00/100).

PRECIO DEL PLIEGO: \$13.200,00 (Pesos Trece Mil Doscientos con 00/100)

VENTA DE PLIEGOS: A partir 29/08/22 en Tesorería Municipal, Avda. Paraguay N° 1240, de 08:00 hs. a 13:30 hs., por depósito bancario a la Cuenta N° 31000004000999-3 ó Transferencia Bancaria al CBU N° 2850100-63000040009993-3 a la orden de la Municipalidad de la Ciudad de Salta.

FECHA DE APERTURA: 12 de Septiembre del año 2.022 – Horas: 11:00.

LUGAR DE APERTURA: Subsecretaría de Contrataciones - Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos – Avda. Paraguay N° 1240, 1º Piso.-

CONSULTA DE PLIEGOS: Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos – Avda. Paraguay N° 1240, 1º Piso, y/o en Pagina Web: <https://municipalidadesalta.gob.ar/oficina-contrataciones/hacienda-licitaciones/>, a partir del día 29 de Agosto del año en curso.

PÈREZ

SALTA, 16 de Febrero de 2022.-

RESOLUCIÓN N° 022 . -
SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO
REFERENCIA:

VISTO, el Decreto N° 1180/19, y el Decreto N° 467/21;

CONSIDERANDO:

QUE por medio del Decreto N° 1180/19 se crea la SUBSECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS;

QUE la Subsecretaría de Obras Públicas depende de la Secretaría de Desarrollo Urbano;

QUE por Decreto N° 467/21 se designa al Ing. Juan Carlos Segura como Subsecretario de Obras Públicas;

QUE por medio del Decreto N° 1229/19 se designa personal para cumplir funciones en la Secretaría de Desarrollo Urbano, cuya nómina se encuentra detallada en el anexo I, adjunto al citado Decreto;

QUE en el artículo 7° del Decreto N° 1229/19 se indica que la Secretaría de Desarrollo Urbano asignará de manera inmediata las funciones a desempeñar por cada una de las personas referidas en el anexo I del mencionado decreto, a los efectos de cubrir todas las necesidades de servicios;

QUE a los fines de cumplir con la asignación de funciones a cada uno de los agentes nombrados por decreto N° 1229/19, corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

LA SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO
de la
MUCICIPALIDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1°.- DEJAR SIN EFECTO la Resolución N° 007/20 de Secretaría de Desarrollo Urbano;

ARTICULO 1°.-ENCOMENDAR al Ingeniero Juan Carlos Segura, Subsecretario de Obras Públicas, las siguientes Misiones y Funciones:

- a) Asistir a la Secretaría de Desarrollo Urbano
- b) Ejecución de todo tipo de obras en la Ciudad que disponga la Secretaría de Desarrollo Urbano ,cuya concreción se realice por administración propia;
- c) Supervisar las obras realizadas por terceros que disponga la Secretaría de Desarrollo Urbano;
- d) Disponer de los recursos destinados al funcionamiento de sus diferentes áreas;
- e) Supervisar, proyectar y analizar proyectos de obras a implementar dentro del ejido municipal;
- f) Coordinación de acciones con organismos municipales, provinciales, nacionales, internacionales o autárquicos relacionados con la obra pública;
- g) Mantener relaciones de autoridad funcional con todas las áreas de la Subsecretaría;
- h) Verificar el cumplimiento de las acciones dispuestas por la Secretaría de Desarrollo Urbano;
- i) Disponer de los recursos destinados al funcionamiento de sus diferentes áreas;
- j) Formará parte de las comisiones de análisis de las ofertas presentadas en procesos de licitación y emitirá los informes técnicos correspondientes a los fines de las evaluaciones requeridas por Secretaría de Desarrollo Urbano
- k) Supervisar el desempeño de las áreas de su dependencia;

ARTICULO 2°.-DESIGNAR como responsables de los Programas y Subprogramas que dependen de la SUBSECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICASa los agentes abajo listados:

2.a	Programa de Inspección y Certificación de Obras	Ing. Jorge David Sales
2.b	Subprograma de Inspección de Obras Públicas	VACANTE
2.c	Programa de Proyectos Integrales	ArquitectoFernando Kuncar
2.d	Subprograma de Proyectos Arquitectónicos	Arquitecto Francisco Fidel Saa
2.e	Subprograma de Proyectos Urbanísticos	Arquitecto Francisco Javier Vicco
2.f	Subprograma de Proyectos Especiales	Arquitecto Ezequiel Pistone

ARTÍCULO 3°.- ASIGNAR a los agentes consignados en el artículo 2° las funciones de los programas y subprogramas que a cada uno corresponde y que se detallan en el anexo I adjunto a la presente resolución.-

ARTÍCULO 4°.-LAS funciones asignadas a cada agente se deben ejecutar con eficiencia, eficacia, economía y celeridad, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal, Ley N° 6.534, la Ordenanza N° 15.832, y demás normativas concordantes y complementarias que tiene encomendada la Secretaría de Desarrollo Urbano.

ARTÍCULO 5°.-NOTIFICAR de la presente al Subsecretario de Obras Públicas y a los agentes listados en el artículo 2°.-

ARTÍCULO 6°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ANGULO

ANEXO I

PROGRAMA DE INSPECCION Y CERTIFICACIÓN DE OBRAS PÚBLICAS

AL PROGRAMA DE INSPECCION Y CERTIFICACIÓN DE OBRAS PÚBLICAS LE CORRESPONDEN LOS OBJETIVOS Y METAS RELACIONADAS CON:

- a) Asistir a la Subsecretaría de Obras Públicas;
- b) Coordinar y Supervisar las obras que se ejecuten por administración y aquellas que se contraten a terceros con alcance dentro de la Secretaría de Desarrollo Urbano;
- c) Analizar las Contrataciones en curso y su alcance con las tareas en ejecución y aquellas ya contratadas que disponga la Subsecretaría de Obras Públicas;
- d) Controlar la realización de los análisis de costos y demasías requeridas por la Subsecretaría de Obras Públicas;
- e) Controlar la realización los certificados de obras;
- f) Realizar el control, elaboración y revisión de los pedidos de materiales para la contratación y/o adquisición de insumos y obras de la Secretaría de Desarrollo Urbano;
- g) Supervisar el desempeño de las áreas de su dependencia
- h) Ejecución y Control de los Proyectos Ejecutivos requeridos por la Subsecretaría de Obras Públicas en coordinación con la planificación urbana;
- i) Supervisar todo tipo de obra interna o contratada a terceros que implique la realización de obras edilicias y de arte ejecutadas dentro de la Ciudad;
- j) Proyectar y elaborar elementos de fabricación propia y de uso y servicio a la comunidad.

SUB-PROGRAMA DE INSPECCIONES DE OBRAS PÚBLICAS

AL SUB-PROGRAMA DE INSPECCIONES DE OBRAS DE OBRAS PÚBLICAS LE CORRESPONDE LOS OBJETIVOS Y METAS RELACIONADAS CON:

- a) Asistir a la Jefatura de Programa de Proyectos de Integrales e inspección de obras públicas;
- b) Supervisar las obras que disponga la Jefatura de Programa de Inspección y Certificación de Obras Públicas;
- c) Realizar las Inspecciones de avance de obra conforme los Contratos y Obras que disponga la Jefatura de Programa de Inspección y Certificación de Obras Públicas;
- d) Emitir los informe técnicos que requiera la Jefatura de Programa de Inspección y Certificación de Obras Públicas;
- e) Supervisar el desempeño de los Inspectores a su Cargo;

PROGRAMA DE PROYECTOS INTEGRALES

AL PROGRAMA DE PROYECTOS INTEGRALES LE CORRESPONDEN LOS OBJETIVOS Y METAS RELACIONADAS CON:

- a) Asistir a la Subsecretaría de Obras Públicas;
- b) Instrumentación de todo tipo de proyecto de obras de arquitectura, urbanismo e ingeniería que emanen de las Subsecretarías de Obras Públicas;
- c) Promover el desarrollo de proyectos urbanos de manera participativa, mediante procesos de concursos de ideas, anteproyectos o proyectos ejecutivos;
- d) Proyectar y planificar los proyectos requeridos por la Secretaría de Desarrollo Urbano;
- e) Proponer obras nuevas en relación a la Planificación Urbana;
- f) Formular proyectos urbanos considerados de realización necesaria según el Código de Planeamiento Urbano Ambiental vigente y aquellos que surjan a través del seguimiento permanente del crecimiento y ocupación del medio urbano;
- g) Confeccionar los pliegos, cómputos y presupuestos de todas las obras de infraestructura y viales que requiera la Subsecretaría de Obras Públicas en coordinación con la planificación urbana.
- h) Supervisar el desempeño de las áreas de su dependencia;

SUB-PROGRAMA DE PROYECTOS ARQUITECTÓNICOS

AL SUB-PROGRAMA DE PROYECTOS ARQUITECTÓNICOS LE CORRESPONDE LOS OBJETIVOS RELACIONADAS CON:

- a) Asistir a la Jefatura de Programa de Proyectos Integrales;
- b) Disponer de los recursos materiales y humanos dentro de la Subsecretaría para llevar adelante los proyectos, evaluaciones presupuestarias y gestión de obras de arquitectura propias y a través de terceros;
- c) Elaborar toda aquella documentación gráfica y escrita necesaria para el correcto análisis e interpretación de los proyectos que se realicen;
- d) Cooperar interdisciplinariamente con todas las Áreas de la Subsecretaría de Obras Públicas;

SUB-PROGRAMA DE PROYECTOS URBANÍSTICOS

AL SUB-PROGRAMA DE PROYECTOS URBANÍSTICOS LE CORRESPONDE LOS OBJETIVOS Y METAS RELACIONADAS CON:

- a) Asistir a la Jefatura de Programa de Proyectos integrales;
- b) Contribuir a la implementación y proyectos, coordinando el trabajo con las áreas municipales, con el fin de volcar los contenidos planteados en la normativa Urbana Ambiental, consensuando acciones con las demás áreas de la Secretaría;
- c) Planificar y proponer obras nuevas, en relación a la Planificación Urbana;
- d) Elaborar toda aquella documentación gráfica y escrita necesaria para el correcto análisis e interpretación de los proyectos que se realicen;
- e) Articular con las demás Subsecretarías en la implementación de los procesos de gestión, monitoreo, revisión y ajustes quinquenales del PIDUA (Plan Integral de Desarrollo Urbano Ambiental) y de la normativa urbana ambiental para ser elevados al Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta, para su consideración;
- f) Desarrollar los proyectos urbanos previstos en el PIDUA y en los códigos correspondientes;
- g) Cooperar interdisciplinariamente con todas las Áreas de la Subsecretaría de Obras Públicas;

SUB-PROGRAMA DE PROYECTOS ESPECIALES

AL SUB-PROGRAMA DE PROYECTOS ESPECIALES LE CORRESPONDEN LOS OBJETIVOS Y METAS RELACIONADAS CON:

- a) Asistir a la Jefatura de Programa de Proyectos integrales;
- b) Realización de todo tipo de legajos técnicos de obra por administración propia o por terceros dentro del espacio público capitalino y que impliquen el empleo de mano de obra municipal o externa al municipio dentro de los convenios que el mismo pudiera establecer;
- c) Elaborar toda aquella documentación gráfica y escrita necesaria para el correcto análisis e interpretación de los proyectos que se realicen;
- d) Proyectar y elaborar elementos de fabricación propia y de uso y servicio a la comunidad.
- e) Cooperar interdisciplinariamente con todas las Áreas de la Subsecretaría de Obras Públicas;

ANGULO

SALTA, 03 de Marzo de 2022.-

RESOLUCIÓN N° 023

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO

REFERENCIA: Expte. N° 10583-SG-2022.-

VISTO las presentes actuaciones mediante la cual se tramita la contratación de la obra "BACHEO CON HORMIGON EN CALLE ZUVIRIA DESDE BELGRANO HASTA O'HIGGINS";

CONSIDERANDO:

QUE a fojas 01 el Señor Subsecretario de Obras Públicas eleva a la Secretaría de Desarrollo Urbano Memoria Técnica, Anexos y Planos de la obra "BACHEO CON HORMIGON EN CALLE ZUVIRIA DESDE BELGRANO HASTA O'HIGGINS DE LA CIUDAD DE SALTA", cuyo monto asciende a \$ 8.615.000,00 (Pesos Ocho Millones Seiscientos Quince Mil con 00/100);

QUE a fojas 02/33 se acompaña Memoria Técnica, Anexo I, II, III A y Anexo III B, Croquis de ubicación a fojas 18 y Especificaciones Técnicas;

QUE a fojas 34 se adjunta Nota de Pedido N° 0369/22

QUE a fojas 35 interviene el Subprograma de Análisis Financiero e informa la incorporación de la obra del expediente de referencia al ítem 4A – BACHEO Y DARSENAS DE HORMIGON – Por Contrato – RENTA GENERAL de acuerdo a lo estipulado por el Plan de Obras Públicas vigente;

QUE a fojas 36, se acompaña Dictamen N° 30/22 de la Asesoría Legal y Técnica de la Secretaría de Desarrollo Urbano;

QUE conforme lo normado por la Ordenanza N° 15.832 es función de la Secretaría de Desarrollo Urbano diseñar los anteproyectos de los planes de obras públicas y desarrollar y ejecutar las obras públicas por sí o por terceros, establecer vínculos, desarrollar proyectos y gestionar financiamiento con organismos provinciales, nacionales e internacionales, y elaborar proyectos integrales de intervenciones urbanas;

QUE atento a las funciones de la Secretaria de Desarrollo Urbano, mencionada ut supra, se hallan comprendidas por su especificidad técnica, las atinentes a la confección y aprobación de las memorias técnicas, anexos técnicos y planos de obra;

QUE a tal fin, corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

LA SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO
de la
MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APROBAR la MEMORIA TÉCNICA, ANEXOS, ESPECIFICACIONES TECNICAS Y PLANOS para la obra "BACHEO CON HORMIGON EN CALLE ZUVIRIA DESDE BELGRANO HASTA O'HIGGINS DE LA CIUDAD DE SALTA", cuyo monto asciende a la suma de \$ 8.615.000,00 (Pesos Ocho Millones Seiscientos Quince Mil con 00/100), de acuerdo a lo esgrimido en los considerandos del presente instrumento legal._

ARTICULO 2°.- REMITIR las presentes actuaciones a la SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS para dar continuidad a los trámites de contratación de la obra mencionada en el artículo 1°.-

ARTÍCULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ANGULO

SALTA, 03 de Marzo de 2022.-

RESOLUCIÓN N° 024
SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO
REFERENCIA: Expte. N° 10600-SG-2022.-

VISTO las presentes actuaciones mediante la cual se tramita la contratación de la obra "BACHEO CON HORMIGON EN CALLE ALVARADO DESDE JUJUY HASTA MOLDES";

CONSIDERANDO:

QUE a fojas 01 el Señor Subsecretario de Obras Públicas eleva a la Secretaría de Desarrollo Urbano Memoria Técnica, Anexos y Planos de la obra "BACHEO CON HORMIGON EN CALLE ALVARADO DESDE JUJUY HASTA MOLDES DE LA CIUDAD DE SALTA", cuyo monto asciende a \$ 8.615.000,00 (Pesos Ocho Millones Seiscientos Quince Mil con 00/100);

QUE a fojas 02/33 se acompaña Memoria Técnica, Anexo I, II, III A y Anexo III B, Croquis de ubicación a fojas 18 y Especificaciones Técnicas;

QUE a fojas 34 se adjunta Nota de Pedido N° 0372/22

QUE a fojas 35 interviene el Subprograma de Análisis Financiero e informa la incorporación de la obra del expediente de referencia al ítem 4A – BACHEO Y DARSENAS DE HORMIGON – Por Contrato – RENTA GENERAL de acuerdo a lo estipulado por el Plan de Obras Públicas vigente;

QUE a fojas 36, se acompaña Dictamen N° 34/22 de la Asesoría Legal y Técnica de la Secretaría de Desarrollo Urbano;

QUE conforme lo normado por la Ordenanza N° 15.832 es función de la Secretaría de Desarrollo Urbano diseñar los anteproyectos de los planes de obras públicas y desarrollar y ejecutar las obras públicas por sí o por terceros, establecer vínculos, desarrollar proyectos y gestionar financiamiento con organismos provinciales, nacionales e internacionales, y elaborar proyectos integrales de intervenciones urbanas;

QUE atento a las funciones de la Secretaria de Desarrollo Urbano, mencionada ut supra, se hallan comprendidas por su especificidad técnica, las atinentes a la confección y aprobación de las memorias técnicas, anexos técnicos y planos de obra;

QUE a tal fin, corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

LA SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO
de la
MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APROBAR la MEMORIA TÉCNICA, ANEXOS, ESPECIFICACIONES TECNICAS Y PLANOS para la obra "BACHEO CON HORMIGON EN CALLE ALVARADO DESDE JUJUY HASTA MOLDES DE LA CIUDAD DE SALTA", cuyo monto asciende a la suma de \$ 8.615.000,00 (Pesos Ocho Millones Seiscientos Quince Mil con 00/100), de acuerdo a lo esgrimido en los considerandos del presente instrumento legal.-

ARTICULO 2°.- REMITIR las presentes actuaciones a la SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS para dar continuidad a los trámites de contratación de la obra mencionada en el artículo 1°.-

ARTÍCULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ANGULO

SALTA, 03 de marzo de 2022

RESOLUCIÓN N° 025
SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 010602-SG-2022.-

VISTO las presentes actuaciones mediante la cual se tramita la contratación de la obra: "BACHEO CON HORMIGÓN", y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 el Sr. Subsecretario de Obras Públicas eleva Memoria Técnica de la obra "Bacheo con Hormigón", ubicada en calle Bolívar desde Caseros hasta Avenida Entre Ríos, y cuyo monto asciende a \$8.615.000,00 (pesos ocho millones seiscientos quince mil con 00/100);

QUE a 02/33 se agrega Memoria Técnica, Anexo I,II, Anexo IIIA y III B, Especificaciones Técnicas para la preparación de la Subrasante; Especificaciones Técnicas para la Construcción de Bases y Sub Bases, Especificaciones Técnicas para la Compactación de Suelos, y Especificaciones Técnicas para la Reparación de Pavimentos de Hormigón;

QUE a fojas N° 34 se adjunta Nota de Pedido N° 0370/22;

QUE a fs. N° 35 interviene el Subprograma de Análisis de Contrataciones e informa la incorporación de la obra del expediente de referencia al ítem **4A – BACHEO Y DARSENAS DE HORMIGÓN - Por Contrato – RENTA GENERAL** de acuerdo a lo estipulado por la Ordenanza N° 15913 del Plan de Obras Publicas vigente.

QUE a fojas N° 36 se acompaña Dictamen N° 32/22 del Programa de Asesoría Legal y Técnica de la Secretaría de Desarrollo Urbano;

QUE conforme lo normado por la Ordenanza N° 15.832 es función de la Secretaría de Desarrollo Urbano diseñar los anteproyectos de los planes de obras públicas y desarrollar y ejecutar las obras públicas por sí o por terceros, establecer vínculos, desarrollar proyectos y gestionar financiamiento con organismos provinciales, nacionales e internacionales, y elaborar proyectos integrales de intervenciones urbanas;;

QUE atento a las funciones de la Secretaría de Desarrollo Urbano, mencionadas ut supra, se hallan comprendidas por su especificidad técnica, las atinentes a la confección y aprobación de las memorias técnicas, anexos técnicos y planos de obra;

QUE a tal fin, corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO
De la
Municipalidad de Salta
RESUELVE:

ARTICULO 1º.- APROBAR la Memoria Técnica, Anexo I, II, Anexo III A y Anexo III B, , Especificaciones Técnicas para la preparación de la Subrasante; Especificaciones Técnicas para la Construcción de Bases y Sub Bases, Especificaciones Técnicas para la Compactación de Suelos, y Especificaciones Técnicas para la Reparación de Pavimentos de Hormigón, de la obra "**BACHEO CON HORMIGÓN**", ubicada en calle Bolívar, desde calle Caseros hasta Avenida Entre Ríos, y cuyo monto asciende a \$8.615.000,00 (pesos ocho millones seiscientos quince mil con 00/100), de acuerdo a lo esgrimido en los considerandos del presente instrumento legal.-

ARTICULO 2º.- REMITIR las presentes actuaciones a la SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS para dar continuidad a los trámites de contratación de la obra mencionada en el art. 1º.

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivo.-

ANGULO

SALTA, 03 de marzo de 2022

RESOLUCIÓN N° 026

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 010652-SG-2022. -

VISTO las presentes actuaciones mediante la cual se tramita la contratación de la obra: "**BACHEO CON HORMIGÓN**", y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 el Sr. Subsecretario de Obras Públicas eleva Memoria Técnica de la obra "Bacheo con Hormigón", ubicada en calle Deán Funes, desde calle Las Acacias hasta calle O'Higgins y cuyo monto asciende a \$8.615.000,00 (pesos ocho millones seiscientos quince mil con 00/100);

QUE a 02/33 se agrega Memoria Técnica, Anexo I,II, Anexo IIIA y III B, Especificaciones Técnicas para la preparación de la Subrasante; Especificaciones Técnicas para la Construcción de Bases y Sub Bases, Especificaciones Técnicas para la Compactación de Suelos, y Especificaciones Técnicas para la Reparación de Pavimentos de Hormigón;

QUE a fs. N° 35 interviene el Subprograma de Análisis de Contrataciones e informa la incorporación de la obra del expediente de referencia al ítem **4A – BACHEO Y DARSENAS DE HORMIGÓN - Por Contrato – RENTA GENERAL** de acuerdo a lo estipulado por la Ordenanza N° 15913 del Plan de Obras Publicas vigente.

QUE a fojas N° 34 se adjunta Nota de Pedido N° 0365/22;

QUE a fojas N° 36 se acompaña Dictamen N° 33 del Programa de Asesoría Legal y Técnica de la Secretaría de Desarrollo Urbano;

QUE conforme lo normado por la Ordenanza N° 15.832 es función de la Secretaría de Desarrollo Urbano diseñar los anteproyectos de los planes de obras públicas y desarrollar y ejecutar las obras públicas por sí o por terceros, establecer vínculos, desarrollar proyectos y gestionar financiamiento con organismos provinciales, nacionales e internacionales, y elaborar proyectos integrales de intervenciones urbanas;;

QUE atento a las funciones de la Secretaría de Desarrollo Urbano, mencionadas ut supra, se hallan comprendidas por su especificidad técnica, las atinentes a la confección y aprobación de las memorias técnicas, anexos técnicos y planos de obra;

QUE a tal fin, corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO
de la
Municipalidad de Salta
RESUELVE:

ARTICULO 1º.- APROBAR la Memoria Técnica, Anexo I, II, Anexo III A y Anexo III B, , Especificaciones Técnicas para la preparación de la Subrasante; Especificaciones Técnicas para la Construcción de Bases y Sub Bases, Especificaciones Técnicas para la Compactación de Suelos, y Especificaciones Técnicas para la Reparación de Pavimentos de Hormigón, de la obra "**BACHEO CON HORMIGÓN**", ubicada en calle Deán Funes, desde calle Las Acacias hasta calle O'Higgins , y cuyo monto asciende a \$8.615.000,00 (pesos ocho millones seiscientos quince mil con 00/100), de acuerdo a lo esgrimido en los considerandos del presente instrumento legal.-

ARTICULO 2º.- REMITIR las presentes actuaciones a la SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS para dar continuidad a los trámites de contratación de la obra mencionada en el art. 1º.-

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivo.-

ANGULO

SALTA, 03 de marzo de 2022

RESOLUCIÓN N° 028

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 010585-SG-2022. -

VISTO las presentes actuaciones mediante la cual se tramita la contratación de la obra: "**BACHEO CON HORMIGÓN**", y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 el Sr. Subsecretario de Obras Públicas eleva Memoria Técnica de la obra "Bacheo con Hormigón", ubicada en calle Urquiza desde Jujuy hasta Laprida y cuyo monto asciende a \$8.615.000,00 (pesos ocho millones seiscientos quince mil con 00/100);

QUE a 02/33 se agrega Memoria Técnica, Anexo I,II, Anexo IIIA y III B, Especificaciones Técnicas para la preparación de la Subrasante; Especificaciones Técnicas para la Construcción de Bases y Sub Bases, Especificaciones Técnicas para la Compactación de Suelos, y Especificaciones Técnicas para la Reparación de Pavimentos de Hormigón;

QUE a fs. N° 35 interviene el Subprograma de Análisis de Contrataciones e informa la incorporación de la obra del expediente de referencia al ítem **4A – BACHEO Y DARSENAS DE HORMIGÓN - Por Contrato – RENTA GENERAL** de acuerdo a lo estipulado por la Ordenanza N° 15913 del Plan de Obras Publicas vigente.

QUE a fojas N° 34 se adjunta Nota de Pedido N° 0475/22;

QUE a fojas N° 36 se acompaña Dictamen N° 29/22 del Programa de Asesoría Legal y Técnica de la Secretaría de Desarrollo Urbano;

QUE conforme lo normado por la Ordenanza N° 15.832 es función de la Secretaría de Desarrollo Urbano diseñar los anteproyectos de los planes de obras públicas y desarrollar y ejecutar las obras públicas por sí o por terceros, establecer vínculos, desarrollar proyectos y gestionar financiamiento con organismos provinciales, nacionales e internacionales, y elaborar proyectos integrales de intervenciones urbanas;;

QUE atento a las funciones de la Secretaría de Desarrollo Urbano, mencionadas ut supra, se hallan comprendidas por su especificidad técnica, las atinentes a la confección y aprobación de las memorias técnicas, anexos técnicos y planos de obra;

QUE a tal fin, corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO
de la
Municipalidad de Salta
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APROBAR la Memoria Técnica, Anexo I, II, Anexo III A y Anexo III B, , Especificaciones Técnicas para la preparación de la Subrasante; Especificaciones Técnicas para la Construcción de Bases y Sub Bases, Especificaciones Técnicas para la Compactación de Suelos, y Especificaciones Técnicas para la Reparación de Pavimentos de Hormigón, de la obra "**BACHEO CON HORMIGÓN**", ubicada en calle Urquiza desde Jujuy hasta Laprida , y cuyo monto asciende a \$8.615.000,00 (pesos ocho millones seiscientos quince mil con 00/100), de acuerdo a lo esgrimido en los considerandos del presente instrumento legal.-

ARTICULO 2°.- REMITIR las presentes actuaciones a la SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS para dar continuidad a los trámites de contratación de la obra mencionada en el art. 1°.-

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivo.-

ANGULO

SALTA, 08 de marzo de 2022

RESOLUCIÓN N° 029
SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 011438-SG-2022.-

VISTO las presentes actuaciones mediante la cual se tramita la contratación de la obra: "**BACHEO CON HORMIGÓN**", y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 el Sr. Subsecretario de Obras Públicas eleva Memoria Técnica de la obra "Bacheo con Hormigón", ubicada en calle 20 de Febrero desde O'Higgins hasta Arenales y cuyo monto asciende a \$8.615.000,00 (pesos ocho millones seiscientos quince mil con 00/100);

QUE a fojas N° 02 se adjunta Nota de Pedido N° 0481/22;

QUE a 03/34 se agrega Memoria Técnica, Anexo I,II, Anexo IIIA y III B, Especificaciones Técnicas para la Compactación de Suelos, Especificaciones Técnicas para la Preparación de la Subrasante, Especificaciones Técnicas para la Reparación de Pavimentos de Hormigón, y Especificaciones Técnicas para la Construcción de Bases y Sub-Bases;

QUE a fs. N° 35 interviene el Subprograma de Análisis de Contrataciones e informa la incorporación de la obra del expediente de referencia al ítem **4A – BACHEO Y DARSENAS DE HORMIGÓN - Por Contrato – RENTA GENERAL** de acuerdo a lo estipulado por la Ordenanza N° 15913 del Plan de Obras Publicas vigente.

QUE a fojas N° 36 se acompaña Dictamen N° 36/22 del Programa de Asesoría Legal y Técnica de la Secretaría de Desarrollo Urbano;

QUE conforme lo normado por la Ordenanza N° 15.832 es función de la Secretaría de Desarrollo Urbano diseñar los anteproyectos de los planes de obras públicas y desarrollar y ejecutar las obras públicas por sí o por terceros, establecer vínculos, desarrollar proyectos y gestionar financiamiento con organismos provinciales, nacionales e internacionales, y elaborar proyectos integrales de intervenciones urbanas;;

QUE atento a las funciones de la Secretaría de Desarrollo Urbano, mencionadas ut supra, se hallan comprendidas por su especificidad técnica, las atinentes a la confección y aprobación de las memorias técnicas, anexos técnicos y planos de obra;

QUE a tal fin, corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO
de la
Municipalidad de Salta
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APROBAR la Memoria Técnica, Anexo I, II, Anexo III A y Anexo III B, Especificaciones Técnicas para la Compactación de Suelos, Especificaciones Técnicas para la Preparación de la Subrasante, Especificaciones Técnicas para la Reparación de Pavimentos de Hormigón, y Especificaciones Técnicas para la Construcción de Bases y Sub-Bases, de la obra "**BACHEO CON HORMIGÓN**", ubicada en calle 20 de Febrero, desde calle O'Higgins hasta Arenales, y cuyo monto asciende a \$8.615.000,00 (pesos ocho millones seiscientos quince mil con 00/100), de acuerdo a lo esgrimido en los considerandos del presente instrumento legal.-

ARTICULO 2°.- REMITIR las presentes actuaciones a la SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS para dar continuidad a los trámites de contratación de la obra mencionada en el art. 1°.-

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivo.-

ANGULO

SALTA, 08 de marzo de 2022.-

RESOLUCIÓN N° 030

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO**REFERENCIA: Expte. N° 011669-SG-2022.-**

VISTO las presentes actuaciones mediante la cual se tramita la contratación de la obra "BACHEO CON HORMIGON";

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 el Señor Subsecretario de Obras Públicas eleva a la Secretaría de Desarrollo Urbano Memoria Técnica de la obra "Bacheo con Hormigón" ubicada en calles Polonia, Checoslovaquia y Portugal de B° Morosini, cuyo monto asciende a \$ 8.615.000,00 (pesos ocho millones seiscientos quince mil con 00/100);

QUE a fs. 02 se adjunta Nota de Pedido N° 0484/22;

QUE a fs. 03/34 se acompaña Memoria Técnica, Anexo I, II, III A y Anexo III B, Croquis de ubicación a fojas 19 y Especificaciones Técnicas para la preparación de la Subrasante, Especificaciones Técnicas para la Construcción de Bases y Sub Bases, Especificaciones Técnicas para la Compactación de Suelos y Especificaciones Técnicas para la Reparación de Pavimentos de Hormigón;

QUE a fs. 35 interviene el Subprograma de Análisis de Contrataciones e informa la incorporación de la obra del expediente de referencia al ítem **4A – BACHEO Y DARSENAS DE HORMIGON – Por Contrato – RENTA GENERAL** de acuerdo a lo estipulado por la Ordenanza N° 15913 del Plan de Obras Publicas vigente;

QUE a fs. 36, se acompaña Dictamen N° 35/22 del Programa Asesoría Legal y Técnica de la Secretaría de Desarrollo Urbano;

QUE conforme lo normado por la Ordenanza N° 15.832 es función de la Secretaría de Desarrollo Urbano diseñar los anteproyectos de los planes de obras públicas y desarrollar y ejecutar las obras públicas por sí o por terceros, establecer vínculos, desarrollar proyectos y gestionar financiamiento con organismos provinciales, nacionales e internacionales, y elaborar proyectos integrales de intervenciones urbanas;

QUE atento a las funciones de la Secretaria de Desarrollo Urbano, mencionada ut supra, se hallan comprendidas por su especificidad técnica, las atinentes a la confección y aprobación de las memorias técnicas, anexos técnicos y planos de obra;

QUE a tal fin, corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

LA SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO
de la
MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APROBAR la Memoria Técnica Anexo I, II, III A y Anexo III B, Croquis de ubicación a fojas 19 y Especificaciones Técnicas para la preparación de la Subrasante, Especificaciones Técnicas para la Construcción de Bases y Sub Bases, Especificaciones Técnicas para la Compactación de Suelos y Especificaciones Técnicas para la Reparación de Pavimentos de Hormigón para la obra "BACHEO CON HORMIGON", ubicada en calles Polonia, Checoslovaquia y Portugal de B° Morosini, cuyo monto asciende a la suma de \$ 8.615.000,00 (pesos ocho millones seiscientos quince mil con 00/100), de acuerdo a lo esgrimido en los considerandos del presente instrumento legal.-

ARTICULO 2°.- REMITIR las presentes actuaciones a la SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS para dar continuidad a los trámites de contratación de la obra mencionada en el artículo 1°.-

ARTÍCULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ANGULO

SALTA, 08 de marzo de 2022.-

RESOLUCIÓN N° 031**SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO****REFERENCIA: Expte. N° 011745-SG-2022.-**

VISTO las presentes actuaciones mediante la cual se tramita la contratación de la obra "BACHEO CON HORMIGON";

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 el Señor Subsecretario de Obras Públicas eleva Memoria Técnica de la obra "Bacheo con Hormigón" ubicada en calles Bulloc – Bonari y Avenida del Trabajo en Villa Palacios y cuyo monto asciende a \$ 8.615.000,00 (pesos ocho millones seiscientos quince mil con 00/100);

QUE a fs. 02 se adjunta Nota de Pedido N° 0490/22;

QUE a fs. 03/34 se acompaña Memoria Técnica, Anexo I, II, III A y Anexo III B, y Especificaciones Técnicas para la Compactación de Suelos, Especificaciones Técnicas para la preparación de la Subrasante, Especificaciones Técnicas para la Reparación de Pavimentos de Hormigón, y Especificaciones Técnicas para la Construcción de Bases y Sub Bases;

QUE a fs. 35 interviene el Subprograma de Análisis de Contrataciones e informa la incorporación de la obra del expediente de referencia al ítem **4A – BACHEO Y DARSENAS DE HORMIGON – Por Contrato – RENTA GENERAL** de acuerdo a lo estipulado por la Ordenanza N° 15913 del Plan de Obras Publicas vigente;

QUE a fs. 36, se acompaña Dictamen N° 38/22 del Programa Asesoría Legal y Técnica de la Secretaría de Desarrollo Urbano;

QUE conforme lo normado por la Ordenanza N° 15.832 es función de la Secretaría de Desarrollo Urbano diseñar los anteproyectos de los planes de obras públicas y desarrollar y ejecutar las obras públicas por sí o por terceros, establecer vínculos, desarrollar proyectos y gestionar financiamiento con organismos provinciales, nacionales e internacionales, y elaborar proyectos integrales de intervenciones urbanas;

QUE atento a las funciones de la Secretaria de Desarrollo Urbano, mencionada ut supra, se hallan comprendidas por su especificidad técnica, las atinentes a la confección y aprobación de las memorias técnicas, anexos técnicos y planos de obra;

QUE a tal fin, corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**LA SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO
de la
MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- APROBAR Memoria Técnica, Anexo I, II, III A y Anexo III B, y Especificaciones Técnicas para la Compactación de Suelos, Especificaciones Técnicas para la preparación de la Subrasante, Especificaciones Técnicas para la Reparación de Pavimentos de Hormigón, y Especificaciones Técnicas para la Construcción de Bases y Sub Bases para la obra "**BACHEO CON HORMIGON**", ubicada en calles Bulloc – Bonari y Avenida del Trabajo en Villa Palacios y cuyo monto asciende a \$ 8.615.000,00 (pesos ocho millones seiscientos quince mil con 00/100), de acuerdo a lo esgrimido en los considerandos del presente instrumento legal.-

ARTICULO 2°.- REMITIR las presentes actuaciones a la SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS para dar continuidad a los trámites de contratación de la obra mencionada en el artículo 1°.-

ARTÍCULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ANGULO

SALTA, 08 de marzo de 2022.-

RESOLUCIÓN N° 032
SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO
REFERENCIA: Expte. N° 011750-SG-2022.-

VISTO las presentes actuaciones mediante la cual se tramita la contratación de la obra "**BACHEO CON HORMIGON**";

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 el Señor Subsecretario de Obras Públicas eleva a la Secretaría de Desarrollo Urbano Memoria Técnica de la obra "Bacheo con Hormigón" ubicada en calles Ing. Clement al 1500 – Rivadavia y Alvear – Sarmiento y España – San Luis y Jujuy – Ameghino entre V. Toledo y Deán Funes, cuyo monto asciende a \$ 8.615.000,00 (pesos ocho millones seiscientos quince mil con 00/100);

QUE a fs. 02 se adjunta Nota de Pedido N° 0488/22;

QUE a fs. 03/34 se acompaña Memoria Técnica, Anexo I, II, III A y Anexo III B, Croquis de ubicación a fojas 19 y Especificaciones Técnicas para la preparación de la Subrasante, Especificaciones Técnicas para la Construcción de Bases y Sub Bases, Especificaciones Técnicas para la Compactación de Suelos y Especificaciones Técnicas para la Reparación de Pavimentos de Hormigón;

QUE a fs. 35 interviene el Subprograma de Análisis de Contrataciones e informa la incorporación de la obra del expediente de referencia al ítem **4A – BACHEO Y DARSENAS DE HORMIGON – Por Contrato – RENTA GENERAL** de acuerdo a lo estipulado por la Ordenanza N° 15913 del Plan de Obras Publicas vigente;

QUE a fs. 36, se acompaña Dictamen N° 37/22 del Programa Asesoría Legal y Técnica de la Secretaría de Desarrollo Urbano;

QUE conforme lo normado por la Ordenanza N° 15.832 es función de la Secretaría de Desarrollo Urbano diseñar los anteproyectos de los planes de obras públicas y desarrollar y ejecutar las obras públicas por sí o por terceros, establecer vínculos, desarrollar proyectos y gestionar financiamiento con organismos provinciales, nacionales e internacionales, y elaborar proyectos integrales de intervenciones urbanas;

QUE atento a las funciones de la Secretaria de Desarrollo Urbano, mencionada ut supra, se hallan comprendidas por su especificidad técnica, las atinentes a la confección y aprobación de las memorias técnicas, anexos técnicos y planos de obra;

QUE a tal fin, corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**LA SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO
de la
MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- APROBAR la Memoria Técnica Anexo I, II, III A y Anexo III B, Croquis de ubicación a fojas 19 y Especificaciones Técnicas para la preparación de la Subrasante, Especificaciones Técnicas para la Construcción de Bases y Sub Bases, Especificaciones Técnicas para la Compactación de Suelos y Especificaciones Técnicas para la Reparación de Pavimentos de Hormigón para la obra **"BACHEO CON HORMIGON"**, ubicada en calles Ing. Clement al 1500 – Rivadavia y Alvear – Sarmiento y España – San Luis y Jujuy – Ameghino entre V. Toledo y Deán Funes cuyo monto asciende a la suma de \$ 8.615.000,00 (pesos ocho millones seiscientos quince mil con 00/100), de acuerdo a lo esgrimido en los considerandos del presente instrumento legal.-

ARTICULO 2°.- REMITIR las presentes actuaciones a la SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS para dar continuidad a los trámites de contratación de la obra mencionada en el artículo 1°.-

ARTÍCULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

ANGULO

SALTA, 08 AGO 2022

**RESOLUCIÓN N° 215
SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO
REFERENCIA: EXPTE N° 035382-SG-2022**

VISTO el Decreto N° 0479/16 de fecha 26 de Julio de 2016, mediante el cual se deja sin efecto los Decreto N° 783/14 y 0192/16, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante las actuaciones de referencia, el Sr. Leonardo Damián Castellón, D.N.I. N° 38.740.293, solicita una ayuda económica a fin de solventar gastos por manutención del grupo familiar, teniendo en cuenta la difícil situación que atraviesa y que no le permite afrontar dicha erogación;

QUE a fs. 12 toma intervención, en dichas actuaciones, la Secretaría de Desarrollo Humano, autorizando se otorgue la suma de \$15.000,00 (Pesos Quince Mil con 00/100);

QUE a fs. 14 toma intervención el Programa de Presupuesto, dependiente de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos realizando la imputación presupuestaria preventiva para el Ejercicio 2022;

QUE a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del presente instrumento legal, conforme a lo dispuesto en el artículo 33°- Título IV- del Dcto N°0479/16, el cual dispone que los subsidios sean otorgados mediante Resolución individual de la ex Secretaría de Desarrollo Social, actual Secretaría de Desarrollo Humano;

POR ELLO:

**LA SEÑORA SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- OTORGAR un **SUBSIDIO** por la suma de **\$15.000,00** (pesos Quince mil con 00/100), a favor del Sr. **LEONARDO DAMIAN CASTELLON**, D.N.I. N° 38.740.293, con domicilio en Avda. Juan de Dios Usandivaras N° 1045 de Barrio Santa Victoria de esta ciudad, debiendo rendir cuenta en el plazo de 15 (quince) días hábiles, a partir de la fecha de su otorgamiento, en Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, conforme al último párrafo del artículo 33° del Dcto. 0479/16.-

ARTÍCULO 2°.- DAR por la SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTÍCULO 3°.- TOMAR conocimiento la SECRETARÍA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS con sus respectivas dependencias. -

ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR del presente instrumento legal por la Secretaría de Desarrollo Humano. -

ARTÍCULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

VARG

SALTA, 09 AGO 2022

**RESOLUCIÓN N° 216
SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO
REFERENCIA: EXPTE N° 043415-SG-2022.-**

VISTO el Decreto N° 0479/16 de fecha 26 de Julio de 2016, mediante el cual se deja sin efecto los Decreto N° 783/14 y 0192/16, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante las actuaciones de referencia, la Sra. Nancy Mabel Ruiz, D.N.I. N° 25.801.754, solicita una ayuda económica para solventar el pago de facturas del servicio de luz vencidas, teniendo en cuenta la difícil situación que atraviesa y que no le permite afrontar dicha erogación;

QUE a fs. 12 toma intervención, en dichas actuaciones, la Secretaría de Desarrollo Humano, autorizando se otorgue la suma de \$10.000,00 (Pesos Diez Mil con 00/100);

QUE a fs. 14 toma intervención el Programa de Presupuesto, dependiente de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos realizando la imputación presupuestaria preventiva para el Ejercicio 2022;

QUE a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del presente instrumento legal, conforme a lo dispuesto en el artículo 33°- Título IV- del Dcto N°0479/16, el cual dispone que los subsidios sean otorgados mediante Resolución individual de la ex Secretaría de Desarrollo Social, actual Secretaría de Desarrollo Humano;

POR ELLO:

**LA SEÑORA SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- OTORGAR un SUBSIDIO por la suma de **\$10.000,00** (pesos Diez mil con 00/100), a favor de la Sra. **NANCY MABEL RUIZ**, D.N.I. N° 25.801.754, con domicilio en Mzna 315 B Lote 7 de Barrio San Benito de esta ciudad, debiendo rendir cuenta en el plazo de 15 (quince) días hábiles, a partir de la fecha de su otorgamiento, en Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, conforme al último párrafo del artículo 33° del Dcto. 0479/16.-

ARTÍCULO 2°.- DAR por la SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTÍCULO 3°.- TOMAR conocimiento la SECRETARÍA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS con sus respectivas dependencias. -

ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR del presente instrumento legal por la Secretaría de Desarrollo Humano. -

ARTÍCULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. -

VARG

SALTA, 12 AGO 2022

**RESOLUCIÓN N° 217
SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO
REFERENCIA: EXPTE N° 044985-SG-2022**

VISTO el Decreto N° 0479/16 de fecha 26 de Julio de 2016, mediante el cual se deja sin efecto los Decreto N° 783/14 y 0192/16, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante las actuaciones de referencia, el Sr. Juan Domingo Tito, D.N.I. N° 23.693.226, solicita una ayuda económica a fin de solventar gastos por manutención, teniendo en cuenta la difícil situación que atraviesa y que no le permite afrontar dicha erogación;

QUE a fs. 07 toma intervención, en dichas actuaciones, la Secretaría de Desarrollo Humano, autorizando se otorgue la suma de \$15.000,00 (Pesos Quince Mil con 00/100);

QUE a fs. 09 toma intervención el Programa de Presupuesto, dependiente de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos realizando la imputación presupuestaria preventiva para el Ejercicio 2022;

QUE a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del presente instrumento legal, conforme a lo dispuesto en el artículo 33°- Título IV- del Dcto N°0479/16, el cual dispone que los subsidios sean otorgados mediante Resolución individual de la ex Secretaría de Desarrollo Social, actual Secretaría de Desarrollo Humano;

POR ELLO:

**LA SEÑORA SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- OTORGAR un SUBSIDIO por la suma de **\$15.000,00** (pesos Quince mil con 00/100), a favor del Sr. **JUAN DOMINGO TITO**, D.N.I. N° 23.693.226, con domicilio en calle Juramento N° 3210 de Barrio Lamadrid de esta ciudad, debiendo rendir cuenta en el plazo de 15 (quince) días hábiles, a

partir de la fecha de su otorgamiento, en Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, conforme al último párrafo del artículo 33° del Dcto. 0479/16.-

ARTÍCULO 2°.- DAR por la SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTÍCULO 3°.- TOMAR conocimiento la SECRETARÍA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS con sus respectivas dependencias. -

ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR del presente instrumento legal por la Secretaría de Desarrollo Humano. -

ARTÍCULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. -

VARG

SALTA, 12 AGO 2022

RESOLUCIÓN N° 218
SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO
REFERENCIA: EXPTE N° 041997-SG-2022

VISTO el Decreto N° 0479/16 de fecha 26 de Julio de 2016, mediante el cual se deja sin efecto los Decreto N° 783/14 y 0192/16, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante las actuaciones de referencia, el Sr. Fernando Daniel Rodríguez, D.N.I. N° 27.170.856, solicita una ayuda económica a fin de solventar gastos por manutención del grupo familiar, teniendo en cuenta la difícil situación que atraviesa y que no le permite afrontar dicha erogación;

QUE a fs. 10 toma intervención, en dichas actuaciones, la Secretaría de Desarrollo Humano, autorizando se otorgue la suma de \$15.000,00 (Pesos Quince Mil con 00/100);

QUE a fs. 12 toma intervención el Programa de Presupuesto, dependiente de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos realizando la imputación presupuestaria preventiva para el Ejercicio 2022;

QUE a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del presente instrumento legal, conforme a lo dispuesto en el artículo 33°- Título IV- del Dcto N°0479/16, el cual dispone que los subsidios sean otorgados mediante Resolución individual de la ex Secretaría de Desarrollo Social, actual Secretaría de Desarrollo Humano;

POR ELLO:

**LA SEÑORA SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- OTORGAR un **SUBSIDIO** por la suma de **\$15.000,00** (pesos Quince mil con 00/100), a favor del Sr. **FERNANDO DANIEL RODRIGUEZ**, D.N.I. N° 27.170.856, con domicilio en calle Lerma N° 1297 de Barrio Hernando de Lerma de esta ciudad, debiendo rendir cuenta en el plazo de 15 (quince) días hábiles, a partir de la fecha de su otorgamiento, en Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, conforme al último párrafo del artículo 33° del Dcto. 0479/16.-

ARTÍCULO 2°.- DAR por la SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTÍCULO 3°.- TOMAR conocimiento la SECRETARÍA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS con sus respectivas dependencias. -

ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR del presente instrumento legal por la Secretaría de Desarrollo Humano. -

ARTÍCULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. -

VARG

SALTA, 12 AGO 2022

RESOLUCIÓN N° 219
SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO
REFERENCIA: EXPTE N° 045126-SG-2022.-

VISTO el Decreto N° 0479/16 de fecha 26 de Julio de 2016, mediante el cual se deja sin efecto los Decreto N° 783/14 y 0192/16, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante las actuaciones de referencia, la Subsecretaria de la Mujer, Dra. Gabriela Gaspar, solicita una ayuda económica para la Sra. Cintia Paola Roldán DNI N° 33.138.790, la cual tiene como destino solventar gastos por manutención del grupo familiar, teniendo en cuenta la difícil situación que atraviesa, y habiendo sido asistida por el Programa de Protección a Víctimas de Violencia Familiar;

QUE a fs. 18 toma intervención, en dichas actuaciones, la Secretaría de Desarrollo Humano, autorizando se otorgue la suma de \$15.000 (Pesos Quince Mil con 00/100);

QUE a fs. 20 toma intervención el Programa de Presupuesto, dependiente de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos realizando la imputación presupuestaria preventiva para el Ejercicio 2022;

QUE a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del presente instrumento legal, conforme a lo dispuesto en el artículo 33°- Título IV- del Dcto N°0479/16, el cual dispone que los subsidios sean otorgados mediante Resolución individual de la ex Secretaría de Desarrollo Social, actual Secretaría de Desarrollo Humano;

POR ELLO:

**LA SEÑORA SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- OTORGAR un **SUBSIDIO** por la suma de **\$15.000,00** (pesos Quince Mil con 00/100), a favor de la Sra. **CINTIA PAOLA ROLDAN**, D.N.I. N° 33.138.790, con domicilio en Mzna 252 C Lote 1 de Barrio San Francisco Solano de esta ciudad, debiendo rendir cuenta en el plazo de 15 (quince) días hábiles, a partir de la fecha de su otorgamiento, en Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, conforme al último párrafo del artículo 33° del Dcto. 0479/16.-

ARTÍCULO 2°.- DAR por la SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTÍCULO 3°.- TOMAR conocimiento la SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS con sus respectivas dependencias. -

ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR del presente instrumento legal por la Secretaría de Desarrollo Humano. -

ARTÍCULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

VARG

SALTA, 12 AGO 2022

RESOLUCIÓN N° 220

SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO

REFERENCIA: EXPTE N° 1090376-38212/2022-0

VISTO el Decreto N° 0479/16 de fecha 26 de Julio de 2016, mediante el cual se deja sin efecto los Decreto N° 783/14 y 0192/16, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante las actuaciones de referencia, el Programa Sistemas Alternativos de la Secretaría de Primera Infancia, Niñez y Familia del Gobierno de la Provincia, solicita una ayuda económica para el Sr. Fabián Alejandro Mercado DNI N° 37.088.163, la cual tiene como destino solventar gastos por la compra de materiales para construcción, teniendo en cuenta la difícil situación que atraviesa, y que no le permite afrontar dicha erogación;

QUE a fs. 23 toma intervención, en dichas actuaciones, la Secretaría de Desarrollo Humano, autorizando se otorgue la suma de \$15.000 (Pesos Quince Mil con 00/100);

QUE a fs. 25 toma intervención el Programa de Presupuesto, dependiente de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos realizando la imputación presupuestaria preventiva para el Ejercicio 2022;

QUE a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del presente instrumento legal, conforme a lo dispuesto en el artículo 33°- Título IV- del Dcto N°0479/16, el cual dispone que los subsidios sean otorgados mediante Resolución individual de la ex Secretaría de Desarrollo Social, actual Secretaría de Desarrollo Humano;

POR ELLO:

**LA SEÑORA SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- OTORGAR un **SUBSIDIO** por la suma de **\$15.000,00** (pesos Quince Mil con 00/100), a favor de la Sra. **FABIAN ALEJANDRO MERCADO**, D.N.I. N° 37.088.163, con domicilio en Rondeau N° 1167 de Barrio Hernando de Lerma de esta ciudad, debiendo rendir cuenta en el plazo de 15 (quince) días hábiles, a partir de la fecha de su otorgamiento, en Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, conforme al último párrafo del artículo 33° del Dcto. 0479/16.-

ARTÍCULO 2°.- DAR por la SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTÍCULO 3°.- TOMAR conocimiento la SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS con sus respectivas dependencias. -

ARTÍCULO 4º.- NOTIFICAR del presente instrumento legal por la Secretaría de Desarrollo Humano. -

ARTÍCULO 5º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. -

VARG

SALTA, 12 AGO 2022

RESOLUCIÓN N° 221

SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO

REFERENCIA: EXPTE N° 045124-SG-2022.-

VISTO el Decreto N° 0479/16 de fecha 26 de Julio de 2016, mediante el cual se deja sin efecto los Decreto N° 783/14 y 0192/16, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante las actuaciones de referencia, la Subsecretaria de la Mujer, Dra. Gabriela Gaspar, solicita una ayuda económica para la Sra. Andrea Luciana Rojas DNI N° 40.765.491, la cual tiene como destino solventar el pago de alquiler de su vivienda, teniendo en cuenta la difícil situación que atraviesa, y habiendo sido asistida por el Programa de Protección a Víctimas de Violencia Familiar;

QUE a fs. 17 toma intervención, en dichas actuaciones, la Secretaría de Desarrollo Humano, autorizando se otorgue la suma de \$15.000 (Pesos Quince Mil con 00/100);

QUE a fs. 19 toma intervención el Programa de Presupuesto, dependiente de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos realizando la imputación presupuestaria preventiva para el Ejercicio 2022;

QUE a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del presente instrumento legal, conforme a lo dispuesto en el artículo 33º- Título IV- del Dcto N°0479/16, el cual dispone que los subsidios sean otorgados mediante Resolución individual de la ex Secretaría de Desarrollo Social, actual Secretaría de Desarrollo Humano;

POR ELLO:

**LA SEÑORA SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR un **SUBSIDIO** por la suma de **\$15.000,00** (pesos Quince Mil con 00/100), a favor de la Sra. **ANDREA LUCIANA ROJAS**, D.N.I. N° 40.765.491, con domicilio en Pasaje Cancha Rayada N° 2345 de Barrio Libertador de esta ciudad, debiendo rendir cuenta en el plazo de 15 (quince) días hábiles, a partir de la fecha de su otorgamiento, en Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, conforme al último párrafo del artículo 33º del Dcto. 0479/16.-

ARTÍCULO 2º.- DAR por la SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTÍCULO 3º.- TOMAR conocimiento la SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS con sus respectivas dependencias. -

ARTÍCULO 4º.- NOTIFICAR del presente instrumento legal por la Secretaría de Desarrollo Humano. -

ARTÍCULO 5º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. -

VARG

SALTA, 22 AGO 2022

RESOLUCIÓN N° 222

SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO

REFERENCIA: EXPTE N° 045622-SG-2022.-

VISTO el Decreto N° 0479/16 de fecha 26 de Julio de 2016, mediante el cual se deja sin efecto los Decreto N° 783/14 y 0192/16, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante las actuaciones de referencia, la Subsecretaria de la Mujer, Dra. Gabriela Gaspar, solicita una ayuda económica para la Sra. Lorena Vanesa Rodríguez DNI N° 30.420.343, la cual tiene como destino solventar la compra de anteojos recetados para su hijo, teniendo en cuenta la difícil situación que atraviesa, y habiendo sido asistida por el Programa de Protección a Víctimas de Violencia Familiar;

QUE a fs. 15 toma intervención, en dichas actuaciones, la Secretaría de Desarrollo Humano, autorizando se otorgue la suma de \$15.000 (Pesos Quince Mil con 00/100);

QUE a fs. 17 toma intervención el Programa de Presupuesto, dependiente de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos realizando la imputación presupuestaria preventiva para el Ejercicio 2022;

QUE a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del presente instrumento legal, conforme a lo dispuesto en el artículo 33°- Título IV- del Dcto N°0479/16, el cual dispone que los subsidios sean otorgados mediante Resolución individual de la ex Secretaría de Desarrollo Social, actual Secretaría de Desarrollo Humano;

POR ELLO:

**LA SEÑORA SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- OTORGAR un **SUBSIDIO** por la suma de **\$15.000,00** (pesos Quince Mil con 00/100), a favor de la Sra. **LORENA VANESA RODRIGUEZ**, D.N.I. N° 30.420.343, con domicilio en Mzna 415 B Lote 25 de Barrio Solidaridad de esta ciudad, debiendo rendir cuenta en el plazo de 15 (quince) días hábiles, a partir de la fecha de su otorgamiento, en Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, conforme al último párrafo del artículo 33° del Dcto. 0479/16

ARTÍCULO 2°.- DAR por la SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 3°.- TOMAR conocimiento la SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS con sus respectivas dependencias. -

ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR del presente instrumento legal por la Secretaría de Desarrollo Humano. -

ARTÍCULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. -

VARG

SALTA, 22 AGO 2022

**RESOLUCIÓN N° 223
SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO
REFERENCIA: EXPTE N° 045361-SG-2022.-**

VISTO el Decreto N° 0479/16 de fecha 26 de Julio de 2016, mediante el cual se deja sin efecto los Decreto N° 783/14 y 0192/16, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante las actuaciones de referencia, la Subsecretaria de la Mujer, Dra. Gabriela Gaspar, solicita una ayuda económica para la Sra. Paola Pamela Zalazar DNI N° 35.935.977, la cual tiene como destino solventar gastos por manutención del grupo familiar, teniendo en cuenta la difícil situación que atraviesa, y habiendo sido asistida por el Programa de Protección a Víctimas de Violencia Familiar;

QUE a fs. 15 toma intervención, en dichas actuaciones, la Secretaría de Desarrollo Humano, autorizando se otorgue la suma de \$8.000 (Pesos Ocho Mil con 00/100);

QUE a fs. 17 toma intervención el Programa de Presupuesto, dependiente de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos realizando la imputación presupuestaria preventiva para el Ejercicio 2022;

QUE a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del presente instrumento legal, conforme a lo dispuesto en el artículo 33°- Título IV- del Dcto N°0479/16, el cual dispone que los subsidios sean otorgados mediante Resolución individual de la ex Secretaría de Desarrollo Social, actual Secretaría de Desarrollo Humano;

POR ELLO:

**LA SEÑORA SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- OTORGAR un **SUBSIDIO** por la suma de **\$8.000,00** (pesos Ocho Mil con 00/100), a favor de la Sra. **PAOLA PAMELA ZALAZAR**, D.N.I. N° 35.935.977, con domicilio en Calle Reconquista N° 6 de Barrio 9 de Julio de esta ciudad, debiendo rendir cuenta en el plazo de 15 (quince) días hábiles, a partir de la fecha de su otorgamiento, en Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, conforme al último párrafo del artículo 33° del Dcto. 0479/16

ARTÍCULO 2°.- DAR por la SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 3°.- TOMAR conocimiento la SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS con sus respectivas dependencias. -

ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR del presente instrumento legal por la Secretaría de Desarrollo Humano. -

ARTÍCULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. -

VARG

SALTA, 22 AGO 2022

RESOLUCIÓN N° 224
SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO
REFERENCIA: EXPTE N° 045625-SG-2022.-

VISTO el Decreto N° 0479/16 de fecha 26 de Julio de 2016, mediante el cual se deja sin efecto los Decreto N° 783/14 y 0192/16, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante las actuaciones de referencia, la Subsecretaria de la Mujer, Dra. Gabriela Gaspar, solicita una ayuda económica para la Sra. Laura Inés Cardozo DNI N° 25.054.493, la cual tiene como destino solventar la compra de insumos para puesta en funcionamiento de emprendimiento personal, teniendo en cuenta la difícil situación que atraviesa, y habiendo sido asistida por el Programa de Protección a Víctimas de Violencia Familiar;

QUE a fs. 10 toma intervención, en dichas actuaciones, la Secretaría de Desarrollo Humano, autorizando se otorgue la suma de \$15.000 (Pesos Quince Mil con 00/100);

QUE a fs. 12 toma intervención el Programa de Presupuesto, dependiente de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos realizando la imputación presupuestaria preventiva para el Ejercicio 2022;

QUE a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del presente instrumento legal, conforme a lo dispuesto en el artículo 33°- Título IV- del Dcto N°0479/16, el cual dispone que los subsidios sean otorgados mediante Resolución individual de la ex Secretaría de Desarrollo Social, actual Secretaría de Desarrollo Humano;

POR ELLO:

**LA SEÑORA SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- OTORGAR un **SUBSIDIO** por la suma de **\$15.000,00** (pesos Quince Mil con 00/100), a favor de la Sra. **LAURA INES CARDOZO**, D.N.I. N° 25.054.493, con domicilio en Mzna 249 A Lote 13 de Barrio 2 de Abril de esta ciudad, debiendo rendir cuenta en el plazo de 15 (quince) días hábiles, a partir de la fecha de su otorgamiento, en Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, conforme al último párrafo del artículo 33° del Dcto. 0479/16

ARTÍCULO 2°.- DAR por la SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 3°.- TOMAR conocimiento la SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS con sus respectivas dependencias. -

ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR del presente instrumento legal por la Secretaría de Desarrollo Humano. -

ARTÍCULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. -

VARG

SALTA, 10 AGO 2022

RESOLUCION N° 0190
SUBSECRETARIA DE POLITICA
Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: LEGAJO N° 5650.-

VISTO lo dispuesto por la Ordenanza N° 12.745, que establece el Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental y Social, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante el legajo de referencia la firma **COMPLEJO TELEFERICO SALTA S.E. C.U.I.T. N° 30-99925909-6**, tramita la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **"TELEFERICO (TRANSPORTE DE PASAJEROS) ALQUILER DE LOCALES COMERCIALES – JUEGOS INFANTILES – CONFITERIA SIN ESPECTACULO"**, a desarrollarse en un local sito en avda. **SAN MARTIN ESQUINA AVDA. HIPOLITO YRIGOYEN – CUMBRE SAN BERNARDO catastro N° 12.671**, de la Ciudad de Salta;

QUE de acuerdo a los antecedentes obrantes en las actuaciones de referencia se ha procedido a la categorización de la actividad como de **MEDIANO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**, conforme lo previsto en el art. 6°, de la Ordenanza N° 12745, habiéndose considerado los factores contemplados en su art. 10 y mediante Resolución N° 0081/2022 se solicita la presentación de un Informe de Auditoría Ambiental y Social de seguimiento de conformidad con lo prescripto en el art. 26 y concordantes de la Ord. 12.745;

QUE el solicitante, al haber sido categorizado su proyecto como de Mediano Impacto Ambiental y Social, ha presentado un Informe de Auditoría Ambiental y Social, en un todo de acuerdo con la normativa aplicable (Capítulo VII, art. 11° de la Ordenanza N° 12745);

QUE en relación al capítulo social del Informe de Auditoría Ambiental y Social presentado, corresponde afirmar que el mismo cumple con los contenidos necesarios y suficientes para la aprobación del mencionado Documento;

QUE en fecha 12/07/2022 el Programa de Categorización y Auditoría de la Subsecretaría de Política y Control Ambiental ha emitido Dictamen Técnico, en el cual se formulan observaciones notificadas mediante Notificación N° 064/2022. En fecha 28/07/2022 se presentan respuestas a las observaciones y posteriormente se sugiere aprobar el Informe de Auditoría Ambiental y Social oportunamente presentado, toda vez que cumple con lo exigido por el art. 26 de la Ordenanza N° 12.745;

QUE el dictado del presente instrumento no constituye ningún derecho adquirido para el titular de la obra (art. 24 de la Ord. N° 12.745);

QUE por lo tanto, en caso de verificarse impactos ambientales no previstos pero que pudieran ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir la ejecución de acciones complementarias o correctivas, e incluso de revocar la aprobación oportunamente otorgada sin derecho a indemnización; (art. 24 de la Ord. N° 12.745);

QUE asimismo, cualquier modificación, ampliación y/o alteración de la actividad o proyecto debe ponerse en conocimiento de la Autoridad de Aplicación antes de su efectivización (art. 28 de la Ord. N° 12.745);

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- APROBAR el Informe de Auditoría Ambiental y Social presentado por la firma **COMPLEJO TELEFERICO SALTA S.E. C.U.I.T. N° 30-99925909-6** correspondiente a la actividad **"TELEFERICO (TRANSPORTE DE PASAJEROS) ALQUILER DE LOCALES COMERCIALES – JUEGOS INFANTILES – CONFITERIA SIN ESPECTACULO"**, desarrollada en un local sito en avda. **SAN MARTIN ESQUINA AVDA. HIPOLITO YRIGOYEN – CUMBRE SAN BERNARDO catastro N° 12.671**, en la ciudad de Salta, de acuerdo con los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR la Declaración de Impacto Ambiental y Social (DIAS).**-

ARTICULO 2º.- EMITIR la presente **DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL (D.I.A.S.)** de conformidad con lo dispuesto en el art. 21 de la Ordenanza N° 12.745.-

ARTICULO 3º.- EL titular del proyecto deberá dar cumplimiento, en los plazos establecidos en cada caso, a los compromisos ambientales asumidos en el Estudio de Impacto Ambiental y Social para evitar degradar el ambiente y/ o afectar la calidad socio-ambiental de vida de los habitantes.-

ARTICULO 4º.- NOTIFICAR a la firma **COMPLEJO TELEFERICO SALTA S.E. C.U.I.T. N° 30-99925909-6**, la presente Resolución.-

ARTICULO 5º.-SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA:** tres (3) días; **REVOCATORIA:** diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 6º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

AGNELLI

SALTA, 10 AGO 2022

**RESOLUCION N° 0191
SUBSECRETARIA DE POLITICA
Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: LEGAJO N° 5650.-**

VISTO el legajo de referencia mediante el cual la firma **COMPLEJO TELEFERICO SALTA S.E. C.U.I.T. N° 30-99925909-6** tramita la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **"TELEFERICO (TRANSPORTE DE PASAJEROS) ALQUILER DE LOCALES COMERCIALES – JUEGOS INFANTILES – CONFITERIA SIN ESPECTACULO"**, en un local sito en avda. **SAN MARTIN ESQUINA AVDA. HIPOLITO YRIGOYEN – CUMBRE SAN BERNARDO catastro N° 12.671**, en la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante el sistema Salta Activa, el proponente presenta el formulario de solicitud de renovación del CAAM, para el rubro **"TELEFERICO (TRANSPORTE DE PASAJEROS) ALQUILER DE LOCALES COMERCIALES – JUEGOS INFANTILES – CONFITERIA SIN ESPECTACULO"**, desarrollada en avda. **SAN MARTIN ESQUINA AVDA. HIPOLITO YRIGOYEN – CUMBRE SAN BERNARDO catastro N° 12.671**;

QUE adjunta en los registros solicitud de Categorización y Declaración Jurada de Aptitud Ambiental, para el rubro **"TELEFERICO (TRANSPORTE DE PASAJEROS) ALQUILER DE LOCALES COMERCIALES – JUEGOS INFANTILES – CONFITERIA SIN ESPECTACULO"**, desarrollada en avda. **SAN MARTIN ESQUINA AVDA. HIPOLITO YRIGOYEN – CUMBRE SAN BERNARDO catastro N° 12.671**;

QUE de acuerdo a los antecedentes obrantes la actividad "TELEFERICO (TRANSPORTE DE PASAJEROS) ALQUILER DE LOCALES COMERCIALES – JUEGOS INFANTILES – CONFITERIA SIN ESPECTACULO" fue categorizada como de **Mediano Impacto Ambiental y Social**;

QUE tratándose de una solicitud de renovación del CAAM – Reporte N° 154890- se ha procedido a requerirle al proponente, mediante Resolución N° 0081/2022, la presentación de un Informe de Auditoría Ambiental y Social de seguimiento acorde a lo prescripto por el artículo 26 y concordantes de la ordenanza N° 12745;

QUE en virtud de lo requerido, el solicitante presenta un Informe de Auditoría Ambiental y Social, documento del que se desprende la modalidad en la que se desarrolla la actividad, e implícitamente el compromiso de cumplimiento de las normas ambientales;

QUE en fecha 12/07/2022 el Programa de Categorización y Auditoría de la Subsecretaría de Política y Control Ambiental ha emitido Dictamen Técnico, en el cual se formulan observaciones notificadas mediante Notificación N° 064/2022. En fecha 28/07/2022 se presentan respuestas a las observaciones y posteriormente se sugiere aprobar el Informe de Auditoría Ambiental y Social oportunamente presentado, toda vez que cumple con lo exigido por el art. 26 de la Ordenanza N° 12.745;

QUE mediante Resolución que antecede la Subsecretaría de Política y Control Ambiental, emite la Declaración de Impacto Ambiental y Social, aprobando el Informe de Auditoría Ambiental y Social.

QUE atento el estado de las actuaciones, y conforme los antecedentes obrantes en el expediente de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) de la actividad "TELEFERICO (TRANSPORTE DE PASAJEROS) ALQUILER DE LOCALES COMERCIALES – JUEGOS INFANTILES – CONFITERIA SIN ESPECTACULO";

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- RENOVAR a favor de la firma **COMPLEJO TELEFERICO SALTA S.E. C.U.I.T. N° 30-99925909-6** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA- 68518** correspondiente a la actividad "TELEFERICO (TRANSPORTE DE PASAJEROS) ALQUILER DE LOCALES COMERCIALES – JUEGOS INFANTILES – CONFITERIA SIN ESPECTACULO", desarrollada en avda. **SAN MARTIN ESQUINA AVDA. HIPOLITO YRIGROYEN – CUMBRE SAN BERNARDO** catastro N° 12.671 de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **MEDIANO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL.-**

ARTICULO 2°.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

ARTICULO 3°.- LA titular de la actividad deberá dar cumplimiento, en los plazos establecidos en cada caso a los compromisos ambientales asumidos en el Informe de Auditoría Ambiental y Social para evitar degradar el ambiente y/o afectar la calidad socio-ambiental de vida de los habitantes.-

ARTICULO 4°.- El solicitante con la finalidad de registrar el cumplimiento de las medidas propuestas en el Programa de Seguimiento y Control, deberá incorporarse un **Libro de Actas foliado** que será solicitado en las Inspecciones de control ambiental y para la próxima renovación del CAAM; donde el Responsable Ambiental designado por la Firma registre a modo de bitácora diaria las acciones referentes a:

- **Seguimiento de los Programas de Gestión Ambiental propuestos** (Programa de Gestión Integral de residuos – Programa de Gestión de Efluentes Líquidos – Programa de Gestión Integral de Energía – Programa de BPA en consumo de Agua – Programa de Educación y Capacitación Ambiental – Programa de Preservación, cuidado y restauración de la Flora y Fauna).
- **Seguimiento del Proyecto de Re funcionalización del Sistema de riego por aspersión en la cima** (a iniciar en agosto de 2022).
- **Seguimiento del Proyecto de recambio de luminarias por LED bajo consumo.**
- **Seguimiento del proyecto "Optimización de Consumo de Agua y energía de la cascada en la cima del Cerro San Bernardo".**
- **Registros de Monitoreo de Calidad del Aire** (bimestral)
- **Registros de Mantenimiento de los biodigestores** (semanal) y los **Informes de Mantenimiento de la empresa contratada** (mensual).
- **Análisis de laboratorio de los Efluentes de biodigestores** (mensual)
- **Análisis de laboratorio de Calidad de Agua para consumo** (mensual)
- **Mantenimiento de equipamiento y gestión de residuos.**
- **Gestión integral de residuos. Transporte y disposición final. Registros**
- **Indicadores de consumo y calidad de agua. Estrategias de ahorro.**

- Registros de Capacitaciones brindadas al Personal y a los Visitantes.
 - Análisis de eficacia y cumplimiento de los objetivos propuestos para los Proyectos "Escucha y avistaje de aves en el Cerro San Bernardo" y "Sensibilización al cambio climático y Compensación de huella de carbono".
- En caso de incumplimiento alguno de los compromisos previamente enumerados se podrá proceder a la revocación del presente instrumento sin derecho a indemnización alguna.

ARTICULO 5º.- NOTIFICAR a la firma COMPLEJO TELEFERICO SALTA S.E. C.U.I.T. N° 30-99925909-6 la presente Resolución.-

ARTICULO 6º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

AGNELLI

SALTA, 10 AGO 2022

RESOLUCION N° 0192
SUBSECRETARIA DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: LEGAJO N° 613

VISTO el Legajo N° 613 mediante el cual la firma ACTION VIS S.A., C.U.I.T. N° 30-69068054-4 tramita la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad ESTACION DE SERVICIO DUAL – VENTA DE ACEITES ENVASADOS – BAR – RESTAURANTE SIN ESPECTACULO - DESPENSA, en un local sito en Avda. Belgrano esq. Sarmiento de la ciudad de Salta, en jurisdicción de la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE, mediante Reporte N° 162.888, originado en la Subsecretaría de Habilitaciones Comerciales adjuntando la correspondiente documentación digital, se solicita a esta Subsecretaría la prosecución del trámite tendiente a la renovación del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (C.A.A.M.), emitido por última vez mediante Resolución N° 0212/2020 de la Subsecretaría de Política y Control Ambiental, y registrado en PADRON AMBIENTAL SLA N° 57031 para la actividad ESTACION DE SERVICIO DUAL – VENTA DE ACEITES ENVASADOS – BAR – RESTAURANTE SIN ESPECTACULO - DESPENSA, desarrollada en un local sito en Avda. Belgrano esq. Sarmiento, de la ciudad de Salta;

QUE, según consta en antecedentes de la Documentación adjunta, la actividad ESTACION DE SERVICIO DUAL – VENTA DE ACEITES ENVASADOS – BAR – RESTAURANTE SIN ESPECTACULO - DESPENSA fue Categorizada de Mediano Impacto Ambiental y Social, por lo cual es requisito para la renovación del C.A.A.M. la presentación de un Informe de Auditoría Ambiental y Social según lo establece el art. 26º de la Ordenanza N° 12.745.

QUE, el artículo 25 de la Ordenanza 12.745 establece: "El Certificado de Aptitud Ambiental Municipal deberá renovarse por lo menos cada dos (2) años, salvo que se generen, manipulen, transporten, traten o dispongan residuos peligrosos, en cuyo caso la renovación deberá ser anual. ... Asimismo deberá adjuntar un Informe de Auditoría Ambiental de acuerdo a los parámetros y requisitos que la autoridad determine.

QUE, por lo tanto, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

LA SUBSECRETARIA DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DELA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE

ARTICULO 1º.-EL Solicitante deberá presentar una (1) copia en papel y una en soporte informático con formato PDF subida al sistema Salta Activa, un Informe de Auditoría Ambiental y Social de seguimiento, acorde con lo prescripto por el artículo 26º y concordantes de la ordenanza N° 12.745. Especialmente deberá tener en cuenta, entre otros, los siguientes requisitos:

- El responsable del proyecto deberá presentar el Informe de Auditoría Ambiental y Social firmado por un profesional que acredite, mediante constancia, estar inscripto en el Registro de Evaluadores de la Secretaría de Medio de Ambiente de la Provincia, creado por el Art.41de la ley 7.070 o la que en futuro la reemplace, quien es responsable por la veracidad, corrección técnica y efectos de lo expresado en dicho informe. Asimismo dicho profesional deberá estar habilitado por el respectivo consejo y/o Colegio Profesional
- Los consultores individuales deberán adjuntar los instrumentos formales pertinentes que acrediten su inscripción vigente en el Registro de Consultores de la Provincia, y la vigencia de la matrícula profesional habilitante, expedidos por la autoridad o entidad competente (art.3º y 4º Res. N° 091/12 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos)
- En caso de que el Informe de Auditoría Ambiental y Social sea realizado con participación de una firma de consultora, la misma deberá estar firmado por su responsable técnico y por el responsable legal de la firma quienes asumen la responsabilidad prevista en el artículo 11 de la Ordenanza N° 12.745.
- El equipo profesional responsable de la elaboración de los Informes de Impacto Ambiental y Social deberá estar integrado por un Coordinador y por un equipo de profesionales el cual sumadas las incumbencias dadas por el título de grado, abarque todas las áreas temáticas o aspectos contenidos en las respectivas presentaciones (art. 1º y 2º Res. 091/12 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos).
- Los organismos competentes en las respectivas materias no darán curso a los Informes de Impacto Ambiental y Social sometidos a su consideración, que no sean suscriptos por el titular de la obra o actividad y por o los consultores registrados y/o habilitados. Asimismo tampoco darán curso al Informe de Auditoría Ambiental y Social que abarquen áreas temáticas o aspectos que no estén comprendidos en las incumbencias profesionales del consultor firmante o de los profesionales integrantes de las firmas consultoras. (art.7º Dec. Pcial. N° 1.587/03 modificatorio del art.77del Dcto. Reglamentario N° 3.097/00)

- Los informes realizados por firmas consultoras, deberán ser rubricados por los profesionales encargado de cada uno de los aspectos abarcados en el Informe de Auditoría Ambiental y Social y por el Director técnico de la misma (art.7° Dec. Pcial. N° 1.587/03 modificatorio del art.77 del Dcto. Reglamentario N° 3.097/00)
- Por tratarse de una Renovación de CAAM, debe incorporarse en el Informe un análisis de los cambios (si los hubo) en el desarrollo de la actividad en este último período, las consecuencias (impactos) de los mismos (si aplica). **En cumplimiento del art. 4° de la Resolución N° 0212/2020 deberá adjuntarse en el Informe solicitado el Plan de Capacitación del personal en temática ambiental y los registros de asistencia a las mismas.**
- **Así también deberá hacerse referencia los resultados de los planes de gestión ambiental (PGA) propuestos en el Estudio/Informe anterior, y al análisis del cumplimiento y eficacia de las acciones propuestas para el buen desempeño ambiental de la actividad, adjuntando los registros correspondientes (en este punto deben incluirse el análisis de los resultados de los indicadores relacionados a las corrientes de desechos generadas por la actividad – Residuos sólidos – efluentes – emisiones gaseosas - ruidos).** En el caso de no haberse cumplido el PGA propuesto, o que del análisis de los indicadores surja que las medidas propuestas no fueron eficaces, debe justificarse y proponerse las correspondientes medidas alternativas en el nuevo PGA_

ARTICULO 2°.-NOTIFICAR a la firma **ACTION VIS S.A.**, la presente Resolución.-_

ARTICULO 3°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

AGNELLI

SALTA, 10 AGO 2022

RESOLUCION N° 0193
SUBSECRETARIA DE POLITICA
Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: LEGAJO N° 60845.-

VISTO el Legajo N° 60845 mediante el cual la firma **TUKUY S.R.L. C.U.I.T. N° 33-71566395-9** tramita la emisión del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "**FERRETERIA – PINTURERIA – VENTA DE ROPA DE TRABAJO - DEPOSITO**", en un local sito en avda. **PARAGUAY N° 2262 catastro N° 84.526** en la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante Reporte N° 157527 originado en la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la emisión del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "**FERRETERIA – PINTURERIA – VENTA DE ROPA DE TRABAJO - DEPOSITO**" desarrollada en un local sito en avda. **PARAGUAY N° 2262 catastro N° 84.526** en la ciudad de Salta;

QUE a través del Certificado de Localización N° 3183 otorgado por el Subprograma de Localización de Comercios de Habilitaciones, con fecha 05/07/2022, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad se encuentra condicionada en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 01/08/2022 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

QUE agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

QUE conforme a lo dispuesto por el artículo 9° de la Ordenanza N° 12.745, corresponde que la Autoridad de Aplicación proceda a la Categorización de la actividad;

QUE el **Programa de Categorización y Auditoria**, luego de haber efectuado el análisis de los antecedentes generados hasta esta instancia se ha expedido, fundamentada en lo dispuesto por la Ordenanza N° 12.745 en los artículos 6°, apartado III y 10°, en el sentido de que la actividad no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías mas gravosas, sugiriendo su categorización como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**;

QUE atento el estado de las actuaciones y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para el momento procedimental del trámite de evaluación del impacto ambiental y social de la actividad "**FERRETERIA – PINTURERIA – VENTA DE ROPA DE TRABAJO - DEPOSITO**";

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad "FERRETERIA – PINTURERIA – VENTA DE ROPA DE TRABAJO - DEPOSITO", desarrollada por la firma **TUKUY S.R.L. C.U.I.T. N° 33-71566395-9** en un local sito en avda. **PARAGUAY N° 2262 catastro N° 84.526**, en la ciudad de Salta, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 7°, inciso b), de la Ordenanza N° 12.745.-

ARTICULO 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental presentada por la firma **TUKUY S.R.L. C.U.I.T. N° 33-71566395-9**, correspondiente a la actividad "FERRETERIA – PINTURERIA – VENTA DE ROPA DE TRABAJO - DEPOSITO" desarrollada en un local sito en avda. **PARAGUAY N° 2262 catastro N° 84.526**, en la ciudad de Salta, de acuerdo con los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR la Declaración de Impacto Ambiental y Social (DIAS).**-

ARTICULO 3°.- EXTENDER a favor de la firma **TUKUY S.R.L. C.U.I.T. N° 33-71566395-9** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA- 80191** correspondiente a la actividad "FERRETERIA – PINTURERIA – VENTA DE ROPA DE TRABAJO - DEPOSITO", desarrollada, en un local sito en avda. **PARAGUAY N° 2262 catastro N° 84.526** en la ciudad de Salta.-

ARTICULO 4°.- EL referido Certificado tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el/la titular solicitar su renovación con la debida anticipación.-

ARTICULO 5°.- NOTIFICAR a la firma **TUKUY S.R.L. C.U.I.T. N° 33-71566395-9** la presente Resolución.-

ARTICULO 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA:** tres (3) días; **REVOCATORIA:** diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 7°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

AGNELLI

SALTA, 10 AGO 2022

**RESOLUCION N° 0194
SUBSECRETARIA DE POLITICA
Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: LEGAJO N° 121.-**

VISTO el Legajo N° 121 mediante el cual el Sr. **ELVIS EDIN OTTO D.N.I. N° 17.087.443** tramita la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "**VENTA DE MADERAS CON CORTE Y CEPILLADO – VENTA DE MEMBRANAS – PINTURAS ENVASADAS – ACCESORIOS DE MADERA**", en un local sito en avda. **ARTIGAS N° 70 B° 9 DE JULIO catastro N° 101.601** en la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante Reporte N° 157365 originado en la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la renovación del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "**VENTA DE MADERAS CON CORTE Y CEPILLADO – VENTA DE MEMBRANAS – PINTURAS ENVASADAS – ACCESORIOS DE MADERA**" desarrollada en un local sito en avda. **ARTIGAS N° 70 B° 9 DE JULIO catastro N° 101.601** en la ciudad de Salta;

QUE a través del Certificado de Localización N° 13549 otorgado por el Subprograma de Localización de Comercios de Habilitaciones, con fecha 28/04/2021 en el cual se describe que la mencionada actividad se encuentra como condicionada en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 29/07/2022 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

QUE agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

QUE atento el estado de las actuaciones, y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) de la actividad "**VENTA DE MADERAS CON CORTE Y CEPILLADO – VENTA DE MEMBRANAS – PINTURAS ENVASADAS – ACCESORIOS DE MADERA**";

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad "VENTA DE MADERAS CON CORTE Y CEPILLADO – VENTA DE MEMBRANAS – PINTURAS ENVASADAS – ACCESORIOS DE MADERA" presentada por el Sr. ELVIS EDIN OTTO D.N.I. N° 17.087.443, desarrollada en un local sito en avda. ARTIGAS N° 70 B° 9 DE JULIO catastro N° 101.601 de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.-

ARTICULO 2°.- RENOVAR a favor del Sr. ELVIS EDIN OTTO D.N.I. N° 17.087.443 el CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.), registrado en el PADRON AMBIENTAL SLA – 65735 correspondiente a la actividad "VENTA DE MADERAS CON CORTE Y CEPILLADO – VENTA DE MEMBRANAS – PINTURAS ENVASADAS – ACCESORIOS DE MADERA" a desarrollarse en el local sito en avda. ARTIGAS N° 70 B° 9 DE JULIO catastro N° 101.601 de esta ciudad, manteniendo la Categoría de BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL.-

ARTICULO 3°.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR al Sr. ELVIS EDIN OTTO D.N.I. N° 17.087.443 la presente Resolución.-

ARTICULO 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

AGNELLI

SALTA, 10 AGO 2022

**RESOLUCION N° 0195
SUBSECRETARIA DE POLITICA
Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: LEGAJO N° 381.-**

VISTO el Legajo N° 381 mediante el cual el Sr. MATIAS HUGO CORNEJO D.N.I. N° 11.183.697 tramita la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "COMPRA Y VENTA DE ARTICULOS COMESTIBLES CON REPRESENTACION Y DEPOSITO DE PRODUCTOS COMESTIBLES", en un local sito en calle 20 DE FEBRERO N° 2210 ESQUINA MAGDALENA DE TEJADA B° VICENTE SOLA catastro N° 13.485 en la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante Reporte N° 139443 originado en la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la renovación del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "COMPRA Y VENTA DE ARTICULOS COMESTIBLES CON REPRESENTACION Y DEPOSITO DE PRODUCTOS COMESTIBLES" desarrollada en un local sito en calle 20 DE FEBRERO N° 2210 ESQUINA MAGDALENA DE TEJADA B° VICENTE SOLA catastro N° 13.485 en la ciudad de Salta;

QUE a través del Certificado de Localización N° 19496 otorgado por el Subprograma de Localización de Comercios de Habilitaciones, con fecha 28/06/2022 en el cual se describe que la mencionada actividad se encuentra como condicionada en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 11/03/2022 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

QUE agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

QUE atento el estado de las actuaciones, y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) de la actividad "COMPRA Y VENTA DE ARTICULOS COMESTIBLES CON REPRESENTACION Y DEPOSITO DE PRODUCTOS COMESTIBLES";

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad "COMPRA Y VENTA DE ARTICULOS COMESTIBLES CON REPRESENTACION Y DEPOSITO DE PRODUCTOS COMESTIBLES" presentada por el Sr. MATIAS HUGO CORNEJO D.N.I. N° 11.183.697, desarrollada en un local sito en calle 20 DE FEBRERO N° 2210 ESQUINA MAGDALENA DE TEJADA B° VICENTE SOLA catastro N° 13.485 de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.-

ARTICULO 2º.- RENOVAR a favor del Sr. MATIAS HUGO CORNEJO D.N.I. N° 11.183.697 el CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.), registrado en el PADRON AMBIENTAL SLA – 67410 correspondiente a la actividad "COMPRA Y VENTA DE ARTICULOS COMESTIBLES CON REPRESENTACION Y DEPOSITO DE PRODUCTOS COMESTIBLES" a desarrollarse en el local sito en calle 20 DE FEBRERO N° 2210 ESQUINA MAGDALENA DE TEJADA B° VICENTE SOLA catastro N° 13.485 de esta ciudad, manteniendo la Categoría de BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL.-

ARTICULO 3º.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

ARTICULO 4º.- NOTIFICAR al Sr. MATIAS HUGO CORNEJO D.N.I. N° 11.183.697 la presente Resolución.-

ARTICULO 5º.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 6º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

AGNELLI

SALTA, 10 AGO 2022

**RESOLUCION N° 0196
SUBSECRETARIA DE POLITICA
Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: LEGAJO N° 9974.-**

VISTO el Legajo N° 9974 mediante el cual la firma COLEGIO ITALO ARGENTINO BILIGÜE BICULTURAL DANTE ALIGHIERI C.U.I.T. N° 30-70952714-9 tramita la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "COLEGIO NIVEL INICIAL - NIVEL PRIMARIO – NIVEL SECUNDARIO", en un local sito en calle GRAL. GÜEMES N° 1537 B° SAN MARTIN catastros N° 1.578 – 1.545 – 1.551 en la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante Reporte N° 161055 originado en la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la renovación del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "COLEGIO NIVEL INICIAL - NIVEL PRIMARIO – NIVEL SECUNDARIO" desarrollada en un local sito en calle GRAL. GÜEMES N° 1537 B° SAN MARTIN catastros N° 1.578 – 1.545 – 1.551 en la ciudad de Salta;

QUE a través del Certificado de Localización N° 19973 otorgado por el Subprograma de Localización de Comercios de Habilitaciones, con fecha 25/07/2022 en el cual se describe que la mencionada actividad se encuentra como condicionada en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 28/01/2022 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

QUE agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

QUE atento el estado de las actuaciones, y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) de la actividad "COLEGIO NIVEL INICIAL - NIVEL PRIMARIO – NIVEL SECUNDARIO";

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad "COLEGIO NIVEL INICIAL - NIVEL PRIMARIO – NIVEL SECUNDARIO" presentada por la firma **COLEGIO ITALO ARGENTINO BILIGÜE BICULTURAL DANTE ALIGHIERI C.U.I.T. N° 30-70952714-9**, desarrollada en un local sito en calle **GRAL. GÜEMES N° 1537 B° SAN MARTIN** catastros N° 1.578 – 1.545 – 1.551 de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.-

ARTICULO 2°.- RENOVAR a favor de la firma **COLEGIO ITALO ARGENTINO BILIGÜE BICULTURAL DANTE ALIGHIERI C.U.I.T. N° 30-70952714-9** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA – 75283** correspondiente a la actividad "COLEGIO NIVEL INICIAL - NIVEL PRIMARIO – NIVEL SECUNDARIO" a desarrollarse en el local sito en calle **GRAL. GÜEMES N° 1537 B° SAN MARTIN** catastros N° 1.578 – 1.545 – 1.551 de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.-

ARTICULO 3°.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR a la firma **COLEGIO ITALO ARGENTINO BILIGÜE BICULTURAL DANTE ALIGHIERI C.U.I.T. N° 30-70952714-9** la presente Resolución.-

ARTICULO 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA:** tres (3) días; **REVOCATORIA:** diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

AGNELLI

SALTA, 10 AGO 2022

RESOLUCION N° 0197
SUBSECRETARIA DE POLITICA
Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: LEGAJOS N° 71480.-

VISTO el Legajo N° 71480 mediante el cual el Sr. **GUILLERMO ALEJANDRO FERREYRA D.N.I. N° 16.960.227** tramita la emisión del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "CANCHAS DE PADDLE (3)", en un local sito en calle **LA SANLORENCEÑA ESQUINA ZAMBA DEL PAÑUELO B° VILLA REBECA** catastro N° 22.427 en la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante Reporte N° 160763 originado en la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la emisión del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "CANCHAS DE PADDLE (3)" desarrollada en un local sito en calle **LA SANLORENCEÑA ESQUINA ZAMBA DEL PAÑUELO B° VILLA REBECA** catastro N° 22.427 en la ciudad de Salta;

QUE a través del Certificado de Localización N° 20107 otorgado por el Subprograma de Localización de Comercios de Habilitaciones, con fecha 01/08/2022, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad se encuentra condicionada en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 28/07/2022 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

QUE agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

QUE conforme a lo dispuesto por el artículo 9° de la Ordenanza N° 12.745, corresponde que la Autoridad de Aplicación proceda a la Categorización de la actividad;

QUE el Programa de Categorización y Auditoría, luego de haber efectuado el análisis de los antecedentes generados hasta esta instancia se ha expedido, fundamentada en lo dispuesto por la Ordenanza N° 12.745 en los artículos 6°, apartado III y 10°, en el sentido de que la actividad no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías mas gravosas, sugiriendo su categorización como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**;

QUE atento el estado de las actuaciones y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para el momento procedimental del trámite de evaluación del impacto ambiental y social de la actividad "**CANCHAS DE PADDLE (3)**";

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad "**CANCHAS DE PADDLE (3)**", desarrollada por el Sr. **GUILLERMO ALEJANDRO FERREYRA D.N.I. N° 16.960.227** en un local sito en calle **LA SANLORENCEÑA ESQUINA ZAMBA DEL PAÑUELO B° VILLA REBECA catastro N° 22.427**, en la ciudad de Salta, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 7°, inciso b), de la Ordenanza N° 12.745.-

ARTICULO 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental presentada por el Sr. **GUILLERMO ALEJANDRO FERREYRA D.N.I. N° 16.960.227**, correspondiente a la actividad "**CANCHAS DE PADDLE (3)**" desarrollada en un local sito en calle **LA SANLORENCEÑA ESQUINA ZAMBA DEL PAÑUELO B° VILLA REBECA catastro N° 22.427**, en la ciudad de Salta, de acuerdo con los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR la Declaración de Impacto Ambiental y Social (DIAS)**.-

ARTICULO 3°.- EXTENDER a favor del Sr. **GUILLERMO ALEJANDRO FERREYRA D.N.I. N° 16.960.227** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA- 80187** correspondiente a la actividad "**CANCHAS DE PADDLE (3)**", desarrollada, en un local sito en calle **LA SANLORENCEÑA ESQUINA ZAMBA DEL PAÑUELO B° VILLA REBECA catastro N° 22.427** en la ciudad de Salta.-

ARTICULO 4°.- EL referido Certificado tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el/la titular solicitar su renovación con la debida anticipación.-

ARTICULO 5°.- NOTIFICAR al Sr. **GUILLERMO ALEJANDRO FERREYRA D.N.I. N° 16.960.227** la presente Resolución.-

ARTICULO 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA:** tres (3) días; **REVOCATORIA:** diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 7°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

AGNELLI

SALTA, 10 AGO 2022

**RESOLUCION N° 0198
SUBSECRETARIA DE POLITICA
Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: LEGAJO N° 71706.-**

VISTO el Legajo N° 71706 mediante el cual el Sr. **HECTOR RAMIRO ARANDA CAMACHO D.N.I. N° 40.525.600** tramita la emisión del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "**VENTA DE MATERIALES PARA LA CONSTRUCCION - SIN VENTA DE ARIDOS**", en un local sito en calle **DOMINGO MATHEU B° SAN JOSE catastro N° 4.250** en la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante Reporte N° 154494 originado en la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la emisión del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "**VENTA DE MATERIALES PARA LA CONSTRUCCION - SIN VENTA DE ARIDOS**" desarrollada en un local sito en calle **DOMINGO MATHEU B° SAN JOSE catastro N° 4.250** en la ciudad de Salta;

QUE a través del Certificado de Localización N° 20102 otorgado por el Subprograma de Localización de Comercios de Habilitaciones, con fecha 01/08/2022, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad se encuentra condicionada en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 28/07/2022 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

QUE agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

QUE conforme a lo dispuesto por el artículo 9° de la Ordenanza N° 12.745, corresponde que la Autoridad de Aplicación proceda a la Categorización de la actividad;

QUE el Programa de Categorización y Auditoria, luego de haber efectuado el análisis de los antecedentes generados hasta esta instancia se ha expedido, fundamentada en lo dispuesto por la Ordenanza N° 12.745 en los artículos 6°, apartado III y 10°, en el sentido de que la actividad no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías mas gravosas, sugiriendo su categorización como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**;

QUE atento el estado de las actuaciones y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para el momento procedimental del trámite de evaluación del impacto ambiental y social de la actividad "**VENTA DE MATERIALES PARA LA CONSTRUCCION - SIN VENTA DE ARIDOS**";

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece:"**La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada**";

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad "**VENTA DE MATERIALES PARA LA CONSTRUCCION - SIN VENTA DE ARIDOS**", desarrollada por el Sr. **HECTOR RAMIRO ARANDA CAMACHO D.N.I. N° 40.525.600** en un local sito en calle **DOMINGO MATHEU B° SAN JOSE catastro N° 4.250**, en la ciudad de Salta, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 7°, inciso b), de la Ordenanza N° 12.745.-

ARTICULO 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental presentada por el Sr. **HECTOR RAMIRO ARANDA CAMACHO D.N.I. N° 40.525.600**, correspondiente a la actividad "**VENTA DE MATERIALES PARA LA CONSTRUCCION - SIN VENTA DE ARIDOS**" desarrollada en un local sito en calle **DOMINGO MATHEU B° SAN JOSE catastro N° 4.250**, en la ciudad de Salta, de acuerdo con los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la **Declaración de Impacto Ambiental y Social (DIAS)**.-

ARTICULO 3°.- EXTENDER a favor del Sr. **HECTOR RAMIRO ARANDA CAMACHO D.N.I. N° 40.525.600** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA- 80188** correspondiente a la actividad "**VENTA DE MATERIALES PARA LA CONSTRUCCION - SIN VENTA DE ARIDOS**", desarrollada, en un local sito en calle **DOMINGO MATHEU B° SAN JOSE catastro N° 4.250** en la ciudad de Salta.-

ARTICULO 4°.- EL referido Certificado tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el/la titular solicitar su renovación con la debida anticipación.-

ARTICULO 5°.- NOTIFICAR al Sr. **HECTOR RAMIRO ARANDA CAMACHO D.N.I. N° 40.525.600** la presente Resolución.-

ARTICULO 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 7º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

AGNELLI

SALTA, 10 AGO 2022

RESOLUCION N° 0199
SUBSECRETARIA DE POLITICA
Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: LEGAJO N° 40944.-

VISTO el Legajo N° 40944 mediante el cual la firma **GONZALEZ MADERAS S.R.L. C.U.I.T. N° 30-71448429-6** tramita la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "**VENTA DE MADERAS – FERRETERIA – ABERTURAS DE MADERA Y ALUMINIO**", en un local sito en avda. **MONSEÑOR TAVELLA N° 331 B° LOTE O CERVERA catastro N° 115.840** en la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante Reporte N° 152532 originado en la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la renovación del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "**VENTA DE MADERAS – FERRETERIA – ABERTURAS DE MADERA Y ALUMINIO**" desarrollada en un local sito en avda. **MONSEÑOR TAVELLA N° 331 B° LOTE O CERVERA catastro N° 115.840** en la ciudad de Salta;

QUE a través del Certificado de Localización N° 18687 otorgado por el Subprograma de Localización de Comercios de Habilitaciones, con fecha 30/05/2022 en el cual se describe que la mencionada actividad se encuentra como permitida en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 29/07/2022 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

QUE agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

QUE atento el estado de las actuaciones, y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) de la actividad "**VENTA DE MADERAS – FERRETERIA – ABERTURAS DE MADERA Y ALUMINIO**";

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece:"La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad "**VENTA DE MADERAS – FERRETERIA – ABERTURAS DE MADERA Y ALUMINIO**" presentada por la firma **GONZALEZ MADERAS S.R.L. C.U.I.T. N° 30-71448429-6**, desarrollada en un local sito en avda. **MONSEÑOR TAVELLA N° 331 B° LOTE O CERVERA catastro N° 115.840** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.-

ARTICULO 2º.- RENOVAR a favor de la firma **GONZALEZ MADERAS S.R.L. C.U.I.T. N° 30-71448429-6** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA – 75779** correspondiente a la actividad "**VENTA DE MADERAS – FERRETERIA – ABERTURAS DE MADERA Y ALUMINIO**" a desarrollarse en el local sito en avda. **MONSEÑOR TAVELLA N° 331 B° LOTE O CERVERA catastro N° 115.840** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.-

ARTICULO 3º.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

ARTICULO 4º.- NOTIFICAR a la firma **GONZALEZ MADERAS S.R.L. C.U.I.T. N° 30-71448429-6** la presente Resolución.-

ARTICULO 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

AGNELLI

SALTA, 10 AGO 2022

RESOLUCION N° 0200
SUBSECRETARIA DE POLITICA
Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: LEGAJO N° 71459.-

VISTO el Legajo N° 71459 mediante el cual la firma **SULLAIR ARGENTINA S.A. C.U.I.T. N° 30-57672171-0** tramita la emisión del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "**TALLER DE REPARACION (EXCEPTO MAQUINARIA ELECTRICA) – OFICINA DE ALQUILER DE MAQUINARIA**", en un local sito en calle **RUTA NACIONAL 51 KM. 2 1/2 B° EL AYBAL II catastro N° 31.865** en la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante Reporte N° 155858 originado en la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la emisión del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "**TALLER DE REPARACION (EXCEPTO MAQUINARIA ELECTRICA) – OFICINA DE ALQUILER DE MAQUINARIA**" desarrollada en un local sito en calle **RUTA NACIONAL 51 KM. 2 1/2 B° EL AYBAL II catastro N° 31.865** en la ciudad de Salta;

QUE a través del Certificado de Localización N° 19693 otorgado por el Subprograma de Localización de Comercios de Habilitaciones, con fecha 08/07/2022, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad se encuentra condicionada en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 29/06/2022 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

QUE agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

QUE conforme a lo dispuesto por el artículo 9° de la Ordenanza N° 12.745, corresponde que la Autoridad de Aplicación proceda a la Categorización de la actividad;

QUE el Programa de Categorización y Auditoría, luego de haber efectuado el análisis de los antecedentes generados hasta esta instancia se ha expedido, fundamentada en lo dispuesto por la Ordenanza N° 12.745 en los artículos 6°, apartado III y 10°, en el sentido de que la actividad no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías mas gravosas, sugiriendo su categorización como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**;

QUE atento el estado de las actuaciones y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para el momento procedimental del trámite de evaluación del impacto ambiental y social de la actividad "**TALLER DE REPARACION (EXCEPTO MAQUINARIA ELECTRICA) – OFICINA DE ALQUILER DE MAQUINARIA**";

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "**La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada**";

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

LA SUBSECRETARIA DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad "**TALLER DE REPARACION (EXCEPTO MAQUINARIA ELECTRICA) – OFICINA DE ALQUILER DE MAQUINARIA**", desarrollada por la firma **SULLAIR ARGENTINA S.A. C.U.I.T. N° 30-57672171-0** en un local sito en calle **RUTA NACIONAL 51 KM. 2 1/2 B° EL AYBAL II catastro N° 31.865**, en la ciudad de Salta, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 7°, inciso b), de la Ordenanza N° 12.745.-

ARTICULO 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental presentada por la firma **SULLAIR ARGENTINA S.A. C.U.I.T. N° 30-57672171-0**, correspondiente a la actividad "**TALLER DE REPARACION (EXCEPTO MAQUINARIA ELECTRICA) – OFICINA DE ALQUILER DE MAQUINARIA**" desarrollada en un local sito en calle **RUTA NACIONAL 51 KM. 2 1/2 B° EL AYBAL II catastro N° 31.865**, en la ciudad de Salta, de acuerdo con los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR la Declaración de Impacto Ambiental y Social (DIAS).**-

ARTICULO 3°.- EXTENDER a favor de la firma **SULLAIR ARGENTINA S.A. C.U.I.T. N° 30-57672171-0** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA- 80190** correspondiente a la actividad "**COMPRA Y VENTA DE PAPEL Y PLASTICO PARA RECICLADO**", desarrollada, en un local sito en calle **RUTA NACIONAL 51 KM. 2 1/2 B° EL AYBAL II catastro N° 31.865** en la ciudad de Salta.-

ARTICULO 4°.- EL referido Certificado tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el/la titular solicitar su renovación con la debida anticipación.-

ARTICULO 5°.- NOTIFICAR al Sr. la firma **SULLAIR ARGENTINA S.A. C.U.I.T. N° 30-57672171-0** la presente Resolución.-

ARTICULO 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA:** tres (3) días; **REVOCATORIA:** diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 7°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

AGNELLI

SALTA, 10 AGO 2022

RESOLUCION N° 0201
SUBSECRETARIA DE POLITICA
Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: LEGAJO N° 71738.-

VISTO el Legajo N° 71738 mediante el cual el Sr. **DAVID DEL MILAGRO MOYANO D.N.I. N° 23.861.670** tramita la emisión del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "**COMPRA Y VENTA DE PAPEL Y PLASTICO PARA RECICLADO**", en un local sito en calle **CNEL. VIDT B° VELEZ SARFIELD catastro N° 159.026** en la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante Reporte N° 158189 originado en la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la emisión del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "**COMPRA Y VENTA DE PAPEL Y PLASTICO PARA RECICLADO**" desarrollada en un local sito en calle **CNEL. VIDT B° VELEZ SARFIELD catastro N° 159.026** en la ciudad de Salta;

QUE a través del Certificado de Localización N° 19369 otorgado por el Subprograma de Localización de Comercios de Habilitaciones, con fecha 21/06/2022, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad se encuentra permitida en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 29/07/2022 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

QUE agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

QUE conforme a lo dispuesto por el artículo 9° de la Ordenanza N° 12.745, corresponde que la Autoridad de Aplicación proceda a la Categorización de la actividad;

QUE el **Programa de Categorización y Auditoria**, luego de haber efectuado el análisis de los antecedentes generados hasta esta instancia se ha expedido, fundamentada en lo dispuesto por la Ordenanza N° 12.745 en los artículos 6°, apartado III y 10°, en el sentido de que la actividad no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías mas gravosas, sugiriendo su categorización como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**;

QUE atento el estado de las actuaciones y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para el momento procedimental del trámite de evaluación del impacto ambiental y social de la actividad "**COMPRA Y VENTA DE PAPEL Y PLASTICO PARA RECICLADO**";

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece:"**La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada**";

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad "**COMPRA Y VENTA DE PAPEL Y PLASTICO PARA RECICLADO**", desarrollada por el Sr. **DAVID DEL MILAGRO MOYANO D.N.I. N° 23.861.670** en un local sito en calle **CNEL. VIDT B° VELEZ SARFIELD catastro N° 159.026**, en la ciudad de Salta, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 7°, inciso b), de la Ordenanza N° 12.745.-

ARTICULO 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental presentada por el Sr. **DAVID DEL MILAGRO MOYANO D.N.I. N° 23.861.670**, correspondiente a la actividad "**COMPRA Y VENTA DE PAPEL Y PLASTICO PARA RECICLADO**" desarrollada en un local sito en calle **CNEL. VIDT B° VELEZ SARFIELD catastro N° 159.026**, en la ciudad de Salta, de acuerdo con los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR la Declaración de Impacto Ambiental y Social (DIAS).**-__

ARTICULO 3°.- EXTENDER a favor del Sr. **DAVID DEL MILAGRO MOYANO D.N.I. N° 23.861.670** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA- 80189** correspondiente a la actividad "**COMPRA Y VENTA DE PAPEL Y PLASTICO PARA RECICLADO**", desarrollada, en un local sito en calle **CNEL. VIDT B° VELEZ SARFIELD catastro N° 159.026** en la ciudad de Salta.-

ARTICULO 4°.- EL referido Certificado tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el/la titular solicitar su renovación con la debida anticipación.-

ARTICULO 5°.- NOTIFICAR al Sr. **DAVID DEL MILAGRO MOYANO D.N.I. N° 23.861.670** la presente Resolución.-

ARTICULO 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA:** tres (3) días; **REVOCATORIA:** diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 7°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

AGNELLI

SALTA, 10 AGO 2022

**RESOLUCION N° 0202
SUBSECRETARIA DE POLITICA
Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: LEGAJO N° 443.-**

VISTO el Legajo N° 443 mediante el cual la firma **SALVA LIDIA NELIDA Y HNOS S.H. C.U.I.T. N° 30-65933305-4** tramita la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "**PANIFICADORA - DESPENSA**", en un local sito en avda. **SAN MARTIN N° 1706 B° CAMPO CASEROS catastro N° 73.796** en la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante Reporte N° 156900 originado en la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la renovación del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "**PANIFICADORA - DESPENSA**" desarrollada en un local sito en avda. **SAN MARTIN N° 1706 B° CAMPO CASEROS catastro N° 73.796** en la ciudad de Salta;

QUE a través del Certificado de Localización N° 12159 otorgado por el Subprograma de Localización de Comercios de Habilitaciones, con fecha 27/06/2022 en el cual se describe que la mencionada actividad se encuentra como permitida en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 05/07/2022 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

QUE agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

QUE atento el estado de las actuaciones, y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) de la actividad "**PANIFICADORA - DESPENSA**";

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá

exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad "PANIFICADORA - DESPENSA" presentada por la firma SALVA LIDIA NELIDA Y HNOS S.H. C.U.I.T. N° 30-65933305-4, desarrollada en un local sito en avda. SAN MARTIN N° 1706 B° CAMPO CASEROS catastro N° 73.796 de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.-

ARTICULO 2°.- RENOVAR a favor de la firma SALVA LIDIA NELIDA Y HNOS S.H. C.U.I.T. N° 30-65933305-4 el CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.), registrado en el PADRON AMBIENTAL SLA – 63878 correspondiente a la actividad "PANIFICADORA - DESPENSA" a desarrollarse en el local sito en avda. SAN MARTIN N° 1706 B° CAMPO CASEROS catastro N° 73.796 de esta ciudad, manteniendo la Categoría de BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL.-

ARTICULO 3°.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR a la firma SALVA LIDIA NELIDA Y HNOS S.H. C.U.I.T. N° 30-65933305-4 la presente Resolución.-

ARTICULO 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

AGNELLI

SALTA, 10 AGO 2022

**RESOLUCION N° 0203
SUBSECRETARIA DE POLITICA
Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: LEGAJO N° 35057.-**

VISTO el Legajo N° 35057 mediante el cual la firma FADUA S.A. C.U.I.T. N° 30-70834834-8 tramita la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "VENTA DE AUTOMOTORES NUEVOS Y USADOS – TALLER MECANICO DE UNIDADES PROPIAS – LAVADO DE VEHICULOS PROPIOS – PLAYA DE ESTACIONAMIENTO PRIVADO", en un local sito en calle SAN LUIS N° 680 B° AREA CENTRO catastro N° 112.477 en la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante Reporte N° 158409 originado en la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la renovación del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "VENTA DE AUTOMOTORES NUEVOS Y USADOS – TALLER MECANICO DE UNIDADES PROPIAS – LAVADO DE VEHICULOS PROPIOS – PLAYA DE ESTACIONAMIENTO PRIVADO" desarrollada en un local sito en calle SAN LUIS N° 680 B° AREA CENTRO catastro N° 112.477 en la ciudad de Salta;

QUE a través del Certificado de Localización N° 4718 otorgado por el Subprograma de Localización de Comercios de Habilitaciones, con fecha 20/08/2019 en el cual se describe que la mencionada actividad se encuentra como permitida en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 30/06/2022 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

QUE agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

QUE atento el estado de las actuaciones, y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) de la actividad "VENTA DE AUTOMOTORES NUEVOS Y USADOS – TALLER MECANICO DE UNIDADES PROPIAS – LAVADO DE VEHICULOS PROPIOS – PLAYA DE ESTACIONAMIENTO PRIVADO";

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad "VENTA DE AUTOMOTORES NUEVOS Y USADOS – TALLER MECANICO DE UNIDADES PROPIAS – LAVADO DE VEHICULOS PROPIOS – PLAYA DE ESTACIONAMIENTO PRIVADO" presentada por la firma FADUA S.A. C.U.I.T. N° 30-70834834-8, desarrollada en un local sito en calle SAN LUIS N° 680 B° AREA CENTRO catastro N° 112.477 de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.-

ARTICULO 2°.- RENOVAR a favor de la firma FADUA S.A. C.U.I.T. N° 30-70834834-8 el CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.), registrado en el PADRON AMBIENTAL SLA – 73398 correspondiente a la actividad "VENTA DE AUTOMOTORES NUEVOS Y USADOS – TALLER MECANICO DE UNIDADES PROPIAS – LAVADO DE VEHICULOS PROPIOS – PLAYA DE ESTACIONAMIENTO PRIVADO" a desarrollarse en el local sito en calle SAN LUIS N° 680 B° AREA CENTRO catastro N° 112.477 de esta ciudad, manteniendo la Categoría de BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL.-

ARTICULO 3°.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR a la firma FADUA S.A. C.U.I.T. N° 30-70834834-8 la presente Resolución.-

ARTICULO 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

AGNELLI

SALTA, 10 AGO 2022

**RESOLUCION N° 0204
SUBSECRETARIA DE POLITICA
Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: LEGAJO N° 71508.-**

VISTO el Legajo N° 71508 mediante el cual la firma GRUPO ARMANI S.R.L. C.U.I.T. N° 30-71740418-8 tramita la emisión del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "HOTEL CATEGORIA 1 ESTRELLA – VENTA DE ARTESANIAS NO COMESTIBLES", en un local sito en calle BUENOS AIRES N° 745 B° AREA CENTRO catastro N° 4.053 en la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante Reporte N° 154787 originado en la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la emisión del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "HOTEL CATEGORIA 1 ESTRELLA – VENTA DE ARTESANIAS NO COMESTIBLES" desarrollada en un local sito en calle BUENOS AIRES N° 745 B° AREA CENTRO catastro N° 4.053 en la ciudad de Salta;

QUE a través del Certificado de Localización N° 19587 otorgado por el Subprograma de Localización de Comercios de Habilitaciones, con fecha 04/07/2022, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad se encuentra permitida en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 16/06/2022 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

QUE agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

QUE conforme a lo dispuesto por el artículo 9° de la Ordenanza N° 12.745, corresponde que la Autoridad de Aplicación proceda a la Categorización de la actividad;

QUE el Programa de Categorización y Auditoría, luego de haber efectuado el análisis de los antecedentes generados hasta esta instancia se ha expedido, fundamentada en lo dispuesto por la Ordenanza N° 12.745 en los artículos 6°, apartado III y 10°, en el sentido de que la actividad no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías mas gravosas, sugiriendo su categorización como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**;

QUE atento el estado de las actuaciones y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para el momento procedimental del trámite de evaluación del impacto ambiental y social de la actividad "HOTEL CATEGORIA 1 ESTRELLA – VENTA DE ARTESANIAS NO COMESTIBLES";

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad "HOTEL CATEGORIA 1 ESTRELLA – VENTA DE ARTESANIAS NO COMESTIBLES", desarrollada por la firma **GRUPO ARMANI S.R.L. C.U.I.T. N° 30-71740418-8** en un local sito en calle **BUENOS AIRES N° 745 B° AREA CENTRO catastro N° 4.053**, en la ciudad de Salta, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 7°, inciso b), de la Ordenanza N° 12.745.-

ARTICULO 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental presentada por la firma **GRUPO ARMANI S.R.L. C.U.I.T. N° 30-71740418-8**, correspondiente a la actividad "HOTEL CATEGORIA 1 ESTRELLA – VENTA DE ARTESANIAS NO COMESTIBLES" desarrollada en un local sito en calle **BUENOS AIRES N° 745 B° AREA CENTRO catastro N° 4.053**, en la ciudad de Salta, de acuerdo con los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la **Declaración de Impacto Ambiental y Social (DIAS)**.-

ARTICULO 3°.- EXTENDER a favor de la firma **GRUPO ARMANI S.R.L. C.U.I.T. N° 30-71740418-8** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-80186** correspondiente a la actividad "HOTEL CATEGORIA 1 ESTRELLA – VENTA DE ARTESANIAS NO COMESTIBLES", desarrollada, en un local sito en calle **BUENOS AIRES N° 745 B° AREA CENTRO catastro N° 4.053** en la ciudad de Salta.-

ARTICULO 4°.- EL referido Certificado tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el/la titular solicitar su renovación con la debida anticipación.-

ARTICULO 5°.- NOTIFICAR a la firma **GRUPO ARMANI S.R.L. C.U.I.T. N° 30-71740418-8** la presente Resolución.-

ARTICULO 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA:** tres (3) días; **REVOCATORIA:** diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 7°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

AGNELLI

SALTA, 10 AGO 2022

**RESOLUCION N° 0205
SUBSECRETARIA DE POLITICA
Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: LEGAJO N° 71355.-**

VISTO el Legajo N° 71355 mediante el cual la firma **NYA S.R.L. C.U.I.T. N° 30-71606171-6** tramita la emisión del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "**DEPOSITO DE MERCADERIA EN TRANSITO Y PRODUCTOS LACTEOS CON CAMARA FRIGORIFICA 1 (UNA)**", en un local sito en calle **LOS PARTIDARIOS N° 1340 B° VILLA SAN ANTONIO catastro N° 58.011** en la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante Reporte N° 154783 originado en la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la emisión del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "**DEPOSITO DE**

MERCADERIA EN TRANSITO Y PRODUCTOS LACTEOS CON CAMARA FRIGORIFICA 1 (UNA) desarrollada en un local sito en calle **LOS PARTIDARIOS N° 1340 B° VILLA SAN ANTONIO catastro N° 58.011** en la ciudad de Salta;

QUE a través del Certificado de Localización N° 18495 otorgado por el Subprograma de Localización de Comercios de Habilitaciones, con fecha 20/04/2022, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad se encuentra condicionada en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 05/07/2022 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

QUE agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

QUE conforme a lo dispuesto por el artículo 9° de la Ordenanza N° 12.745, corresponde que la Autoridad de Aplicación proceda a la Categorización de la actividad;

QUE el Programa de Categorización y Auditoria, luego de haber efectuado el análisis de los antecedentes generados hasta esta instancia se ha expedido, fundamentada en lo dispuesto por la Ordenanza N° 12.745 en los artículos 6°, apartado III y 10°, en el sentido de que la actividad no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías mas gravosas, sugiriendo su categorización como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**;

QUE atento el estado de las actuaciones y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para el momento procedimental del trámite de evaluación del impacto ambiental y social de la actividad **"DEPOSITO DE MERCADERIA EN TRANSITO Y PRODUCTOS LACTEOS CON CAMARA FRIGORIFICA 1 (UNA)";**

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **"DEPOSITO DE MERCADERIA EN TRANSITO Y PRODUCTOS LACTEOS CON CAMARA FRIGORIFICA 1 (UNA)"**, desarrollada por la firma **NYA S.R.L. C.U.I.T. N° 30-71606171-6** en un local sito en calle **LOS PARTIDARIOS N° 1340 B° VILLA SAN ANTONIO catastro N° 58.011** en la ciudad de Salta, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 7°, inciso b), de la Ordenanza N° 12.745.-

ARTICULO 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental presentada por la firma **NYA S.R.L. C.U.I.T. N° 30-71606171-6**, correspondiente a la actividad **"DEPOSITO DE MERCADERIA EN TRANSITO Y PRODUCTOS LACTEOS CON CAMARA FRIGORIFICA 1 (UNA)"** desarrollada en un local sito en calle **LOS PARTIDARIOS N° 1340 B° VILLA SAN ANTONIO catastro N° 58.011**, en la ciudad de Salta, de acuerdo con los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la **Declaración de Impacto Ambiental y Social (DIAS)**.-

ARTICULO 3°.- EXTENDER a favor de la firma **NYA S.R.L. C.U.I.T. N° 30-71606171-6** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-80185** correspondiente a la actividad **"DEPOSITO DE MERCADERIA EN TRANSITO Y PRODUCTOS LACTEOS CON CAMARA FRIGORIFICA 1 (UNA)"**, desarrollada, en un local sito en calle **LOS PARTIDARIOS N° 1340 B° VILLA SAN ANTONIO catastro N° 58.011** en la ciudad de Salta.-

ARTICULO 4°.- EL referido Certificado tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el/la titular solicitar su renovación con la debida anticipación.-

ARTICULO 5°.- NOTIFICAR a la firma **NYA S.R.L. C.U.I.T. N° 30-71606171-6** la presente Resolución.-

ARTICULO 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA:** tres (3) días; **REVOCATORIA:** diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 7°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

AGNELLI

SALTA, 10 AGO 2022

RESOLUCION N° 0206
SUBSECRETARIA DE POLITICA
Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: LEGAJO N° 183.-

VISTO el Legajo N° 183 mediante el cual la firma **BANCO BBVA ARGENTINA S.A. C.U.I.T. N° 30-50000319-3** tramita la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "**BANCO**", en un local sito en calle **ESPAÑA N° 642 B° AREA CENTRO catastro N° 37.398** en la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante Reporte N° 151594 originado en la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la renovación del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "**BANCO**" desarrollada en un local sito en calle **ESPAÑA N° 642 B° AREA CENTRO catastro N° 37.398** en la ciudad de Salta;

QUE a través del Certificado de Localización N° 17370 otorgado por el Subprograma de Localización de Comercios de Habilitaciones, con fecha 11/01/2022 en el cual se describe que la mencionada actividad se encuentra como condicionada en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 27/07/2022 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

QUE agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

QUE atento el estado de las actuaciones, y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) de la actividad "**BANCO**";

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "**La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada**";

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

LA SUBSECRETARIA DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad "**BANCO**" presentada por la firma **BANCO BBVA ARGENTINA S.A. C.U.I.T. N° 30-50000319-3**, desarrollada en un local sito en calle **ESPAÑA N° 642 B° AREA CENTRO catastro N° 37.398** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.-

ARTICULO 2°.- RENOVAR a favor de la firma **BANCO BBVA ARGENTINA S.A. C.U.I.T. N° 30-50000319-3** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA – 56361** correspondiente a la actividad "**BANCO**" a desarrollarse en el local sito en calle **ESPAÑA N° 642 B° AREA CENTRO catastro N° 37.398** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.-

ARTICULO 3°.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la **emisión** de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR a la firma **BANCO BBVA ARGENTINA S.A. C.U.I.T. N° 30-50000319-3** la presente Resolución.-

ARTICULO 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

AGNELLI

SALTA, 10 AGO 2022

RESOLUCION N° 0207
SUBSECRETARIA DE POLITICA
Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: LEGAJO N° 20523.-

VISTO el Legajo N° 20523 mediante el cual la Sra. **GRACIELA DEL CARMEN GALLO D.N.I. N° 22.554.626** tramita la emisión del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "**AGENCIA DE REMISIS 16 (BOXES)**", en un local sito en calle **20 DE FEBRERO N° 1783 B° EL PILAR catastro N° 13.374** en la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante Reporte N° 136101 originado en la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la emisión del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "**AGENCIA DE REMISIS 16 (BOXES)**" desarrollada en un local sito en calle **20 DE FEBRERO N° 1783 B° EL PILAR catastro N° 13.374** en la ciudad de Salta;

QUE a través del Certificado de Localización N° 19076 otorgado por el Subprograma de Localización de Comercios de Habilitaciones, con fecha 01/06/2022, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad se encuentra permitida en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 20/05/2022 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

QUE agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

QUE conforme a lo dispuesto por el artículo 9° de la Ordenanza N° 12.745, corresponde que la Autoridad de Aplicación proceda a la Categorización de la actividad;

QUE el Programa de Categorización y Auditoría, luego de haber efectuado el análisis de los antecedentes generados hasta esta instancia se ha expedido, fundamentada en lo dispuesto por la Ordenanza N° 12.745 en los artículos 6°, apartado III y 10°, en el sentido de que la actividad no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías mas gravosas, sugiriendo su categorización como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**;

QUE atento el estado de las actuaciones y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para el momento procedimental del trámite de evaluación del impacto ambiental y social de la actividad "**AGENCIA DE REMISIS 16 (BOXES)**";

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

LA SUBSECRETARIA DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad "**AGENCIA DE REMISIS 16 (BOXES)**", desarrollada por la Sra. **GRACIELA DEL CARMEN GALLO D.N.I. N° 22.554.626** en un local sito en calle **20 DE FEBRERO N° 1783 B° EL PILAR catastro N° 13.374** en la ciudad de Salta, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 7°, inciso b), de la Ordenanza N° 12.745.-

ARTICULO 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental presentada por la Sra. **GRACIELA DEL CARMEN GALLO D.N.I. N° 22.554.626**, correspondiente a la actividad "**AGENCIA DE REMISIS 16 (BOXES)**" desarrollada en un local sito en calle **20 DE FEBRERO N° 1783 B° EL PILAR catastro N° 13.374**, en la ciudad de Salta, de acuerdo con los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la **Declaración de Impacto Ambiental y Social (DIAS)**.-

ARTICULO 3°.- EXTENDER a favor de la Sra. **GRACIELA DEL CARMEN GALLO D.N.I. N° 22.554.626** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-80183** correspondiente a la actividad "**AGENCIA DE REMISIS 16 (BOXES)**", desarrollada, en un local sito en calle **20 DE FEBRERO N° 1783 B° EL PILAR catastro N° 13.374** en la ciudad de Salta.-

ARTICULO 4°.- EL referido Certificado tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el/la titular solicitar su renovación con la debida anticipación.-

ARTICULO 5º.- NOTIFICAR a la Sra. **GRACIELA DEL CARMEN GALLO D.N.I. N° 22.554.626** la presente Resolución.-

ARTICULO 6º.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 7º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

AGNELLI

SALTA, 10 AGO 2022

RESOLUCION N° 0208
SUBSECRETARIA DE POLITICA
Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: LEGAJO N° 14707.-

VISTO el Legajo N° 14707 mediante el cual la firma **MIC ALE S.R.L. C.U.I.T. N° 30-70803638-9** tramita la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "**MAQUINAS TRAGAMONEDAS 9 (NUEVE) – JUEGOS DE AZAR – BAR SIN ESPECTACULO**", en un local sito en avda. **HIPOLITO YRIGOYEN N° 315 B° AREA CENTRO catastro N° 66.157** en la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante Reporte N° 155876 originado en la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la renovación del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "**MAQUINAS TRAGAMONEDAS 9 (NUEVE) – JUEGOS DE AZAR – BAR SIN ESPECTACULO**" desarrollada en un local sito en avda. **HIPOLITO YRIGOYEN N° 315 B° AREA CENTRO catastro N° 66.157** en la ciudad de Salta;

QUE a través del Certificado de Localización N° 37333 otorgado por la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, con fecha 07/07/2015 en el cual se describe que la mencionada actividad se encuentra como condicionada en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 04/07/2022 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

QUE agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

QUE atento a la superficie donde se desarrolla el rubro anteriormente descrito, se consulta por sistema (interacción N° 12) a la Subsecretaría de Habilitaciones respecto a la actividad se encuentra en lo contemplado por el art. 7 del Decreto 145/2022, y en interacción N° 14 desde la Subsecretaría de Habilitaciones se responde que no se encuentra alcanzado por referida normativa, por lo cual se deberá proceder conforme a lo contemplado por la Ordenanza N° 12745.

QUE atento el estado de las actuaciones, y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) de la actividad "**MAQUINAS TRAGAMONEDAS 9 (NUEVE) – JUEGOS DE AZAR – BAR SIN ESPECTACULO**";

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece:"La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

LA SUBSECRETARIA DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1º.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad "**MAQUINAS TRAGAMONEDAS 9 (NUEVE) – JUEGOS DE AZAR – BAR SIN ESPECTACULO**" presentada por la firma **MIC ALE S.R.L. C.U.I.T. N° 30-70803638-9**, desarrollada en un local sito en avda. **HIPOLITO YRIGOYEN N° 315 B° AREA CENTRO catastro N° 66.157** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.-

ARTICULO 2º.- RENOVAR a favor de la firma **MIC ALE S.R.L. C.U.I.T. N° 30-70803638-9** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA – 59434** correspondiente a la actividad "**MAQUINAS TRAGAMONEDAS 9 (NUEVE) – JUEGOS**

DE AZAR – BAR SIN ESPECTACULO" a desarrollarse en el local sito en avda. HIPOLITO YRIGOYEN N° 315 B° AREA CENTRO catastro N° 66.157 de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.-

ARTICULO 3º.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

ARTICULO 4º.- NOTIFICAR a la firma **MIC ALE S.R.L. C.U.I.T. N° 30-70803638-9** la presente Resolución.-

ARTICULO 5º.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 6º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-_

AGNELLI

SALTA, 10 AGO 2022

RESOLUCION N° 0209
SUBSECRETARIA DE POLITICA
Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: LEGAJO N° 13654.-

VISTO el Legajo N° 13654 mediante el cual el Sr. **ARIEL CEFERINO TROVATTO D.N.I. N° 20.399.805** tramita la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "**LUBRICENTRO Y VENTA DE FILTROS - ACCESORIOS**", en un local sito en calle **DR. M. ACEVEDO N° 332 B° SOLEDAD catastro N° 10.162** en la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante Reporte N° 158607 - 153836 originado en la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la renovación del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "**LUBRICENTRO Y VENTA DE FILTROS - ACCESORIOS**" desarrollada en un local sito en calle **DR. M. ACEVEDO N° 332 B° SOLEDAD catastro N° 10.162** en la ciudad de Salta;

QUE a través del Certificado de Localización N° 7279 otorgado por la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, con fecha 21/11/2019 en el cual se describe que la mencionada actividad se encuentra como permitida en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 23/06/2022 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

QUE agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

QUE atento el estado de las actuaciones, y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) de la actividad "**LUBRICENTRO Y VENTA DE FILTROS - ACCESORIOS**";

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

LA SUBSECRETARIA DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1º.- **APROBAR** la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad "**LUBRICENTRO Y VENTA DE FILTROS - ACCESORIOS**" presentada por el Sr. **ARIEL CEFERINO TROVATTO D.N.I. N° 20.399.805**, desarrollada en un local sito en calle **DR. M. ACEVEDO N° 332 B° SOLEDAD catastro N° 10.162** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.-

ARTICULO 2°.- RENOVAR a favor del Sr. **ARIEL CEFERINO TROVATTO D.N.I. N° 20.399.805** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA – 62945** correspondiente a la actividad **"LUBRICENTRO Y VENTA DE FILTROS - ACCESORIOS"** a desarrollarse en el local sito en calle **DR. M. ACEVEDO N° 332 B° SOLEDAD catastro N° 10.162** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL.-**

ARTICULO 3°.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR al Sr. **ARIEL CEFERINO TROVATTO D.N.I. N° 20.399.805** la presente Resolución.-

ARTICULO 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA:** tres (3) días; **REVOCATORIA:** diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

AGNELLI

SALTA, 10 AGO 2022

RESOLUCION N° 0210
SUBSECRETARIA DE POLITICA
Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: LEGAJO N° 42700.-

VISTO el Legajo N° **42700** mediante el cual la firma **FUNDACION EQUINOTERAPIA DEL AZUL C.U.I.T. N° 33-7119212-9** tramita la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **"CENTRO EDUCATIVO TERAPEUTICO – TALLERES RECREATIVOS DE ARTE Y OFICIOS - EQUINOTERAPIA"**, en un local sito en avda. **BOLIVIA N° 2800 B° LAMADRID catastro N° 140.418** en la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante Reporte N° 157613 originado en la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la renovación del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad **"CENTRO EDUCATIVO TERAPEUTICO – TALLERES RECREATIVOS DE ARTE Y OFICIOS - EQUINOTERAPIA"** desarrollada en un local sito en avda. **BOLIVIA N° 2800 B° LAMADRID catastro N° 140.418** en la ciudad de Salta;

QUE a través del Certificado de Localización N° 9273 otorgado por el Subprograma de Localización de Comercios de Habilitaciones, con fecha 15/05/2022 en el cual se describe que la mencionada actividad se encuentra como permitida en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 08/07/2022 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

QUE agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

QUE atento el estado de las actuaciones, y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) de la actividad **"CENTRO EDUCATIVO TERAPEUTICO – TALLERES RECREATIVOS DE ARTE Y OFICIOS - EQUINOTERAPIA"**;

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

LA SUBSECRETARIA DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad "CENTRO EDUCATIVO TERAPEUTICO – TALLERES RECREATIVOS DE ARTE Y OFICIOS - EQUINOTERAPIA" presentada por la firma FUNDACION EQUINOTERAPIA DEL AZUL C.U.I.T. N° 33-7119212-9, desarrollada en un local sito en avda. BOLIVIA N° 2800 B° LAMADRID catastro N° 140.418 de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.-

ARTICULO 2°.- RENOVAR a favor de la firma FUNDACION EQUINOTERAPIA DEL AZUL C.U.I.T. N° 33-7119212-9 el CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.), registrado en el PADRON AMBIENTAL SLA – 76344 correspondiente a la actividad "CENTRO EDUCATIVO TERAPEUTICO – TALLERES RECREATIVOS DE ARTE Y OFICIOS - EQUINOTERAPIA" a desarrollarse en el local sito en avda. BOLIVIA N° 2800 B° LAMADRID catastro N° 140.418 de esta ciudad, manteniendo la Categoría de BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL.-

ARTICULO 3°.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR a la firma FUNDACION EQUINOTERAPIA DEL AZUL C.U.I.T. N° 33-7119212-9 la presente Resolución.-

ARTICULO 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

AGNELLI

SALTA, 10 AGO 2022

RESOLUCION N° 0211
SUBSECRETARIA DE POLITICA
Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: LEGAJO N° 70554.-

VISTO el Legajo N° 70554 mediante el cual la firma **SALHFA S.A.S.U. C.U.I.T. N° 30-71643605-1** tramita la emisión del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "PANADERIA (ELABORACION Y VENTA) CONFITERIA SIN ESPECTACULO – ALMACEN POR MENOR", en un local sito en calle FRANCISCO ARIAS N° 11 B° VILLA LAS ROSAS catastro N° 72.196 en la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante Reporte N° 141040 originado en la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la emisión del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "PANADERIA (ELABORACION Y VENTA) CONFITERIA SIN ESPECTACULO – ALMACEN POR MENOR" desarrollada en un local sito en calle FRANCISCO ARIAS N° 11 B° VILLA LAS ROSAS catastro N° 72.196 en la ciudad de Salta;

QUE a través del Certificado de Localización N° 18562 otorgado por el Subprograma de Localización de Comercios de Habilitaciones, con fecha 26/04/2022, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad se encuentra permitida en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 01/04/2022 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

QUE agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

QUE conforme a lo dispuesto por el artículo 9° de la Ordenanza N° 12.745, corresponde que la Autoridad de Aplicación proceda a la Categorización de la actividad;

QUE el Programa de Categorización y Auditoría, luego de haber efectuado el análisis de los antecedentes generados hasta esta instancia se ha expedido, fundamentada en lo dispuesto por la Ordenanza N° 12.745 en los artículos 6°, apartado III y 10°, en el sentido de que la actividad no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías mas gravosas, sugiriendo su categorización como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**;

QUE atento el estado de las actuaciones y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para el momento procedimental del trámite de evaluación del impacto ambiental y social de la actividad "PANADERIA (ELABORACION Y VENTA) CONFITERIA SIN ESPECTACULO – ALMACEN POR MENOR";

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá

exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **"PANADERIA (ELABORACION Y VENTA) CONFITERIA SIN ESPECTACULO – ALMACEN POR MENOR"**, desarrollada por la firma **SALHFA S.A.S.U. C.U.I.T. N° 30-71643605-1** en un local sito en calle **FRANCISCO ARIAS N° 11 B° VILLA LAS ROSAS catastro N° 72.196** en la ciudad de Salta, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 7º, inciso b), de la Ordenanza N° 12.745.-

ARTICULO 2º.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental presentada por la firma **SALHFA S.A.S.U. C.U.I.T. N° 30-71643605-1**, correspondiente a la actividad **"PANADERIA (ELABORACION Y VENTA) CONFITERIA SIN ESPECTACULO – ALMACEN POR MENOR"** desarrollada en un local sito en calle **FRANCISCO ARIAS N° 11 B° VILLA LAS ROSAS catastro N° 72.196**, en la ciudad de Salta, de acuerdo con los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la **Declaración de Impacto Ambiental y Social (DIAS)**.-

ARTICULO 3º.- EXTENDER a favor de la firma **SALHFA S.A.S.U. C.U.I.T. N° 30-71643605-1** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-80184** correspondiente a la actividad **"PANADERIA (ELABORACION Y VENTA) CONFITERIA SIN ESPECTACULO – ALMACEN POR MENOR"**, desarrollada, en un local sito en calle **FRANCISCO ARIAS N° 11 B° VILLA LAS ROSAS catastro N° 72.196** en la ciudad de Salta.-

ARTICULO 4º.- EL referido Certificado tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el/la titular solicitar su renovación con la debida anticipación.-

ARTICULO 5º.- NOTIFICAR a la firma **SALHFA S.A.S.U. C.U.I.T. N° 30-71643605-1** la presente Resolución.-

ARTICULO 6º.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 7º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar-

AGNELLI

SALTA, 10 AGO 2022

RESOLUCION N° 0212
SUBSECRETARIA DE POLITICA
Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: LEGAJO N° 28942.-

VISTO el Legajo N° **28942** mediante el cual la firma **ANTONIO LUQUIN S.A.C.I.F.E.I. C.U.I.T. N° 30-52555824-6** tramita la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **"VENTA DE INDUMENTARIA DEPORTIVA – CALZADOS - DEPOSITO"**, en un local sito en calle **ALBERDI N° 82 B° AREA CENTRO catastro N° 1.856** en la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante Reporte N° 140551 originado en la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la renovación del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad **"VENTA DE INDUMENTARIA DEPORTIVA – CALZADOS - DEPOSITO"** desarrollada en un local sito en calle **ALBERDI N° 82 B° AREA CENTRO catastro N° 1.856** en la ciudad de Salta;

QUE a través del Certificado de Localización N° 19027 otorgado por el Subprograma de Localización de Comercios de Habilitaciones, con fecha 30/05/2022 en el cual se describe que la mencionada actividad se encuentra prohibida – Uso no conforme - en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 11/04/2022 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

QUE agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

QUE atento el estado de las actuaciones, y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) de la actividad **"VENTA DE INDUMENTARIA DEPORTIVA – CALZADOS - DEPOSITO"**;

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1º.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad "VENTA DE INDUMENTARIA DEPORTIVA – CALZADOS - DEPOSITO" presentada por la firma **ANTONIO LUQUIN S.A.C.I.F.E.I. C.U.I.T. N° 30-52555824-6**, desarrollada en un local sito en calle **ALBERDI N° 82 B° AREA CENTRO catastro N° 1.856** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.-

ARTICULO 2º.- RENOVAR a favor de la firma **ANTONIO LUQUIN S.A.C.I.F.E.I. C.U.I.T. N° 30-52555824-6** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA – 69117** correspondiente a la actividad "VENTA DE INDUMENTARIA DEPORTIVA – CALZADOS - DEPOSITO" a desarrollarse en el local sito en calle **ALBERDI N° 82 B° AREA CENTRO catastro N° 1.856** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.-

ARTICULO 3º.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

ARTICULO 4º.- NOTIFICAR a la firma **ANTONIO LUQUIN S.A.C.I.F.E.I. C.U.I.T. N° 30-52555824-6** la presente Resolución.-

ARTICULO 5º.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 6º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

AGNELLI

SALTA, 10 AGO 2022

**RESOLUCION N° 0213
SUBSECRETARIA DE POLITICA
Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: LEGAJO N° 711.-**

VISTO el Legajo N° 711 mediante el cual la firma **GEMINIS S.A. C.U.I.T. N° 30-69065826-3** tramita la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "ALOJAMIENTO POR HORA – VENTA DE GOLOSINAS – VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS Y ANALCOHOLICAS", en un local sito en calle **CORRIENTES N° 472 B° SAN ANTONIO catastros N° 12.395 – 8.955** en la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante Reporte N° 114945 originado en la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la renovación del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "ALOJAMIENTO POR HORA – VENTA DE GOLOSINAS – VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS Y ANALCOHOLICAS" desarrollada en un local sito en calle **CORRIENTES N° 472 B° SAN ANTONIO catastros N° 12.395 – 8.955** en la ciudad de Salta;

QUE a través del Certificado de Localización N° 18870 otorgado por el Subprograma de Localización de Comercios de Habilitaciones, con fecha 17/05/2022 en el cual se describe que la mencionada actividad se encuentra prohibida – Uso no conforme - en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 20/10/2021 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

QUE agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

QUE atento el estado de las actuaciones, y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) de la actividad "ALOJAMIENTO POR HORA – VENTA DE GOLOSINAS – VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS Y ANALCOHOLICAS";

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1º.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad "ALOJAMIENTO POR HORA – VENTA DE GOLOSINAS – VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS Y ANALCOHOLICAS" presentada por la firma **GEMINIS S.A. C.U.I.T. N° 30-69065826-3**, desarrollada en un local sito en calle **CORRIENTES N° 472 B° SAN ANTONIO catastros N° 12.395 – 8.955** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.-

ARTICULO 2º.- RENOVAR a favor de la firma **GEMINIS S.A. C.U.I.T. N° 30-69065826-3** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA – 61383** correspondiente a la actividad "ALOJAMIENTO POR HORA – VENTA DE GOLOSINAS – VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS Y ANALCOHOLICAS" a desarrollarse en el local sito en calle **CORRIENTES N° 472 B° SAN ANTONIO catastros N° 12.395 – 8.955** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL.-**

ARTICULO 3º.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

ARTICULO 4º.- NOTIFICAR a la firma **GEMINIS S.A. C.U.I.T. N° 30-69065826-3** la presente Resolución.-

ARTICULO 5º.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA:** tres (3) días; **REVOCATORIA:** diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 6º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

AGNELLI

SALTA, 10 AGO 2022

**RESOLUCION N° 0214
SUBSECRETARIA DE POLITICA
Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: LEGAJOS N° 14979.-**

VISTO el Legajo N° 14979 mediante el cual la firma **SILOE S.R.L. C.U.I.T. N° 30-70720604-3** tramita la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "HOTEL ALOJAMIENTO – VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS Y ANALCOHOLICAS – VENTA DE CAFE", en un local sito en avda. **GATO Y MANCHA N° 419 ESQUINA GÜEMES B° DON EMILIO catastro N° 158.993** en la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante Reporte N° 138754 originado en la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la renovación del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "HOTEL ALOJAMIENTO – VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS Y ANALCOHOLICAS – VENTA DE CAFE" desarrollada en un local sito en avda. **GATO Y MANCHA N° 419 ESQUINA GÜEMES B° DON EMILIO catastro N° 158.993** en la ciudad de Salta;

QUE a través del Certificado de Localización N° 19613 otorgado por el Subprograma de Localización de Comercios de Habilitaciones, con fecha 05/07/2022 en el cual se describe que la mencionada actividad se encuentra prohibida – Uso no conforme - en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 26/06/2022 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

QUE agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

QUE atento el estado de las actuaciones, y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) de la actividad "HOTEL ALOJAMIENTO – VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS Y ANALCOHOLICAS – VENTA DE CAFE";

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad "HOTEL ALOJAMIENTO – VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS Y ANALCOHOLICAS – VENTA DE CAFE" presentada por la firma **SILOE S.R.L. C.U.I.T. N° 30-70720604-3**, desarrollada en un local sito en avda. **GATO Y MANCHA N° 419 ESQUINA GÜEMES B° DON EMILIO** catastro N° 158.993 de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.-

ARTICULO 2°.- RENOVAR a favor de la firma **SILOE S.R.L. C.U.I.T. N° 30-70720604-3** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA – 67810** correspondiente a la actividad "HOTEL ALOJAMIENTO – VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS Y ANALCOHOLICAS – VENTA DE CAFE" a desarrollarse en el local sito en avda. **GATO Y MANCHA N° 419 ESQUINA GÜEMES B° DON EMILIO** catastro N° 158.993 de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.-

ARTICULO 3°.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR a la firma **SILOE S.R.L. C.U.I.T. N° 30-70720604-3** la presente Resolución.-

ARTICULO 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA:** tres (3) días; **REVOCATORIA:** diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

AGNELLI

SALTA, 10 AGO 2022

RESOLUCION N° 0215
SUBSECRETARIA DE POLITICA
Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: LEGAJO N° 45410.-

VISTO el Legajo N° 45410 mediante el cual la firma **AUTO SOL S.R.L. C.U.I.T. N° 30-70833650-1** tramita la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "OFICINA ADMINISTRATIVA – VENTA DE AUTOS NUEVOS Y USADOS – TALLER MECANICO Y LAVADERO DE VEHICULOS PROPIOS – VENTA DE PLANES DE AHORRO", en un local sito en calle **SANTA FE N° 698 B° AREA CENTRO** catastro N° 172.573 en la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante Reporte N° 157826 originado en la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la renovación del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "OFICINA ADMINISTRATIVA – VENTA DE AUTOS NUEVOS Y USADOS – TALLER MECANICO Y LAVADERO DE VEHICULOS PROPIOS – VENTA DE PLANES DE AHORRO" desarrollada en un local sito en calle **SANTA FE N° 698 B° AREA CENTRO** catastro N° 172.573 en la ciudad de Salta;

QUE a través del Certificado de Localización N° 44648 otorgado por la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, con fecha 19/07/0217 en el cual se describe que la mencionada actividad se encuentra como condicionada en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 06/07/2022 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

QUE agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

QUE atento el estado de las actuaciones, y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) de la actividad "OFICINA ADMINISTRATIVA – VENTA DE AUTOS NUEVOS Y USADOS – TALLER MECANICO Y LAVADERO DE VEHICULOS PROPIOS – VENTA DE PLANES DE AHORRO";

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1º.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad "OFICINA ADMINISTRATIVA – VENTA DE AUTOS NUEVOS Y USADOS – TALLER MECANICO Y LAVADERO DE VEHICULOS PROPIOS – VENTA DE PLANES DE AHORRO" presentada por la firma **AUTO SOL S.R.L. C.U.I.T. N° 30-70833650-1**, desarrollada en un local sito en calle **SANTA FE N° 698 B° AREA CENTRO catastro N° 172.573** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.-

ARTICULO 2º.- RENOVAR a favor de la firma **AUTO SOL S.R.L. C.U.I.T. N° 30-70833650-1** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA – 77490** correspondiente a la actividad "OFICINA ADMINISTRATIVA – VENTA DE AUTOS NUEVOS Y USADOS – TALLER MECANICO Y LAVADERO DE VEHICULOS PROPIOS – VENTA DE PLANES DE AHORRO" a desarrollarse en el local sito en calle **SANTA FE N° 698 B° AREA CENTRO catastro N° 172.573** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.-

ARTICULO 3º.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

ARTICULO 4º.- NOTIFICAR a la firma **AUTO SOL S.R.L. C.U.I.T. N° 30-70833650-1** la presente Resolución.-

ARTICULO 5º.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA:** tres (3) días; **REVOCATORIA:** diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 6º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

AGNELLI

SALTA, 10 AGO 2022

RESOLUCION N° 0216
SUBSECRETARIA DE POLITICA
Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: LEGAJO N° 865.-

VISTO el Legajo N° 865 mediante el cual el Sr. **MALLID CHIHADAH D.N.I. N° 18.477.228** tramita la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "HOTEL 3 ESTRELLAS – CONFITERIA SIN ESPECTACULO – PISCINA 1 (UNA) – PLAYA DE ESTACIONAMIENTO PARA VEHICULOS PROPIOS Y CLIENTES", en un local sito en calle **BUENOS AIRES N° 176 B° AREA CENTRO catastro N° 143.964** en la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante Reporte N° 152324 originado en la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la renovación del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "HOTEL 3

ESTRELLAS – CONFITERIA SIN ESPECTACULO – PISCINA 1 (UNA) – PLAYA DE ESTACIONAMIENTO PARA VEHICULOS PROPIOS Y CLIENTES" desarrollada en un local sito en calle **BUENOS AIRES N° 176 B° AREA CENTRO catastro N° 143.964** en la ciudad de Salta;

QUE a través del Certificado de Localización N° 7310 otorgado por el Subprograma de Localización de Comercios de Habilitaciones, con fecha 30/05/2022 en el cual se describe que la mencionada actividad se encuentra como condicionada en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 25/07/2022 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

QUE agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

QUE atento el estado de las actuaciones, y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) de la actividad "**HOTEL 3 ESTRELLAS – CONFITERIA SIN ESPECTACULO – PISCINA 1 (UNA) – PLAYA DE ESTACIONAMIENTO PARA VEHICULOS PROPIOS Y CLIENTES"**;

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "**La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada"**;

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad "**HOTEL 3 ESTRELLAS – CONFITERIA SIN ESPECTACULO – PISCINA 1 (UNA) – PLAYA DE ESTACIONAMIENTO PARA VEHICULOS PROPIOS Y CLIENTES"** presentada por el Sr. **MALLID CHIHADDEH D.N.I. N° 18.477.228**, desarrollada en un local sito en calle **BUENOS AIRES N° 176 B° AREA CENTRO catastro N° 143.964** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.-

ARTICULO 2°.- RENOVAR a favor del Sr. **MALLID CHIHADDEH D.N.I. N° 18.477.228** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA – 61315** correspondiente a la actividad "**HOTEL 3 ESTRELLAS – CONFITERIA SIN ESPECTACULO – PISCINA 1 (UNA) – PLAYA DE ESTACIONAMIENTO PARA VEHICULOS PROPIOS Y CLIENTES"** a desarrollarse en el local sito en calle **BUENOS AIRES N° 176 B° AREA CENTRO catastro N° 143.964** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.-

ARTICULO 3°.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR al Sr. **MALLID CHIHADDEH D.N.I. N° 18.477.228** la presente Resolución.-

ARTICULO 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA:** tres (3) días; **REVOCATORIA:** diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

AGNELLI

SALTA, 10 AGO 2022

**RESOLUCION N° 0217
SUBSECRETARIA DE POLITICA
Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: LEGAJOS N° 72081.-**

VISTO el Legajo N° 72081 mediante el cual la firma **HUMBERTO SANTILLAN S.R.L. C.U.I.T. N° 30-71208274-3** tramita la emisión del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "**VENTA Y CONSIGNACION DE AUTOMOTORES NUEVOS Y USADOS"**, en un local sito en calle **LOS CEBILES N° 18 B° TRES CERRITOS catastro N° 65.563** en la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante Reporte N° 160945 originado en la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la emisión del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "**VENTA Y CONSIGNACION DE AUTOMOTORES NUEVOS Y USADOS**" desarrollada en un local sito en calle **LOS CEBILES N° 18 B° TRES CERRITOS catastro N° 65.563** en la ciudad de Salta;

QUE a través del Certificado de Localización N° 20094 otorgado por el Subprograma de Localización de Comercios de Habilitaciones, con fecha 31/07/2022, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad se encuentra permitida en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 28/07/2022 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

QUE agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

QUE conforme a lo dispuesto por el artículo 9° de la Ordenanza N° 12.745, corresponde que la Autoridad de Aplicación proceda a la Categorización de la actividad;

QUE el Programa de Categorización y Auditoria, luego de haber efectuado el análisis de los antecedentes generados hasta esta instancia se ha expedido, fundamentada en lo dispuesto por la Ordenanza N° 12.745 en los artículos 6°, apartado III y 10°, en el sentido de que la actividad no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías mas gravosas, sugiriendo su categorización como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**;

QUE atento el estado de las actuaciones y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para el momento procedimental del trámite de evaluación del impacto ambiental y social de la actividad "**VENTA Y CONSIGNACION DE AUTOMOTORES NUEVOS Y USADOS**";

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece:"La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad "**VENTA Y CONSIGNACION DE AUTOMOTORES NUEVOS Y USADOS**", desarrollada por la firma **HUMBERTO SANTILLAN S.R.L. C.U.I.T. N° 30-71208274-3** en un local sito en calle **LOS CEBILES N° 18 B° TRES CERRITOS catastro N° 65.563**, en la ciudad de Salta, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 7°, inciso b), de la Ordenanza N° 12.745.-

ARTICULO 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental presentada por la firma **HUMBERTO SANTILLAN S.R.L. C.U.I.T. N° 30-71208274-3**, correspondiente a la actividad "**VENTA Y CONSIGNACION DE AUTOMOTORES NUEVOS Y USADOS**" desarrollada en un local sito en calle **LOS CEBILES N° 18 B° TRES CERRITOS catastro N° 65.563**, en la ciudad de Salta, de acuerdo con los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la **Declaración de Impacto Ambiental y Social (DIAS)**.-

ARTICULO 3°.- EXTENDER a favor de la firma **HUMBERTO SANTILLAN S.R.L. C.U.I.T. N° 30-71208274-3** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA- 80192** correspondiente a la actividad "**VENTA Y CONSIGNACION DE AUTOMOTORES NUEVOS Y USADOS**", desarrollada, en un local sito en calle **LOS CEBILES N° 18 B° TRES CERRITOS catastro N° 65.563** en la ciudad de Salta.-

ARTICULO 4°.- EL referido Certificado tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el/la titular solicitar su renovación con la debida anticipación.-

ARTICULO 5°.- NOTIFICAR a la firma **HUMBERTO SANTILLAN S.R.L. C.U.I.T. N° 30-71208274-3** la presente Resolución.-

ARTICULO 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 7°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

AGNELLI

SALTA, 10 AGO 2022

RESOLUCION N° 0218
SUBSECRETARIA DE POLITICA
Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: LEGAJO N° 3688.-

VISTO el Legajo N° 3688 mediante el cual la firma **ASOCIACION COLONIA DE VACACIONES DEL PERSONAL DEL BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES C.U.I.T. N° 30-5662245-7** tramita la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "HOTEL 3 ESTRELLAS - CONFITERIA Y RESTAURANTE SIN ESPECTACULO - SALA DE ENTRETENIMIENTO (1 POOL Y 1 METEGOL) - DEPOSITO - PILETA DE NATACION - CAMARA FRIGORIFICAS (2)", en un local sito en avda. BOLIVIA ESQUINA AVDA. LUIS PATRON COSTAS B° PARQUE GRAL. BELGRANO catastro N° 100.665 en la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante Reporte N° 155738 originado en la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la renovación del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "HOTEL 3 ESTRELLAS - CONFITERIA Y RESTAURANTE SIN ESPECTACULO - SALA DE ENTRETENIMIENTO (1 POOL Y 1 METEGOL) - DEPOSITO - PILETA DE NATACION - CAMARA FRIGORIFICAS (2)" desarrollada en un local sito en avda. BOLIVIA ESQUINA AVDA. LUIS PATRON COSTAS B° PARQUE GRAL. BELGRANO catastro N° 100.665 en la ciudad de Salta;

QUE a través del Certificado de Localización N° 13929 otorgado por el Subprograma de Localización de Comercios de Habilitaciones, con fecha 23/06/2022 en el cual se describe que la mencionada actividad se encuentra como condicionada en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 29/07/2022 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

QUE agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

QUE atento el estado de las actuaciones, y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) de la actividad "HOTEL 3 ESTRELLAS - CONFITERIA Y RESTAURANTE SIN ESPECTACULO - SALA DE ENTRETENIMIENTO (1 POOL Y 1 METEGOL) - DEPOSITO - PILETA DE NATACION - CAMARA FRIGORIFICAS (2)";

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad "HOTEL 3 ESTRELLAS - CONFITERIA Y RESTAURANTE SIN ESPECTACULO - SALA DE ENTRETENIMIENTO (1 POOL Y 1 METEGOL) - DEPOSITO - PILETA DE NATACION - CAMARA FRIGORIFICAS (2)" presentada por la firma **ASOCIACION COLONIA DE VACACIONES DEL PERSONAL DEL BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES C.U.I.T. N° 30-5662245-7**, desarrollada en un local sito en avda. BOLIVIA ESQUINA AVDA. LUIS PATRON COSTAS B° PARQUE GRAL. BELGRANO catastro N° 100.665 de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.-

ARTICULO 2°.- RENOVAR a favor de la firma **ASOCIACION COLONIA DE VACACIONES DEL PERSONAL DEL BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES C.U.I.T. N° 30-5662245-7** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA – 58337** correspondiente a la actividad "HOTEL 3 ESTRELLAS - CONFITERIA Y RESTAURANTE SIN ESPECTACULO - SALA DE ENTRETENIMIENTO (1 POOL Y 1 METEGOL) - DEPOSITO - PILETA DE NATACION - CAMARA FRIGORIFICAS (2)" a desarrollarse en el local sito en avda. BOLIVIA ESQUINA AVDA. LUIS PATRON COSTAS B° PARQUE GRAL. BELGRANO catastro N° 100.665 de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL.-**

ARTICULO 3°.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR a la firma **ASOCIACION COLONIA DE VACACIONES DEL PERSONAL DEL BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES C.U.I.T. N° 30-56622245-7** la presente Resolución.-

ARTICULO 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

AGNELLI

SALTA, 10 AGO 2022

RESOLUCION N° 0219
SUBSECRETARIA DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: LEGAJO N° 389

VISTO el Legajo N° 389 mediante el cual la firma **CORDIS S.A., C.U.I.T. N° 30-65313196-4** tramita la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **CENTRO DE CARDIOLOGIA – LABORATORIO DE ANÁLISIS BIOQUIMICOS – DIAGNOSTICO POR IMÁGENES – MEDICINA NUCLEAR – CONSULTORIOS MEDICOS EXTERNOS – INVESTIGACIONES MEDICAS**, en un local sito en calle España N° 1.067, de la ciudad de Salta, en jurisdicción de la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE, mediante Reporte N° 161.465, originado en la Subsecretaría de Habilitaciones Comerciales adjuntando la correspondiente documentación digital, se solicita a esta Subsecretaría la prosecución del trámite tendiente a la renovación del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (C.A.A.M.), emitido por última vez mediante Resolución N° 259/2017 de la ex Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos y su Rectificatoria N° 1143/2018, y registrado en **PADRON AMBIENTAL SLA N° 60.718** para la actividad **CENTRO DE CARDIOLOGIA – LABORATORIO DE ANÁLISIS BIOQUIMICOS – DIAGNOSTICO POR IMÁGENES – MEDICINA NUCLEAR – CONSULTORIOS MEDICOS EXTERNOS – INVESTIGACIONES MEDICAS**, desarrollada en un local sito calle España N° 1.067, de la ciudad de Salta;

QUE, según consta en antecedentes de la Documentación adjunta, la actividad **CENTRO DE CARDIOLOGIA – LABORATORIO DE ANÁLISIS BIOQUIMICOS – DIAGNOSTICO POR IMÁGENES – MEDICINA NUCLEAR – CONSULTORIOS MEDICOS EXTERNOS – INVESTIGACIONES MEDICAS** fue Categorizada de **Mediano Impacto Ambiental y Social**, por lo cual es requisito para la renovación del C.A.A.M. la presentación de un Informe de Auditoría Ambiental y Social según lo establece el art. 26° de la Ordenanza N° 12.745.

QUE, el artículo 25 de la Ordenanza 12.745 establece: "El Certificado de Aptitud Ambiental Municipal deberá renovarse por lo menos cada dos (2) años, salvo que se generen, manipulen, transporten, traten o dispongan residuos peligrosos, en cuyo caso la renovación deberá ser anual. ... Asimismo deberá adjuntar un Informe de Auditoría Ambiental de acuerdo a los parámetros y requisitos que la autoridad determine.

QUE, por lo tanto, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DELA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E**

ARTICULO 1°.-EL Solicitante deberá presentar una **(1) copia en papel y una en soporte informático con formato PDF adjunto al Legajo de Salta activa**, de un **Informe de Auditoría Ambiental y Social de seguimiento**, acorde con lo prescripto por el artículo 26° y concordantes de la ordenanza N° 12.745.

Especialmente deberá tener en cuenta, entre otros, los siguientes requisitos:

- El responsable del proyecto deberá presentar el Informe de Auditoría Ambiental y Social firmado por un profesional que acredite, mediante constancia, estar inscripto en el Registro de Evaluadores de la Secretaría de Medio de Ambiente de la Provincia, creado por el Art.41 de la ley 7.070 o la que en futuro la reemplace, quien es responsable por la veracidad, corrección técnica y efectos de lo expresado en dicho informe. Asimismo dicho profesional deberá estar habilitado por el respectivo consejo y/o Colegio Profesional
- Los consultores individuales deberán adjuntar los instrumentos formales pertinentes que acrediten su inscripción vigente en el Registro de Consultores de la Provincia, y la vigencia de la matrícula profesional habilitante, expedidos por la autoridad o entidad competente (art.3° y 4° Res. N° 091/12 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos)
- En caso de que el Informe de Auditoría Ambiental y Social sea realizado con participación de una firma de consultora, la misma deberá estar firmado por su responsable técnico y por el responsable legal de la firma quienes asumen la responsabilidad prevista en el artículo 11 de la Ordenanza N° 12.745.
- El equipo profesional responsable de la elaboración de los Informes de Impacto Ambiental y Social deberá estar integrado por un Coordinador y por un equipo de profesionales el cual sumadas las incumbencias dadas por el título de grado, abarque todas las áreas temáticas o aspectos contenidos en las respectivas presentaciones (art. 1° y 2° Res. 091/12 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos).

- Los organismos competentes en las respectivas materias no darán curso a los Informes de Impacto Ambiental y Social sometidos a su consideración, que no sean suscriptos por el titular de la obra o activad y por o los consultores registrados y/o habilitados. Asimismo tampoco darán curso al Informe de Auditoría Ambiental y Social que abarquen áreas temáticas o aspectos que no estén comprendidos en las incumbencias profesionales del consultor firmante o de los profesionales integrantes de las firmas consultoras. (art.7° Dec. Pcial. N° 1.587/03 modificatorio del art.77del Dcto. Reglamentario N° 3.097/00)
- Los informes realizados por firmas consultoras, deberán ser rubricados por los profesionales encargado de cada uno de los aspectos abarcados en el Informe de Auditoría Ambiental y Social y por el Director técnico de la misma (art.7° Dec. Pcial. N° 1.587/03 modificatorio del art.77del Dcto. Reglamentario N° 3.097/00)
- **Por tratarse de una renovación de CAAM de la actividad comercial, el Informe solicitado deberá incorporar un análisis de los cambios ocurridos en este último período y los impactos relacionados a ellos.**
- **Así también deberá hacerse referencia los resultados de los planes de gestión ambiental (PGA) propuestos en el Estudio/Informe anterior, y al análisis del cumplimiento y eficacia de las acciones propuestas para el buen desempeño ambiental y social de la actividad, adjuntando los registros correspondientes (en este punto deben incluirse el análisis de los resultados de los indicadores relacionados a las corrientes de desechos generadas por la actividad – Residuos sólidos – efluentes). En el caso de no haberse cumplido el PGA propuesto, o que del análisis de los indicadores surja que las medidas propuestas no fueron eficaces, debe justificarse y proponerse las correspondientes medidas alternativas en el nuevo PGA**

ARTICULO 2°.-NOTIFICAR a la firma **CORDIS S.A.** la presente Resolución.

ARTICULO 3°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar

AGNELLI

SALTA, 10 AGO 2022

RESOLUCION N° 0220
SUBSECRETARIA DE POLITICA
Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: LEGAJO N° 11860.-

VISTO el Legajo N° 11860 mediante el cual la firma **MENDIETA S.R.L. C.U.I.T. N° 30-71034101-6** tramita la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **"HOTEL 2 ESTRELLAS – CON DESAYUNO Y VENTA DE BEBIDAS ENVASADAS – PLAYA DE ESTACIONAMIENTO"**, en un local sito en avda. **SAN MARTIN N° 260 B° AREA CENTRO catastro N° 1.349** en la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante Reporte N° 151317 originado en la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la renovación del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad **"HOTEL 2 ESTRELLAS – CON DESAYUNO Y VENTA DE BEBIDAS ENVASADAS – PLAYA DE ESTACIONAMIENTO"** desarrollada en un local sito en avda. **SAN MARTIN N° 260 B° AREA CENTRO catastro N° 1.349** en la ciudad de Salta;

QUE a través del Certificado de Localización N° 47760 otorgado por la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, con fecha 28/03/2018 en el cual se describe que la mencionada actividad se encuentra como permitida en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 30/06/2022 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

QUE agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

QUE atento el estado de las actuaciones, y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) de la actividad **"HOTEL 2 ESTRELLAS – CON DESAYUNO Y VENTA DE BEBIDAS ENVASADAS – PLAYA DE ESTACIONAMIENTO"**;

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad "HOTEL 2 ESTRELLAS – CON DESAYUNO Y VENTA DE BEBIDAS ENVASADAS – PLAYA DE ESTACIONAMIENTO" presentada por la firma MENDIETA S.R.L. C.U.I.T. N° 30-71034101-6, desarrollada en un local sito en avda. SAN MARTIN N° 260 B° AREA CENTRO catastro N° 1.349 de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.-

ARTICULO 2º.- RENOVAR a favor de la firma MENDIETA S.R.L. C.U.I.T. N° 30-71034101-6 el CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.), registrado en el PADRON AMBIENTAL SLA – 56514 correspondiente a la actividad "HOTEL 2 ESTRELLAS – CON DESAYUNO Y VENTA DE BEBIDAS ENVASADAS – PLAYA DE ESTACIONAMIENTO" a desarrollarse en el local sito en avda. SAN MARTIN N° 260 B° AREA CENTRO catastro N° 1.349 de esta ciudad, manteniendo la Categoría de BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL.-

ARTICULO 3º.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

ARTICULO 4º.- NOTIFICAR a la firma MENDIETA S.R.L. C.U.I.T. N° 30-71034101-6 la presente Resolución.-

ARTICULO 5º.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 6º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

AGNELLI

SALTA, 10 AGO 2022

**RESOLUCION N° 0221
SUBSECRETARIA DE POLITICA
Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: LEGAJO N° 20048.-**

VISTO el Legajo N° 20048 mediante el cual la firma CARNES ROCA S.R.L. C.U.I.T. N° 33-71049064-9 tramita la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "OFICINA ADMINISTRATIVA Y CAMARA FRIGORIFICA (2)", en un local sito en calle OLAVARRIA N° 758 B° 25 DE MAYO catastro N° 87.266 en la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante Reporte N° 158584 originado en la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la renovación del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "OFICINA ADMINISTRATIVA Y CAMARA FRIGORIFICA (2)" desarrollada en un local sito en calle OLAVARRIA N° 758 B° 25 DE MAYO catastro N° 87.266 en la ciudad de Salta;

QUE a través del Certificado de Localización N° 19721 otorgado por el Subprograma de Localización de Comercios de Habilitaciones, con fecha 11/07/2022 en el cual se describe que la mencionada actividad se encuentra como condicionada en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 02/08/2022 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

QUE agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

QUE atento el estado de las actuaciones, y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) de la actividad "OFICINA ADMINISTRATIVA Y CAMARA FRIGORIFICA (2)";

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad "OFICINA ADMINISTRATIVA Y CAMARA FRIGORIFICA (2)" presentada por la firma **CARNES ROCA S.R.L. C.U.I.T. N° 33-71049064-9**, desarrollada en un local sito en calle **OLAVARRIA N° 758 B° 25 DE MAYO catastro N° 87.266** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.-

ARTICULO 2º.- RENOVAR a favor de la firma **CARNES ROCA S.R.L. C.U.I.T. N° 33-71049064-9** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA – 63009** correspondiente a la actividad "OFICINA ADMINISTRATIVA Y CAMARA FRIGORIFICA (2)" a desarrollarse en el local sito en calle **OLAVARRIA N° 758 B° 25 DE MAYO catastro N° 87.266** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.-

ARTICULO 3º.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

ARTICULO 4º.- NOTIFICAR a la firma **CARNES ROCA S.R.L. C.U.I.T. N° 33-71049064-9** la presente Resolución.-

ARTICULO 5º.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 6º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

AGNELLI

SALTA, 10 AGO 2022

**RESOLUCION N° 0222
SUBSECRETARIA DE POLITICA
Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: LEGAJO N° 10318.-**

VISTO el Legajo N° 10318 mediante el cual la firma **EDGARDO N. MACHUCA E HIJOS S.R.L. C.U.I.T. N° 30-71012433-3** tramita la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "VENTA DE REPUESTOS Y ACCESORIOS PARA EL AUTOMOTOR", en un local sito en calle **LAMADRID N° 81 B° CALIXTO GAUNA catastro N° 70.086** en la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante Reporte N° 153863 originado en la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la renovación del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "VENTA DE REPUESTOS Y ACCESORIOS PARA EL AUTOMOTOR" desarrollada en un local sito en calle **LAMADRID N° 81 B° CALIXTO GAUNA catastro N° 70.086** en la ciudad de Salta;

QUE a través del Certificado de Localización N° 45503 otorgado por la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, con fecha 05/09/2017 en el cual se describe que la mencionada actividad se encuentra como condicionada en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 02/08/2022 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

QUE agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

QUE atento el estado de las actuaciones, y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) de la actividad "VENTA DE REPUESTOS Y ACCESORIOS PARA EL AUTOMOTOR";

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá

exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad "VENTA DE REPUESTOS Y ACCESORIOS PARA EL AUTOMOTOR" presentada por la firma **EDGARDO N. MACHUCA E HIJOS S.R.L. C.U.I.T. N° 30-71012433-3**, desarrollada en un local sito en calle **LAMADRID N° 81 B° CALIXTO GAUNA catastro N° 70.086** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada.-

ARTICULO 2°.- RENOVAR a favor de la firma **EDGARDO N. MACHUCA E HIJOS S.R.L. C.U.I.T. N° 30-71012433-3** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA – 55067** correspondiente a la actividad "VENTA DE REPUESTOS Y ACCESORIOS PARA EL AUTOMOTOR" a desarrollarse en el local sito en calle **LAMADRID N° 81 B° CALIXTO GAUNA catastro N° 70.086** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.-

ARTICULO 3°.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR a la firma **EDGARDO N. MACHUCA E HIJOS S.R.L. C.U.I.T. N° 30-71012433-3** la presente Resolución.-

ARTICULO 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA:** tres (3) días; **REVOCATORIA:** diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

AGNELLI

SALTA, 10 AGO 2022

**RESOLUCION N° 0223
SUBSECRETARIA DE POLITICA
Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: LEGAJO N° 63369.-**

VISTO el Legajo N° **63369** mediante el cual la firma **BERNARDI Y WEGNER S.R.L. C.U.I.T. N° 33-71579938-9** tramita la emisión del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "VENTA DE EQUIPAMIENTOS COMERCIALES – MUEBLERIA – VENTA DE ELECTRODOMESTICOS", en un local sito en calle **CNEL. MOLDES N° 160 LOCAL B Y C B° CAMPO CASEROS catastro N° 179.527** en la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante Reporte N° 162011 originado en la Dirección de Planeamiento de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la emisión del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "VENTA DE EQUIPAMIENTOS COMERCIALES – MUEBLERIA – VENTA DE ELECTRODOMESTICOS" desarrollada en un local sito en calle **CNEL. MOLDES N° 160 LOCAL B Y C B° CAMPO CASEROS catastro N° 179.527** en la ciudad de Salta;

QUE a través del Certificado de Localización N° 20091 otorgado por el Subprograma de Localización de Comercios de Habilitaciones, con fecha 01/08/2022, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad se encuentra condicionada en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 03/08/2022 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

QUE agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

QUE conforme a lo dispuesto por el artículo 9° de la Ordenanza N° 12.745, corresponde que la Autoridad de Aplicación proceda a la Categorización de la actividad;

QUE el Programa de Categorización y Auditoría, luego de haber efectuado el análisis de los antecedentes generados hasta esta instancia se ha expedido, fundamentada en lo dispuesto por la Ordenanza N° 12.745 en los artículos 6°, apartado III y 10°, en el sentido de que la actividad no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías mas gravosas, sugiriendo su categorización como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**;

QUE atento el estado de las actuaciones y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para el momento procedimental del trámite de evaluación del impacto ambiental y social de la actividad "VENTA DE EQUIPAMIENTOS COMERCIALES – MUEBLERIA – VENTA DE ELECTRODOMESTICOS";

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad "VENTA DE EQUIPAMIENTOS COMERCIALES – MUEBLERIA – VENTA DE ELECTRODOMESTICOS", desarrollada por la firma **BERNARDI Y WEGNER S.R.L. C.U.I.T. N° 33-71579938-9** en un local sito en calle **CNEL. MOLDES N° 160 LOCAL B Y C B° CAMPO CASEROS catastro N° 179.527**, en la ciudad de Salta, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 7°, inciso b), de la Ordenanza N° 12.745.-

ARTICULO 2º.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental presentada por la firma **BERNARDI Y WEGNER S.R.L. C.U.I.T. N° 33-71579938-9**, correspondiente a la actividad "VENTA DE EQUIPAMIENTOS COMERCIALES – MUEBLERIA – VENTA DE ELECTRODOMESTICOS" desarrollada en un local sito en calle **CNEL. MOLDES N° 160 LOCAL B Y C B° CAMPO CASEROS catastro N° 179.527**, en la ciudad de Salta, de acuerdo con los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR la Declaración de Impacto Ambiental y Social (DIAS)**.-

ARTICULO 3º.- EXTENDER a favor de la firma **BERNARDI Y WEGNER S.R.L. C.U.I.T. N° 33-71579938-9** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA- 80193** correspondiente a la actividad "VENTA DE EQUIPAMIENTOS COMERCIALES – MUEBLERIA – VENTA DE ELECTRODOMESTICOS", desarrollada, en un local sito en calle **CNEL. MOLDES N° 160 LOCAL B Y C B° CAMPO CASEROS catastro N° 179.527** en la ciudad de Salta.

ARTICULO 4º.- EL referido Certificado tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el/la titular solicitar su renovación con la debida anticipación.-

ARTICULO 5º.- NOTIFICAR a la firma **BERNARDI Y WEGNER S.R.L. C.U.I.T. N° 33-71579938-9** la presente Resolución.-

ARTICULO 6º.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA:** tres (3) días; **REVOCATORIA:** diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 7º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

AGNELLI

SALTA, 16 AGOS 2022

RESOLUCIÓN N° 405
SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
REFERENTE: Expediente N° 16115-SG-2020

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la extracción de un forestal ubicado en calle Martín Cornejo N° 189;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra Nota del representante de la Fundación LUCENS, en la cual solicita la extracción de un forestal;

QUE, a fs. 02 obra informe de inspección forestal, mediante el cual se hace saber sobre la existencia de un forestal de la especie SERENO de GRAN porte;

QUE, a fs. 03 y 04 rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 05 obra análisis e informe del Jefe del Programa de Arbolado Urbano y Viveros, hace lugar a la extracción de un forestal de la especie SERENO, debido a que el ejemplar no es apto para ser implantado en vereda debido a su complejo sistema radicular que ya se encuentra causando daños en vereda y cordón cuneta. Deberá realizar la reposición del forestal extraído con un ejemplar de la especie LAPACHILLO AMARILLO;

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente hacer lugar a la extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 49, de Ordenanza N°15675, que a continuación se transcribe:

"Los causales que justifican la extracción de árboles pertenecientes al arbolado publico serán las siguientes:

Extracción:

- a) Decrepitud o decaimiento de su vigor, irrecuperables;*
- b) Cuando no exista otro medio viable que permitan salvar interferencias sobre aperturas, ensanches o pavimento de calles o sobre otra obra pública y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;*
- c) Cuando la inclinación del fuste amenace con su caída o provoque trastornos del tráfico vehicular o de peatones (casos no recuperables mediante otra solución técnica;*
- d) Cuando las raíces pongan en peligro la estructura de obras civiles;*
- e) Cuando resulte evidente la posibilidad de que pueda ocasionar daños sobre viviendas, conexiones de agua, gas, desagües pluviales o cloacales que puedan solucionarse con el corte de raíces superficiales, previo a reparar el daño y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;*
- f) Cuando haya presencia constante o recurrente de plagas, insectos, vectores de enfermedades patógenas o alimañas que tornen insostenible su presencia en la vereda;*
 - g) Cuando por mutilaciones voluntarias o accidentales no se pueda lograr su recuperación;*
 - h) Cuando se fundamente por profesional habilitado y con causa justa.*

QUE, atento a lo establecido en Ord. N°15.675, la cual dispone en su art. 46°, lo siguiente:

"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado publico serán efectuadas por la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente o el Organismo que en el futuro lo reemplace, pudiendo el Municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares que se encuentren en el Registro Único de Podadores"

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E :**

ARTICULO 1°.-HACER LUGAR, a la solicitud de EXTRACCIÓN, de un forestal perteneciente a la especie SERENO, ubicado en calle Martin Cornejo N° 189, extracción que puede ser llevada a cabo por la Municipalidad de la Ciudad de Salta o por el frentista, debiendo observarse lo siguiente:

Inc. 1°.-En caso de que los trabajos de extracción sean realizados por la Municipalidad de Salta, corre por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies. -

Inc. 2°.-En caso de que el frentista ejecute dicha extracción, deberá comunicar fehacientemente, en forma escrita y por duplicado de esta circunstancia a la Subsecretaria de Espacios Verdes, de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente de la Municipalidad de Salta para su correspondiente registro; quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos contados a partir de la recepción de la notificación de la presente Resolución, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies. -

ARTICULO 2°.-ORDENAR, al propietario frentista, la obligatoria reposición, en el plazo establecido en el art. 1, de otros forestales de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser, la especie ordenada: LAPACHILLO AMARILLO de altura igual o mayor a 1,70m., Como así también la limpieza total de los restos del árbol o flora publica extraída. Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.

ARTICULO 3°.-TOMAR, razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente

ARTICULO 4°.-NOTIFICAR, del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

COLORITO DI LENA

SALTA, 16 AGO 2022

RESOLUCIÓN N° 0406

SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES

REFERENTE: Expte N° 44790-SG-2021

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la extracción un forestal perteneciente a la especie ARCE ubicado en calle Zabala N° 437;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 y 02 obra Nota, mediante la cual la Arq. Graciela Sánchez López, solicita la extracción de un forestal;

QUE, a fs. 04 obra Informe Técnico de Inspección, realizado en el lugar de referencia, donde se hace saber sobre la existencia de un forestal perteneciente a la especie: ARCE de GRAN PORTE;

QUE, a fs. 05/08, rola en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 09 obra análisis e informe de la Jefa del Subprograma de Planificación y Forestación Urbana, la cual recomienda PODA DE LEVANTE de las ramas bajas. PODA DE DESPEJE, de las ramas que van hacia el tendido eléctrico PODA DE SANEAMIENTO de las ramas secas y PODA DE DESPUNTE de las ramas que van hacia la vivienda, únicamente cuidando y preservando el forestal;

QUE, a fs. 12 obra Resolución N° 0208-2022, indicando PODA DE LEVANTE, PODA DE DESPEJE, PODA DE SANEAMIENTO y PODA DE DESPUNTE de un forestal de la especie ARCE ubicado en calle Zabala N° 437;

QUE, a fs. 13 obra nota de la Arq. Graciela Sánchez López, solicitando la RECONSIDERACION de la resolución, debido a que la forestal causa daños en la vereda;

QUE, a fs. 19 obra INFORME de la Jefa del Subprograma de Planificación y Forestación Urbana, quien recomienda la extracción de un forestal, debido a que se puede observar según registro fotográfico que el forestal, se encuentra en mal estado fitosanitario y de desarrollo desde la base de su fuste, con raíces que levantan y rompen la vereda, deberá realizar la reposición del forestal extraído con un ejemplar de la especie PESUÑA DE VACA ROSADO;

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente hacer lugar a la extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 49, de Ordenanza N° 15675, que a continuación se transcribe:

"Los causales que justifican la extracción de árboles pertenecientes al arbolado publico serán las siguientes:

Extracción:

- a) **Decrepitud o decaimiento de su vigor, irrecuperables;**
- b) **Cuando no exista otro medio viable que permitan salvar interferencias sobre aperturas, ensanches o pavimento de calles o sobre otra obra pública y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;**
- c) **Cuando la inclinación del fuste amenace con su caída o provoque trastornos del tráfico vehicular o de peatones (casos no recuperables mediante otra solución técnica);**
- d) **Cuando las raíces pongan en peligro la estructura de obras civiles;**
- e) **Cuando resulte evidente la posibilidad de que pueda ocasionar daños sobre viviendas, conexiones de agua, gas, desagües pluviales o cloacales que puedan solucionarse con el corte de raíces superficiales, previo a reparar el daño y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;**
- f) **Cuando haya presencia constante o recurrente de plagas, insectos, vectores de enfermedades patógenas o alimañas que tornen insostenible su presencia en la vereda;**
 - g) **Cuando por mutilaciones voluntarias o accidentales no se pueda lograr su recuperación;**
 - h) **Cuando se fundamente por profesional habilitado y con causa justa.**

QUE, atento a lo establecido en Ord. N° 15.675, la cual dispone en su art. 46°, lo siguiente:

"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado publico serán efectuadas por la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente o el Organismo que en el futuro lo reemplace, pudiendo el Municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares que se encuentren en el Registro Único de Podadores"

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E :**

ARTICULO 1°.-DEJAR SIN EFECTO, Resolución N° 0208/22 de fecha 17 de octubre 2022.

ARTICULO 2°.-HACER LUGAR, a la solicitud de EXTRACCIÓN, de un forestal perteneciente a la especie ARCE, ubicado en calle Zabala N° 437, extracción que puede ser llevada a cabo por la Municipalidad de la Ciudad de Salta o por el frentista, debiendo observarse lo siguiente:

Inc. 1°.-En caso de que los trabajos de extracción sean realizados por la Municipalidad de Salta, corre por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies. -

Inc. 2°.- En caso de que el frentista ejecute dicha extracción, deberá comunicar fehacientemente, en forma escrita y por duplicado de esta circunstancia a la Subsecretaria de Espacios Verdes, de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente de la Municipalidad de Salta para su correspondiente registro; quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos contados a partir de la recepción de la notificación de la presente Resolución, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies.-

ARTICULO 3°.-ORDENAR, al propietario frentista, la obligatoria reposición, en el plazo establecido en el art. 1, de otro forestal de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser, la especie ordenada: PEUÑA DE VACA ROSADO de altura igual o mayor a 1,70m., Como así también la limpieza total de los restos del árbol o flora publica extraída Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.

ARTICULO 4°.-TOMAR, razón las distintas dependencias de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente.

ARTICULO 5°.-NOTIFICAR, del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 6°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

COLORITO DI LENA

SALTA, 16 AGO 2022

RESOLUCIÓN N° 407
SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
REFERENTE: Oficio Adolfo Güemes N° 820

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la extracción de UN forestal ubicado en calle Adolfo Güemes N° 820;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obran informes de inspección forestal, mediante el cual se hace saber sobre la existencia de UN forestal de la especie FRESNO de GRAN porte;

QUE, a fs. 02 rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 03 obra análisis e informe del jefe de Arbolado Urbano y Viveros, hace lugar a la extracción de un forestal de la especie ARCE (mal identificado como FRESNO), debido a que se encuentra con Huequedad y Decrepitud desde la base de su fuste. Deberá realizar el forestal extraído con un ejemplar de la especie PEZUÑA DE VACA;

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente hacer lugar a la extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 49, de Ordenanza N°15675, que a continuación se transcribe:

"Los causales que justifican la extracción de árboles pertenecientes al arbolado publico serán las siguientes:

Extracción:

- a) Decrepitud o decaimiento de su vigor, irrecuperables;**
- b) Cuando no exista otro medio viable que permitan salvar interferencias sobre aperturas, ensanches o pavimento de calles o sobre otra obra pública y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;**
- c) Cuando la inclinación del fuste amenace con su caída o provoque trastornos del tráfico vehicular o de peatones (casos no recuperables mediante otra solución técnica);**
- d) Cuando las raíces pongan en peligro la estructura de obras civiles;**
- e) Cuando resulte evidente la posibilidad de que pueda ocasionar daños sobre viviendas, conexiones de agua, gas, desagües pluviales o cloacales que puedan solucionarse con el corte de raíces superficiales, previo a reparar el daño y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;**
- f) Cuando haya presencia constante o recurrente de plagas, insectos, vectores de enfermedades patógenas o alimañas que tornen insostenible su presencia en la vereda;**
- g) Cuando por mutilaciones voluntarias o accidentales no se pueda lograr su recuperación;**
- h) Cuando se fundamente por profesional habilitado y con causa justa.**

QUE, atento a lo establecido en Ord. N°15.675, la cual dispone en su art. 46°, lo siguiente:

"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado publico serán efectuadas por la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente o el Organismo que en el futuro lo reemplace, pudiendo el Municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares que se encuentren en el Registro Único de Podadores"

POR ELLO:**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES**
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E :

ARTICULO 1°.-HACER LUGAR, a la solicitud de EXTRACCIÓN, de un forestal perteneciente a la especie ARCE (mal identificado como FRENO) ubicado en calle Adolfo Güemes N° 820, extracción que puede ser llevada a cabo por la Municipalidad de la Ciudad de Salta o por el frentista, debiendo observarse lo siguiente:

Inc. 1°.-En caso de que los trabajos de extracción sean realizados por la Municipalidad de Salta, corre por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies.-

Inc. 2°.-En caso de que el frentista ejecute dicha extracción, deberá comunicar fehacientemente, en forma escrita y por duplicado de esta circunstancia a la Subsecretaria de Espacios Verdes, de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente de la Municipalidad de Salta para su correspondiente registro; quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos contados a partir de la recepción de la notificación de la presente Resolución, la obligación de reparar la vereda.-

ARTICULO 2°.-ORDENAR, al propietario frentista, la obligatoria reposición, en el plazo establecido en el art. 1, de otros forestales de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser, la especie ordenada: PEZUÑA DE VACA de altura igual o mayor a 1,70m., Como así también la limpieza total de los restos del árbol o flora publica extraída. Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.

ARTICULO 3°.-TOMAR, razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente.-

ARTICULO 4º.-NOTIFICAR, del contenido de la presente Resolución a los involucrados.-

ARTICULO 5º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

COLORITO DI LENA

SALTA, 16 AGO 2022

RESOLUCIÓN N° 0408

SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES

REFERENTE: Reporte N° 143795-2022

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la extracción de DOS forestales ubicados en B° Aerolíneas, Avda Bélgica N° 1412;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra Reporte, solicitando la extracción de DOS forestales;

QUE, a fs. 02 y 06 obran informes de inspección forestal, mediante el cual se hace saber sobre la existencia de DOS forestales de la especie SERENO de GRAN porte;

QUE, a fs. 03/05 y 07/09 rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 10 obra análisis e informe de la Jefa del Subprograma de Planificación y Forestación Urbana, hace lugar a la extracción de un forestal de la especie SERENO, el mismo presenta un sistema radicular que provoco severos daños en la cañería de desagüe de la propiedad no se deberá hacer reposición del mismo ya que existe uno forestal a 4 metros de distancia; el segundo ejemplar de especie SERENO no evidencia daño alguno por lo que se rechaza cualquier tipo de intervención;

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente hacer lugar a la extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 49, de Ordenanza N°15675, que a continuación se transcribe:

"Los causales que justifican la extracción de árboles pertenecientes al arbolado publico serán las siguientes:

Extracción:

a) Decrepitud o decaimiento de su vigor, irrecuperables;

b) Cuando no exista otro medio viable que permitan salvar interferencias sobre aperturas, ensanches o pavimento de calles o sobre otra obra pública y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;

c) Cuando la inclinación del fuste amenace con su caída o provoque trastornos del tráfico vehicular o de peatones (casos no recuperables mediante otra solución técnica);

d) Cuando las raíces pongan en peligro la estructura de obras civiles;

e) Cuando resulte evidente la posibilidad de que pueda ocasionar daños sobre viviendas, conexiones de agua, gas, desagües pluviales o cloacales que puedan solucionarse con el corte de raíces superficiales, previo a reparar el daño y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;

f) Cuando haya presencia constante o recurrente de plagas, insectos, vectores de enfermedades patógenas o alimañas que tornen insostenible su presencia en la vereda;

g) Cuando por mutilaciones voluntarias o accidentales no se pueda lograr su recuperación;

h) Cuando se fundamente por profesional habilitado y con causa justa.

QUE, atento a lo establecido en Ord. N°15.675, la cual dispone en su art. 46°, lo siguiente:

"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado publico serán efectuadas por la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente o el Organismo que en el futuro lo reemplace, pudiendo el Municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares que se encuentren en el Registro Único de Podadores"

POR ELLO:

LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E :

ARTICULO 1º.-HACER LUGAR, a la solicitud de EXTRACCIÓN, de un forestal perteneciente a la especie SERENO ubicado en B° Aerolíneas, Avda Bélgica N° 1412, extracción que puede ser llevada a cabo por la Municipalidad de la Ciudad de Salta o por el frentista, debiendo observarse lo siguiente:

Inc. 1º.-En caso de que los trabajos de extracción sean realizados por la Municipalidad de Salta, corre por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda.-

Inc. 2º.-En caso de que el frentista ejecute dicha extracción, deberá comunicar fehacientemente, en forma escrita y por duplicado de esta circunstancia a la Subsecretaria de Espacios Verdes, de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente de la Municipalidad de Salta para su correspondiente registro; quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos contados a partir de la recepción de la notificación de la presente Resolución, la obligación de reparar la vereda.-

ARTICULO 2°.-RECHAZAR, cualquier tipo de intervención a un forestal de la especie SERENO ubicado en B° Aerolíneas, Avda Bélgica N° 1412, por no evidenciar daño alguno.-

ARTICULO 3°.-TOMAR, razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente.-

ARTICULO 4°.-NOTIFICAR, del contenido de la presente Resolución a los involucrados.-

ARTICULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

COLORITO DI LENA

SALTA, 16 AGO 2022

RESOLUCIÓN N° 0409
SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
REFERENTE: Reporte N° 155041-2022

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la extracción de un forestal perteneciente a la especie FRESNO ubicado en B° Hernando de Lerma, calle Virgilio Tedin N° 241;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra Reporte por medio de los cuales se solicita la extracción de un forestal;

QUE, a fs. 02 obra informe de inspección forestal, mediante los cuales se hace saber sobre la existencia de un forestal de la especie FRESNO de MEDIANO porte;

QUE, a fs. 03/05 rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 06 obra análisis e informe de la Jefa del Subprograma de Planificación y Forestación Urbana, en el que hace lugar a la extracción de un ejemplar de la especie FRESNO, debido a que el ejemplar presenta un sistema radicular que provoco daños en el sistema de desagüe. Deberá realizar la reposición del forestal extraído con un ejemplar de la especie LAPACHO ROSADO;

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente hacer lugar a la extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 49, de Ordenanza N° 15675, que a continuación se transcribe:

"Los causales que justifican la extracción de árboles pertenecientes al arbolado publico serán las siguientes:

Extracción:

- a) **Decrepitud o decaimiento de su vigor, irrecuperables;**
- b) **Cuando no exista otro medio viable que permitan salvar interferencias sobre aperturas, ensanches o pavimento de calles o sobre otra obra pública y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;**
- c) **Cuando la inclinación del fuste amenace con su caída o provoque trastornos del tráfico vehicular o de peatones (casos no recuperables mediante otra solución técnica;**
- d) **Cuando las raíces pongan en peligro la estructura de obras civiles;**
- e) **Cuando resulte evidente la posibilidad de que pueda ocasionar daños sobre viviendas, conexiones de agua, gas, desagües pluviales o cloacales que puedan solucionarse con el corte de raíces superficiales, previo a reparar el daño y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;**
- f) **Cuando haya presencia constante o recurrente de plagas, insectos, vectores de enfermedades patógenas o alimañas que tornen insostenible su presencia en la vereda;**
- g) **Cuando por mutilaciones voluntarias o accidentales no se pueda lograr su recuperación;**
- h) **Cuando se fundamente por profesional habilitado y con causa justa.**

QUE, atento a lo establecido en Ord. N° 15.675, la cual dispone en su art. 46°, lo siguiente:

"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado publico serán efectuadas por la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente o el Organismo que en el futuro lo reemplace, pudiendo el Municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares que se encuentren en el Registro Único de Podadores"

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E :**

ARTICULO 1°.-HACER LUGAR a la solicitud de EXTRACCIÓN, de un forestal perteneciente a la especie FRESNO ubicado en B° Hernando de Lerma, calle Virgilio Tedin N° 241, extracción que puede ser llevada a cabo por la Municipalidad de la Ciudad de Salta o por el frentista, debiendo observarse lo siguiente:

Inc. 1°.-En caso de que los trabajos de extracción sean realizados por la Municipalidad de Salta, corre por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies. -

Inc. 2°.- En caso de que el frentista ejecute dicha extracción, deberá comunicar fehacientemente, en forma escrita y por duplicado de esta circunstancia a la Sub Secretaría de Espacios Verdes, de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente de la Municipalidad de Salta para su correspondiente registro; quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos contados a partir de la recepción de la notificación de la presente Resolución, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies.-

ARTICULO 2°.-ORDENAR, al propietario frentista la obligatoria reposición, en el plazo establecido en el art. 1, de otro forestal de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser, la especie ordenada: LAPACHO ROSADO de altura igual o mayor a 1,70m., Como así también la limpieza total de los restos del árbol o flora publica extraída. Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.

ARTICULO 3°.-TOMAR, razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente_

ARTICULO 4°.-NOTIFICAR, del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

COLORITO DI LENA

SALTA, 16 AGO 2022

RESOLUCIÓN N° 0410

SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES

REFERENTE: Expediente N° 57479-SG-2021

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la extracción de un forestal ubicado en B° Santa Ana I Pje 8 casa 192;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra nota de la Sra. Roxana Elizabet Fusetti, D.N.I N° 22.450.790, solicitando la extracción de un forestal;

QUE, a fs. 06 obra informe de inspección forestal, mediante el cual se hace saber sobre la existencia de un forestal de la especie OLMO de GRAN porte;

QUE, a fs. 03, 07/09 rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 10 obra análisis e informe del jefe del Programa de Arbolado Urbano y Viveros, hace lugar a la extracción de un forestal de la especie OLMO, debido a que se encuentra mal implantado muy próximo a la casa de la denunciante provocando riesgo de levantamiento de vereda y desprendimiento de ramas además de estar implantado en un pasaje y se trata de una especie muy grande. No se deberá reponer ya que se puede observar que hay mas forestales ubicados en el lugar;

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente hacer lugar a la extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 49, de Ordenanza N°15675, que a continuación se transcribe:

"Los causales que justifican la extracción de árboles pertenecientes al arbolado publico serán las siguientes:

Extracción:

a) Decrepitud o decaimiento de su vigor, irre recuperables;

b) Cuando no exista otro medio viable que permitan salvar interferencias sobre aperturas, ensanches o pavimento de calles o sobre otra obra pública y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;

c) Cuando la inclinación del fuste amenace con su caída o provoque trastornos del tráfico vehicular o de peatones (casos no recuperables mediante otra solución técnica;

d) Cuando las raíces pongan en peligro la estructura de obras civiles;

e) Cuando resulte evidente la posibilidad de que pueda ocasionar daños sobre viviendas, conexiones de agua, gas, desagües pluviales o cloacales que puedan solucionarse con el corte de raíces superficiales, previo a reparar el daño y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;

f) Cuando haya presencia constante o recurrente de plagas, insectos, vectores de enfermedades patógenas o alimañas que tornen insostenible su presencia en la vereda;

g) Cuando por mutilaciones voluntarias o accidentales no se pueda lograr su recuperación;

h) Cuando se fundamente por profesional habilitado y con causa justa.

QUE, atento a lo establecido en Ord. N°15.675, la cual dispone en su art. 46°, lo siguiente:

"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado publico serán efectuadas por la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente o el Organismo que en el futuro lo reemplace, pudiendo el Municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares que se encuentren en el Registro Único de Podadores"

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E :**

ARTICULO 1°.-HACER LUGAR, a la solicitud de EXTRACCIÓN, de un forestal perteneciente a la especie OLMO ubicado en B° Santa Ana I Pje 8 casa 192, extracción que puede ser llevada a cabo por la Municipalidad de la Ciudad de Salta o por el frentista, debiendo observarse lo siguiente:

Inc. 1°.-En caso de que los trabajos de extracción sean realizados por la Municipalidad de Salta, corre por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies.-

Inc. 2°.-En caso de que el frentista ejecute dicha extracción, deberá comunicar fehacientemente, en forma escrita y por duplicado de esta circunstancia a la Subsecretaría de Espacios Verdes, de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente de la Municipalidad de Salta para su correspondiente registro; quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos contados a partir de la recepción de la notificación de la presente Resolución, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies.-

ARTICULO 2°.-TOMAR, razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente

ARTICULO 3°.-NOTIFICAR, del contenido de la presente Resolución a los involucrados. _

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

COLORITO DI LENA

SALTA, 16 AGO 2022

RESOLUCIÓN N° 0411

SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES

REFERENTE: Reporte N° 157973-2022

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la extracción de DOS forestal ubicado en B° Municipal, calle Manuela G. de Tood N°1602;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra REPORTE, solicitando la extracción de un forestal;

QUE, a fs. 02 Y 06 obra informe de inspección forestal, mediante el cual se hace saber sobre la existencia de un forestal de la especie MORA y GUARAN de MEDIANO porte;

QUE, a fs. 03/05, 07/08 rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 09 obra análisis e informe del jefe del Programa de Arbolado Urbano y Viveros, hace lugar a la extracción de un forestal de la especie MORA deberá ser extraído ya que se encuentra en mal estado fitosanitario y de desarrollo con huequedad en su fuste. En cuanto al forestal de especie GUARAN no se le deberá hacer ninguna intervención ya que se puede observar que le realizaron poda sin autorización. Deberá reponer el forestal extraído por un especie de CRESPON;

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente hacer lugar a la extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 49, de Ordenanza N°15675, que a continuación se transcribe:

"Los causales que justifican la extracción de árboles pertenecientes al arbolado publico serán las siguientes:

Extracción:

a) Decrepitud o decaimiento de su vigor, irrecuperables;

b) Cuando no exista otro medio viable que permitan salvar interferencias sobre aperturas, ensanches o pavimento de calles o sobre otra obra pública y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;

c) Cuando la inclinación del fuste amenace con su caída o provoque trastornos del tráfico vehicular o de peatones (casos no recuperables mediante otra solución técnica;

d) Cuando las raíces pongan en peligro la estructura de obras civiles;

e) Cuando resulte evidente la posibilidad de que pueda ocasionar daños sobre viviendas, conexiones de agua, gas, desagües pluviales o cloacales que puedan solucionarse con el corte de raíces superficiales, previo a reparar el daño y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;

f) Cuando haya presencia constante o recurrente de plagas, insectos, vectores de enfermedades patógenas o alimañas que tornen insostenible su presencia en la vereda;

g) Cuando por mutilaciones voluntarias o accidentales no se pueda lograr su recuperación;

h) Cuando se fundamente por profesional habilitado y con causa justa.

QUE, atento a lo establecido en Ord. N°15.675, la cual dispone en su art. 46°, lo siguiente:

"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado publico serán efectuadas por la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente o el Organismo que en el futuro lo reemplace, pudiendo el Municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares que se encuentren en el Registro Único de Podadores"

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA**

RESUELVE:

ARTICULO 1°.-HACER LUGAR, a la solicitud de EXTRACCIÓN, de un forestal perteneciente a la especie MORA ubicado en B° Municipal, calle Manuela G. de Tood N°1602, extracción que puede ser llevada a cabo por la Municipalidad de la Ciudad de Salta o por el frentista, debiendo observarse lo siguiente:
Inc. 1°.-En caso de que los trabajos de extracción sean realizados por la Municipalidad de Salta, corre por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies.-

Inc. 2°.-En caso de que el frentista ejecute dicha extracción, deberá comunicar fehacientemente, en forma escrita y por duplicado de esta circunstancia a la Subsecretaría de Espacios Verdes, de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente de la Municipalidad de Salta para su correspondiente registro; quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos contados a partir de la recepción de la notificación de la presente Resolución, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies.-

ARTICULO 2°.-RECHAZAR, cualquier tipo de intervención al forestal de la especie GUARAN ubicado en B° Municipal, calle Manuela G. de Tood N°1602.-

ARTICULO 3°.-TOMAR, razón las distintas dependencias de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente

ARTICULO 4°.-NOTIFICAR, del contenido de la presente Resolución a los involucrados.-

ARTICULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

COLORITO DI LENA

SALTA, 16 AGO 2022

RESOLUCIÓN N° 0412

SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES

REFERENTE: Reporte N° 154235-2022

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la extracción de forestales ubicados en B° 25 de Mayo Pje La Caldera N° 786/788;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra Reporte, en la cual solicita la extracción de forestales;

QUE, a fs. 02, 06/08 obra informe de inspección forestal, mediante el cual se hace saber sobre la existencia de forestales de la especie MORA y LAPACHO de MEDIANO porte;

QUE, a fs. 09/12 rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 13 obra análisis e informe la jefa del Subprograma de Planificación y Forestación Urbana, hace lugar a la extracción de tres ejemplares de especie MORA, Los mismos no corresponden a una especie apta para el arbolado urbano y se encuentran muy próximos uno de otro dificultando su futuro desarrollo. Asimismo se verifica un ejemplar de la especie LAPACHO ROSADO que no requiere intervención alguna. Por tal motivo se hace lugar a la extracción de tres ejemplares de la especie MORA sin reposición;

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente hacer lugar a la extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 49, de Ordenanza N°15675, que a continuación se transcribe:

"Los causales que justifican la extracción de árboles pertenecientes al arbolado publico serán las siguientes:

Extracción:

- a) **Decreptitud o decaimiento de su vigor, irrecuperables;**
- b) **Cuando no exista otro medio viable que permitan salvar interferencias sobre aperturas, ensanches o pavimento de calles o sobre otra obra pública y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;**
- c) **Cuando la inclinación del fuste amenace con su caída o provoque trastornos del tráfico vehicular o de peatones (casos no recuperables mediante otra solución técnica;**
- d) **Cuando las raíces pongan en peligro la estructura de obras civiles;**
- e) **Cuando resulte evidente la posibilidad de que pueda ocasionar daños sobre viviendas, conexiones de agua, gas, desagües pluviales o cloacales que puedan solucionarse con el corte de raíces superficiales, previo a reparar el daño y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;**
- f) **Cuando haya presencia constante o recurrente de plagas, insectos, vectores de enfermedades patógenas o alimañas que tornen insostenible su presencia en la vereda;**
- g) **Cuando por mutilaciones voluntarias o accidentales no se pueda lograr su recuperación;**
- h) **Cuando se fundamente por profesional habilitado y con causa justa.**

QUE, atento a lo establecido en Ord. N°15.675, la cual dispone en su art. 46°, lo siguiente:

"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado publico serán efectuadas por la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente o el Organismo que en el futuro lo reemplace, pudiendo el Municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares que se encuentren en el Registro Único de Podadores"

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E :**

ARTICULO 1°.-HACER LUGAR, a la solicitud de EXTRACCIÓN, de un forestal perteneciente a la especie MORA ubicado en B° 25 de Mayo Pje La Caldera N° 786/788, extracción que puede ser llevada a cabo por la Municipalidad de la Ciudad de Salta o por el frentista, debiendo observarse lo siguiente:

Inc. 1°.-En caso de que los trabajos de extracción sean realizados por la Municipalidad de Salta, corre por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda.-

Inc. 2°.-En caso de que el frentista ejecute dicha extracción, deberá comunicar fehacientemente, en forma escrita y por duplicado de esta circunstancia a la Subsecretaria de Espacios Verdes, de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente de la Municipalidad de Salta para su correspondiente registro; quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos contados a partir de la recepción de la notificación de la presente Resolución, la obligación de reparar la vereda.-

ARTICULO 2°.-RECHAZAR, cualquier tipo de intervención al forestal de la especie LAPACHO ubicado en B° 25 de Mayo Pje La Caldera N° 786/788

ARTICULO 3°.-TOMAR, razón las distintas dependencias de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente.

ARTICULO 4°.-NOTIFICAR, del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

COLORITO DI LENA

SALTA, 16 AGO 2022

RESOLUCIÓN N° 0413

SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES

REFERENTE: Expediente N° 135-1002-2022

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la extracción de un forestal ubicado en B° Vélez Sarfield, calle Vélez Sarfield N° 336;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra Expediente del Concejo Deliberante, en la cual solicita la extracción de un forestal;

QUE, a fs. 12 obra informe de inspección forestal, mediante el cual se hace saber sobre la existencia de un forestal de la especie SERENO COMUN de GRAN porte;

QUE, a fs. 13/16 rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 17 obra análisis e informe del jefe de Arbolado Urbano y Viveros, hace lugar a la extracción de un forestal de la especie SERENO COMUN, debido a que se trata de una especie no apta para ser implantado en vereda, además de estar mal implantado fuera de la línea de arbolado urbano cerca del domicilio provocando daños en el inmueble con su sistema radicular. Deberá realizar la reposición del forestal extraído con un ejemplar de la especie LAPACHILLO AMARILLO, bien implantado dentro de la línea de arbolado urbano;

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente hacer lugar a la extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 49, de Ordenanza N°15675, que a continuación se transcribe:

"Los causales que justifican la extracción de árboles pertenecientes al arbolado publico serán las siguientes:

Extracción:

a) Decrepitud o decaimiento de su vigor, irrecuperables;

b) Cuando no exista otro medio viable que permitan salvar interferencias sobre aperturas, ensanches o pavimento de calles o sobre otra obra pública y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;

c) Cuando la inclinación del fuste amenace con su caída o provoque trastornos del tráfico vehicular o de peatones (casos no recuperables mediante otra solución técnica;

d) Cuando las raíces pongan en peligro la estructura de obras civiles;

e) Cuando resulte evidente la posibilidad de que pueda ocasionar daños sobre viviendas, conexiones de agua, gas, desagües pluviales o cloacales que puedan solucionarse con el corte de raíces superficiales, previo a reparar el daño y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;

f) Cuando haya presencia constante o recurrente de plagas, insectos, vectores de enfermedades patógenas o alimañas que tornen insostenible su presencia en la vereda;

g) Cuando por mutilaciones voluntarias o accidentales no se pueda lograr su recuperación;

h) Cuando se fundamente por profesional habilitado y con causa justa.

QUE, atento a lo establecido en Ord. N°15.675, la cual dispone en su art. 46°, lo siguiente:

"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado público serán efectuadas por la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente o el Organismo que en el futuro lo reemplace, pudiendo el Municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares que se encuentren en el Registro Único de Podadores"

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E :**

ARTICULO 1° -HACER LUGAR, a la solicitud de EXTRACCIÓN, de un forestal perteneciente a la especie SERENO COMUN ubicado en B° Vélez Sarfield, calle Vélez Sarfield N° 336, extracción que puede ser llevada a cabo por la Municipalidad de la Ciudad de Salta o por el frentista, debiendo observarse lo siguiente:

Inc. 1°. -En caso de que los trabajos de extracción sean realizados por la Municipalidad de Salta, corre por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies. -

Inc. 2°.- En caso de que el frentista ejecute dicha extracción, deberá comunicar fehacientemente, en forma escrita y por duplicado de esta circunstancia a la Subsecretaría de Espacios Verdes, de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente de la Municipalidad de Salta para su correspondiente registro; quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos contados a partir de la recepción de la notificación de la presente Resolución, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies.-

ARTICULO 2°.-ORDENAR, al propietario frentista, la obligatoria reposición, en el plazo establecido en el art. 1, de otros forestales de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser, la especie ordenada: LAPACHILLO AMARILLO de altura igual o mayor a 1,70m., Como así también la limpieza total de los restos del árbol o flora pública extraída. Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.

ARTICULO 3°.-TOMAR, razón las distintas dependencias de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente

ARTICULO 4°.-NOTIFICAR, del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

COLORITO DI LENA

SALTA, 16 AGO 2022

RESOLUCIÓN N° 0414

SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES

REFERENTE: Reporte N° 161262-2022

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la extracción de un forestal perteneciente a la especie FRESNO ubicado en calle Entre Ríos N° 202 esq. Vicente López;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra Reporte por medio de los cuales se solicita la extracción de un forestal;

QUE, a fs. 02 obra informe de inspección forestal, mediante los cuales se hace saber sobre la existencia de un forestal de la especie FRESNO de GRAN porte;

QUE, a fs. 03/04 rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 05 obra análisis e informe del Jefe del Programa Arbolado Urbano y Viveros, en el que hace lugar a la extracción de un ejemplar de la especie FRESNO, debido a que el ejemplar presenta huequedad y decrepitud irreversible. Deberá realizar la reposición del forestal extraído con un ejemplar de la especie LAPACHILLO AMARILLO;

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente hacer lugar a la extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 49, de Ordenanza N° 15675, que a continuación se transcribe:

"Los causales que justifican la extracción de árboles pertenecientes al arbolado público serán las siguientes:

Extracción:

a) Decrepitud o decaimiento de su vigor, irre recuperables;

b) Cuando no exista otro medio viable que permitan salvar interferencias sobre aperturas, ensanches o pavimento de calles o sobre otra obra pública y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;

c) Cuando la inclinación del fuste amenace con su caída o provoque trastornos del tráfico vehicular o de peatones (casos no recuperables mediante otra solución técnica);

d) Cuando las raíces pongan en peligro la estructura de obras civiles;

e) Cuando resulte evidente la posibilidad de que pueda ocasionar daños sobre viviendas, conexiones de agua, gas, desagües pluviales o cloacales que puedan solucionarse con el corte de raíces superficiales, previo a reparar el daño y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;

f) Cuando haya presencia constante o recurrente de plagas, insectos, vectores de enfermedades patógenas o alimañas que tornen insostenible su presencia en la vereda;

g) Cuando por mutilaciones voluntarias o accidentales no se pueda lograr su recuperación;

h) Cuando se fundamente por profesional habilitado y con causa justa.

QUE, atento a lo establecido en Ord. N° 15.675, la cual dispone en su art. 46°, lo siguiente:

"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado público serán efectuadas por la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente o el Organismo que en el futuro lo reemplace, pudiendo el Municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares que se encuentren en el Registro Único de Podadores"

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E :**

ARTICULO 1°.-HACER LUGAR, a la solicitud de EXTRACCIÓN, de un forestal perteneciente a la especie FRESNO ubicado en calle Entre Ríos N° 202 esq. Vicente López, extracción que puede ser llevada a cabo por la Municipalidad de la Ciudad de Salta o por el frentista, debiendo observarse lo siguiente:
Inc. 1°.-En caso de que los trabajos de extracción sean realizados por la Municipalidad de Salta, corre por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies. -

Inc. 2°.- En caso de que el frentista ejecute dicha extracción, deberá comunicar fehacientemente, en forma escrita y por duplicado de esta circunstancia a la Subsecretaria de Espacios Verdes, de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente de la Municipalidad de Salta para su correspondiente registro; quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos contados a partir de la recepción de la notificación de la presente Resolución, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies.-

ARTICULO 2°.-ORDENAR, al propietario frentista la obligatoria reposición, en el plazo establecido en el art. 1, de otro forestal de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser, la especie ordenada: LAPACHILLO AMARILLO de altura igual o mayor a 1,70m., Como así también la limpieza total de los restos del árbol o flora pública extraída. Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.

ARTICULO 3°.-TOMAR, razón las distintas dependencias de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente_

ARTICULO 4°.-NOTIFICAR, del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

COLORITO DI LENA

SALTA, 16 AGO 2022

RESOLUCIÓN N° 0415

SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES

REFERENTE: Reporte N° 45454-2022

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la extracción de un forestal perteneciente a la especie PLATANO ubicado en calle Urquiza N° 1214;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra NOTA de la Sra. Alejandra Fabiola Alemán, D.N.I. N° 17.356.000, por medio de los cuales se solicita la extracción de un forestal;

QUE, a fs. 04 obra informe de inspección forestal, mediante los cuales se hace saber sobre la existencia de un forestal de la especie PLATAMO de GRAN porte;

QUE, a fs. 05/11 rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 12 obra análisis e informe del Jefe del Programa Arbolado Urbano y Viveros, en el que hace lugar a la extracción de un ejemplar de la especie PLATANO, debido a su desarrollo radicular levanto, rompió vereda y Cordón cuneta. Deberá realizar la reposición del forestal extraído con un ejemplar de la especie LAPACHILLO AMARILLO;

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente hacer lugar a la extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 49, de Ordenanza N° 15675, que a continuación se transcribe:

"Los causales que justifican la extracción de árboles pertenecientes al arbolado público serán las siguientes:

Extracción:

a) Decrepitud o decaimiento de su vigor, irre recuperables;

b) Cuando no exista otro medio viable que permitan salvar interferencias sobre aperturas, ensanches o pavimento de calles o sobre otra obra pública y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;

- c) Cuando la inclinación del fuste amenace con su caída o provoque trastornos del tráfico vehicular o de peatones (casos no recuperables mediante otra solución técnica;
- d) Cuando las raíces pongan en peligro la estructura de obras civiles;
- e) Cuando resulte evidente la posibilidad de que pueda ocasionar daños sobre viviendas, conexiones de agua, gas, desagües pluviales o cloacales que puedan solucionarse con el corte de raíces superficiales, previo a reparar el daño y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;
- f) Cuando haya presencia constante o recurrente de plagas, insectos, vectores de enfermedades patógenas o alimañas que tornen insostenible su presencia en la vereda;
- g) Cuando por mutilaciones voluntarias o accidentales no se pueda lograr su recuperación;
- h) Cuando se fundamente por profesional habilitado y con causa justa.

QUE, atento a lo establecido en Ord. N° 15.675, la cual dispone en su art. 46°, lo siguiente:

"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado público serán efectuadas por la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente o el Organismo que en el futuro lo reemplace, pudiendo el Municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares que se encuentren en el Registro Único de Podadores"

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E :**

ARTICULO 1°.-HACER LUGAR, a la solicitud de EXTRACCIÓN, de un forestal perteneciente a la especie PLATANO ubicado en calle Urquiza N° 1214, extracción que puede ser llevada a cabo por la Municipalidad de la Ciudad de Salta o por el frentista, debiendo observarse lo siguiente:

Inc. 1°.-En caso de que los trabajos de extracción sean realizados por la Municipalidad de Salta, corre por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies. -

Inc. 2°.- En caso de que el frentista ejecute dicha extracción, deberá comunicar fehacientemente, en forma escrita y por duplicado de esta circunstancia a la Subsecretaría de Espacios Verdes, de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente de la Municipalidad de Salta para su correspondiente registro; quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos contados a partir de la recepción de la notificación de la presente Resolución, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies.-

ARTICULO 2°.-ORDENAR, al propietario frentista la obligatoria reposición, en el plazo establecido en el art. 1, de otro forestal de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser, la especie ordenada: LAPACHILLO AMARILLO de altura igual o mayor a 1,70m., Como así también la limpieza total de los restos del árbol o flora pública extraída. Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.

ARTICULO 3°.-TOMAR, razón las distintas dependencias de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente

ARTICULO 4°.-NOTIFICAR, del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

COLORITO DI LENA

SALTA, 16 AGO 2022

RESOLUCIÓN N° 0416

SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES

REFERENTE: Reporte N° 108817-2022

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la extracción de un forestal perteneciente a la especie ARCE ubicado en B° Palermo II, Maz.435 C Lote 1;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra Reporte por medio de los cuales se solicita la extracción de un forestal;

QUE, a fs. 02 obra informe de inspección forestal, mediante los cuales se hace saber sobre la existencia de un forestal de la especie ARCE de MEDIANO porte;

QUE, a fs. 03/04 rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 05 obra análisis e informe del jefe de Arbolado Urbano y Viveros, hace lugar a la extracción de un ejemplar de la especie ARCE, debido a que se encuentra en mal estado fitosanitario y de desarrollo con decrepitud en su fuste. Es necesario que se realice multa por la mala poda. Deberá realizar la reposición del forestal extraído con un ejemplar de la especie CRESPON;

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente hacer lugar a la extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 49, de Ordenanza N° 15675, que a continuación se transcribe:

"Los causales que justifican la extracción de árboles pertenecientes al arbolado publico serán las siguientes:

Extracción:

- a) Decrepitud o decaimiento de su vigor, irrecuperables;
- b) Cuando no exista otro medio viable que permitan salvar interferencias sobre aperturas, ensanches o pavimento de calles o sobre otra obra pública y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;
- c) Cuando la inclinación del fuste amenace con su caída o provoque trastornos del tráfico vehicular o de peatones (casos no recuperables mediante otra solución técnica;
- d) Cuando las raíces pongan en peligro la estructura de obras civiles;
- e) Cuando resulte evidente la posibilidad de que pueda ocasionar daños sobre viviendas, conexiones de agua, gas, desagües pluviales o cloacales que puedan solucionarse con el corte de raíces superficiales, previo a reparar el daño y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;
- f) Cuando haya presencia constante o recurrente de plagas, insectos, vectores de enfermedades patógenas o alimañas que tornen insostenible su presencia en la vereda;
- g) Cuando por mutilaciones voluntarias o accidentales no se pueda lograr su recuperación;
- h) Cuando se fundamente por profesional habilitado y con causa justa.

QUE, atento a lo establecido en Ord. N° 15.675, la cual dispone en su art. 46°, lo siguiente:

"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado publico serán efectuadas por la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente o el Organismo que en el futuro lo reemplace, pudiendo el Municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares que se encuentren en el Registro Único de Podadores"

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E :**

ARTICULO 1°.-HACER LUGAR a la solicitud de EXTRACCIÓN, de un forestal perteneciente a la especie ARCE ubicado en B° Palermo II, Manz 435 C Lote 1, extracción que puede ser llevada a cabo por la Municipalidad de la Ciudad de Salta o por el frentista, debiendo observarse lo siguiente:

Inc. 1°.-En caso de que los trabajos de extracción sean realizados por la Municipalidad de Salta, corre por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies. -

Inc. 2°.- En caso de que el frentista ejecute dicha extracción, deberá comunicar fehacientemente, en forma escrita y por duplicado de esta circunstancia a la Subsecretaria de Espacios Verdes, de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente de la Municipalidad de Salta para su correspondiente registro; quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos contados a partir de la recepción de la notificación de la presente Resolución, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies.-

ARTICULO 2°.-ORDENAR, al propietario frentista la obligatoria reposición, en el plazo establecido en el art. 1, de otro forestal de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser, la especie ordenada: CRESPO, de altura igual o mayor a 1,70m., Como así también la limpieza total de los restos del árbol o flora publica extraída. Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.

ARTICULO 3°.-ORDENAR, la confección del **ACTA DE INFRACCION** correspondiente al domicilio B° Palermo II, Manz. 435 C Lote 1, ya que el forestal fue extraído sin autorización.

ARTICULO 3°.-TOMAR, razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente

ARTICULO 4°.-NOTIFICAR, del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

COLORITO DI LENA

SALTA, 16 AGO 2022

RESOLUCIÓN N° 0417

SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES

REFERENTE: Reporte N° 137304-2022

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la extracción de un forestal perteneciente a la especie EUCALIPTUS ubicado en B° 17 de octubre, manz. 424 C lote 5;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra Reporte por medio de los cuales se solicita la extracción de un forestal;

QUE, a fs. 02 obra informe de inspección forestal, mediante los cuales se hace saber sobre la existencia de un forestal de la especie EUCALIPTUS de GRAN porte;

QUE, a fs. 03/09 rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 10 obra análisis e informe del jefe de Programa de Arbolado Urbano y Viveros, en el que hace lugar a la extracción de un ejemplar de la especie EUCALIPTUS, debido a que el ejemplar no es apto para ser implantado en vereda por su gran porte y madera blanda además se encuentra mal implantado fuera de la línea de arbolado urbano Deberá realizar la reposición del forestal extraído con un ejemplar de la especie CRESPON, bien implantado en la línea de arbolado urbano;

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente hacer lugar a la extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 49, de Ordenanza N° 15675, que a continuación se transcribe:

"Los causales que justifican la extracción de árboles pertenecientes al arbolado publico serán las siguientes:

Extracción:

- a) **Decrepitud o decaimiento de su vigor, irrecuperables;**
- b) **Cuando no exista otro medio viable que permitan salvar interferencias sobre aperturas, ensanches o pavimento de calles o sobre otra obra pública y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;**
- c) **Cuando la inclinación del fuste amenace con su caída o provoque trastornos del tráfico vehicular o de peatones (casos no recuperables mediante otra solución técnica;**
- d) **Cuando las raíces pongan en peligro la estructura de obras civiles;**
- e) **Cuando resulte evidente la posibilidad de que pueda ocasionar daños sobre viviendas, conexiones de agua, gas, desagües pluviales o cloacales que puedan solucionarse con el corte de raíces superficiales, previo a reparar el daño y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;**
- f) **Cuando haya presencia constante o recurrente de plagas, insectos, vectores de enfermedades patógenas o alimañas que tornen insostenible su presencia en la vereda;**
- g) **Cuando por mutilaciones voluntarias o accidentales no se pueda lograr su recuperación;**
- h) **Cuando se fundamente por profesional habilitado y con causa justa.**

QUE, atento a lo establecido en Ord. N° 15.675, la cual dispone en su art. 46°, lo siguiente:

"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado publico serán efectuadas por la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente o el Organismo que en el futuro lo reemplace, pudiendo el Municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares que se encuentren en el Registro Único de Podadores"

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E :**

ARTICULO 1°.-HACER LUGAR, a la solicitud de EXTRACCIÓN, de un forestal perteneciente a la especie EUCALIPTUS ubicado en B° 17 de octubre, manz. 424 C lote 5, extracción que puede ser llevada a cabo por la Municipalidad de la Ciudad de Salta o por el frentista, debiendo observarse lo siguiente:

Inc. 1°.-En caso de que los trabajos de extracción sean realizados por la Municipalidad de Salta, corre por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies. -

Inc. 2°.- En caso de que el frentista ejecute dicha extracción, deberá comunicar fehacientemente, en forma escrita y por duplicado de esta circunstancia a la Subsecretaria de Espacios Verdes, de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente de la Municipalidad de Salta para su correspondiente registro; quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos contados a partir de la recepción de la notificación de la presente Resolución, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies.-

ARTICULO 2°.-ORDENAR, al propietario frentista la obligatoria reposición, en el plazo establecido en el art. 1, de otro forestal de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser, la especie ordenada: CRESPON que debe estar bien implantado dentro de la línea de arbolado urbano, de altura igual o mayor a 1,70m., Como así también la limpieza total de los restos del árbol o flora publica extraída. Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.

ARTICULO 3°.-TOMAR, razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente

ARTICULO 4°.-NOTIFICAR, del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

COLORITO DI LENA

SALTA, 16 AGO 2022

RESOLUCIÓN N° 0418

SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES

REFERENTE: Reporte N° 147085-2022

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la extracción de tres forestales ubicados en B° San Ignacio manz. 310 D casa 20;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra Reporte, en la cual solicita la extracción de tres forestales;

QUE, a fs. 02, 06, 08 y 09 obra informe de inspección forestal, mediante el cual se hace saber sobre la existencia de forestales de la especie FRESNO, PAPAYA Y THEVETIA de MEDIANO porte;

QUE, a fs. 03/05, 07/08 10/11 rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 12 obra análisis e informe del jefe del Programa de Arbolado Urbano y Viveros, hace lugar PODA de un forestal de especie FRESNO, se deberá realizar una poda mínima de FORMACION y DESPUNTE de las ramas que van hacia el cableado. En cuanto a los forestales de la especie THEVETIA y PAPAYA, deberán extraerse ya que se trata de especies no aptas para ser implantadas en vereda. Deberá reponer los ejemplares extraídos por dos forestales de la especie CRESPON;

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente hacer lugar a la extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 49, de Ordenanza N°15675, que a continuación se transcribe:

"Los causales que justifican la extracción de árboles pertenecientes al arbolado publico serán las siguientes:

Extracción:

- a) **Decrepitud o decaimiento de su vigor, irrecuperables;**
- b) **Cuando no exista otro medio viable que permitan salvar interferencias sobre aperturas, ensanches o pavimento de calles o sobre otra obra pública y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;**
- c) **Cuando la inclinación del fuste amenace con su caída o provoque trastornos del tráfico vehicular o de peatones (casos no recuperables mediante otra solución técnica;**
- d) **Cuando las raíces pongan en peligro la estructura de obras civiles;**
- e) **Cuando resulte evidente la posibilidad de que pueda ocasionar daños sobre viviendas, conexiones de agua, gas, desagües pluviales o cloacales que puedan solucionarse con el corte de raíces superficiales, previo a reparar el daño y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;**
- f) **Cuando haya presencia constante o recurrente de plagas, insectos, vectores de enfermedades patógenas o alimañas que tornen insostenible su presencia en la vereda;**
- g) **Cuando por mutilaciones voluntarias o accidentales no se pueda lograr su recuperación;**
- h) **Cuando se fundamente por profesional habilitado y con causa justa.**

QUE, atento a lo establecido en Ord. N°15.675, la cual dispone en su art. 46°, lo siguiente:

"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado publico serán efectuadas por la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente o el Organismo que en el futuro lo reemplace, pudiendo el Municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares que se encuentren en el Registro Único de Podadores"

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E :**

ARTICULO 1°.-HACER LUGAR, a la solicitud de EXTRACCIÓN, de DOS forestales perteneciente a la especie THIVETIA Y PAPAYA ubicado en B° San Ignacio manz. 310 D casa 20, extracción que puede ser llevada a cabo por la Municipalidad de la Ciudad de Salta o por el frentista, debiendo observarse lo siguiente:

Inc. 1°.-En caso de que los trabajos de extracción sean realizados por la Municipalidad de Salta, corre por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies.-

Inc. 2°.-En caso de que el frentista ejecute dicha extracción, deberá comunicar fehacientemente, en forma escrita y por duplicado de esta circunstancia a la Subsecretaría de Espacios Verdes, de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente de la Municipalidad de Salta para su correspondiente registro; quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos contados a partir de la recepción de la notificación de la presente Resolución, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies.-__

ARTICULO 2°.-HACER LUGAR, a la solicitud de PODA de un forestal de la especie FRESNO ubicado en B° San Ignacio manz. 310 D casa 20, deberá realizar PODA MINIMA DE FORMACION y DESPUNTE, quedando las mismas a cargo de la Municipalidad de la Ciudad de Salta.-

ARTICULO 3°.-ORDENAR, al propietario frentista, la obligatoria reposición, en el plazo establecido en el art. 1, de otro forestal de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser, la especie ordenada: CRESPON de altura igual o mayor a 1,70m., Como así también la limpieza total de los restos del árbol o flora publica extraída Bajo aperebimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.

ARTICULO 4°.-TOMAR, razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente_

ARTICULO 5°.-NOTIFICAR, del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 6°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

COLORITO DI LENA

SALTA, 16 AGO 2022

RESOLUCIÓN N° 0419
SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
REFERENTE: Reporte N° 146813-2022

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la extracción de un forestal ubicado en B° Unión, Manz 382 A calle 10 (frente a casa 9);

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra Reporte, solicitando la extracción de un forestal;

QUE, a fs. 02 obra informe de inspección forestal, mediante el cual se hace saber sobre la existencia de un forestal de la especie EUCALIPTUS de GRAN porte;

QUE, a fs. 03/07 rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 08 obra análisis e informe del jefe del Programa de Arbolado Urbano y Viveros, hace lugar a la extracción de un forestal de la especie EUCALIPTUS, debido a que se trata de una especie no apta para ser implantado en vereda y su madera es blanda corre riesgo a desprendimiento por su gran porte. No se deberá reponer ya que existen otros forestales y está ubicado en platabanda;

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente hacer lugar a la extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 49, de Ordenanza N°15675, que a continuación se transcribe:

"Los causales que justifican la extracción de árboles pertenecientes al arbolado publico serán las siguientes:

Extracción:

- a) **Decrepitud o decaimiento de su vigor, irre recuperables;**
- b) **Cuando no exista otro medio viable que permitan salvar interferencias sobre aperturas, ensanches o pavimento de calles o sobre otra obra pública y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;**
- c) **Cuando la inclinación del fuste amenace con su caída o provoque trastornos del tráfico vehicular o de peatones (casos no recuperables mediante otra solución técnica;**
- d) **Cuando las raíces pongan en peligro la estructura de obras civiles;**
- e) **Cuando resulte evidente la posibilidad de que pueda ocasionar daños sobre viviendas, conexiones de agua, gas, desagües pluviales o cloacales que puedan solucionarse con el corte de raíces superficiales, previo a reparar el daño y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;**
- f) **Cuando haya presencia constante o recurrente de plagas, insectos, vectores de enfermedades patógenas o alimañas que tornen insostenible su presencia en la vereda;**
 - g) **Cuando por mutilaciones voluntarias o accidentales no se pueda lograr su recuperación;**
 - h) **Cuando se fundamente por profesional habilitado y con causa justa.**

QUE, atento a lo establecido en Ord. N°15.675, la cual dispone en su art. 46°, lo siguiente:

"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado publico serán efectuadas por la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente o el Organismo que en el futuro lo reemplace, pudiendo el Municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares que se encuentren en el Registro Único de Podadores"

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E :**

ARTICULO 1°.-HACER LUGAR, a la solicitud de EXTRACCIÓN, de un forestal perteneciente a la especie EUCALIPTUS ubicado en B° Unión, Manz 382 A vasa 10 (frente a casa 9), extracción que puede ser llevada a cabo por la Municipalidad de la Ciudad de Salta o por el frentista, debiendo observarse lo siguiente:

Inc. 1°.-En caso de que los trabajos de extracción sean realizados por la Municipalidad de Salta, corre por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies.-

Inc. 2°.-En caso de que el frentista ejecute dicha extracción, deberá comunicar fehacientemente, en forma escrita y por duplicado de esta circunstancia a la Subsecretaria de Espacios Verdes, de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente de la Municipalidad de Salta para su correspondiente registro; quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos contados a partir de la recepción de la notificación de la presente Resolución, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies.-

ARTICULO 2°.-TOMAR, razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente

ARTICULO 3°.-NOTIFICAR, del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

COLORITO DI LENA

SALTA, 16 AGO 2022

RESOLUCIÓN N° 0420

SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES

REFERENTE: Denuncia Ambiental N° 21533-2019

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la extracción de DOS forestales perteneciente a la especie SERENO ubicado en B° El Circulo I Manz L casa 22;

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra Denuncia Ambiental, solicitando la poda de un forestal;

QUE, a fs. 03 y 06 obra informe de inspección forestal, mediante los cuales se hace saber sobre la existencia de DOS forestales de la especie SERENO de MEDIANO porte;

QUE, a fs. 02 04/05 y 07/08 rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 09 obra análisis e informe del jefe de Programa de Arbolado Urbano y Viveros, en el que hace lugar a la extracción de DOS ejemplares de la especie SERENO, debido a que se trata de una especie declarada en el país como exótica invasora y la Secretaria de Ambiente tomo la decisión de prohibirla para evitar futuros riesgos Deberá realizar la reposición del forestal extraído con DOS ejemplar de la especie LAPACHILLO AMARILLO O PEZUÑA DE VACA;

QUE, atento a las características que presentan los forestales de referencia es procedente hacer lugar a la extracción de los mismos, en virtud de lo prescripto en el art. 49, de Ordenanza N° 15675, que a continuación se transcribe:

"Los causales que justifican la extracción de árboles pertenecientes al arbolado publico serán las siguientes:

Extracción:

a) *Decrepitud o decaimiento de su vigor, irrecuperables;*

b) *Cuando no exista otro medio viable que permitan salvar interferencias sobre aperturas, ensanches o pavimento de calles o sobre otra obra pública y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;*

c) *Cuando la inclinación del fuste amenace con su caída o provoque trastornos del tráfico vehicular o de peatones (casos no recuperables mediante otra solución técnica;*

d) *Cuando las raíces pongan en peligro la estructura de obras civiles;*

e) *Cuando resulte evidente la posibilidad de que pueda ocasionar daños sobre viviendas, conexiones de agua, gas, desagües pluviales o cloacales que puedan solucionarse con el corte de raíces superficiales, previo a reparar el daño y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;*

f) *Cuando haya presencia constante o recurrente de plagas, insectos, vectores de enfermedades patógenas o alimañas que tornen insostenible su presencia en la vereda;*

g) *Cuando por mutilaciones voluntarias o accidentales no se pueda lograr su recuperación;*

h) *Cuando se fundamente por profesional habilitado y con causa justa.*

QUE, atento a lo establecido en Ord. N° 15.675, la cual dispone en su art. 46°, lo siguiente:

"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado publico serán efectuadas por la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente o el Organismo que en el futuro lo reemplace, pudiendo el Municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares que se encuentren en el Registro Único de Podadores"

POR ELLO:

LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

R E S U E L V E :

ARTICULO 1°.-HACER LUGAR, a la solicitud de EXTRACCIÓN, de DOS forestales pertenecientes a la especie SERENO ubicado en B° El Circulo I Manz L casa 22, extracción que puede ser llevada a cabo por la Municipalidad de la Ciudad de Salta o por el frentista, debiendo observarse lo siguiente:

Inc. 1°.-En caso de que los trabajos de extracción sean realizados por la Municipalidad de Salta, corre por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies. –

Inc. 2°.- En caso de que el frentista ejecute dicha extracción, deberá comunicar fehacientemente, en forma escrita y por duplicado de esta circunstancia a la Subsecretaria de Espacios Verdes, de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente de la Municipalidad de Salta para su correspondiente registro; quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos contados a partir de la recepción de la notificación de la presente Resolución, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies.-

ARTICULO 2°.-ORDENAR, al propietario frentista la obligatoria reposición, en el plazo establecido en el art. 1, de otro forestal de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser, la especie ordenada: LAPACHILLO AMARILLO O PEZUÑA DE VACA que debe estar bien implantado dentro de la línea de

arbolado urbano, de altura igual o mayor a 1,70m., Como así también la limpieza total de los restos del árbol o flora publica extraída. Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.

ARTICULO 3°.-TOMAR, razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente

ARTICULO 4°.-NOTIFICAR, del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

COLORITO DI LENA

SALTA, 16 AGO 2022

RESOLUCIÓN N° 0421

SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES

REFERENTE: Reporte N° 150177 -2022

VISTO las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita la extracción de un forestal ubicado en B° San José, calle Constancio Vigil N° 24 (fondo);

Y CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 obra REPORTE, en la cual se solicita la autorización para la extracción de un forestal;

QUE, a fs. 02 obra informe de inspección forestal, mediante el cual se hace saber sobre la existencia de un forestal de la especie JACARANDA de GRAN porte;

QUE, a fs. 03 y 05, rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

QUE, a fs. 06 obra análisis e informe del Programa de Arbolado Urbano y Viveros, hace lugar a la extracción de un forestal de la especie JACARANDA, debido a que el ejemplar se encuentra mal implantado fuera de la línea de arbolado urbano y muy próximo a la edificación de la vivienda. Deberá realizar la reposición del forestal extraído con un ejemplar de la especie LAPACHILLO AMARILLO;

QUE, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente hacer lugar a la extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 49, de Ordenanza N°15675, que a continuación se transcribe:

"Los causales que justifican la extracción de árboles pertenecientes al arbolado publico serán las siguientes:

Extracción:

a) Decrepitud o decaimiento de su vigor, irrecuperables;

b) Cuando no exista otro medio viable que permitan salvar interferencias sobre aperturas, ensanches o pavimento de calles o sobre otra obra pública y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;

c) Cuando la inclinación del fuste amenace con su caída o provoque trastornos del tráfico vehicular o de peatones (casos no recuperables mediante otra solución técnica;

d) Cuando las raíces pongan en peligro la estructura de obras civiles;

e) Cuando resulte evidente la posibilidad de que pueda ocasionar daños sobre viviendas, conexiones de agua, gas, desagües pluviales o cloacales que puedan solucionarse con el corte de raíces superficiales, previo a reparar el daño y siempre que sea ambientalmente consensuado con el área correspondiente;

f) Cuando haya presencia constante o recurrente de plagas, insectos, vectores de enfermedades patógenas o alimañas que tornen insostenible su presencia en la vereda;

g) Cuando por mutilaciones voluntarias o accidentales no se pueda lograr su recuperación;

h) Cuando se fundamente por profesional habilitado y con causa justa.

QUE, atento a lo establecido en Ord. N°15.675, la cual dispone en su art. 46°, lo siguiente:

"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado publico serán efectuadas por la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente o el Organismo que en el futuro lo reemplace, pudiendo el Municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares que se encuentren en el Registro Único de Podadores"

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE ESPACIOS VERDES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E :**

ARTICULO 1°.-HACER LUGAR, a la solicitud de EXTRACCIÓN, de un forestal perteneciente a la especie JACARANDA ubicado en B° San José, calle Constancio Vigil N° 24 (fondo), extracción que puede ser llevada a cabo por la Municipalidad de la Ciudad de Salta o por el frentista, debiendo observarse lo siguiente:

Inc. 1°. -En caso de que los trabajos de extracción sean realizados por la Municipalidad de Salta, corre por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies. -

Inc. 2°.- En caso de que el frentista ejecute dicha extracción, deberá comunicar fehacientemente, en forma escrita y por duplicado de esta circunstancia a la Subsecretaría de Espacios Verdes, de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente de la Municipalidad de Salta para su correspondiente registro; quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos contados a partir de la recepción de la notificación de la presente Resolución, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies.-

ARTICULO 2°.-ORDENAR, al propietario frentista la obligatoria reposición, en el plazo establecido en el art. 1, de otros forestales de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser, la especie ordenada: LAPACHILLO AMARILLO de altura igual o mayor a 1,70m., Como así también la limpieza total de los restos del árbol o flora publica extraída Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.

ARTICULO 3°.-TOMAR, razón las distintas dependencias de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente

ARTICULO 4°.-NOTIFICAR, del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

COLORITO DI LENA

SALTA, 19 AGO 2022

RESOLUCIÓN N° 68
SECRETARIA DE CULTURA Y TURISMO
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
Expediente N° 038992-SG-2022

VISTO el "13 ° ENCUENTRO INTERNACIONAL DE MIMO Y CLOW SALTA. UN ENCUENTRO ENTRE EL ARTE Y LA GENTE", a realizarse desde el día 26 de Octubre al 06 de Noviembre del 2022 en la Provincia de Salta y;

CONSIDERANDO:

QUE, el mismo está organizado por el Grupo de Teatro "Identikit" y la Fundación Cultura Creativa. El Encuentro Internacional de Mimo y Clown Salta ha sido durante su Edición 2013, 2014, 2017,2019, 2021 galardonado con el premio mayor a las artes escénicas iberoamericanas IBERESCENA, y en la Edición 2015 ha tenido el honor de ser seleccionado entre nueve proyectos de un total de 700 presentados, a nivel mundial, por la UNESCO a través del Fondo Internacional para la Promoción de la Cultura,

QUE, "Identikit" es un Grupo de Teatro salteño dedicado a producir espectáculos teatrales de diferentes tendencias dramáticas tales como el mimo, el clown y disciplinas circenses, viene trabajando hace veinte años sin interrupción, en forma autónoma e independiente, llevando el teatro por los barrios periféricos de nuestra ciudad (comedores, plazas, colonias de vacaciones, centro vecinal) y por el interior de la provincia. Ha participado en diversos Festivales Nacionales e Internacionales, entre ellos: VI Festival Internacional de Teatro Infantil Juvenil, Santo Domingo, República Dominicana, 2015. 23 Festival Internacional de Teatro del Caribe "Festicaribe", Santa Marta, Colombia, 2013. IX Festival Internacional de Teatro Callejero "Al Aire Puro", Bogotá, Colombia, 2013. Congreso Fora do Eixo, Porto Alegre, Brasil. 2012. II Festival Internacional de Teatro Callejero "Encuentro en el Espacio Público", Quito, Ecuador, 2012. XII Festival Internacional de Teatro "Emilio Aparicio", Santo Domingo, República Dominicana, 2012. 339 Festival Internacional de Teatro de Manizales, Manizales, Colombia, 2011. VIII Festival Internacional de Teatro Callejero "Al Aire Puro", Bogotá, Colombia, 2011, entre otros.

QUE, los objetivos generales son los de: Fortalecer el espacio escénico iberoamericano a través de una acción cultural que permita la circulación de elencos y artistas profesionales, la producción y formación de excelencia en el área del mimo el clown promoviendo la integración, el intercambio, la investigación y la construcción de lazos de cooperación entre los diferentes actores culturales de Iberoamérica. Así como el EIMYC tiene como objetivo permitir el acceso a los bienes culturales iberoamericanos mayor número de personas y de este modo propender al empoderamiento social, el ejercicio de los derechos culturales, la inclusión cultural y la construcción de una ciudadanía cultural plena, pretende aportar al desarrollo sostenible de las comunidades en donde se lleva adelante, demostrando que las artes escénicas son una maravillosa herramienta para el tratamiento de problemáticas sociales, en particular las referidas a la igualdad de género, la reivindicación de los derechos de las comunidades indígenas y la protección del medio ambiente, también aportar a la cohesión social y la generación de empleo genuino.

QUE, de acuerdo a la Ordenanza 15832/21, establece como misión de la Secretaría de Cultura y turismo de la Municipalidad de Salta:

1. Promover y difundir la cultura en nuestro Municipio con el fin de brindar oportunidades al desarrollo creativo e intelectual.
2. Delimitar, coordinar y llevar a cabo los aspectos y políticas tendientes a transmitir los valores culturales, generar servicios y prestaciones culturales a todos los sectores sociales, intercambiar experiencias y conocimientos sobre nuestro patrimonio cultural y fortalecer la interrelación entre el Municipio y los vecinos.
3. Coordinar y llevar a cabo las políticas tendientes a la generación y desarrollo de mercados, servicios y prestaciones de índole turístico, con el propósito de fortalecer la interrelación entre el Municipio y los diversos sectores empresariales e institucionales.
4. Promover y difundir la cultura en nuestro Municipio con el fin de brindar oportunidades al desarrollo creativo e intelectual y constituirse en un pilar del desarrollo turístico que coadyuve a incrementar la oferta de estos servicios.

QUE, en consecuencia, en uso de facultades propias, resulta necesario emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE CULTURA Y TURISMO
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

RESUELVE

ARTÍCULO 1°.-DECLARAR de INTERES CULTURAL y TURÍSTICO MUNICIPAL "13 ° ENCUENTRO INTERNACIONAL DE MIMO Y CLOW SALTA. UN ENCUENTRO ENTRE EL ARTE Y LA GENTE", a realizarse desde el día 26 de Octubre al 06 de Noviembre del 2022 en la Provincia de Salta, por las razones expuestas en los considerandos.

ARTÍCULO 2°.- NOTIFICAR al Sr. Roberto Martín Escobar y la Sra. Juana Rafaela Torres de la presente.

ARTÍCULO 3°.-TOMAR razón la Secretaria de Cultura y Turismo con sus respectivas dependencias.

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

GARCIA SORIA

SALTA, 19 AGO 2022

RESOLUCIÓN N° 069

SECRETARIA DE CULTURA Y TURISMO
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
Expediente N° 045137-SG-2022

VISTO el evento " SEGUNDO URUGUAYO LITERARIO", a realizarse el día 24 de Agosto del 2022, entre las 16 y 18 horas, en Sala Adet del Complejo de Archivos y Bibliotecas sito en la Ciudad de Salta y;

CONSIDERANDO:

QUE, el evento, gratuito y abierto a la comunidad, es organizado por esta sede consular y la Asociación de Residentes Uruguayos del NOA, con la colaboración del Grupo "Lecturarte", este año refiere a los premios Cervantes de Literatura Hispanoamericana, con los que fueron destacados los escritores uruguayos Juan Carlos Onetti (1980), Ida Vitale (2018) y Cristina Peri Rossi (2021)

QUE, de acuerdo a la Ordenanza 15832/21, establece como misión de la Secretaría de Cultura y turismo de la Municipalidad de Salta: 1. Promover y difundir la cultura en nuestro Municipio con el fin de brindar oportunidades al desarrollo creativo e intelectual. 2. Delinear, coordinar y llevar a cabo los aspectos y políticas tendientes a transmitir los valores culturales, generar servicios y prestaciones culturales a todos los sectores sociales, intercambiar experiencias y conocimientos sobre nuestro patrimonio cultural y fortalecer la interrelación entre el Municipio y los vecinos. 3. Coordinar y llevar a cabo las políticas tendientes a la generación y desarrollo de mercados, servicios y prestaciones de índole turístico, con el propósito de fortalecer la interrelación entre el Municipio y los diversos sectores empresariales e institucionales. 4. Promover y difundir la cultura en nuestro Municipio con el fin de brindar oportunidades al desarrollo creativo e intelectual y constituirse en un pilar del desarrollo turístico que coadyuve a incrementar la oferta de estos servicios.

QUE, en consecuencia, en uso de facultades propias, resulta necesario emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE CULTURA Y TURISMO
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°.-DECLARAR de INTERES CULTURAL MUNICIPAL al evento "SEGUNDO URUGUAYO LITERARIO", a realizarse el día 24 de Agosto del 2022, entre las 16 y 18 horas, en Sala Adet del Complejo de Archivos y Bibliotecas sito en la Ciudad de Salta, por las razones expuestas en los considerandos.

ARTÍCULO 2°.- NOTIFICAR a la Dra. Marisa Faccio, Cónsul Honoraria del Uruguay de la presente.

ARTÍCULO 3°.-TOMAR razón la Secretaria de Cultura y Turismo con sus respectivas dependencias.

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

GARCIA SORIA

SALTA, 19 AGO 2022

RESOLUCIÓN N° 70

SECRETARIA DE CULTURA Y TURISMO
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
Expediente N° 043917-SG-2022

VISTO el evento "XX CERTAMEN INTERAMERICANO DE LA DANZA EN SALTA, DANZA SALTA/2022", a realizarse el día 27 de Agosto del 2022, en el Teatro Provincial, sito en calle Zuviría N° 70 de la Ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO:

QUE el certamen 2022 está organizado por la Confederación Interamericana de Profesionales de Danza, institución que nuclea a docentes de danza en distintos estilos, coreógrafos y bailarines de todo el país y países limítrofes. El mismo se realiza desde hace veinte años en nuestro medio y promueve la presencia de delegaciones de participantes cultores de la danza, provenientes de distintos puntos de nuestro país y del exterior; los niños jóvenes y adultos que participan asisten acompañados de familiares que desean conocer los atractivos culturales, turísticos y religiosos, que brinda nuestra provincia y en especial nuestra ciudad, que favorecen a la presencia de turistas en nuestro medio.

QUE, de acuerdo a la Ordenanza 15832/21, establece como misión de la Secretaría de Cultura y turismo de la Municipalidad de Salta: 1. Promover y difundir la cultura en nuestro Municipio con el fin de brindar oportunidades al desarrollo creativo e intelectual. 2. Delinear, coordinar y llevar a cabo los aspectos y políticas tendientes a transmitir los valores culturales, generar servicios y prestaciones culturales a todos los sectores sociales, intercambiar experiencias y conocimientos sobre nuestro patrimonio cultural y fortalecer la interrelación entre el Municipio y los vecinos. 3. Coordinar y llevar a cabo las políticas tendientes a la generación y desarrollo de mercados, servicios y prestaciones de índole turístico, con el propósito de fortalecer la interrelación entre el Municipio y los diversos sectores empresariales e institucionales. 4. Promover y difundir la cultura en nuestro Municipio con el fin de brindar oportunidades al desarrollo creativo e intelectual y constituirse en un pilar del desarrollo turístico que coadyuve a incrementar la oferta de estos servicios.

QUE, en consecuencia, en uso de facultades propias, resulta necesario emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE CULTURA Y TURISMO
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E**

ARTÍCULO 1°.-DECLARAR de INTERES CULTURAL Y TURÍSTICO MUNICIPAL al evento "XX CERTAMEN INTERAMERICANO DE LA DANZA EN SALTA, DANZA SALTA/2022", a realizarse el día 27 de Agosto del 2022, en el Teatro Provincial, sito en calle Zuviría N° 70 de la Ciudad de Salta, por las razones expuestas en los considerandos.

ARTÍCULO 2°.- NOTIFICAR a la Sra. Susana Marchisio, de la presente.

ARTÍCULO 3°.-TOMAR razón la Secretaría de Cultura y Turismo con sus respectivas dependencias

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

GARCIA SORIA

SALTA, 19 AGO 2022

RESOLUCIÓN N° 71
SECRETARIA DE CULTURA Y TURISMO
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
Expediente N° 047147-SG-2022

VISTO el Show "Palito Ortega- Tour Despedida ", a realizarse el día 19 de Agosto del 2022, a las 21 hs. en el Estadio Delmi de la Ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO:

QUE, el espectáculo es de gran envergadura y relevancia para la Ciudad de Salta por el artista convocado y por el hecho que el espectáculo incluye la participación una artista local, lo que le otorgará visibilidad y reconocimiento, además de experiencia a su carrera.

QUE, de acuerdo a la Ordenanza 15832/21, establece como misión de la Secretaría de Cultura y turismo de la Municipalidad de Salta: 1. Promover y difundir la cultura en nuestro Municipio con el fin de brindar oportunidades al desarrollo creativo e intelectual. 2. Delinear, coordinar y llevar a cabo los aspectos y políticas tendientes a transmitir los valores culturales, generar servicios y prestaciones culturales a todos los sectores sociales, intercambiar experiencias y conocimientos sobre nuestro patrimonio cultural y fortalecer la interrelación entre el Municipio y los vecinos. 3. Coordinar y llevar a cabo las políticas tendientes a la generación y desarrollo de mercados, servicios y prestaciones de índole turístico, con el propósito de fortalecer la interrelación entre el Municipio y los diversos sectores empresariales e institucionales. 4. Promover y difundir la cultura en nuestro Municipio con el fin de brindar oportunidades al desarrollo creativo e intelectual y constituirse en un pilar del desarrollo turístico que coadyuve a incrementar la oferta de estos servicios.

QUE, en consecuencia, en uso de facultades propias, resulta necesario emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE CULTURA Y TURISMO
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E**

ARTÍCULO 1°.-DECLARAR de INTERES CULTURAL MUNICIPAL al SHOW "PALITO ORTEGA- TOUR DESPEDIDA ", a realizarse el día 19 de Agosto del 2022, a las 21 hs. en el Estadio Delmi de la Ciudad de Salta, por las razones expuestas en los considerandos.

ARTÍCULO 2°.- NOTIFICAR a la Sra. María G. García Di Bello de la presente.

ARTÍCULO 3°. -TOMAR razón la Secretaria de Cultura y Turismo con sus respectivas dependencias

ARTICULO 4°. -COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

GARCIA SORIA

SALTA, 19 AGO 2022

RESOLUCIÓN N° 072
SECRETARIA DE CULTURA Y TURISMO
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
Expediente N° 047653-SG-2022

VISTA la realización del evento musical "FER PALACIOS";

CONSIDERANDO:

QUE el mismo tiene previsto desarrollarse el día 19 de Agosto del corriente año en las instalaciones del Centro de Convenciones sito en Av. Paraguay N° 2900, de nuestra ciudad, el mismo tiene como finalidad congrega diferentes Djs reconocidos en el ámbito artístico y musical como Dj Fer Palacios, Dj Jhon C., Dj Treco de Salta;

QUE, de acuerdo a la Ordenanza 15832/21, establece como misión de la Secretaría de Cultura y turismo de la Municipalidad de Salta: 1. Promover y difundir la cultura en nuestro Municipio con el fin de brindar oportunidades al desarrollo creativo e intelectual. 2. Delinear, coordinar y llevar a cabo los aspectos y políticas tendientes a transmitir los valores culturales, generar servicios y prestaciones culturales a todos los sectores sociales, intercambiar experiencias y conocimientos sobre nuestro patrimonio cultural y fortalecer la interrelación entre el Municipio y los vecinos. 3. Coordinar y llevar a cabo las políticas tendientes a la generación y desarrollo de mercados, servicios y prestaciones de índole turístico, con el propósito de fortalecer la interrelación entre el Municipio y los diversos sectores empresariales e institucionales. 4. Promover y difundir la cultura en nuestro Municipio con el fin de brindar oportunidades al desarrollo creativo e intelectual y constituirse en un pilar del desarrollo turístico que coadyuve a incrementar la oferta de estos servicios.

QUE, en consecuencia, en uso de facultades propias, resulta necesario emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE CULTURA Y TURISMO
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E**

ARTÍCULO 1°. -DECLARAR de INTERES CULTURAL MUNICIPAL, al evento musical "FER PALACIOS" por las razones expuestas en los considerandos.

ARTÍCULO 2°. - NOTIFICAR al Sr. Antonio Sánchez Chavallier de la presente.

ARTÍCULO 3°. -TOMAR razón la Secretaria de Cultura y Turismo con sus respectivas dependencias.

ARTICULO 4°. -COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

GARCIA SORIA

Salta, 23 de Agosto de 2022.

RESOLUCION N.º 09/2022
SECRETARIA DE JUVENTUD Y DEPORTE.-

VISTA la necesidad de contratación de Guardavidas para la temporada estival 2021-2022 y el requerimiento de realizar el correspondiente Examen de Capacidad y Competencia de los postulantes y;

CONSIDERANDO:

QUE, la Ordenanza N° 7033, la cual reglamenta el funcionamiento de los natatorios públicos de la ciudad, en su Art 3° dispone que "Los natatorios deberán contar con el personal capacitado para operar en caso de primeros auxilios....";

QUE, el Dcto. N° 0366/2021 en su Art 3° establece "Facultar a la SECRETARIA DE JUVENTUD Y DEPORTE o la que a futuro la reemplace, para que, en función de sus competencias, proceda a arbitrar los medios necesarios a efectos de realizar el examen de capacidad y competencia a los postulantes a desempeñarse como guardavidas en los tres Natatorios Municipales de la Ciudad de Salta, en la fecha prevista para la inauguración de la temporada estival,

QUE, es imprescindible que los postulantes a cubrir los cargos de Guardavidas rindan su examen de capacidad y competencia, ya que los mismos son los responsables de velar por la seguridad de las personas que concurren a los natatorios municipales,

QUE, la realización del mismo tiene plena conciencia con las políticas Sociales que lleva adelante la presente gestión,

QUE por lo antes expuesto resulta procedente la emisión del Instrumento Legal pertinente;

POR ELLO:

**LA SEÑORA SECRETARIA DE DEPORTE Y JUVENTUD
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

Art. 1°.- Designar a los miembros del Tribunal Examinador que tendrá a su cargo el Examen de Capacidad y Competencia:

Presidente: LIC. PATRICIA BIAZUTTI,

Vocal Titular 1: Prof. GUSTAVO VICENTINI

Vocal Titular 2: Prof. FERNANDA TEN

Vocal Suplente 1: Prof. ARIEL SARAPURA

Vocal Suplente 2 : Prof. DIEGO REYNAGA

Asesor Legal: Esc. LUCIANO RONDONI

Art. 2°.- El examen de capacidad y competencia se realizará el día sábado 27 de agosto en las instalaciones del Legado Güemes de 9:00 a 13:00 hs, en la pileta de la Sociedad Española el domingo 11 de setiembre de 8:00 a 16:00 hs, y el examen teórico de RCP y Primeros Auxilios el 22 y 23 de setiembre de 9:00 a 13:00 hs. en las instalaciones del Balneario Carlos Xamena

Art. 3°.- NOTIFICAR al personal para que se posesione en el cargo en el que fue designado.

Art. 4°.- COMUNICAR Y PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal.

CHAVEZ DIAZ

SALTA, 01 de Agosto del 2022

RESOLUCIÓN N° 017

SECRETARÍA DE PRENSA

Y COMUNICACIÓN

REFERENCIA: Exptes. N° 034118 SG 2022 y 035508 SG 2022

VISTO el contenido de las actuaciones de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE en **Resolución N° 015/2022** emitida por esta secretaría, se da de **BAJA** del Adicional por Horario Extensivo (Art. 44, inc. B3; equivalente a treinta (30) horas mensuales) a la agente de planta permanente Lic. María Emilce Aramayo Carrizo, D.N.I. N° 25.069.906 y se da **el ALTA** por el **mismo CUPO de Horas** (30 hs.) al agente Juan Carlos Armella, D.N.I. N° 27.256.290, a partir del mes de Julio del corriente año;

QUE en virtud de ello, se corroboró que el agente Armella pertenece a la Secretaría de Desarrollo Humano y por ende no le corresponde el cupo de horas de la Secretaría de Prensa y Comunicación;

QUE a tal efecto es necesario emitir el instrumento legal pertinente anulando la mencionada Resolución;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**LA SECRETARIA DE PRENSA Y COMUNICACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°. DEJAR sin efecto la **Resolución N° 015/2022** emitida el 28 de Junio del corriente año.-

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR de la presente por Dirección General de Personal

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón Dirección General de Personal con sus respectivas dependencias

ARTÍCULO 4°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

CAPISANO

Salta, 19 de Agosto de 2022.-

RESOLUCIÓN N° 16/2022

VISTO la Resolución General N° 001/2002 y sus modificaciones de la entonces Dirección General de Rentas Municipal, mediante el cual se aprueba el Programa de Control de Obligaciones Municipales (PRO.C.O.M) y se incorpora a los contribuyentes y responsables de la Tasa por Inspección de Seguridad, Salubridad e Higiene; y

CONSIDERANDO:

Que se detectaron contribuyentes de la Tasa por Inspección de Seguridad, Salubridad e Higiene (Ex tasa por el Ejercicio de Actividades Diversa) que revisten interés fiscal, por lo tanto deben estar incorporados a dicho régimen;

Que ante esta circunstancia y de conformidad a lo normado por el artículo 11 del Código Tributario Municipal Ordenanza N° 15.921 establece en su inciso a) que "...el organismo Fiscal está facultado para: a) Determinar y fiscalizar tributos municipales...";

Por ello:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA AGENCIA DE RECAUDACIÓN
MUNICIPAL DE SALTA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- INCORPORAR a partir del **01/08/2022** al **PROGRAMA DE CONTROL DE OBLIGACIONES MUNICIPALES (PRO.C.O.M)**, aprobado por Resolución General N° 001/2002 de esta Dirección General, a los contribuyentes que se detallan en **ANEXO 1.-**

ARTÍCULO 2°.- TOMAR conocimiento Gerencia General de Tributos Comerciales y Ambientales y Gerencia General de Fiscalización Externa, con sus respectivas dependencias y notifíquese a la parte interesada

ARTÍCULO 3°.- NOTIFICAR a los contribuyentes que se detallan en el ANEXO 1.-

ARTÍCULO 4°.- PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y Archivar

LEVIN

N°	CONTRIBUYENTES	CUIT	P. COMERCIAL	DOMICILIO	OBSERVACIONES
1	NUBICOM S.R.L.	33-71443552-9	33714435529-0	BALCARCE ESQUINA BELGRANO LOCAL N° 15	
			33714435529-1	BALCARCE 219	NOTIFICAR EN ESTE DOMICILIO
			33714435529-2	BALCARCE 175 PLANTA BAJA - LOCAL N° 8 - MIRADOR DEL TINEO	
			33714435529-3	ESPAÑA 696	
2	FIGUEROA LUIS ALEJANDRO	23-33696906-9	80730-0	manzana 354 C lote B B ° LA UNION	
3	NIETO ENRIQUE DARIO	20-21702710-2	70514-1	ZUVIRIA 1412 V° BELGRANO	

4	TORO JAVIER ADOLFO ("ELECTRO TORO CENTRO DE BOBINAJES")	20-258018 96-7	82059-0	Francisco Lopez 1321 V° Soledad	
5	NECA SRL	30-700051 36-2	83175-0	TAMAYO 217	
6	VILLAGARCIA MARCELO ALEJANDRO	20-317164 07-7	83452-0	URQUIZA 628 LOCAL 12 - SECTOR D	
			2031716 4077-0	URQUIZA 628 LOCAL 5 - SECTOR D	
			2031716 4077-3	CASEROS 676	STORY PUFT
7	GOÑI ALICIA ETEL	27-062658 68-7	83539-0	ZABALA 439 VILLA HERNANDO DE LERMA	
8	CORRALON TODO CAÑO S.R.L. EN FORMACION	30-714822 47-7	91248-0	OLAVARRIA 155	
9	EL FARITO S.R.L. (TEUCO CAFÉ)	30-714179 43-4	88874-0	20 DE FEBRERO 41 ESQ SANTIAGO DEL ESTERO	
10	GONZALEZ GISEL ELIZABETH	27-311738 60-2	89553-0	AVDA.BELGRANO 402	TPA TURISMO PROFESIONAL ASOCIADOS
			2731173 8602-0	DR.LISANDRO DE LA TORRE 250	
11	VACA CLUB S.R.L.	30-716051 98-2	93758-0	AVDA. REYES CATOLICOS 1904	
12	DIAZ GOMEZ GABRIELA DE LOS ANGELES	27-213198 44-6	89341-0	B° SAN IGNACIO MAZ 22 CASA 2 SECCION E	
13	MARQUEZ MIRIAN ANALIA	27-216654 92-2	85376-1	DR.DIEGO ZAVALA 494 ESQUINA CAMINITO - BARRIO SANTA ANA II Y III	
14	NEBBIA JUANA LIA	27-203522 43-1	92408-0	JUJUY 642	
15	LOZADA CLAUDIA ISABEL	27-206095 84-4	75975-1	LEGUIZAMON 880	DROGUERIA IBERO ARGENTINA
16	GARCIA PECCI MARIA EUGENIA	27-221463 47-7	91342-0	AVDA LOS INCAS 10 B° GRAN BOURG	
17	TORELLI MARIA VERONICA	27-239923 61-0	87761-1	AVDA JUAN DOMINGO PERON ESQ. AVDA ARENALES	
			68509- 474444	LA FLORIDA 214	
			74324-0	LA FLORIDA 221	HELADOS SOFT
18	GONZALEZ MARIA PAULINA	27-253115 62-4	92150-0	BALCARCE ESQ. BELGRANO - LOCAL 09	DONNA LENCERIA
19	AGUIRRE FABIANA EDITH	27-258021 16-4	92862-0	ANGEL VARGAS B° SAN BENITO MANZ 321A CASA 24	MERCADITO FATI
20	LOPEZ SILVINA DEL MILAGRO	27-258841 19-6	92557-0	CASEROS 2355 B° EL CARMEN	
21	BARROS LAURA IVANA	27-271753	92254-0	SANTOS ENRIQUE DISCEPOLO ESQ. DIAZ VILLALBA - BO. EL CIRCULO	MOTO BARROS

		58-1			
2	ARAMAYO MARIA JULIETA	27- 275127 86-3	89475-0	LEGUIZAMON 585/591	DULCE ENCANTO
2			2727512 7863-1	LA RIOJA 802	
			2727512 7863-2	BELGRANO 567	
2	VIDAURRE PATRICIA ROMELIA	27- 277907 63-7	93547-0	ITUZAINGO 62	LA CLINICA DEL ANTEOJO
2	JORGE CERVERA MARIA DE LOS ANGELES	27- 279115 61-4	81234-0	AVDA. BELGRANO 529	
4			74453-0	LA FLORIDA 498	
			89174-0	AVDA SAN MARTIN 480 ESQ. BSAS - galeria mil negocio	
2	GEREZ CINTIA DAMARIS	27- 287388 18-2	91396-1	ZUVIRIA 381	CELESTE CIELO
2	ILVENTO MARIA PAULA	27- 288863 45-3	92289-0	DEAN FUNES 321 LOCAL 01	
2	AM BISUTTI MARIA LOURDES	27- 292568 29-6	90381-0	SANTIAGO DEL ESTERO 421	SKIN-HOUSE
7			2729256 8296-1	PUEYRREDON 371	SCKINCARE SALTA
2	CHICA SALINAS JAVIER DOMINGO	20- 230794 03-1	2023079 4031-0	SAN CARLOS MZNA 57 CASA 34	
2	ARBORIS S.R.L.	30- 709902 63-2	83038-0	CORONEL VIDT 44	
3	PRIMA IMPLANTES S.A.	30- 707758 85-2	79369-0	CORONEL MOLDES 137	
3	BENEDETTI EDUARDO ANGEL	20- 118279 38-8	93788-0	CASEROS 870/876	
3	GALLONI ARMANDO JUAN CARLOS	20- 128030 69-8	92637-0	AV. RODRIGUEZ DURAÑONA N° 2121 PARQUE INDUSTRIAL	TEMET
3	PEREZ ESTRADA MARIO FERNANDO	20- 141766 80-6	90229-1	BUENOS AIRES 239	CLINICA DE OJOS SANTA LUCIA
3			80509-0	BUENOS AIRES 231 2º y 3º piso	
3	CACERES LUIS FELIX	20- 166795 00-2	84793-2	ALBERDI 245 LOCAL ROCKY 1 IZQUIERDA	PILCHITAS
4			92919-4	LA FLORIDA 228	
3	BALASCIA MARCELO FELIPE	20- 171311 63-3	73039- 551627	RUTA NACIONAL NRO 9 KM 1592 Bº LA CANDELARIA - FINCA LA LAGUNILLA	
3	VALENCIA DE LA CRUZ JOSE LUIS	20- 187621 18-7	86314-0	ZUVIRIA 2168	J.V. MUEBLES
6			86939-1	AVDA. SAN MARTIN 1078	
3	CASTRO ZEA JAVIER JESUS	20- 203998 83-0	85916-0	ITUZAINGO 50	
7			508196- 526730	ITUZAINGO 285 SECTOR H MERCADO SAN MIGUEL	
3	ROMERO HECTOR FABIAN	20- 204451 37-1	91280-4	URQUIZA 750	TAJO JEANS
3	ALVAREZ MATIAS NICOLAS	20- 230893 88-9	91373-0	NECOCHEA 600	JOSE BALCARCE BISTRO

40	MARTORELLI JULIO CESAR	20-206099 41-1	91178-0	ITALIA 1501 ESQ. AVDA. ARTIGAS	CORRALON PUELO
41	TAPIA LORENZO JAVIER	20-242379 19-6	84359-0	AVDA.FCO. DE GURRUCHAGA 350 20 DE JUNIO	JAVIER
42	ATTIE JORGE ADRIAN	20-256633 19-2	81287-0	AVDA.SAN MARTIN 975	DINAMICA
43	HERRERA SERGIO ALEJANDRO	20-259937 09-5	92002-1	CASEROS 665 LOCAL F01 - GALERIA MARGALEF	TABASCO
			61896- 43019	GALERIA BS.AS.	
			2025993 7095-2	LA FLORIDA 53	EXXAGONO HOUSE
44	MARCIAL GREGORIO CESAR	20-271756 16-0	86039-1	12 DE OCTUBRE 64	
45	SEBALLOS ORLANDO ANDRES	20-268980 13-0	92511-0	AVDA MONSEÑOR TAVELLA ESQ. AV. EX COMB. DE MALVINAS LOCAL 0760	TROPEA
46	APARICIO FELIX HUGO	20-279733 92-5	89186-0	ARMADA ARGENTINA Y BATALLA DE SALTA B° CIUDAD DEL MILAGRO	PUERTAS AL CIELO
			90987-1	CARLOS PELLEGRINI 193	PUERTAS AL CIELO
			2027973 3925-2	AVDA DE LA LIBERTAD 521 MANZ B CASA 12 B° JUAN MANUEL DE ROSAS	PUERTAS AL CIELO
			2027973 3925-3	PUEYRREDON 2601 B° MIGUEL ORTIZ	PUERTAS AL CIELO
			2027973 3925-4	PELLEGRINI 351 LOCAL A	PUERTAS AL CIELO
47	GEREZ DANTE FERMIN	20-286335 21-8	93631-1	AVDA SAN MARTIN 1125	GRIDO
			90934-0	AVDA SAN MARTIN 2089	
48	HERRERA FEDERICO JAVIER	20-293374 47-4	90898-0	ESPAÑA 1033/1037-1039	PLAYA DE ESTAC.
49	LACOUR MATIAS MARIANO	20-294097 66-0	93515-1	SAN MARTIN 1244 VILLA CRISTINA	
			2029409 7660-2	SAN MARTIN 1206	FIAMBRERIA SOFI 3
50	QUIPILDOR DIEGO ISMAEL	20-295861 00-3	91230-0	MENDOZA 173	RECREAR SALUD
51	EXENI MARIO JESUS	20-297378 81-4	93495-2	ALVARADO 736	PAPA NOEL EXPRESS
52	SIMONAZZI ANALIA	23-321650 07-4	92711-0	DIARIO EL FUEGUINO 572	
			2332165 0074-1	AVDA. LISANDRO DE LA TORRE 38 B°STA ANA	FARMACIA PADRE PIO II
53	NUÑEZ FRANCO MAXIMILIANO	20-298931 44-4	92159-0	SAN MARTIN 3499	CARNICERIA MAXI
54	MORFULIS PABLO FERNANDO GABRIEL	20-302831 91-3	90684-0	SAN MARTIN 1530	EL ENGRANAJE
55	ZEITUNE PASSAMAI MARCOS ERNESTO	20-323479 74-8	90725-0	LA FLORIDA 167	PEQUEÑO MUNDO
56	ORGANIZACION COURIER ARGENTINA S.A. (OCASA)	30-662049	92135-4	AVDA TAVELLA 4295	OCASA

		61-8			
5 7	INGHEHCO S.A.	33- 634687 82-9	38705-0	AVDA. DURAÑONA 1011	PARQUE INDUSTRIAL
5 8	COMPAÑIA TRANSNOR S.R.L.	30- 707698 07-8	506541- 486570	AVDA.DURAÑONA 1148	
5 9	ALIMENTOS TECNOLOGICOS S.R.L. (EN FORMACION)	30- 713649 70-4	3071364 9704-0	AVDA.DURAÑONA 1175	
6 0	BARREIRO JOSE ANGEL	23- 167608 32-9	78393-0	AVDA.DURAÑONA 1199	METALURGICA JABO
6 1	FRIGORIFICO ORONA S.A.	30- 709208 25-6	84145-0	AVDA.DURAÑONA 1242	
6 2	CAMACHO ARIEL ENRIQUE	20- 246970 86-7	68801- 480230	AVDA.DURAÑONA 1245	N.G.C. CAMACHO
			2024697 086-7-0	AVDA. CHILE 1221	CAMACHO
6 3	JOARCI SRL	30- 711416 81-8	3071141 6818-0	AVDA.DURAÑONA 1357	
6 4	TABACALERA PUNTANA S.A.	30- 714325 76-7	3071432 5767-0	AVDA.DURAÑONA 1462	
6 5	CERAMICA ALBERDI S.A.	33- 500908 51-9	80101-0	AVDA.DURAÑONA 16	
6 6	ZOZZOLI S.A.	33- 604203 81-9	55508- 36690	AVDA.DURAÑONA 160	
6 7	PAMAT S.R.L	30- 709390 41-0	75701-0	AVDA.DURAÑONA 1704	
6 8	ALLIANCE ONE TOBACCO ARGENTINA S.A	30- 562431 43-4	77735- 471918	AVDA.DURAÑONA PARQUE INDUSTRIAL	ALLIANCE ONE TOBACCO ARGENTINA S.A
6 9	CERAMICA ANDINA S.A.	30- 709314 69-2	3070931 4692-0	AVDA.DURAÑONA 1946	
7 0	INDUSTRIAS SANTA ANA S.R.L.	33- 708742 81-9	505578- 483828	AVDA.DURAÑONA 1946	
7 1	HERLEIN DARIO ANTONIO	20- 258392 24-9	2025839 2249-0	AVDA.DURAÑONA 2222	
7 2	EDUARDO F. LOPEZ MEDINA - JUAN C. MEDINA S.H.	30- 710535 70-8	84207-0	AVDA.DURAÑONA 2223	
7 3	SERVICIOS VIALES DE PIGÜE S.A.	30- 644225 36-0	92789-1	AVDA.DURAÑONA 2420	
7 4	TABES S.A.	30- 707568 16-6	75711-0 3070756 8166-1	AVDA.DURAÑONA 255 CALLE 2 N°390 ESQUINA CALLE 5 . PARQUE INDUSRIAL	
7 5	NADER EDUARDO ALBERTO	20- 120177 22-3	2012017 722-3-0	AVDA.DURAÑONA 268	

7 6	MARCONATO LETICIA ELDA	23- 064057 77-4	88702-0 79278-0	AVDA.DURAÑONA 2699 AVDA. REYES CATOLICOS 1650	IL CAVALLINO
7 7	SANTIAGO SAENZ S.A.	33- 550300 89-9	85209-0 3355030 0899-0 46845- 28035 3355030 0899-1 70025- 483384 69809- 483802	AVDA.DURAÑONA 350 URQUIZA 1580 CHACABUCO 451 CALLE S/N - PARQUE INDUSTRIAL - LATERAL OESTE AVDA.DURAÑONA 502 AVDA.DURAÑONA 502	
7 8	ECO NORTE S.R.L.	30- 712498 43-5	3071249 8435-0 3071249 8435-1 3071249 8435-2	MENDOZA 1650 AVDA.DURAÑONA 350 DE LOS PARTIDARIOS 1223 V°SAN ANTONIO	
7 9	DON PAPEL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	30- 708220 67-8	70049- 484424	AVDA.DURAÑONA 350	
8 0	JUMA CATERING S.R.L.	30- 709224 65-0	3070922 4650-0 3070922 4650-1	AVDA.DURAÑONA 502 ANICETO LATORRE 564	LC DE CARILO
8 1	KIRA JONATHAN	20- 311938 66-6	2031193 866-6-0	AVDA.DURAÑONA 750	
8 2	PAIVA EDUARDO DANIEL	20- 115399 32-3	63890- 424324	AVDA.DURAÑONA 781	E D P CONSTRUCCIONES
8 3	COMPAÑIA LEMACO S.R.L.	30- 708598 36-0	81256-0	AVDA.DURAÑONA 822	
8 4	SALTA PLAST POLIETILENOS S.R.L.	30- 644685 90-6	3064468 5906-5 3064468 5906-7 91145-6	GRAL GUEMES 1798 ESQ. REP. DE SIRIA SAN MARTIN 801 ESQ. ITUZAIGNO ENTRE RIOS 808	
8 5	ALEJANDRO MARTINEZ Y CIA S.R.L.	30- 700071 01-0	3070007 1010-0 3070007 1010-1 3070007 1010-2 62433- 43551	AVDA.DURAÑONA 822 AVDA DURAÑONA 2417/19 - PARQUE INDUSTRIAL VIRGILIO TEDIN 947 ALBERDI 1073	
8 6	GAS-CAR S.R.L.	30- 709265 45-4	83980-0 72616- 528090	AVDA.DURAÑONA 822 AVDA. DURAÑONA S/N CALLE D N° 529	
8 7	ERMAYA S.R.L.	30- 711509 99-9	84249-1 89561-1 3071150 9999-2	ITUZAINGO 700 Esq. Rioja N° 802-804 AVDA.DURAÑONA 822 RUTA NACIONAL NRO. 51 KM 2 1/2 - BARRIO SAN LUIS	PANINO
8 8	TOBAGO' S S.R.L.	30- 712545	3071254 5255-0	AVDA.DURAÑONA 822	

		25-5			
8 9	COMPAÑIA LEMACO S.R.L.	30- 708598 36-0	81256-0	AVDA.DURAÑONA 822	
9 0	EQUIPOS ELECTRICOS SALTA S.A	30- 710284 77-2	75288-0	AVDA.DURAÑONA 855	
9 1	MOSCA SERGIO ATILIO	20- 254113 76-0	70792- 480636	AVDA.DURAÑONA 870	
9 2	H.B. CONSTRUCCIONES S.R.L.	30- 707294 98-8	72646-0	AVDA.DURAÑONA 985	
9 3	RIVAROLA RUBEN EDUARDO	20- 290923 51-5	0-504755	AVDA. EX COMBATIENTES DE MALVINAS CAMINO A SAN. AGUSTIN	
			81987-0	AVDA.DURAÑONA CALLE 3 - PARQUE INDUSTRIAL	
			72516-0	SAN AGUSTIN B°LIMACHE	
9 4	PRODUCTOS QUIMICOS SALTA S.R.L.	30- 707494 94-4	3070749 4944-2	RUTA NAC. 51 KM 8.5 ESQ. CERRO MINERO LOCAL ESQ. VALLE HERMOSO	
9 5	LIPSA S.R.L.	30- 707210 57-1	506145- 484536	AVDA.DURAÑONA PARQUE INDUSTRIAL	
9 6	TABES S.A.	30- 707568 16-6	3070756 8166-1	CALLE 2 N°390 ESQUINA CALLE 5 . PARQUE INDUSRIAL	
			75711-0	AVDA.DURAÑONA 255	
9 7	APARICIO MARIO OMAR	20- 330909 34-0	91541-0	PELLEGRINI 65	SOMOS BOCA
9 8	ORQUERA JOAQUIN HUMBERTO	20- 331687 45-7	93323-0	INDEPENDENCIA 1296	J.M.L.
9 9	PONCE EMANUEL HERNAN	20- 335433 66-2	93437-1	BELGRANO 1150	
1 0 0	CHEHADHI PABLO DOMINGO	20- 336614 98-9	93081-1	AVDA. REYES CATOLICOS 2104	
			2033661 4989-2	LA FLORIDA 177	SAN JORGE - PAÑALERA AUTOSERVICIO
1 0 1	MELLADO BLASCO JUAN EDUARDO	20- 339702 52-8	91103-0	PELLEGRINI 96	HIMALAYA VIAJES
1 0 2	BONFIGLIO DIEGO JOSE	20- 339704 18-0	91219-2	INDEPENDENCIA 903	
			2033970 4180-0	INDEPENDENCIA 198	
			2033970 4180-1	JUJUY 472	
			2033970 4180-3	MZA 52 CASA 22 AV EX COMB DE MALV Y MITOS AMERIC Y PACHAMAMA	PANADERIA Y FIAMBREERIA "SANTA VICTORIA"
1 0 3	SORIA MARCELO ALEJANDRO	20- 391422 19-3	92927-0	LAMADRID 136 VILLA CHARTAS	LA PANERITA
1 0 4	LIN HUAZHONG	20- 940225 48-6	92751-0	DR JUAN ANTONIO FERNANDEZ 969	
1 0 5	RUSSO PATRICIA VERONICA	23- 225743 30-4	92262-0	ZUVIRIA 820	

1 0 6	ADAMO JOSE NATALIA	23- 289897 05-4	60761- 41898 87337-2 71312- 550373	AVDA.VIRREY TOLEDO 702 ESPAÑA 697 LOCAL 1 LOCAL 33 - NOA SHOPPING	JOANA JOANA
1 0 7	RAMOS FERNANDO OSCAR	23- 291273 00-9	90692-0	MENDOZA 1650	
1 0 8	DIAZ GERARDO RAUL	23- 294387 26-9	85070-0 91646-1 2330221 3879-2	ALASKA 1635 VILLA MONICA ALSINA 151 COMBATIENTES DE MALVINAS 3814PLANTA BAJA - LOCAL 8	ADN NUTRITION AND FITNESS SUPLEMENTOS NUTRICIONALES SALTA
1 0 9	VACA ALVARO GABRIEL	23- 358246 41-9	90040-0 2335824 6419-1 2335824 6419-2	PELLEGRINI 520 ITUZAINGO 160 PELLEGRINI 530 LOCAL N° 1	CALLEJON A Y P VAGUA
1 1 0	ROMANO ORTIZ MIGUEL ANGEL	33- 628772 22-9	90533-0	ZABALA 298LOCAL 04	
1 1 1	VELASCO RUBEN PATRICIO	20- 124093 83-0	25144- 7619 65744- 461063 2012409 3830-1	CORDOBA 560 AVDA. INDEPENDENCIA 153 LOS NOGALES 206 T.CERRITOS	LAS DELICIAS T.C
1 1 2	ESCALANTE PAULA ANDREA	27- 307503 57-9	2730750 357-9-0	URQUIZA 855LOCAL 6 C D SECTOR NARANJA	
1 1 3	ISFA GROUP SRL	30- 715516 51-5	3071551 6515-1	PUEYRREDON 1005 LOCAL N°2	EVAN CAKES
1 1 4	IL SAPORE S.A.S.	30- 717199 34-7	3071719 9347-0	MITRE 1199 ESQ. 12 DE OCTUBRE	IL SAPORE
1 1 5	HEMSY MERI BEATRIZ	27- 115395 94-2	92273-0	CASEROS 654	
1 1 6	GOMEZ DE MORALES MARIA EUGENIA	27- 134146 60-0	90750-0	CASEROS 98 ESQUINA JURAMENTO	
1 1 7	EXENI PATRICIA LILIANA	27- 163077 83-9	91372-0	LA FLORIDA 186 LOCAL 13 - GALERIA CAYETANO	
1 1 8	LOPEZ SANDRA PETRONILA DEL VALLE	27- 166591 33-9	91885-0	PARAGUAY 2850 PUESTO 067 - SECTOR A	
1 1 9	CORTEZ MARIA ANGELICA	27- 166594 50-8	92316-1 87819-0	CATAMARCA 450 CATAMARCA 446	LA LINDA
1 2 0	FIGALLO SANDRA MARIA	27- 172337 56-8	90426-1	SANTIAGO DEL ESTERO 660	LIBRERIA KIDDIE
1 2 1	POLACCO ARIAS SANDRA LEONOR	27- 172892 59-6	83557-0 2717289 2596-1	LEGUIZAMON 1286 LOS PARRALES 110	ARBOL DE VIDA
1 2	JIMENEZ ADRIANA DEL VALLE	27- 174548	92764-1 2717454	SAN MARTIN 2068 2520 CALLE DIARIO LA	

2		31-0	8310-0	OPINION DE SANTA CRUZ	
1	DE SINGLAU MARIA ALEJANDRA	27-	92447-0	LEGUIZAMON 474	PUEBLA
2		175821	44620-		
3		00-2	501051	SAN LUIS 419	
1	MOSCA MARCELA VIVIANA	27-	87815-1	ENTRE RIOS 1650	
2		175990	2717599	TAVELLA esquina ex	AQUAPOOL
4		25-4	0254-2	combatientes de malvinas	
			2717599	DR. LUIS GUEMES 929	
		0254-0			
1	CRUZ MIRIAM NOEMI	27-			
2		176518			
5		76-1	91873-0	PELLEGRINI 204	MUNDO TELAS
1	TORANZOS SUSANA ELIZABETH	27-			
2		180201		MZA 454 A CASA 1LOCALES 1-2	
6		03-9	92401-0	B° SOLIDARIDAD	
1	KRAM DEVORA SILVIA	27-			
2		201900			
7		00-5	93141-0	AMEGHINO 1395	
1	NEBBIA JUANA LIA	27-			
2		203522			
8		43-1	92408-0	JUJUY 642	LA OBRA MOTOS
1	LOZADA CLAUDIA ISABEL	27-			
2		206095			
9		84-4	75975-1	LEGUIZAMON 880	DROGUERIA IBERO ARGENTINA
1	URDINEA MARIA DE LOS ANGELES	27-	85375-0	JUJUY 413	TODO FUNDAS
3		258848	2725884		
0		91-3	8913-1	LAPRIDA 27	
1	LOPEZ ANDREA VERONICA	27-			
3		271761			
1		09-6	92180-0	ZABALA 298 LOCAL N° 6	TVZ REPUESTOS
1	PERALTA GALVAN SILVIA SOLEDAD	27-			
3		293345		RUTA NAC 51 KM 4 - LOCAL 01 -	
2		32-0	90798-0	FCA. SAN LUIS	
1	SALINAS MARIA CECILIA	27-	91112-1	ENTRE RIOS 541	
3		296021	2729602		
3		40-2	1402-2	ENTRE RIOS 454	EL PACHA ANEXO
1	TORTORELLA ANALIA HAYDEE	27-	92607-1	SAN MARTIN 1830	DISTRIBUIDORA MAFFEI
3		307082	2730708	HECTOR SEDE SUPICE 22/26 B°	
4		03-4	2034-2	AUTODROMO	AGENSILLAS
1	BERTERO SILVIA MARCELA	27-	83221-0	REYES CATOLICOS 1541 LOC 2	CAVA DE REYES
3		350481			
5		27-9	92686-1	ARENALES 2511	
1	DISTRIBUIDORA FRUAL SRL.	30-			
3		681248			
6		96-6	91327-0	LAS BUMBUNAS 362	
1	UNILAB S.A.	30-			
3		681272			
7		77-8	83405-0	DEAN FUNES 948	
			91296-3	SANTA FE 698	
1	AUTOSOL SRL	30-	3070833		
3		708336	6501-2	HIPOLITO YRIGOYEN 353	
8		50-1	3070833	6501-4	TOMAS DE ALLENDE 1662
			90141-1	AVDA. ARTIGAS 20	
1	CAMINO DEL INCA S.R.L	30-	3070967		
3		709679	9763-2	MENDOZA 1263	LACTEOS DEL MILAGRO
9		76-3	3070967	9763-3	AVDA REYES CATOLICOS 2201

		3070967 9763-4	MENDOZA 1247	
--	--	-------------------	--------------	--



ADMINISTRATIVA

CONCEJO DELIBERANTE

RESOLUCIÓN N° 429 C.D.-
Ref.: Expte. C° N° 135 - 2691/22.-
Autor: Cjal. Alberto Salim.-

VISTO

El pedido realizado en reiteradas oportunidades por vecinos debarrio El Rosedal, de nuestra ciudad; y

CONSIDERANDO

Que, tramitan ante la Municipalidad de la ciudad de Salta Exptes.N°s 25006-2019y 41531-2022 y, ante este Cuerpo Expte.C°N° 135-1619/21, solicitando diversas obras como colocación de semáforos, arreglo de pavimento y veredas, construcción de playón deportivo y colocación de juegos infantiles en espacios verdes, todas ellas tendientes a mejorar el hábitat y la calidad de vida del vecindario;

Que, desde la primera nota presentada en el año 2019 transcurrieron tres años sin respuestas;

Que, las inquietudes expuestas tienden a reparar en algunos casos y, a subsanar en otros, el resguardode la integridad física no sólo de los vecinos del barrio, sino también de automovilistas, motociclistas y ciclistas que circulan por sus inmediaciones;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
R E S U E L V E:**

ARTÍCULO 1°.-SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, proceda a realizar las siguientes obras en barrio El Rosedal:

- A) Colocación de semáforos en avenida Usandivaras intersección con calle Francisco Castro; y en intersección de avenida San Martín con calles Marcelino Comejo y Zacarías Yanci;
- B) Colocación de reductores de velocidad en avenida Usandivaras en intersección con calles San Luis y La Rioja;
- C) Reparación de baches y pozos de gran tamaño a lo largo de avenida Zacarías Yanci y calle Francisco Castro;
- D) Pavimentación de pasaje Chaco, entre calles Francisco Pimentel y Francisco Castro;
- E) Construcción de un playón deportivo y colocación de juegos infantiles en adyacencias al Mercado Artesanal.

ARTÍCULO 2°.-COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS. -----

AMADO / GAUFFIN

RESOLUCIÓN N° 430 C.D.-
Ref.: Expte. C° N° 135 - 2696/22.-
Autora: Cjal. Ana Paula Benavides.-

VISTO

Las funciones de la Municipalidad de la ciudad de Salta referida a la tenencia de animales; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 7, inciso ñ) de la Carta Municipal contempla como una de las funciones municipales, la reglamentación de la tenencia de animales. Asimismo, la Ordenanza N°12.139, en su artículo 22 establece: "PROCEDIMIENTO: los animales que se encuentren abandonados en la vía pública, serán recogidos por el Área de Zoonosis y Control Animal, quien le brindará atención veterinaria y refugio por el término de diez (10) días, a la espera de ser reclamado por su propietario, vencido el plazo mencionado, se procederá a su esterilización quirúrgica y a la reubicación del animal";

Que, existe una estimación de vecinos y asociaciones protectoras de animales que refieren a la cantidad insuficiente de castraciones que realiza el municipio para controlar la población de animales abandonados en la vía pública;

Que, para dar respuesta a esta superpoblación de animales callejeros, es necesario realizar al menos cincuenta mil (50.000) castraciones anuales, pero en los últimos 3 años se realizaron un promedio entre catorce mil (14.000) y quince mil (15.000) castraciones anuales;

Que, esto incumple con el procedimiento establecido en la norma referida, debido a que el área responsable no recoge los animales abandonados en la vía pública, tampoco brinda atención veterinaria y la reubicación es prácticamente nula o inexistente;

Que, ante este panorama los vecinos se encuentran ante un eventual riesgo sanitario, lo que generaría responsabilidades adicionales ala Municipalidad, ante posibles denuncias que pudieran realizar los vecinos si son atacados por alguno de estos animales;

Que, la Asociación Centro de Adopciones Salta declara haber donado al municipio en el año 2020 los materiales para realizar el cerramiento, con el objetivo de ampliar el área de contención de los animales brindándoles un mayor grado de libertad y tranquilidad en el refugio, pero a la fecha la Municipalidad no realizó las obras;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.-SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal el cumplimiento de lo establecido en artículo 22 de la Ordenanza N°12.139, referido al procedimiento que debe realizarse respecto al tratamiento de los animales abandonados en la vía pública.

ARTÍCULO 2º.-SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal, a través de los organismos correspondientes, lo siguiente:
Garantice un mínimo de cuatro mil quinientas (4.500) castraciones mensuales con el objeto de controlar los animales abandonados en la vía pública;

- a) Realice las obras de cerramiento con las donaciones recibidas de la Asociación Centro de Adopciones Salta.

ARTÍCULO 3º.-COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS. -----

AMADO / GAUFFIN

RESOLUCIÓN N° 431 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 2720/22.-

Autora: Cjal. María Inés Bennassar.-

VISTO

La realización en nuestra ciudad de sendas colectas de sangre a favor de los niños con cáncer de nuestra ciudad, organizado por la Fundación Hemato-oncología Pediátrica (H.O.Pe); y

CONSIDERANDO

Que, la Declaración de los Derechos del Niño aprobada en el año 1959 por la Organización de las Naciones Unidas, declaró con respecto a la salud en la niñez "El derecho a una protección especial para el desarrollo físico, mental y social del niño", asimismo proclamó que los niños y niñas tienen "El derecho a estar entre los primeros en recibir ayuda en cualquier circunstancia.";

Que, en el mismo sentido, la Convención de los Derechos del Niño en su artículo 25 prevé: "Los Estados partes reconocen el derecho del niño que ha sido internado en un establecimiento por las autoridades competentes para los fines de atención, protección o tratamiento de su salud física o mental a un examen periódico del tratamiento a que esté sometido y de todas las demás circunstancias propias de su internación", y su artículo 6° declara: "Los Estados partes garantizarán en la máxima medida posible la supervivencia y el desarrollo del niño";

Que, en sintonía con estos derechos adquiridos, la fundación H.O.Pe, organizó un día de colecta de sangre a realizarse en este mes de la niñez, a fin de brindar ayuda y esperanza a niños y niñas que necesitan imperiosamente donaciones de sangre debido a su estado de salud, realizando en el mes de febrero, en ocasión de conmemorarse el Día Internacional del Cáncer Infanto-juvenil, otra colecta similar;

Que, estos eventos solidarios cumplen el objetivo de concientizar a la comunidad sobre la necesidad que sufren aquellos niños en diferentes nosocomios de la ciudad y la provincia

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.-DECLARAR de Interés Municipal las campañas de colecta de sangre patrocinadas por la Fundación Hemato-oncología Pediátrica (H.O.Pe), que se realizará con motivo de conmemorarse los días de la niñez internacional el cáncer infanto-juvenil durante los meses de agosto y febrero de cada año, por su gran aporte altruista en búsqueda del bienestar de niños y niñas con cáncer de nuestra ciudad.

ARTÍCULO 2º.-HACER entrega de copia de la presente resolución a los representantes de la fundación H.O.Pe.

ARTÍCULO 3º.-COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS. -----

AMADO / GAUFFIN

RESOLUCIÓN N° 432 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 2725/22.-

Autor: Cjal. Héctor Darío Madile.-

VISTO

La extensa y destacada trayectoria en nuestra provincia del Dr. Federico Saravia Toledo; y

CONSIDERANDO

Que, este ilustre profesional ostentó el título de médico obtenido en la Universidad Nacional de Buenos Aires, especialista en Cirugía Infantil, especialidad realizada en el hospital de Pediatría Dr. Pedro de Elizalde (Bs. As.), validado en el Colegio Médico de Salta y certificado por la Academia Nacional de Medicina;

Que, desarrolló su profesión en distintos establecimientos de salud del país, como hospitales Ferroviario Central y Dr. Pedro de Elizalde de Buenos Aires y, en nuestra ciudad, en los hospitales Ferroviario de Salta, de Niños Materno Infantil, Privado de Tres Cerritos y sanatorio Parque;

Que, además fue docente auxiliar y de residencia, jefe de cirugía de urgencias de la cátedra de pediatría del hospital Pedro Elizalde (Bs. As.), miembro adherente de la Academia Nacional de Medicina, del Comité Científico y de Especialidades del colegio Médico de la provincia de Salta, presidente del 19° Congreso Argentino de Cirugía Infantil, secretario de la Confederación Médica Argentina, miembro titular del Tribunal de Ética del Colegio Médico de Salta y Ministro de Salud de la provincia de Salta entre otros prestigiosos cargos;

Que, impulsó y participó activamente en la elaboración del Plan de Desarrollo Estratégico 2030, declarado de interés provincial y galardonado con el premio a la Innovación en la Gestión Pública otorgado por el Centro Económico y Social de la Provincia-CIPPEC; plan que continúa con seguimiento por parte del gobierno de la provincia, tras la creación del Consejo Económico y Social, del cual el galeno fue miembro titular;

Que, fue organizador de foros de calidad educativa junto a la asociación Educar 2050, en los que participaron universidades del Noroeste Argentino, entidades educativas de prestigio nacional y personalidades del ámbito educativo, culminando con la edición del libro "Sin educación la Argentina no tiene futuro";

Que, el próximo 23 de agosto la Fundación Salta celebra su 25° aniversario con una serie de actividades y, en ese marco presentará una placa en homenaje a este ilustre salteño, quien fue en vida y continúa siendo un inspirador para muchos profesionales de nuestro país;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.-DECLARAR Ciudadano Destacado Post- Mortem al Dr. Federico Saravia Toledo, por su prestigiosa trayectoria en los ámbitos de la salud y educación y su extenso e inagotable aporte a la salud pediátrica y el bienestar de la sociedad salteña.

ARTÍCULO 2°.-HACER entrega de copia de la presente resolución a familiares del Dr. Federico Saravia Toledo.

ARTÍCULO 3°.-COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS. -----

AMADO / GAUFFIN

RESOLUCIÓN N° 433 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 0608/22.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.-SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, disponga la limpieza e instalación o reposición de luminarias en las siguientes arterias de barrio Parques Nacionales II:

- A) Calle Parque Nacional El Palmar;
- B) Avenida Juventud;
- C) Calle Parque Nacional Los Glaciares;
- D) Calle Doctor Domingo Güemes.

ARTÍCULO 2°.-COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS. -----

AMADO/ GAUFFIN

RESOLUCIÓN N° 434 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 0677/22.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE :

ARTÍCULO 1º.-SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, disponga la instalación o reposición de luminarias y de juegos infantiles en plaza de Los Inmigrantes, ubicada entre calles José María Decavi, José Francisco López y avenida Monseñor Tavella.

ARTÍCULO 2º.-COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS. -----

AMADO/ GAUFFIN

RESOLUCIÓN N° 435 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 0684/22 y Nota SIGA N° 3534/2022.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE :

ARTÍCULO 1º.-SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, disponga la construcción de caminaria e instalación de juegos inclusivos en el espacio verde público ubicado en Manzana N° 371 D; Sección P, entre calles Oliverio Pedicelli, Fundación Salta y avenida Walter Adet de barrio Democracia.

ARTÍCULO 2º.-COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS. -----

AMADO/ GAUFFIN

RESOLUCIÓN N° 436 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 1173/22.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO,
RESUELVE :

ARTÍCULO 1º.-SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, intensifique los canales de información al ciudadano, a través de medios de comunicación masivos e institucionales, sobre las obras en ejecución en la vía pública.

ARTÍCULO 2º.-COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS. -----

AMADO/ GAUFFIN

RESOLUCIÓN N° 437 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 1894/22 y otros que corren por cuerda separada 135-1896/22; 135-1961/22; 135-2055/22 y 135-2216/22.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE :

ARTÍCULO 1º.-SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, disponga el relevamiento de las especies arbóreas ubicadas en los lugares que se indican a continuación, a fin de determinar si existen razones de orden técnico que justifiquen su poda o extracción, conforme lo establecido en la Ordenanza N° 15.675 de Protección de Espacios Verdes Público y Arbolado Público. En caso de cumplir con las causales, ejecute las tareas necesarias:

- A) Intersección de calle Zarco George Lazarovich y pasaje Quilmes de barrio Parque General Belgrano;
 B) Intersección de calles La Rioja y General Paz de villa Cristina;
 C) Calle Mendoza al 2.300, entre calles Suipacha y Santa Victoria de barrio Libertador;
 D) Pasaje 17 de Agosto, entre calles Ingeniero Maury y Suipacha de barrio Libertador;
 E) Pasaje de Los Patos, entre calles Ingeniero Maury y Suipacha de barrio Libertador;
 F) Calle Juan Carlos Dávalos N° 255 de barrio Ceferino;
 G) Manzana 327 B, Lote 18 de barrio Castañares Grupo 648;
 H) Manzana 274 A, Lote 2 de barrio Castañares Grupo 648.

ARTÍCULO 2º.-COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS. -----

AMADO/ GAUFFIN

RESOLUCIÓN N° 438 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 2066/22 y otro que corre por cuerda separada 135 - 2069/22.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
 EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
 RESUELVE :**

ARTÍCULO 1º.-SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, disponga la ejecución de las siguientes obras y acciones:

- A) Acondicionamiento de juegos y aparatos para la práctica deportiva en plaza Julio Espinoza, ubicada entre avenidas Walter Adet, al sur; Día del Himno Nacional Argentino, al este; Julio Espinoza, al noroeste y Carlos Xamena, al oeste;
 B) Reparación de juegos infantiles y acondicionamiento del espacio público ubicado en avenidas Santos Discépolo y Fortín de las Juntas de barrio Solidaridad 4ª Etapa.

ARTÍCULO 2º.-COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS. -----

AMADO/ GAUFFIN

RESOLUCIÓN N° 439 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 2273/22.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
 EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
 RESUELVE :**

ARTÍCULO 1º.-APROBAR la nómina de establecimientos e instituciones de educación formal y no formal, y beneficiarios adheridos al Régimen de Becas de la Municipalidad de la ciudad de Salta, conforme a lo establecido en la Ordenanza N° 14.690 y modificatoria, correspondiente al año 2.022, que como Anexo I y II forman parte de la presente.

ARTÍCULO 2º.-EL Banco Municipal de Becas, en caso de corresponder deberá solicitar al establecimiento, complete el cupo de acuerdo al convenio adhesión, para lo cual deberá enviar nomina complementaria de beneficiarios conforme a lo establecido al artículo 3 de la Ordenanza N° 10.101.

ARTÍCULO 3º.-REQUERIR al Departamento Ejecutivo Municipal, que emita las constancias de exención del presente año, para el cumplimiento efectivo de lo establecido en los convenios acordados con los establecimientos educativos, adheridos al Régimen de Becas de la Municipalidad de la ciudad de Salta, conforme a lo contemplado en la Ordenanza N° 15.921, Código Tributario Municipal.

ARTÍCULO 4º.-SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal, que publique en la página web de la Municipalidad de la ciudad de Salta, la nómina de establecimientos e instituciones de educación formal y no formal y los respectivos beneficiarios del Régimen de Becas de la Municipalidad de la ciudad de Salta, del presente año.

ARTÍCULO 5º.-COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS. -----

**ANEXO I
 NOMINA DE ESTABLECIMIENTOS E INSTITUCIONES ADHERIDAS
 AL REGIMEN DE BECAS DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA AÑO 2022**

ORDEN	ESTABLECIMIENTO / INSTITUCIÓN	PADRÓN COMERCIAL	CATASTROS	MONTO A EXIMIR
1	Ludere College N° 8220	33716193999-0	63.387	\$919.000
2	Uzzi College	87.512	151.598	\$1.374.500
3	Universidad Católica de Salta	93.701 85.101	5.904	\$5.581.500
4	I.S.I.C.A.N.A.	2.196	2.261 140.147	\$826.750
5	Instituto Vélez Sarfield	33.134	4.308	\$225.000
6	Instituto Ramon Carrillo	-----	145.810	\$425.000
7	Instituto Superior del Milagro	73746 337094829691	353 y 169527E 005 13A	\$1.275.000
8	Instituto Superior Luis Pasteur	57038	2341	\$350.000
9	The Royal School of English	25.354	3.246	\$590.000
10	Patrick Dragon School	87.449	3.404	\$890.000
11	Instituto de Enseñanza Superior Ortega y Gasset	71.282	5.549	\$122.500
12	Instituto Jean Piaget	92.521 92.500	5548 -11	\$1.365.000
13	Instituto General Güemes	15.942	91.481	\$627.000
14	Instituto Franklin	75.524	2.626	\$124.200
15	Facundo de Zuviria S.R. L	25.762	6.773 4.287	\$498.000
16	Instituto Educativo INTI N° 8046	54.251	442	\$390.000
17	Escuela Privada N° 8083 - Dr. Raúl Goytia	201634/19	99036	\$416.000
18	Instituto Doctor Emilio Castro Boedo	71.049	17.754	\$187.500
19	I.E.I (Instituto de Estudio de Ingles)	71.387	02822	\$240.000
20	Colegió Santa Teresa de Jesús	35618 63988	3014 4.690 107.147 893	\$1.990.000
21	Colegio Madre Teresa de Calcuta	-----	145.810	\$425.000
22	Instituto Gifed Children	54.256	11.436	\$605.000
23	Colegio Divina Misericordia	74.567 79.811 79.812	5.239 5.443 4.638	\$892.500
24	Colegio del Milagro N° 80.024 Nivel inicial	78218	5484	\$1.151.000
	Colegio Del Milagro N° 80.024 Nivel Primario	11.544	102.580	
	Colegio Del Milagro N° 80.024 Nivel Secundario	31.089	1.910	
25	Colegio Adventista Bartolomé Mitre	117	155.479	\$643.530
26	Instituto Cooperativo 14 de Abril N° 8.001	42.944	27.540	\$200.000
27	Colegio José Manuel Estrada	11.545 3.246	2.319 2.323 2.327 2.339 2.358 112.480	\$2.810.000
28	Asociación Cultural Argentino Británica de Salta	1.824 4.624	2.432	\$688.750
29	Instituto Alianza Francesa	9.690	2.015	\$440.000

ANEXO II

NOMINA DE BENEFICIARIOS AÑO 2022

1- LUDERE COLLEGE N° 8.220

N°	APELLIDO Y NOMBRE	DNI N°
1	Arena Borja Isaías Emmanuel	52.341.266
2	Aybar Mamani Mercedes Leonor	54.559.608
3	Chaile Toscano Tiara Emma	56.431.574
4	Casimiro Facundo Uriel	50.754.606
5	Cedrón Palacios Thiago Benjamín	51.236.908
6	Llano Gael Valentino	53.713.920
7	Pistan Astorga Bruno Nahuel	53.902.936
8	Vila Delfina	50.800.680
9	Yapura Sagle Olivia	55.968.283

2- UZZI COLLEGE

N°	APELLIDO Y NOMBRE	DNI N°
1	Alfaro Zoe Ariana	55.093.480
2	Fabrizio Zorrilla Juanita	50.281.850
3	Fleming Francisco	50.009.029
4	García Zamorano Tomas Zahir	50.281.712
5	Levin Agustina	51.075.864
6	Montoya Stormiolo Tomas Esteban	54.805.694
7	Richard Amelie	52.966.486
8	Bischburg Gerónimo	45.599.563
9	Cepero Alderete Ana Faustina	46.670.514
10	Leal Victoria Fernanda	47.905.742
11	Pacce Ana	49.273.340

3- UNIVERSIDAD CATOLICA DE SALTA

N°	APELLIDO Y NOMBRE	DNI N°
1	Abraham Córdoba Ruth G.	40.525.939
2	Agüero Urquiza Luz Agustina	43.951.542
3	Aimetta Tomas	42.917.500
4	Alvarado Aramayo Daiana M.	43.686.460
5	Aristiqui Facundo Nazareno	40.930.184
6	Arjonas Julieta Agustina	43.337.979
7	Del Pino Avril	45.597.836
8	Burgos Serrano Sergio Ricardo	40.149.496
9	Bustos Martina	45.765.824
10	Fernández José Francisco	43.766.696
11	Castro Cappa Camila Monserrat	43.218.721
12	Pastrana Ismael	38.653.287
13	Cocetta Lopez Rocío	45.547.039
14	Córdoba Tinte Camila Dianela	41.021.068
15	Domínguez Ayelén Analuz	41.340.527
16	Fabián Constanza Agustina	45.596.937
17	Fernández Solana Valentina	45.548.359
18	Flores Mariana Noelia	39.401.600
19	Nerón Lujan	40.466.386
20	García Roberto Nahuel	44.911.280
21	Gerónimo Cabrera Héctor Alejandro	44.327.647
22	Gonza Morena Agustina	45.018.479
23	Guanco Camila Inés	43.640.506
24	Guaymas Ana Florencia	43.688.344
25	Juárez Socorro De Los Angeles	41.939.897
26	Leal Mariana	45.548.123
27	Ledesma Franco	41.095.118
28	Luna Corregidor Priscila Del Valle	44.271.859

29	Maidana Nerina Cecilia	33.753.891
30	Coria Montes Ana Sol	45.596.986
31	Munizaga C Paula Camila	40.516.454
32	Nerón Luis Ignacio	42.706.231
33	Tapia Érica	43.169.302
34	Palacios Irina Lucero Grisel	44.175.196
35	Pérez Vince Luciana	42.753.887
36	Pezzini Claudia Camila	42.256.834
37	Pintado María Valentina	40.957.719
38	Polo Agustina Micaela	42.131.132
39	Ponce Valeria	32.434.487
40	Rivera Osvaldo Gabriel	43.336.079
41	Rodríguez Barbara Agostina Carolina	43.762.758
42	Romero Máximo Augusto	45.596.782
43	Romero Burgos Paola Candela	43.220.459
44	Sánchez Facundo Agustín	42.286.961
45	Sarapura Oscar Alberto	39.039.679
46	Silvestre Jocelyn Anabella	43.836.989
47	Sisnero Iris Anahí	44.445.004
48	Tarifa Cejas Rubén Alejandro	41.179.476
49	Uncos Escalante Micaela Bernardita	44.492.513
50	Zelaya Lisa Anahí	43.549.065

4 - I.S.I.C.A.N.A.

N°	APELLIDO Y NOMBRE	DNI N°
1	Aramayo Selena Lujan	52.329.333
2	Armella Mora Yanella Dayana	50.387.877
3	Castillo Isabella	52.341.857
4	Copa Oscar Mariano	45.973.401
5	Ordoñez Villanueva Antonella M	49.273.985
6	Flores Milena Martina	48.209.518
7	García Ríos Tiago Lautaro	46.531.904
8	Ibarra Luz Candela	47.542.117
9	Lamas Zaira Ariadna Milagros	50.602.792
10	Lozano Aylan Tatiana Patricia	50.912.296
11	Luna Cristal Roberta Isabel	49.272.109
12	Montenegro Figueroa Tomas M.	48.278.027
13	Ortega Jesús Emanuel	44.912.684
14	Quiquinto Vega Joel Iván	45.770.542
15	Romano Abril Nayla	46.531.995
16	Romero Gonzalo Leonel	50.754.730
17	Rosado Nieve Victoria	52.332.166
18	Torres Judith Gisela	30.297.226
19	Villalba Quipildor Florencia Valentina	48.337.635
20	Yapura Lovera Agustín Luciano	51.392.727

5 - INSTITUTO VELEZ SARFIELD

N°	APELLIDO Y NOMBRE	DNI N°
1	Álvarez Guzmán Israel Benjamín	46.393.119
2	Figueroa Constanza Anahí	48.413.373
3	Guaimas Luis Marcelo	45.549.523
4	Miranda Martín Horacio	52.106.049
5	Soria Ignacio	48.535.275
6	Villagrán Santiago Jeremías	46.789.149

6 - INSTITUTO RAMÓN CARRILLO

N°	APELLIDO Y NOMBRE	DNI N°
1	Altamirano Ana Laura	35.481.541
2	Antequera Colque Madai Eliana	44.176.040
3	Giménez Rodrigo Matías	37.420.386

4	Gramajo Fabián Lorena Paola	37.777.886
5	Torres Pablo Antonio	32.455.016
6	Zarate Deborah de los Ángeles	35.038.846
7	Maita Valeria Elizabeth	31.194.585
8	Carabajal María Eliana	35.935.530
9	Eliás Margarita María Celeste	32.857.558
10	Chauqui Alexandra Janina	39.218.422

7 - INSTITUTO SUPERIOR DEL MILAGRO

N°	APELLIDO Y NOMBRE	DNI N°
1	Jorge Pamela Alejandra del Valle	36.047.803
2	Garvizo Lorena	36.655.046
3	Chocobar Camila Anahí	43.438.632
4	Marto Génesis Del Milagro	42.256.904
5	Coria María Lucia	43.686.370
6	Jiménez María Florencia	40.148.417
7	Esquiú Jorge Gerardo	22.665.164
8	Vilte Alejandra Dianela	43.440.615
9	Paredes Nancy Violeta	41.487.547
10	Ortega Florencia Andrea	39.894.654
11	Acuña Castaño Francisco Agustín	43.278.192
12	Leyton Cristian	39.780.520
13	Quiroga Zamora Alejandro Gabriel	44.493.719
14	Quipildor Patricia Ayelen	42.753.603
15	Chávez Camila Ainara	40.515.930
16	Álvarez Maira Ana Paula	42.813.074
17	Cruz María Eugenia	39.402.300
18	Callegari Priscila	42.701.130
19	Moya Ana Lucia	43.219.368
20	Cazón Lorena María Luján	43.760.320
21	Humana Ana Lourdes	43.549.162
22	Veizaga Luciana Del Milagro	43.835.922
23	Maciel Cervantes María Sol	45.180.545
24	Moya Mariana Gabriela	38.652.927
25	Cardozo Rosalía Alejandra	43.793.114
26	Schmieder Luciana	41.487.057
27	Mayorga Evelyn Lorena	34.328.492
28	García Romina Noelia	31.900.793
29	Ponce Camila Nazarena	43.337.374
30	Aucapiña Ruth Micaela	39.784.314

8 - INSTITUTO SUPERIOR LUIS PASTEUR

N°	APELLIDO Y NOMBRE	DNI N°
1	Castaño Valentina	37.775.570
2	Cuellar Luciana	40.660.497
3	Domínguez Saravia Franco Iván	39.675.760
4	Macedo Nadia Susana	42.917.461
5	Ontiveros Yasmin Rosario	43.762.754
6	Ríos Macarena Alexandra	39.218.632
7	Salazar Antonella Milagros	42.814.212

9 - THE ROYAL SCHOOL OF ENGLISH

N°	APELLIDO Y NOMBRE	DNI N°
1	Villa Graciano Indio Baltazar	53.902.904
2	Santillán Portal Milagro Carolina	51.617.747
3	Amengual Karina	30.602.157
4	Colque Antonella Rocío	39.206.277
5	Sosa Lourdes Margarita	50.009.018

6	Tejerina Pittis Ignacio	49.930.119
7	Morales Juan José	39.537.897
8	Moreno Ramón	27.502.281
9	Robino Joaquín Abelardo	46.231.577
10	González María Emilia	46.172.965
11	González María Paula	48.414.353
12	Aguilar Pamela Romina	29.334.708

10 - PATRICK DRAGON SCHOOL

N°	APELLIDO Y NOMBRE	DNI N°
1	Sánchez Tomás Agustín	55.969.881
2	Maragliano López Santino	53.078.114
3	Ovalle Solana Maite	52.543.946
4	Laham Bautista	54.459.266
5	Agustinucci Belén	50.912.271
6	Guzmán Micaela Valentina	52.132.944
7	Alonso Vaquer Delfina	52.337.704
8	Tolaba Maia Araceli	53.038.930
9	Borja Ramos Emilia Morena	50.519.475
10	Pizarro Sofía Geraldine	52.068.720

11 - INSTITUTO DE ENSEÑANZA SUPERIOR ORTEGA GASSET

N°	APELLIDO Y NOMBRE	DNI N°
1	Borjas Carina del Valle	24.182.854
2	Torres Silvia Noemí	22.553.344
3	Gil Molina Matías Julián	39.038.828
4	Velázquez Liliana María del Rosario	26.850.727
5	Castillo Néstor Mauricio	34.066.043
6	Resina Priscila Andrea	44.269.064
7	Fernández Matías Alejandro	11.173.826

12 - INSTITUTO JEAN PIAGET

N°	APELLIDO Y NOMBRE	DNI N°
1	Miranda Delfina	55.834.196
2	Urzagasti Facundo Javier	51.616.605
3	Tisera Montiel Guadalupe	51.001.571
4	Guinart Gómez Renata	54.084.442
5	Echenique Carattoni Rodrigo Ezequiel	51.293.081
6	Gutiérrez Goldaraz Fernando Jonás	54.245.131
7	Climent Sales Tiziano	50.754.908
8	Nolasco Rodrigo Ángel Nahuel	48.040.337
9	Guanca Molino Kiara Nazarena	46.798.645
10	Vargas Castillo Nahara Itatí	49.031.538
11	Castro Franco Gabriel	48.919.915
12	Soria Sofia Valentina	47.609.342
13	Soria Bautista Fernando	47.607.151
14	Negri Franco	46.054.993
15	Balderrama Sofía Anabel	44.269.475
16	Galián Dara Abigail	43.374.840
17	Toledo Verónica Lucia	43.835.287
18	Zalazar Sierralta Tania Anahí	43.219.903
19	Blanco Moya Ezequiel Ismael	41.984.664
20	Carrasco Mamani Agostina Luciana	43.551.256
21	Chauque Romina Guadalupe	45.434.300

13 - INSTITUTO GENERAL GÜEMES

N°	APELLIDO Y NOMBRE	DNI N°
----	-------------------	--------

1	Cayano Vega Estefanía Maite	53.040.684
2	González Ignacio Mauro	54.555.649
3	Menacho Thiago Benjamín	52.541.285
4	Vega Eric Matheo	52.341.330
5	Agüero Bulacio Brisa Ayelén	48.494.379
6	Arias Agustina del Milagro	46.229.190
7	Meriles Miguel Agustín	45.851.003
8	Mogro Lucas Benjamín Marino	46.789.104
9	Pastrana Luciana Abigail	46.799.839
10	Ramos Ariel Alfonso	46.229.138

14 - INSTITUTO FRANKLIN

N°	APELLIDO Y NOMBRE	DNI N°
1	Chacoma Singh Bautista	50.283.406
2	Paredes Francisco Salvador	48.007.787
3	Maizares Antonella Alejandra	43.168.615

15 - COLEGIO FACUNDO DE ZUVIRIA S.R.L.

N°	APELLIDO Y NOMBRE	DNI N°
1	Bierti Villareal Francisco Gastón	47.905.795
2	Fernández Rojas Tomas Emanuel	46.473.218
3	Guerra Benjamín Moisés	46.232.985
4	Jiménez Flores Elena Celeste	46.169.367
5	Mamani Farfán Aquiles Gabriel	49.651.519
6	Peloc Torres Gustavo Gael	47.543.171
7	Tejerina Gastón Efrein	48.085.362
8	Caimi Nazr Gianfranco Yamil	43.337.295
9	Chapor Javier Alex Omar	43.438.941
10	Coria Yovanna Gabriela Del Valle	39.891.645
11	Mereles Jorge Nahuel	41.718.523
12	Araya Julia Agustina	42.814.134

16 - INSTITUTO EDUCATIVO INTI N° 8046

N°	APELLIDO Y NOMBRE	DNI N°
1	Santellan Ariana	46.801.984
2	Valenzuela Figueroa Joaquín	48.918.910
3	Chocobar Nicolás Nahuel	46.801.446
4	Lamas Katherine Guadalupe (Beca Completa)	49.031.880
5	López Thiago Marcelo Daniel	49.467.663
6	Sebastián Lucas Adrián	48.084.376
7	Estrada Catriel Máximo Lionel	49.469.760
8	García Aguirre Alejandro Ramón	48.916.857
9	Frías Ayala Juan Manuel	49.031.650
10	Pastrana Pablo Ismael	46.670.706

17 - ESCUELA PRIVADA N° 8083 DR. RAÚL GOYTIA

N°	APELLIDO Y NOMBRE	DNI N°
1	Acosta Flor Valentina	50.220.332
2	Alancay Torres Nahíara	53.351.316
3	Alancay Torres Nicole del Milagro	50.281.923
4	Ansi Yago Rodrigo	52.346.131
5	Calvetti Daniela Lujan	50.912.020
6	Calvetti Jonathan Damián	52.341.113
7	Cañizares Plaza Tiziano Bernabe	50.176.570
8	Cardozo Martínez Morena Nahíara Nicole	53.347.843
9	Cari Fernández Juan Gabriel	49.720.581
10	Cari Fernández Karina jazmín	52.345.234
11	Duran Aylén Inés	50.911.447
12	Duran Mateo Elías	52.545.843

13	Escalante Luz Antonella	52.068.538
14	Fama Zamira Antonella	51.076.219
15	Flores Fabrizio	50.281.983
16	Guantay Berón Lourdes Aylen	50.606.509
17	Guerra Emiliano Matheo	51.392.669
18	Jiménez Córdoba Luciana Anahí	52.182.187
19	Mamani Wierna Natasha Milagros	53.351.138
20	Matorras Ibarra Brian Leonel	50.281.594
21	Molina Cata Cata Santiago Leandro	51.514.622
22	Pintos Selena Tais	50.752.230
23	Rojas Joaquín Alejandro	51.186.634
24	Rojas Tatiana Ariana	55.226.325
25	Serapio Ignacio Simón	49.895.805
26	Sosa Vivas Maite Tatiana	52.039.466
27	Tolosa Pía Valentina	52.342.256
28	Vargas Pastrana Sabrina Guadalupe	54.799.157
29	Vázquez Abigail Martina	52.541.050
30	Velázquez Lucas Ismael	50.007.713
31	Yurquina Chauque Mia Abigail	52.334.236
32	Yurquina Peludero Benjamín Alexander	53.039.346
33	Yurquina Peludero Thomas Bautista	53.039.345
34	Zerpa Juan Manuel	54.087.285
35	Tello Celeste Daniela	51.391.579
36	Pacheco Aylén Soledad	52.333.259
37	Mamani Benjamín Hernán	48.691.306
38	Reynaga Camila	47.449.215
39	Fernández Morena Valentina	46.531.057
40	Cuevas Luciana Liz	48.917.639
41	Viveros Abril Alicia	48.654.584

18 - INSTITUTO DR. EMILIO CASTRO BOEDO

N°	APELLIDO Y NOMBRE	DNI N°
1	Bernia Antonella Mercedes Trinidad	49.386.417
2	Figueroa Fátima del Milagro	46.055.911
3	Magno Ignacio Román	46.799.911
4	Quispe Ana del Milagro	48.916.580
5	Pastrana Iara Stefany	47.752.231

19 - INSTITUTO DE ESTUDIOS DE INGLES

N°	APELLIDO Y NOMBRE	DNI N°
1	Mamani Villanueva Florencia J.	53.559.164
2	Mamani Villanueva Máximo Josué	49.074.852
3	Colque Lucia Guadalupe	46.055.585
4	Cruz Candela	46.532.756
5	Cruz Gonzalo	48.209.560
6	Deranja Joaquín	44.771.087
7	Días Mauricio	50.453.350
8	Lugo Maximiliano Gastón	45.849.038
9	Martínez Lionel Alfredo	51.000.959
10	Tinte Máximo Joel	45.974.107

20 - COLEGIO SANTA TERESA DE JESUS

N°	NOMBRE Y APELLIDO	DNI
1	Jaramillo Zenteno Santiago	51.292.671
2	Romero Joaquín Nicolás	53.903.788
3	Abregu Mercedes	49.784.332
4	Bazán Celina Andrea	51.001.600
5	García Ramos Lorenzo	50.453.187
6	Urquidi de Juana Florencia	55.642.833
7	Serafini Vilte Lorenzo	54.555.679
8	Lasalle Normand Gerónimo	51.393.166

9	Brizuela Wilde Morales Ma. Victoria	50.083.088
10	Pezzini Micaela Verónica	54.393.123
11	Márquez Sofía Agustina	48.115.528
12	Marini Linares Camila Uma	48.655.244
13	Dantur Nisiche Martina	46.667.875
14	Galván Abadía Agustín Javier	45.971.602
15	Ibarra López Martina	45.849.613
16	Saravia Voncini Martina	48.675.229
17	Volmaro del Valle Violeta	46.670.856
18	Heame Pilar María	46.208.378
19	Cilia Santino	45.963.581
20	Arias Iburguren Bautista	46.232.524

21 - COLEGIO MADRE TERESA DE CALCUTA

N°	APELLIDO Y NOMBRE	DNI N°
1	Arce Cayo Francisco Ángel	53.192.003
2	Huanca Zelaya Lisandro Kalen	53.348.621
3	Costilla Julieta Trinidad	52.332.914
4	Frías Luana Macarena	50.283.536
5	Aucachi Joaquín	49.974.322
6	Terraza Carrizo Martina Magali	53.196.811
7	Aguilar Luna Morela	52.333.580
8	Rozo Pablo Joaquín Santiago	49.031.721
9	Vargas Fernanda Antonela Itatí	46.667.040
10	Quiroga María Celeste	48.519.403

22 - INSTITUTO GIFTED CHILDREN

N°	APELLIDO Y NOMBRE	DNI N°
1	García Gómez Valentín	55.834.835
2	Monteros Laureano Nehemías	50.176.645
3	Jaime Alexis Joel	53.557.484
4	Marín González Luz Sofía	51.707.060
5	Carrizo Luján	53.002.877
6	Borda Juan Bautista	48.779.219
7	Pomo Saravia Darien Walter	53.040.914

23- COLEGIO DIVINA MISERICORDIA

N°	APELLIDO Y NOMBRE	DNI N°
1	Berrueta Silvina Milagros	52.341.514
2	Díaz Matías Sebastián	53.195.909
3	Sevillano Quiroga Valentina Shaiel	51.292.840
4	Nazer Carlos Benjamín	52.339.898
5	León Rodríguez Juan Pablo	52.538.945
6	Bidaurre Velázquez Demian A.	52.341.786
7	Mamani Serapio Lautaro Guillermo	50.519.744
8	Pasquini Correa Martina	49.781.933
9	Romano Valentina	46.330.695
10	Conde Cuellar Sofía Antonella	46.532.232
11	Maizon Xiomara Jael	48.777.379
12	Guari Ruz Antonio Eduardo	46.670.867
13	Albornoz Camila Ana Gloria	46.055.873
14	Romano Martina	48.005.703
15	Llanes Celeste Abigail	48.517.368

24 - COLEGIO DEL MILAGRO N° 8024

N°	APELLIDO Y NOMBRE	DNI N°
1	Armanino Santiago Nicolás	55.646.017
2	Choque Aguilar Thais Carla	49.720.573
3	Zamora Jazmín Lizbeth	50.752.685
4	Valdez Zurita Valentina Luciana	49.782.464
5	Vera Medina Julieta Valentina	49.722.330
6	Frías Tadeo Jonás	51.073.769
7	Casimiro Lamas Camila Itatí	53.351.278
8	Vega Lourdes Sofia	51.076.232
9	Juárez Ortiz Ulises	52.967.448
10	Celedón Cinthya Malena	45.972.990
11	Villanueva Andrés	48.519.470
12	Sirur Sofia	49.405.995
13	Mena Saldaña Diego Francisco	49.273.328
14	Madariaga Ramírez Maximiliano José	46.229.158
15	Fernández Gómez Mia Tiara Antonella	49.472.343
16	Guanaco Mía Agustina	47.542.970
17	Silvestre Marín Mía Agustina	48.781.741
18	Arias Máxima	48.278.445

25 - COLEGIO ADVENTISTA BARTOLOME MITRE

N°	APELLIDO Y NOMBRE	DNI N°
1	Riera Cloe Amelie	51.291.504
2	Aguilar Aparicio Antonella	45.974.509
3	Aranda Giuliana del Rosario	49.031.911
4	Dos Santos Martearena Alexia	49.472.888
5	Flores Estanislao Bautista	49.472.221
6	Flores Nahuel Sebastián	48.519.220
7	González María Sol	48.970.464
8	Hernández Ávila Morena Abigail	49.100.738
9	Leiva Mateo	46.669.904
10	Mamani Villarreal Lautaro Misael	47.451.789
11	Ortuño Flores Luz Yael	48.690.019
12	Torrez Tolaba Leonel Alan	48.970.623

26 - INSTITUTO COPERATIVO 14 DE ABRIL N°8.001

N°	APELLIDO Y NOMBRE	DNI N°
1	Arteaga Mía Agustina	48.970.556
2	Cruz Martínez Esteban Fabricio	49.140.602
3	Juez Pérez Juan Pablo	45.331.095
4	Messina Rodríguez Benjamín Alejandro	46.799.405
5	Portal Rodríguez Camila Constanza	50.009.236

27- COLEGIO JOSE MANUEL ESTRADA

N°	APELLIDO Y NOMBRE	DNI N°
1	Rodríguez María Cecilia	26.897.581
2	Aranda Zoe Delfina	48.970.706
3	Batpurev Siddhartha D' Armon	49.140.127
4	Bonacci Agustina	46.743.331
5	Carranza Leandro Gabriel	46.666.600
6	Debrin Sofía Daiana	45.973.302
7	Farfán Ana Jazmín	48.083.160
8	Lera Lautaro Damián	48.085.625
9	Mamani Sofia Daniela	48.919.819
10	Mansilla Juan Bautista	49.468.117
11	Martínez Mauricio Alejandro	46.173.355
12	Mejías Rodríguez Gonzalo Emmanuel	49.099.003
13	Quiroga Capobianco Magali	46.799.886
14	Rivadeneira Valentina Lujan	45.435.635

15	Sánchez Ceballos Mía Martina	46.801.742
16	Serrudo Sofía Milagros	49.151.617
17	Siles Quiñonero Luz Anahí	46.531.464
18	Tejerina Arturo Leandro	48.918.958
19	Vega Báez Ana Esther	45.971.517
20	Villagra Jonatan	53.558.421
21	Villarroel Deheza Ulises	50.519.977
22	Vivian Rosario	51.184.550
23	Vargas Alma	49.974.394
24	Taboada Gamietea Antonela	51.516.907
25	Taboada Gamietea Luciana	54.553.088
26	Rojas Martina Belén	52.539.104
27	Rubiales López José David	52.539.903
28	Alanís Cristian Bautista	49.653.240
29	Álvarez Yáñez Thiago Lautaro	50.176.567
30	Arias Mía Agustina	52.335.446
31	Bernis Bardi Nidia Francesca	52.967.255
32	Bravo Juan Manuel	52.542.040
33	Burgos María Belén	51.516.903
34	Calmejane Ariana	50.911.867
35	Camisay Villagrán Lourdes Daniela	48.654.405
36	Chávez Díaz Matías Nahuel	95.207.326
37	Echazú Hanne Jazmín	50.912.263
38	García Gómez Juliana	53.902.457
39	López Cervera Uma Victoria	52.967.250
40	Huertas Jeremías Salvador	51.291.013

28 - ASOCIACIÓN CULTURAL ARGENTINO BRITÁNICA DE SALTA

N°	APELLIDO Y NOMBRE	DNI N°
1	Alzogaray Baltazar Mateo	49.034.860
2	Ávila Martina Charlotte Fernanda	51.516.930
3	Boils Saravia Ana Lucia	52.538.409
4	Carlos Daniel Román	46.799.422
5	Colantuono Lázaro Mateo	51.393.456
6	Cook Ahumada Catalina	47.451.389
7	De Britto Martínez Priscila Isabela	45.887.604
8	Díaz Mía Agustina	54.798.182
9	Flores Sastre Rosario Mario	50.338.459
10	Galli Aprosoff Camila Avril	46.667.551
11	Luquez Roures Antonio	54.244.275
12	Martel José Fernando	46.986.300
13	Martel Luciano Leonel	50.411.700
14	Martínez Choque Mateo Benjamín	47.609.424
15	Medina Mía Valentina	48.338.649
16	Pastrana Bejarano Verónica Sofía	49.469.712
17	Pérez Ávila Agustina Esmeralda	53.038.587
18	Rodríguez Camacho Victoria Aldana	50.674.135
19	Salanova Juan Carlos Aarón	42.529.577
20	Taussig Jerez María Guillermina	46.800.621
21	Torres Christian Joaquín Nicolás	50.082.580
22	Valdez Matilda Isabella	51.617.207
23	Vázquez García Renata Máxima	50.283.568
24	Villarreal Noelia Belén	46.531.079
25	Herrera Lozano Pedro Martín	49.895.422

29 - INSTITUTO ALIANZA FRANCESA

N°	APELLIDO Y NOMBRE	DNI N°
1	Costilla Ulises Valentín	50.341.114
2	Gavioli Loutayf Josefina	37.006.559
3	Cardozo Romina	48.777.730

4	Mendoza Olga Nivea	06.640.437
5	Mercado Herrera María Cecilia	16.734.782
6	Glastein Ricardo David	30.638.041
7	Rangeon Ronald	13.977.145
8	Llimós Ana Lucrecia	10.167.281
9	Arancibia Mónica Del Valle	21.311.384
10	Rangeon Griselda	11.080.491
11	Renaud Stephanie	39.411.106
12	Chireno Rafael Valentín	43.220.565
13	Moreno Gastón	27.681.675
14	Ferrero Laura	26.701.389

AMADO/ GAUFFIN

RESOLUCIÓN N° 440 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 2278/22.-

VISTO

La realización del XIII Encuentro Internacional de Mimo y Clown 2022 "Un Encuentro entre el Arte y la Gente"; y

CONSIDERANDO

Que, este evento artístico, que ya cuenta con 12 temporadas, es organizado por el grupo de teatro "Identikit" junto a la fundación Cultura Creativa y se realizará en nuestra Provincia del 26 de octubre al 06 de noviembre del corriente año;

Que, "Identikit" es un grupo de teatro salteño de gran trayectoria artística, dedicado a la producción, de manera autónoma e independiente de espectáculos de gran calidad y variedad como mimo, clown y disciplinas circenses;

Que, realizaron presentaciones en diferentes países donde desplegaron todo su talento como en Santo Domingo, República Dominicana; Santa Marta, Manizales y Bogotá, Colombia; Quito, Ecuador; Tarija, Bolivia; Antofagasta y Calama, Chile y en nuestro país en Jujuy, Salta, Tucumán y Mar del Plata;

Que, la dirección de este XIII encuentro estará a cargo de los profesores Roberto Martín Escobar y Juana Rafaela Torres, quienes desplegarán todos sus conocimientos en las actividades programadas que se desarrollarán en Tartagal, General Ballivián, Coronel Cornejo, Cerrillos, Vaqueros, La Caldera, La Silleta y en la ciudad de Salta;

Que, los objetivos son el fortalecimiento del espacio escénico iberoamericano a través de una acción cultural que permita la circulación de elencos de artistas profesionales, la producción y formación de excelencia en el área del mimo y el clown; promover la integración, el intercambio, la investigación y la construcción de lazos de cooperación entre los diferentes actores culturales de Iberoamérica;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.-DECLARAR de Interés Cultural el XIII Encuentro Internacional de Mimo y Clown Salta 2022 "Un Encuentro entre el Arte y la Gente", organizado por el grupo de teatro "Identikit" y la fundación Cultura Creativa, a realizarse en Salta del 26 de octubre al 06 de noviembre del corriente año.

ARTÍCULO 2º.-HACER entrega de copia de la presente resolución a los organizadores del encuentro.

ARTÍCULO 3º.-COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS. -----

AMADO/ GAUFFIN

RESOLUCIÓN N° 441 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 2346/22.-

VISTO

La realización en nuestra Ciudad, el próximo mes de octubre del II Curso de Capacitación y V Jornadas Nacionales de la Enseñanza del Folclore en el Aula; y

CONSIDERANDO

Que, es organizado por el Instituto Superior de Profesorado de Arte N° 6004, en el marco de la Ley Nacional N° 27.535 sobre el derecho a recibir educación sobre el folclore;

Que, en su artículo 1° dice que ...*"Todos los educandos tienen derecho a recibir educación sobre folclore, como bien cultural nacional, en los establecimientos educativos públicos, de gestión estatal y privada..."*;

Que, tiene como objetivos actualizar conocimientos relativos al folclore como ciencia, arte y vida, recuperando espacios para el intercambio de experiencias y producciones científicas y artísticas; promover ámbitos de reflexión sobre su enseñanza en los diferentes niveles educativos y su adecuación a los nuevos paradigmas;

Que, estará destinado a profesores, técnicos del campo disciplinar del folclore, maestros, alumnos de instituciones de arte y público en general;

Que, los ejes temáticos a desarrollar son: la inclusión escolar desde el folclore y los lenguajes artísticos; el folclore, arte, vida y educación; el folclore y la danza en la escuela y la investigación en el ámbito folclórico;

Que, los capacitadores que desarrollarán estas actividades serán: Florencia Ciliberto, Ana María Dupey, Lucía Bueno, Betina Siales, Higinio Venencia, Arturo Botelli, Ana María Dupay, Florencia Ciliberto, Juan José Jiménez, Federico Bogado, Claudio Islas, Felicita Mamani, Ana María Gallardo, Iván Guerra Olmedo, Miguel Ángel Cáceres, Carlos Alegre, Marcelo López y músicos y bailarines de El Galpón;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE :**

ARTÍCULO 1°.-DECLARAR de Interés Cultural el II Curso de Capacitación y V Jornadas Nacionales de la Enseñanza del Folclore en el Aula, organizado por el Instituto Superior de Profesorado de Arte N° 6004, a llevarse a cabo en sus instalaciones del 07 al 11 de octubre del corriente año.

ARTÍCULO 2°.-HACER entrega de copia de la presente resolución al comité organizador del evento.

ARTÍCULO 3°.-COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS. -----

AMADO/ GAUFFIN

RESOLUCIÓN N° 442 C.D.-

Ref.: Exptes. C° N°s 135 - 2419/22 y 135-2205/22.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE :**

ARTÍCULO 1°.-SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través de la Secretaría de Movilidad Ciudadana, previo estudio de factibilidad técnica y conforme a las medidas de seguridad establecidas en la Ley Nacional N° 24.449 y modificatorias, Decretos Reglamentarios del Poder Ejecutivo Nacional N°s 0779/95 y 1.716/08, Ley Provincial N° 6.913, Ordenanza N° 14.395 y modificatorias, y Ordenanza N° 15.272, disponga la instalación de semáforos con la señalización correspondiente en las siguientes intersecciones de arterias:

A) Calles Mariano Moreno, Diagonal 9 de Julio y Manuel Alberti de villa San José;

B) Calles Aniceto Latorre y Bartolomé Mitre de barrio El Pilar.

ARTÍCULO 2°.-COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS. -----

AMADO/ GAUFFIN

RESOLUCIÓN N° 443 C.D.-

Ref.: Exptes. C° N°s 135 - 2441/22 y 135 - 2548/22.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE :**

ARTÍCULO 1°.-SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través de la Secretaría de Movilidad Ciudadana, previo estudio de factibilidad técnica y conforme a las medidas de seguridad establecidas en la Ley Nacional N° 24.449 y modificatorias, Decretos Reglamentarios del Poder Ejecutivo Nacional N°s 0779/95 y 1.716/08, Ley Provincial N° 6.913, Ordenanza N° 14.395 y modificatorias, disponga la instalación de reductores de velocidad, con la demarcación y señalización horizontal y vertical correspondientes, en los siguientes lugares:

A) Calle Pompilio Guzmán en su intersección con calles Carmen de Salas y Julia Alderete, en adyacencias al Colegio N° 5.024 Sargento Cabral, Escuela N° 4.023 Ejército Argentino y Escuela de Educación Técnica N° 3.148 Ingeniero Otto Krause de villa Mitre;
B) Inmediaciones del Colegio Secundario N° 5.075 Benita Campos de barrio El Huaico.

ARTÍCULO 2º.-COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS. -----

AMADO/ GAUFFIN

RESOLUCIÓN N° 444 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 2470/22.-

VISTO

La importancia que reviste la capacitación en Lengua de Señas Argentina (LSA) en organismos, tanto públicos como privados, para garantizar la atención y acceso a personas con discapacidad auditiva, en defensa del derecho de igualdad, y

CONSIDERANDO

Que, las disposiciones del Banco Central de la República Argentina (BCRA), en relación a la inclusión financiera a personas con discapacidad, establece: *"Promover la capacitación del personal de atención al público en materia de perspectiva de discapacidad, basada en el principio de accesibilidad y en la Lengua de Señas Argentina (LSA), a efectos de brindar una atención que garantice el acceso en condiciones de igualdad y mediante un trato respetuoso a los usuarios con dificultad o discapacidad auditiva y/o del habla, evitando todo tipo de discriminación";*

Que, las personas sordas o con otro tipo de discapacidad, tienen derecho a una vida digna y a formar parte de la sociedad en forma plena y activa, con acceso irrestricto a la educación y a la salud, trasladarse libremente, informarse y participar, tal como lo indica la Ley N° 26.378 que aprueba la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y su protocolo facultativo;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE :**

ARTÍCULO 1º.-DECLARAR de Interés Municipal la capacitación en Lengua de Señas Argentina (LSA) destinada a empleados de atención al público del Banco Masventas, bajo la modalidad virtual, durante el mes de agosto de 2022, a cargo de la instructora Araceli María Rodríguez y la profesora en Educación Especial Carolina Vanesa Ruiz.

ARTÍCULO 2º.-HACER entrega de copia de la presente resolución a la entidad organizadora de las actividades.

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS. -----

AMADO/ GAUFFIN

RESOLUCIÓN N° 445 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 2482/22.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE :**

ARTÍCULO 1º.-SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través de la Secretaría de Movilidad Ciudadana, previo estudio de factibilidad técnica y conforme a las medidas de seguridad establecidas en la Ley Nacional N° 24.449 y modificatorias, Decretos Reglamentarios del Poder Ejecutivo Nacional N°s 0779/95 y 1.716/08, Ley Provincial N° 6.913, Ordenanza N° 14.395 y modificatorias, disponga la construcción de un parador del transporte público de pasajeros e instalación de un semáforo, en el acceso a barrio Pereyra Rosas, ubicado en avenida República de Bolivia en inmediaciones de la empresa Aguas del Norte S.A.

ARTÍCULO 2º.-COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS. -----

AMADO/ GAUFFIN

RESOLUCIÓN N° 446 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 2498/22.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE :**

ARTÍCULO 1º.-SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, disponga la limpieza de micro basurales, desmalezamiento y mantenimiento periódico de las riveras de los ríos Arias y Arenales dentro del ejido de la Ciudad.

ARTÍCULO 2º.-COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS. -----

AMADO/ GAUFFIN

RESOLUCIÓN N° 447 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 2572/22.-

VISTO

Que el Servicio de Cirugía General del Hospital San Bernardo (HSB) recibió la visita, evaluación y posterior acreditación de la Asociación Argentina de Cirugía (AAC); y

CONSIDERANDO

Que, dicho servicio recibió en el mes de junio, la máxima calificación y fue certificado, por el lapso de cuatro años por la AAC;

Que, el jefe del Programa de Cirugía General del HSB, Carlos Wendichasky señala que esta certificación posiciona al hospital entre los servicios de mayor jerarquía, cumpliendo con todos los estándares necesarios, nacionales e internacionales;

Que, producto del trabajo de profesionales y de una decisión institucional, el nosocomio cumplió con los requerimientos necesarios para merecer la certificación por el máximo período que otorga la Asociación Argentina de Cirugía;

Que, es menester destacar la calidad de los servicios que se brindan en materia de salud pública, con el fin de lograr la excelencia en la atención de cada paciente;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE :**

ARTÍCULO 1º.-DECLARAR de Interés Municipal la certificación otorgada al Servicio de Cirugía General del Hospital San Bernardo (HSB) de la ciudad de Salta, por la Asociación Argentina de Cirugía (AAC), tras obtener la máxima calificación en cumpliendo de los estándares nacionales e internacionales en la prestación de los servicios quirúrgicos.

ARTÍCULO 2º.-REMITIR copia de la presente resolución a las autoridades del Servicio de Cirugía General del Hospital San Bernardo.

ARTÍCULO 3º.-COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS. -----

AMADO/ GAUFFIN

RESOLUCIÓN N° 448 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 -1989/22.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE :**

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR a la Compañía Salteña de Agua y Saneamiento S.A. (Co.S.A. y Sa.), Aguas del Norte, habilite una conexión en los tanques de agua elevados, para la provisión a los camiones sistemas de bomberos y realice el control y reacondicionamiento de las bocas hidrantes ubicadas en la Ciudad.

ARTÍCULO 2º.- REMITIR copia de la presente resolución a la Compañía Salteña de Agua y Saneamiento S.A. (Co.S.A. y Sa.), Aguas del Norte.

ARTÍCULO 3º.-COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS. -----

AMADO/ GAUFFIN

RESOLUCIÓN N° 449 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 2525/22.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO,
RESUELVE :**

ARTÍCULO 1º.-SOLICITAR a la Autoridad Metropolitana de Transporte y a la Sociedad Anónima del Estado de Transporte Automotor, realicen las gestiones necesarias para suspender la circulación del transporte público de pasajeros en pasaje Benjamín Zorrilla, desde calle Pueyrredón hasta avenida Bicentenario de la Batalla de Salta, a los efectos de evitar el deterioro de la infraestructura vial y urbana en el área centro de la Ciudad.

ARTÍCULO 2º.-COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS. -----

AMADO/ GAUFFIN

RESOLUCIÓN N° 450 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 1633/22 y otros que corren por cuerda separada 135-1759/22; 135-2255/22 y 135-2471/22.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE :**

ARTÍCULO 1º.-REMITIR al Archivo del Concejo Deliberante las actuaciones contenidas en los expedientes C° N°s 135-1633/2022; 135-1759/2022; 135-2255/2022 y 135-2471/2022 por haber concluido su tramitación legislativa.

ARTÍCULO 2º.-COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS. -----

AMADO/ GAUFFIN

RESOLUCIÓN N° 451 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 2920/22.-

VISTO

Los hechos de público conocimiento que habrían ocurrido entre el sábado 13 y domingo 14 del mes en curso, que involucran al concejal Ricardo Ernesto Colque Domínguez; y

CONSIDERANDO

Que, a tales efectos y conforme a las funciones de la comisión de Disciplina, Juicio Político y Responsabilidad Patrimonial, establecidas en la Resolución C.D. N° 374/2010, Reglamento Interno del Concejo Deliberante de la ciudad de Salta, se solicitaron informes al Sistema de Emergencias 911, Juzgado de Violencia Familiar y de Género 2ª Nominación, Fiscalía Penal de Violencia Familiar y de Género N° 5 (Ministerio Público de Salta) y Oficina de Violencia Intrafamiliar y de Género del Poder Judicial de Salta;

Que, a pesar de las reiteradas citaciones enviadas al concejal Ricardo Ernesto Colque Domínguez en fechas 16, 18 y 19 de agosto del corriente, con el objeto de que ejerza su derecho a defensa, no compareció ni efectuó presentación alguna informando o justificando las inasistencias;

Que, el Sistema de Emergencias 911 informó sobre un suceso ocurrido en fecha 13 de agosto del año en curso, iniciado por una llamada en el que se encontraría involucrado;

Que, el Juzgado de Violencia Familiar y de Género 2ª Nominación informó que se inició una causa por violencia de género como consecuencia del informe policial registrado bajo causa VIF N 331/22 originada en la Comisaría N° 15, habiéndose dispuesto medidas de protección para la víctima;

Que, por su parte, la Fiscalía Penal de Violencia Familiar y de Género N° 5, informó que, en el marco de lo normado en el Código Procesal Penal, artículo 257, se citó a audiencia de imputación a la persona de Ricardo Ernesto Colque Domínguez por el delito de lesiones agravadas por la relación de pareja y por violencia de género (art. 89, 92 en función del art. 80 inc. 1º y 11º del Código Penal);

Que, a la fecha, el concejal Ricardo Ernesto Colque Domínguez solo presentó, mediante Expte. C°N° 135-2815/2022 de fecha 17/08/22, solicitud de licencia sin goce de haberes por el plazo de 60 días corridos, sin justificar su petición;

Que, la Ley N° 6.534, Carta Municipal, en su artículo 19, Facultades Disciplinarias - Exclusión, establece que "...el Concejo Deliberante podrá corregir a cualquiera de sus miembros por desórdenes de conducta en el ejercicio de sus funciones y hasta excluirlo de su seno por razones de incapacidad física o moral sobreviniente...";

Que, en el marco de la responsabilidad institucional, inherente al cargo de concejal de la Ciudad que el señor Colque Domínguez ostenta, representa también para este Cuerpo una incapacidad moral que ante los hechos conocidos mantenga absoluto silencio frente a la Institución y sus pares;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.-RATIFICAR todo lo actuado por la Comisión de Disciplina, Juicio Político y Responsabilidad Patrimonial del Concejo Deliberante de la ciudad de Salta.

ARTÍCULO 2º.-EXCLUIR como miembro del Concejo Deliberante de la ciudad de Salta, a partir del día de la fecha, al señor Ricardo Ernesto Colque Domínguez, D.N.I. N° 40.741.244 por la causal de incapacidad moral sobreviniente, en ejercicio de las facultades otorgadas por el artículo 183 de la Constitución Provincial y 19 de la Carta Municipal, Ley N° 6.534.

ARTÍCULO 3º.-REMITIR copia de la presente resolución al señor Ricardo Ernesto Colque Domínguez, Secretaría Administrativa del Concejo Deliberante y Tribunal Electoral de la provincia de Salta, con el objeto que éste informe quién es el ciudadano que lo reemplazará.

ARTÍCULO 4º.-FACULTAR a la Presidencia del Concejo Deliberante, a realizar todas las gestiones necesarias, a los fines de la incorporación del ciudadano que correspondiere.

ARTÍCULO 5º.-COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTIDOS DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS. -----

AMADO / GAUFFIN

SOLICITUD DE INFORME N° 079 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 1462/22.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
SOLICITA INFORME:**

PRIMERO.-SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, informe y remita a este Cuerpo, en soporte papel y digital al correo electrónico mentrada@cdsalta.gob.ar, en un plazo de quince (15) días hábiles de recibida la presente, lo siguiente:

- A) Acciones realizadas hasta la fecha para el cumplimiento de la Ordenanza N° 15.898 referente a la creación de la Escuela Municipal de Conducción y Educación Vial;
- B) Detalle el destino de la recaudación por el pago de multa, conforme lo establece la Ordenanza N° 14.395, Anexo I, artículo 87.

SEGUNDO.-COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS.-----

AMADO/GAUFFIN

SOLICITUD DE INFORME N° 080 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 1706/22.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
SOLICITA INFORME:**

PRIMERO.-SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, informe y remita a este Cuerpo, en soporte papel y digital al correo electrónico mentrada@cdsalta.gob.ar, en un plazo de quince (15) días hábiles de recibida la presente, con observancia de lo dispuesto en Ordenanza N° 10.371 y su modificatoria Ordenanza N° 14.818, referente a la reserva natural de uso múltiple en las zonas limitadas al norte por el río Mojotoro, al sur por Ruta Nacional N° 9, al este por el camino Quebrada del Cuarteadero y al oeste por la cota 1225 de la ladera de los cerros ubicada al este de la Ciudad, lo siguiente:

- A) Detalle sobre proyectos, obras o acciones para garantizar la conservación y resguardo de dicha área. Remita copias y antecedentes; Plan de manejo;
- B) Personal afectado a la conservación y resguardo. Especifique cantidad, horario laboral y tareas que desempeñan.

SEGUNDO.-COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS.-----

AMADO/GAUFFIN

SOLICITUD DE INFORME N° 081 C.D.-
Ref.: Expte. C° N° 135 - 1735/22.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
SOLICITA INFORME:**

PRIMERO.-SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente y de la Subsecretaría de Limpieza Urbana, informe y remita a este Cuerpo, en soporte papel y digital al correo electrónico mentrada@cdsalta.gob.ar, en un plazo de quince (15) días hábiles de recibida la presente, con observancia de lo dispuesto en Ordenanza N° 10.371 y su modificatoria Ordenanza N° 14.818, lo siguiente:

- A) Si la empresa Agrotécnica Fuegoña envió a las secretaría y subsecretaría mencionadas, estudios acumulativos de impacto ambiental, plan de monitoreo ambiental diario, de captación y tratamiento de líquidos lixiviados. En caso afirmativo, remita copia de los mismos;
- B) Si se realiza el control diario del pesaje de vehículos que ingresan al Vertedero Municipal. Remita copias de las planillas de los controles de pesaje correspondientes del último mes informado;
- C) Cobro de la Tasa por el Uso del Vertedero Municipal;
- D) Resultados y avances a la fecha del Programa Salta Separa;
- E) Si existen convenios firmados con instituciones, ONGs o empresas para la disposición final de los neumáticos fuera de uso (NFU), aceites vegetales usados (AVUs), residuos de aparatos eléctricos o electrónicos (RAEES), plásticos, sintéticos o semisintéticos;
- F) Si existen estudios de plan de altimetría realizados a la fecha;
- G) En su caso; lugar donde se depositan los residuos pertenecientes a la empresa Curtiembre Arlei S.A. de Rosario de Lerma;
- H) Si se llevan a cabo controles de residuos patológicos y si reciben tratamientos para convertirlos en materiales no tóxicos;
- I) Indique cantidad y lugares de puntos verdes, campanas utilizadas para la separación de residuos urbanos y su posterior tratamiento.

SEGUNDO.-COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS.-----

AMADO/GAUFFIN

SOLICITUD DE INFORME N° 082 C.D.-
Ref.: Expte. C° N° 135 - 2167/22.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
SOLICITA INFORME:**

PRIMERO.-SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, informe y remita a este Cuerpo, en soporte papel y digital al correo electrónico mentrada@cdsalta.gob.ar, en un plazo de quince (15) días hábiles de recibida la presente, con observancia de lo dispuesto en la Ordenanza N° 10.371 y modificatoria Ordenanza N° 14.818, lo siguiente:

- A) Relevamiento de rampas para personas con discapacidad instaladas en el espacio público durante el año 2021 hasta la fecha. En caso afirmativo, remita copia detallando cantidad y ubicación;
- B) Plan de ejecución de obras para la construcción de rampas previsto para el segundo semestre del año 2022. Indique monto de la partida presupuestaria correspondiente al ejercicio 2022 y plazos.

SEGUNDO.-COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS.-----

AMADO/GAUFFIN

SOLICITUD DE INFORME N° 083 C.D.-
Ref.: Expte. C° N° 135 - 2256/22.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA

**EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
SOLICITA INFORME:**

PRIMERO.-SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, informe y remita a este Cuerpo, en soporte papel y digital al correo electrónico mentrada@cdsalta.gob.ar, en un plazo de quince (15) días hábiles de recibida la presente, con observancia de lo dispuesto en la Ordenanza N° 10.371 y modificatoria Ordenanza N° 14.818, referente a la obra que se lleva a cabo en calle Islas Malvinas N° 257, lo siguiente:

- A) Si cuenta con documentación técnica aprobada por la Municipalidad de la ciudad de Salta, conforme lo establecido en Ordenanzas N°s 13.778 y modificatorias, Código de Edificación y 13.779 y modificatorias, Código de Planeamiento Urbano Ambiental;
- B) Detalle requisitos no cumplimentados;
- C) Empresa y representante técnico que lleva adelante la obra;
- D) Si existen denuncias y otras actuaciones relativas a la construcción.

SEGUNDO.-COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS.-----

AMADO/GAUFFIN

SOLICITUD DE INFORME N° 084 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 2371/22.-

VISTO

El estado de abandono del salón de usos múltiples de barrio General Güemes; y

CONSIDERANDO

Que, dicho lugar fue pensado para brindar a los vecinos un espacio para la recreación, interacción, capacitación y el fomento de actividades barriales;

Que, desde hace cinco años se encuentra vacío, convirtiéndose en un foco de inseguridad;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
SOLICITA INFORME:**

PRIMERO.-SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, informe y remita a este Cuerpo, en soporte papel y digital al correo electrónico mentrada@cdsalta.gob.ar, en un plazo de quince (15) días hábiles de recibida la presente, lo siguiente:

- A) Si el salón de uso múltiples ubicado en la esquina noroeste de la intersección de calles Portaviones 25 de Mayo y Alejandro Burela de barrio General Güemes pertenece a la Municipalidad de la ciudad de Salta;
- B) En su caso, si autorizó el retiro del mobiliario y plan de recuperación;
- C) Responsables del salón y método de selección del personal.

SEGUNDO.-COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS.-----

AMADO/GAUFFIN

SOLICITUD DE INFORME N° 085 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 2523/22.-

VISTO

Los altercados acontecidos entre artistas callejeros y la Policía de la Provincia y la Secretaría de Espacios Públicos de la Municipalidad de la ciudad de Salta; y

CONSIDERANDO

Que, es importante, previo a avanzar en normativas concretas, tener información real y concreta de las autoridades de aplicación que trabajan esta problemática;

Que, también hay que escuchar a comerciantes y vecinos involucrados en forma indirecta;

Que, es deber de este Cuerpo conocer en profundidad las problemáticas sociales, económicas y laborales que tengan que ver con la ocupación de espacios públicos, a fin de buscar soluciones de fondo;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
SOLICITA INFORME:**

PRIMERO.-SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, informe y remita a este Cuerpo, en soporte papel y digital al correo electrónico mentrada@cdsalta.gob.ar, en un plazo de quince (15) días hábiles de recibida la presente, lo siguiente:

- A) Marco de la situación actual de los artistas callejeros;
- B) Indique lugares habilitados para tales fines. En su caso, remita instrumento donde se asienta la decisión;
- C) Horarios habilitados;
- D) Requisitos para ocupar los espacios, actividades autorizadas;
- E) Categorización, si existiere, según actividad o rubro de artistas callejeros;
- F) Registro de personas dedicadas al arte callejero;
- G) Cualquier otro dato de interés.

SEGUNDO.-COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS.-----

AMADO/GAUFFIN

SOLICITUD DE INFORME N° 086 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 2685/22.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
SOLICITA INFORME:**

PRIMERO.-SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, informe y remita a este Cuerpo, en soporte papel y digital al correo electrónico mentrada@cdsalta.gob.ar, en un plazo de quince (15) días hábiles de recibida la presente, con observancia de lo dispuesto en la Ordenanza N° 10.371 y su modificatoria, Ordenanza N° 14.818, lo siguiente:

- A) Si existió comunicación fehaciente con la Cámara de Empresas de Control y Administración de Infracciones de Tránsito de la República Argentina (CECAITRA), en virtud de la suspensión del convenio suscripto con la Municipalidad de la ciudad de Salta, para que proceda al retiro de las cámaras de velocidad instaladas en la ciudad de Salta. En su caso, remita documentación respaldatoria;
- B) Si a la fecha existen reclamos judiciales o extrajudiciales referidos a la instalación de cámaras por parte de la CECAITRA. En su caso, remita copia de los mismos;
- C) Si se realizó algún pago a favor de CECAITRA en relación a la instalación y funcionamiento de dichas cámaras. En su caso, detalle y montos.

SEGUNDO.-COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS.-----

AMADO/GAUFFIN

SOLICITUD DE INFORME N° 087 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 2757/22.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
SOLICITA INFORME:**

PRIMERO.-SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, informe y remita a este Cuerpo, en soporte papel y digital al correo electrónico mentrada@cdsalta.gob.ar, en un plazo de quince (15) días hábiles de recibida la presente, con observancia de lo dispuesto en la Ordenanza N° 10.371 y modificatoria Ordenanza N° 14.818, lo siguiente:

- A) Monto mensual que tributa en concepto de la Tasa que Incide sobre la Ocupación o Utilización de Espacios del Dominio Público, las empresas de:
 - 1. Prestación de servicio telefónico, fijo y/o móvil;
 - 2. Provedora de energía eléctrica;
 - 3. Empresas de televisión aérea y/o satelital por cable, fibra óptica o medio físico similar;

- 4. Prestadoras de servicio de internet por vía aérea o satelital;
- 5. Particulares que efectúen transmisión de datos por cualquier medio no previsto precedentemente;

B) Si existe un convenio entre la Municipalidad de la ciudad de Salta y las empresas prestadoras de servicios indicadas en el inciso a) con el objeto de subalquilar.

SEGUNDO.-COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS.-----

AMADO/GAUFFIN





“General Martín Miguel de Güemes,
Héroe de la Nación Argentina”